



DIVISIÓN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

De la cirugía a la medicina quirúrgica en Puebla.1768-1832

Tesis Doctoral

para obtener el grado de

Doctor en Ciencias Sociales y Humanidades

Presenta:

Reyna Beatriz Vázquez González

Directora:

Doctora Anca Miruna Achim

Asesores:

Doctora Violeta Beatriz Aréchiga Córdova

Doctor Gabino Sánchez Rosales

Sinodales:

Doctora Violeta Beatriz Aréchiga Córdova

Doctora Ana María Dolores Huerta Jaramillo

Doctora Reyna Cruz Valdés

Diciembre, 2016

Contenido	
Introducción	5
Capítulo 1. Influencias determinantes para el desarrollo de la cirugía en la Nueva España.....	15
1.1 Dos antecedentes de la crítica a la escisión entre la medicina y la cirugía... 15	
1.2 La relación entre la medicina y la cirugía en el periodo colonial novohispano	19
1.3 La Real Escuela de Cirugía en la Nueva España.....	23
1.3.1 El papel de la Real Escuela de Cirugía en el periodo de las luchas de independencia.....	32
1.4 La relación entre la medicina y la cirugía en la Puebla colonial.....	33
1.4.1 El rectorado de Antonio Domenech en el Real Hospital de San Pedro y su influencia en el desarrollo de la práctica de la cirugía.....	37
Capítulo 2. Vínculos entre facultativos de la salud, autoridades gubernamentales y las exigencias de los habitantes de Puebla. 1820-1826	48
2.1 Divergencias de la explicación etiológica en el contexto de la ciudad de Puebla.....	48
2.2 Panorama de la situación sanitaria en Puebla.....	51
2.3 Consolidación de la milicia y problemas de la clase clerical ante las dificultades económicas de Puebla.....	55
2.4 La relación de los facultativos de ciencias médicas con los estamentos militar y policiaco.....	58
2.5 Academia Medico-Chirúrgica	61
2.5.1 Legitimación de la Academia Medico-Chirúrgica de la Puebla de los Ángeles..	69
2.5.2 La influencia francesa en el ámbito académico de la medicina en Puebla a partir de la fundación de la Academia Medico-Chirúrgica.....	72
2.5.3 Desarrollo de las actividades de la Academia Medico-Chirúrgica, su vinculación con el Hospital de San Pedro y la búsqueda del reconocimiento social	80
2.5.4 Apoyos del ayuntamiento poblano para los estudios de las áreas médicas y premios de la Academia a sus miembros.....	83
Capítulo 3. Disputas y concilios sobre la medicina quirúrgica en Puebla. 1826-1829	86
3.1 La Academia Medico-Chirúrgica a partir de 1826. Reconocimiento social y oposiciones	86

3.2 Las ideas de Pedro Calderón sobre la unión entre la medicina y la cirugía .	91
3.2.1 Planteamiento de una reforma en la instrucción de las ciencias médicas en la <i>Memoria</i> de Pedro Calderón.....	99
3.3 Los primeros esfuerzos para legislar la instrucción de las ciencias médicas en el naciente Estado de Puebla.....	101
3.4 El desarrollo de la profesión médico-quirúrgica en Puebla durante las convulsiones sociales. 1827 a 1829: Donaciones y legislaciones.....	105
Capítulo 4. La medicina quirúrgica como pilar de la estructura sanitaria en Puebla. 1831-1832.....	119
4.1 Una propuesta de ley desde la Academia Medico-Chirurgica.....	119
4.2 Primera ley estatal “ <i>Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina</i> ”, de 1831 y su reglamentación en 1832.....	123
Capítulo 5. Efectos colaterales de la profesionalización de la medicina quirúrgica sobre la flebotomía	136
5.1 Adaptación de los flebotomianos al desarrollo de las ciencias médicas en la Puebla de la Nueva España.....	136
5.1.2 Legalización de la flebotomía en España.....	136
5.1.3 El papel de los barberos y examinadores mayores	138
5.1.4 Enseñanza de la flebotomía en la Nueva España	140
5.1.5 El examen de flebotomía.....	142
5.1.6 Desobediencias a la pragmática en Puebla.....	145
5.1.7 Proceso legal flebotomianos <i>versus</i> barberos (1776-1797).....	146
5.2 La paulatina disminución en importancia de la figura del flebotomiano en el periodo independiente.....	150
Anexos.....	163
Núm. 1. Alumnos procedentes de Puebla que fueron registrados en el <i>Libro de matrículas</i> de la Real Escuela de Cirugía entre 1775 y 1821.	163
Núm. 2. Bando mediante el cual el virrey Carlos Francisco de Croix ordenó a los aspirantes a cirujanos en la Nueva España presentar una certificación donde constara que habían acompañado su práctica en el hospital y la asistencia a cuatro cursos en la Real Escuela de Cirugía.	165
Núm. 3. Fragmento del reglamento emitido por la Junta de Sanidad de Puebla en 1820, en el cual queda manifiesta una visión que favorece la unión entre la medicina y la cirugía.....	166

Núm. 4. Fragmento de acta de cabildo, 1820.....	167
Núm. 5. Portadas de los tres libros de Actas de la Academia Medico-Chirurgica (1824-1832) y de los Estatutos de dicha Academia (1825).....	168
Núm. 6. Algunos socios que pertenecieron a la Academia Medico-Chirurgica de Puebla, entre febrero y diciembre de 1826.	169
Núm. 7. Fragmentos de la minuta del primer examen de cirugía presentado en el Estado de Puebla, en el convento de Santo Domingo el 11 de marzo de 1825.	170
Núm. 8. Portada. En opinión de José Joaquín Izquierdo, la <i>Memoria</i> escrita por Pedro Calderón, sirvió “de base para que se formulara la ley “ <i>Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina</i> ”.....	171
Núm. 9. Proyecto de 1830, que proporcionó fundamento inmediato a la ley “ <i>Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina</i> ”, en 1831.....	172
Plan de Catedras de Medicina Quirurgica en el Estado de Puebla	182
Núm. 10. “ <i>Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina</i> ” Ley del 6 de junio de 1831.....	183
Núm. 11. <i>Reglamento para el ejercicio y estudio de las ciencias médicas</i> , decretado por el tercer Congreso Constitucional del Estado de Puebla en 28 de Mayo de 1832. Dado a conocer a los habitantes de Puebla por el general de brigada Juan José Andrade, gobernador y comandante general del Estado libre y soberano de Puebla.	187
Bibliografía	188

Introducción

En la presente tesis “De la cirugía a la medicina quirúrgica en la Puebla de los Ángeles. 1768 a 1832” se analizan los principales factores que intervinieron en el surgimiento y consolidación de la profesión médico-quirúrgica en el estado de Puebla, así como las consecuencias de este proceso para el ejercicio de la flebotomía en el mismo contexto, esbozando con ello una descripción de la dinámica del discurso de las ciencias médicas en el ámbito local. Se examinan los hechos que – de acuerdo a la documentación consultada – intervinieron en las modificaciones de las prácticas médica y quirúrgica, hasta la consolidación de una profesión que pretende englobarlas a ambas como partes de una misma ciencia, afectando directamente a la práctica de la flebotomía, que no llegó a consolidarse como una profesión necesaria para el Estado. Este proceso implica una investigación en fuentes que datan desde las últimas décadas de la Colonia hasta las últimas del periodo estatal, y mediante ella se obtienen elementos que permiten identificar algunas condiciones sociales que posibilitan explicar la existencia, el éxito y el declive de una profesión.

El interés académico por lograr un acercamiento al proceso de evolución de una profesión dentro de las ciencias médicas, así como a los efectos que produce sobre una disciplina aledaña, se fundamenta en la carencia historiográfica de dicho tema para la historia de Puebla.

La historia de la cirugía ha merecido la atención de numerosos investigadores, entre los que han desarrollado su obra en lengua hispana pueden mencionarse a: José María López Piñero, María Luz Terrada López, José Pardo Tomás y Mariano Peset Reig. Las aproximaciones a dicho tema se han realizado desde distintas perspectivas, tales son los casos de: la historia intelectual, que posa su interés en la teoría de los humores a partir de Hipócrates, así como en las culturas de la antigüedad (egipcia, china, hindú, árabe, maya, mexica, entre otras)

que practicaron actividades curativas relacionadas con lo que actualmente se entiende por cirugía, también se ocupa del análisis de algunos manuales, tratados, compendios y libros que fueron escritos sobre el tema; la historiografía social se ha encargado de analizar cómo se consolidaron o cayeron en descrédito las jerarquías sociales en torno a las prácticas sanitarias y observa la conformación de cofradías y corporaciones gremiales; la cultura material se centra en el estudio del instrumental y los libros que se han ocupado en las prácticas curativas a lo largo de los años; por último, la historia institucional ha derivado numerosos trabajos sobre las universidades, el Protomedicato y los Reales Colegios de Cirugía.

México no ha sido la excepción en tal tipo de estudios, sin embargo, éstos se han centrado en la capital del país, lo cual incita a formar estudios locales, delimitados temporal y espacialmente para mostrar las diferencias regionales y sociales, así como las disimilitudes en los apoyos intelectuales que contribuían a la formación académica y el ejercicio profesional de la cirugía.

Tal es el caso de Puebla, estado que carece de trabajos específicos sobre la historia de la cirugía. No obstante, existen algunos libros en los que se puede encontrar información sobre el tema. Estos son:

Raudón cirujano poblano de 1810,¹ obra en la que el médico José Joaquín Izquierdo Raudón ofrece un acercamiento a la vida del cirujano poblano Juan Nepomuceno Raudón y Fernández, y al contexto social, médico y de las ciencias de la salud a inicios del siglo XIX.

¹ Izquierdo Raudón, José Joaquín, *Raudón cirujano poblano de 1810. Aspectos de la cirugía mexicana a principios del siglo XIX en torno a una vida* (Facsimil de la 1ª. edición de 1949), México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (en adelante BUAP), Secretaría de Salud, Gobierno del Estado de Puebla, 1999, 299 pp.

El artículo sobre “La Escuela de Medicina en Puebla” escrito por Efraín Castro Morales, en 1965, reeditado en varias ocasiones, la última en 2009,² que aporta abundante información sobre la medicina (por ende, de la cirugía) del siglo XVI al XX.

“La cirugía y sus instrumentos en el Real Hospital de San Pedro de Puebla, 1796-1826”,³ artículo en el que la historiadora Ana María Huerta Jaramillo presenta una historia del devenir de los primeros instrumentos con que fue dotado el Real Hospital de San Pedro, el más importante de Puebla.

E Historia de la medicina en Puebla, de la independencia a la Revolución,⁴ de Rodolfo Cortés Riveroll; en el apartado sobre la cirugía, el autor presenta dos perspectivas, la histórica, que narra cómo era la enseñanza de la cirugía en Puebla a inicios del siglo XIX y la médica que brinda pormenores sobre los procedimientos quirúrgicos de uso frecuente y de algunos casos clínicos.

La carencia historiográfica que se argumentó motiva la realización de un trabajo de investigación que no solamente observa desde la historia institucional (lo cual es importante en tanto se relaciona íntimamente con el tema de la profesionalización), sino también desde los aspectos legal, médico y social.

Para la construcción del presente trabajo se consideró necesario indagar en otras investigaciones realizadas en torno a los estudios históricos y sociales sobre la medicina y la ciencia española, hecho que muestra la relevancia de combinar distintos tipos de categorías históricas (tiempo, espacio, estructura, coyuntura y causalidad), emplear diversas fuentes primarias (en el presente caso la

² Castro Morales, Efraín, “La Escuela de Medicina de Puebla”, *Tiempo Universitario*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (en adelante BUAP), año 12, núm. 8, enero 2009, 7 pp.

³ Huerta Jaramillo, Ana María Dolores, “La cirugía y sus instrumentos en el Real Hospital de San Pedro de Puebla, 1796-1826”, en José Ramón Eguibar, María del Carmen Cortés y María del Pilar Pacheco (coords.), *El Hospital de San Pedro: pilar de la medicina en Puebla*, Puebla, (BUAP), 2012, pp. 53-69.

⁴ Cortés Riveroll, José Gaspar Rodolfo, *Historia de la medicina en Puebla, de la independencia a la Revolución*, Puebla, Dirección de Fomento Editorial BUAP-Facultad de Medicina, 2010, 459 pp.

documentación de archivo, libros, prensa) y observar, además de un determinado campo (como el del área de salud), a otros actores y escenarios que nos acercan a la comprensión y desarrollo del contexto.

Los ejes que orientan la investigación son el poder y la profesionalización; el poder como instancia que no sólo limita el ejercicio de una práctica, sino que la legitima y le otorga elementos para ser ejercida en sociedad; asimismo, como elemento que recorre el entramado social y no sólo se refleja en los órganos gubernamentales (Corona, gobernador, Congreso), sino que también actúa necesariamente en distintas instituciones y diversos grupos de profesionales. Por lo tanto, para describir las formas en cómo el poder subyace en el tema de la profesionalización, además de prestarse atención a las leyes y las reformas médicas y sanitarias, se analiza la dinámica académica y social que rodea al ejercicio del médico, del cirujano y del flebotomiano.

Se habla de profesionalización como el proceso paulatino mediante el cual un ejercicio alcanza el rango de profesión. De acuerdo con Alejandro Estrella

Por un lado, la profesión se define como una ocupación, una función específica que requiere una ideología propia, de una ética profesional de servicio dotada de reconocimiento social. En segundo lugar una profesión se define como un cuerpo institucionalizado que logra ejercer un dominio casi-monopólico sobre esas funciones y sobre el nombramiento de quienes están legítimamente autorizados a ejercerlas. Finalmente, una profesión responde a un conjunto de ideas y prácticas – algunas estandarizadas en una suerte de canon – sobre las cuales se ejerce un saber experto y cuyo dominio permite distinguir al aficionado del profesional.⁵

El proceso formativo de la profesión médico-quirúrgica en Puebla (que tuvo su origen en Europa) se desarrolló en el marco temporal que transcurre desde 1768, cuando se fundó el Real Colegio de Cirugía (primera escuela para la impartición de ésta en la Nueva España) hasta el año de 1832, cuando se reglamentó la ley respectiva al ejercicio y la enseñanza de las ciencias médicas

⁵ Estrella Fernández, Alejandro, “La profesionalización de la filosofía y el *ethos* del exilio español en México”, en *Isegoría, revista de filosofía moral y política*, núm. 25, enero-junio, 2015, p. 223.

(formulada en 1831). No obstante, el trabajo de investigación se extiende hasta el año de 1840 (en el último capítulo), con la intención de abarcar el desarrollo y la decadencia del ejercicio de la flebotomía en Puebla. Es este periodo el que se analiza a lo largo de la tesis en los niveles político, económico, militar y académico.

El trabajo se basa primordialmente en fuentes primarias, entre ellas: diversos expedientes de la legislación española del periodo colonial, actas de las sesiones de la Academia Medico-chirurgica, actas de las sesiones de la Junta de Sanidad, actas de las sesiones del Congreso Constituyente del Estado de Puebla, periódicos, edictos gubernamentales, actas de cabildo y expedientes de sanidad del ayuntamiento municipal poblano; asimismo, se utilizaron algunas obras historiográficas sobre política, economía, salud y sociedad.

Para abordar la problemática planteada se ha estructurado el trabajo en cinco capítulos. Los primeros cuatro están enfocados a describir el proceso que va de la formación a la consolidación de la medicina quirúrgica en Puebla, obedeciendo la división de los mismos a hechos que marcaron etapas de transición en el desarrollo del proceso. El quinto capítulo aborda el desarrollo de la profesión del flebotomiano en el contexto de la profesionalización de la medicina quirúrgica. A continuación se mencionan algunos de los puntos principales tratados en cada uno de ellos.

En el primer capítulo se muestra cómo se desarrolló la profesión quirúrgica en la Puebla colonial; para ello se presenta un panorama de la relación entre la medicina y la cirugía en la Nueva España, el cual se extiende hasta las luchas de Independencia. Tal relación – como muchos de los fenómenos que tuvieron lugar en el territorio de la Nueva España – se vio inminentemente afectada por los sucesos que tuvieron lugar en Europa; a pesar de ello, el contexto abordado mantuvo distintas particularidades relacionadas con la complejidad propia de una colonia lejana al poder central de la Corona, situación que produjo diversos

conflictos que cobraron algidez, impulsando paulatinamente los ánimos independentistas.

Después de tratar la relación entre medicina y cirugía en el contexto novohispano, se ahonda en el de la ciudad de Puebla durante el mismo marco temporal. Se considera que en la urbe – especialmente dentro del Real Hospital de San Pedro (el más importante del periodo colonial) – tuvieron lugar acontecimientos de gran impacto, propiciados por personajes poco mencionados en los libros de historia, quienes condujeron al fortalecimiento de las profesiones médica y quirúrgica, así como al estrechamiento de la relación entre ambas.

En el segundo capítulo se estudian los sucesos que intervinieron en el desarrollo de las profesiones del médico y del cirujano en Puebla durante los primeros años después de la Independencia. Se analizan: las relaciones entabladas entre los facultativos de ambas disciplinas; sus vínculos con distintos cuerpos sociales (políticos, económicos, religiosos, etc.); y las condiciones – emergentes y preexistentes – que posibilitaban la práctica de las ciencias médicas, tanto en el ámbito público como en el privado.

El periodo abordado por este capítulo corresponde a los años que van de 1820 a 1826. Dicho corte temporal obedece a que en 1820 se emitió el Reglamento de la Junta de Sanidad de la Puebla de los Ángeles en la Nueva España,⁶ el cual dio fundamento a la administración sanitaria y a la regulación del ejercicio médico, quirúrgico y botánico en la Puebla independiente; por otro lado, en 1826 salió a la luz pública la obra del cirujano Pedro Calderón, intitulada *Memoria á cerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirujia*, que, en opinión de José Joaquín Izquierdo, sirvió “de base para que se formulara una ley publicada por el gobierno del Estado de Puebla, el 6 de junio de 1831, la cual

⁶ El objeto de la Junta fue “el cuidado de la salud pública ya en tiempos bonansible ó de sanidad, y en los de enfermedad ó epidemia [...] y socorrer con todos los auxilios eficaces y oportunos á la humanidad. Por lo tanto lo que comprenda este ramo de policía medica”. Archivo Histórico Municipal de Puebla (en adelante AHMP), Expedient28es de sanidad, vol. 79, ff. 40-50.

[...] tuvo por objeto lograr que las profesiones del médico y del cirujano, dejando de estar separadas, se fundiesen en un solo facultativo”;⁷ asimismo, estos años enmarcan el nacimiento de espacios en la urbe poblana que – así como sucedió con los casos de la Real Escuela de Cirugía y del Real Hospital de San Pedro, tratados en el primer capítulo – establecieron nuevas condiciones para el desarrollo de la práctica quirúrgica.

Las voces que arrojan luz sobre la cercanía entre la medicina y la cirugía, en el lapso que abarca el segundo capítulo, pertenecen en su mayoría a los miembros de la Academia Medico-Chirúrgica, a los del Congreso del Estado y a las de algunos miembros del gobierno municipal, instituciones cuya constante comunicación hizo posible detectar problemas del ámbito médico y sanitario, por los cuales se consideró cada vez más necesario generar nuevas leyes y reformas con respecto al ejercicio y enseñanza de la medicina, más acordes con los problemas del contexto que aquellas desarrolladas en la época colonial.

El estudio de las actas que resumen la actividad de las sesiones celebradas por los miembros de la Academia Medico-Chirúrgica⁸ – institución clave para el advenimiento en Puebla de la medicina quirúrgica como una profesión –, provee de un panorama sobre las discusiones y consensos presentes en el ambiente académico para mejorar el ejercicio profesional de las ciencias médicas. De la misma manera, el examen de los debates llevados a cabo en las sesiones del Congreso estatal sobre los asuntos de la salud, que fueron publicados en el

⁷ Izquierdo, José Joaquín, *Raudón Cirujano poblano de 1810. Aspectos de la cirugía mexicana de principios del siglo XIX en torno a una vida* (Facsímil de la 1ª. edición de 1949), México, BUAP, Secretaría de Salud, Gobierno del Estado de Puebla, 1999, p. 264.

⁸ Debido a las numerosas formas en que fue escrito el nombre de esta Academia se opta por la denominación con que la legitimó el primer congreso del Estado de Puebla, el 27 de diciembre de 1824. Academia Medico-Chirúrgica. *El Caduceo de Puebla*, núm. 82, t. III, p. 417. Martes 21 de diciembre de 1824. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla. Sesión del día 2 de diciembre de 1824, t. 32544.

Caduceo de Puebla,⁹ – periódico que fue muestra del elemento ideológico que la prensa podía aportar con miras a la consolidación de una nación –¹⁰ permiten conocer el parecer de los diputados en cuanto al ejercicio médico y quirúrgico. Para una mayor comprensión del contexto se toma en cuenta también la información que aportan las actas y expedientes del gobierno municipal.

En el tercer capítulo se analizan las discusiones en torno del desarrollo y la enseñanza de las ciencias médicas y su ejercicio en Puebla, entre 1826 y 1829, y cómo éstas influyeron en los proyectos legislativos del Congreso estatal. En tal marco las opiniones se hallaban divididas entre los médicos que habían heredado sus ideas acerca del ejercicio de la medicina de la época colonial y los defensores de la medicina fisiológica francesa, difundida en el Estado, principalmente por los miembros de la Academia Medico-Chirúrgica.

Como punto de partida se analiza el escrito del cirujano Pedro Calderón, *Memoria á cerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirujia*, tomando en cuenta la importancia para la legislación estatal que historiadores como José Joaquín Izquierdo le atribuyen. El análisis de los argumentos contenidos en dicho escrito permite advertir cómo buscaron los facultativos de la Academia hacerse notar por las autoridades gubernamentales de Puebla.

Por su parte, el estudio de las actas de las sesiones de la Academia muestra distintas actividades desempeñadas por sus socios, las cuales estuvieron frecuentemente relacionadas con el gobierno municipal, dejando éste constancia

⁹ Primer periódico poblano en el que se publicaron las “Actas del Congreso Constituyente de Puebla”, los bandos del poder ejecutivo, algunas notificaciones del poder judicial y, como su editor expresó, “las noticias que adquiramos mas fidedignas y que importen al bien particular del Estado, y al general de la Nación mexicana.” “Prospecto”, *El Caduceo de Puebla*, núm. 1, t. I. Jueves 1° de abril de 1824. Imprenta del Gobierno Nacional, 1824, t. 32542.

¹⁰ En el periódico se muestran las funciones ideológicas que llegaron a ejercer las publicaciones mexicanas en la década de los 20's del siglo XIX, y sus repercusiones en el ámbito académico, económico y militar. Al respecto del tema se recomienda consultar: Chust Calero, Manuel, “Construir y difundir. La prensa en la formación del estado nacional mexicano, 1821-1835”, en *Caravelle*, núm.68, 1997, pp.19-42.

(en las actas y documentos de cabildo, los tomos de leyes y decretos, y en los expedientes de sanidad) de las exigencias sociales relacionadas con el ámbito de la salud, que recibían y que requerían solución. También se examinan las actas de sesión de los dos primeros congresos constituyentes del Estado de Puebla, parte de la información ha permitido comparar diferentes disposiciones encaminadas a regular la educación pública en Puebla, y por ende, la enseñanza de la medicina.

En el cuarto capítulo se estudian los dos documentos emitidos por el Congreso del Estado que buscaron reformar el ejercicio de las ciencias médicas: la ley del 6 de Junio de 1831 “*Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina*” y el reglamento que con base en ella se preparó en 1832. Los documentos son de especial importancia tomando en cuenta que no todos los esfuerzos de los diputados estatales de las dos primeras legislaturas se reflejaron en el cuerpo de las leyes poblanas, sino que permanecieron, en la mayoría de los casos, en calidad de proyectos de ley.

Además de las discusiones entre los diputados que precedieron a la formación del cuerpo legal (en el caso concreto de la redacción de los documentos citados) participaron también en aquellas arengas algunos miembros de la Academia Medico-Chirúrgica, quienes para entonces habían sufrido limitaciones en su ejercicio por parte de autoridades arraigadas a la práctica de la medicina ejercida en la Colonia y por las prevenciones del gobierno frente a las conspiraciones para la reconquista.

La propia academia médica elaboraría un proyecto de ley para el ejercicio de las ciencias de la salud el 8 de septiembre de 1830, el cual según su contenido puede considerarse como antecedente directo de la ley del 6 de junio de 1831. El análisis de dicho documento y el de los debates de los congresistas permite entrever la unidad paulatina que fueron adquiriendo las opiniones de diputados y los miembros del ámbito médico para ir resolviendo los problemas de salud pública.

Así concluye el recorrido de los capítulos precedentes, pues en la ley del 6 de junio de 1831 y en su arreglo, no sólo se observa la presencia del médico-quirúrgico como elemental para el Estado, sino que se estipulan claramente los requisitos exigidos para obtener ese título y las obligaciones que el desarrollo de su profesión implicaba.

En el quinto capítulo se trata el desarrollo de la práctica de los flebotomianos, a partir de las modificaciones en el ejercicio y la reglamentación de la medicina en Puebla, que son tratadas en los capítulos anteriores. Éste muestra que los problemas existentes en la práctica común de las disciplinas médicas en Puebla y su reglamentación legal no se agotaron en las delimitaciones del ejercicio del médico y del cirujano, si no que se extendieron al resto de las profesiones médicas, dentro de las cuales el flebotomiano – figura sujeta por las leyes a las prescripciones del médico y el cirujano – llama la atención, ya que su importancia en el contexto estatal y nacional se redujo paulatinamente, mientras los facultativos en medicina quirúrgica ganaban un papel preponderante en la sociedad.

Inicialmente, se muestra un panorama general del oficio del flebotomiano en la Nueva España (el escenario de su formación, los conocimientos requeridos para el desempeño de sus funciones y la obtención de su certificado), con el fin de hacer notar posteriormente las modificaciones en dicha práctica, como producto de nuevas necesidades sociales y jurídicas. El capítulo abarca los últimos intentos de las autoridades para regular el ejercicio profesional de la flebotomía en Puebla, los cuales, si bien tuvieron lugar más allá del periodo de estudio que rige esta investigación, se consideran necesarios para concluir la temática del apartado.

Capítulo 1. Influencias determinantes para el desarrollo de la cirugía en la Nueva España

1.1 Dos antecedentes de la crítica a la escisión entre la medicina y la cirugía

Como una institución clave en el desarrollo de la Edad Media, la Iglesia influyó en la imagen que sobre la práctica de la cirugía tenía la sociedad europea en general. La Iglesia no mantuvo una lucha tajante en contra de la práctica quirúrgica, aunque determinó de manera negativa la actitud de una gran parte de los médicos hacia dicha actividad, ya que, si bien no hubo una prohibición en el derecho canónico al respecto, sí se llegó a sugerir que los religiosos ordenados no descuidaran sus ocupaciones espirituales por dedicarse al lucro material, con el que se asociaba a la práctica quirúrgica, pues podrían incurrir en el pecado de la avaricia; por otra parte, quien se dedicase a esta práctica se estaría volviendo un cuidador de cuerpos y no de almas, lo cual podría dar lugar a la lujuria y al homicidio.¹¹ Bajo tal panorama, la práctica de la cirugía cayó en un descrédito generalizado. A raíz de ello, numerosos autores, a partir del siglo XVI, comentaron diversos cánones del derecho eclesiástico para argumentar en favor o en contra de la práctica de la cirugía y la flebotomía por parte de quienes habían recibido las órdenes sagradas, sin que se llegara a un consenso en tales discusiones.

El libro *De humani corporis fabrica*,¹² escrito en el año de 1543 por el anatomista y fisiólogo Andrea Vesalio, circuló en España y fue conocido por el

¹¹ Quarti, Paulo Maria, [y] Andriensi, Rubricae Missalis Romani commentariis illustratae, "Dubuim V. Utrum Sacerdos possit fungi officio Medici vel Chirurghi", Venetiis, Ex typographia Balleoniana, 1727. //Cuniliati, Fulgentio, "XII. De irregularitate ob exercitium Medicinae, Chirurgiae, &c.", en *Universae theologiae moralis accurata complexio instituendis candidatis accommodata in qua, graviori praesertim sancti Thomae auctoritate, arque solidiori ratione diocibus, quaestiones omnes quae ad rem moaralem pertinent, brevi, ac perspicua método resolvuntur*, editio quinta matritensis, Pars Altera, Ex typographia Raymundi Ruiz, 1794, pp. 398 y 399.

¹² El libro posee "marca de fuego" del Colegio de San Juan de la ciudad de los Ángeles Puebla. Andreae Vesalii Bruxellensis, *De humani corporis fabrica libri septem*, Basileae, in officina Ioannis Oporini, 1543. BPP, núm. loc.: 41391.

estamento académico novohispano. En la obra, Vesalio argumentaba a favor de la unión entre la medicina y la cirugía. En el prólogo, Vesalio lamenta el hecho de que los médicos medievales hayan despreciado el trabajo manual que implicaba la cirugía, relegándola a una categoría inferior, propia de sirvientes y barberos, mientras que ellos se ocupaban tan sólo de la prescripción de medicamentos. Vesalio consideraba esta división como un inconveniente para el desarrollo de la ciencia médica, siendo el origen de tal división – según el propio Vesalio – el desprecio de las labores manuales por parte de los antiguos romanos, que posteriormente sería imitado por los godos después de las invasiones germánicas al Imperio Romano:

Pero sobre todo después de la invasión de los godos, cuando todas las ciencias que antes florecían hermosamente y eran ejercitadas como convenía se perdieron, los médicos más elegantes, empezando en Italia, despreciaron las labores manuales siguiendo el ejemplo de los antiguos romanos, y comenzaron a ordenarle a sus sirvientes lo que consideraban que debía hacerse en los enfermos con las manos, mientras que ellos mismos estaban inmóviles como los arquitectos. Luego, cuando poco a poco también los demás que practicaban la verdadera medicina rechazaron las incomodidades, sin perder nada de su ganancia o de su honor, rápidamente degeneraron respecto a los médicos antiguos, dejando el modo de cocinar y toda la preparación de los alimentos a los cuidadores de los enfermos, la composición de los medicamentos a los boticarios, el trabajo manual a los barberos. Y así, con el paso del tiempo, el método de curar quedó tan miserablemente dividido que los médicos, quienes se anunciaban con el nombre de físicos, se apropiaron sólo de la prescripción de medicamentos y comidas para curar afecciones internas, mientras que toda la demás medicina la relegaron a los que llaman cirujanos, a quienes tienen casi por sirvientes. De este modo rechazaban torpemente la que fuera la principal y más antigua parte de la medicina, que se apoya en la observación de la naturaleza mucho más que otras (si es que hay alguna otra que lo haga).¹³

¹³ *Verum maxime post Gotthorum uastationem, quando omnes scientiæ antea pulcherrime florentes, atque ut decebat exercitæ, pessum iuere, lautiores medici primum in Italia ad ueterum Romanorum imitationem manus operam fastidientes, quæ in ægris manu facienda ducerent, seruis præscribere, ac illis tantum architectorum modo astare, cœperunt. Mox quum sensim cæteri quoque ueram medicinam exercitantium incommoda detrectarent, quæstui honorique nihil interim subducentes, a priscis medicis prompte degenerarunt, coquendi modum, omnemque adeo uictus præparationem ægrorum custodibus, medicaminum compositionem pharmacopolis, manuum uero munus tonsoribus relinquentes. Atque ita temporis successu, curandi ratio tam misere diuulsa est, ut medici quidem, se physicorum nomine uenditantes, medicamentorum et uictus ad reconditos*

Vesalio, quien ejerció como médico y lector de cirugía cuando aún prevalecía el galenismo en las universidades europeas, fue reconocido por insertar ilustraciones en las que destaca la importancia de la disección, en un periodo en el que no se acostumbraba a añadir imágenes a los tratados de anatomía. Fue mediante estas láminas que Vesalio refutó algunos errores inherentes a la concepción galénica del cuerpo (uno de los más notorios, la idea de que los grandes vasos sanguíneos surgían en el hígado). Fue durante aquel siglo que las disecciones comenzaron a ser permitidas por los beneficios que aportaban a la concepción del cuerpo.

La dilución de las ideas que por mucho tiempo fundamentaron la escisión entre la medicina y la cirugía tuvo importantes repercusiones en la Europa de finales del siglo XVII; sobre todo en Francia, donde el ejercicio de la cirugía fue impulsado en 1687, “cuando el cirujano Félix cura una fístula anal a Luis XIV donde habían fracasado todos los tratamientos médicos [...] El rey no sólo enriqueció y ennobleció al cirujano (a partir de entonces señor de Stain), sino que puso a la cirugía francesa bajo protección real”¹⁴. En 1731 la profesión quirúrgica francesa se fortaleció con la fundación de la *Académie royale de chirurgie*, creada por Georges Mareschal – primer cirujano de Luis XV – y François de La Peyronie. Sin embargo, según Foucault, el siglo XVIII estuvo marcado por la escisión entre la medicina y la cirugía, que habría de desaparecer a inicios del XIX, “en el momento en el que el desciframiento de los síntomas se ajusta a la lectura de las

affectus præscriptionem sibi duntaxat arrogauerint: reliquam autem medicinam, ijs quos Chirurgos nominant, uixque famulorum loco habent, relegarint, turpiter a se quod præcipuum et antiquissimum est medicinæ membrum, quodque naturæ speculationi (si modo quod aliud) in primis innititur, depellentes. Vesalio, op. cit., “Præfatio”.

¹⁴ Cobo Gómez, Jesús Vicente, Albár Martínez Vidal, José Pardo Tomás, “La práctica médico-quirúrgica en la primera generación del movimiento *novator* a través de las obras de Juan Bautista Juanini (Milán, 1632. Madrid, 1691): Imagen historiográfica, saberes médicos y prácticas quirúrgicas”, España, Universidad Autónoma de Barcelona, Centro de Estudios de Historia de las Ciencias, 2004, p. 23.

lesiones”,¹⁵ en otras palabras, Foucault señala que el viraje epistemológico en las ciencias médicas se produjo cuando las lesiones en los órganos fueron relacionadas con las enfermedades, lo cual coincide con el encumbramiento de la medicina en la Francia dieciochesca y de principios del siglo XIX.

En dicho periodo, correspondiendo a un momento de grandes transiciones sociales, la experiencia de las epidemias en Francia justificó la fundación de la *Société Royale de Médecine* en 1778 y, posteriormente, la ampliación paulatina de sus tareas hasta su desaparición en 1793 (para ser sustituida por la *Société de Médecine de Paris*).¹⁶ Ésta “se convierte poco a poco en un punto de centralización del saber, en una instancia de registro y de juicio de toda actividad médica”,¹⁷ ya que el encarar el fenómeno de las epidemias exigía de la investigación y el tratamiento que sólo un cuerpo amplio de participantes bien organizados podía conformar; en palabras de Foucault: “No habría medicina de las epidemias, sino reforzada por una policía”,¹⁸ la figura de la “policía” es muestra de cómo la medicina en Francia se vio fuertemente ligada, en aquel momento, al Estado. Los hospitales percibirán un sostén económico del gobierno y, por ello, el Estado podría ejercer un control sobre el ejercicio de la medicina. La unión entre medicina y Estado – que necesitó a su vez de la adhesión de la cirugía a la medicina para formar un cuerpo capaz de hacer frente al fenómeno de las epidemias – fue una condición de posibilidad para la profesionalización francesa del ejercicio médico-quirúrgico.

El ambiente académico francés impactó en la España de aquella época en distintas maneras, por ejemplo fortaleciendo el impulso académico que en las ciencias médicas había tenido lugar con la fundación de la Cátedra de anatomía en 1689 por Carlos II de Habsburgo, la cual tuvo continuidad durante la dinastía

¹⁵ Foucault, Michel, *El nacimiento de la clínica. Una arqueología de la mirada médica*, México, Siglo XXI Editores, 2001, p. 195.

¹⁶ Fundada el 22 marzo 1796. Cfr. Covreur, J. “Histoire d’un bicentenaire, La Société de Médecine de Paris”, 1996, p. 3. (DE, página de Internet consultada el 14 de septiembre de 2014: <http://www.socmedparis.org/>).

¹⁷ Foucault, Michel, *op. cit.*, p. 51.

¹⁸ *Ibid.*, p. 47.

borbónica y culminó con el establecimiento de los Reales Colegios de Cirugía de España.¹⁹ La Corona española se valió de los argumentos ilustrados franceses, para desarrollar una reforma en los planes de estudio de todo el imperio español en el siglo XVIII.

1.2 La relación entre la medicina y la cirugía en el periodo colonial novohispano

En España fueron principalmente los personajes del movimiento denominado *Novator*²⁰ “que aparece en la medicina y la ciencia de los países hispánicos en las décadas del cambio del siglo XVII al XVIII”²¹ (en cuya primera generación destacan médicos como Juan de Cabriada y Dionisio de Cardona), quienes en el siglo XVII se ocuparon de explorar vías mediante las cuales la medicina pudiera desarrollarse de una manera acorde a la realidad social en esa época; no obstante, el movimiento “no supone una ruptura ni revolución abierta respecto de la medicina cortesana del siglo XVII previa, de raigambre claramente galenista, sino más bien una continuidad de una parte de todos los elementos que van configurando las fases precedentes”.²²

El ambiente académico francés impactó en la España de aquella época en distintas maneras. En medio de la guerra de sucesión (1701-1713) llegaron a Barcelona algunos cirujanos franceses, como parte del ejército de Felipe V, aportando una influencia renovadora al ejercicio quirúrgico español.²³ Tal hecho repercutió directamente en figuras como Pedro Virgili, quien en 1715 viajó a Montpellier a aprender la cirugía francesa que lo había impresionado, lo cual resulta de importancia dado que él fue fundador del Real Colegio de Cirugía de

¹⁹ Pardo Tomás, José, y Álar Martínez Vidal, “Los orígenes del Teatro Anatómico de Madrid (1689-1728)”, *Asclepio*, vol. XLIX-1, 1997, pp. 5-35.

²⁰ El término *novator* fue acuñado por José María López Piñero, a principios de la década de 1960. (Cfr.) Cobo Gómez, Jesús V., *op. cit.*, pp. 9 y 11.

²¹ *Ibid.*, p. 5.

²² *Ibid.*, p. 9.

²³ *Ibid.*, p. 50.

Cádiz en 1748.²⁴ Los modelos de las academias y colegios franceses habían servido de ejemplo para que Carlos II de Habsburgo diera lugar a la fundación de la Cátedra de anatomía en 1689, evento con el cual se inauguró el fortalecimiento académico quirúrgico español, que llegó a un punto preponderante con el establecimiento de los Reales Colegios de Cirugía de España.²⁵

Si bien en la modernidad europea los cirujanos (junto con los barberos y flebotomianos) eran los profesionales a quienes el público podía acceder más fácilmente para atender problemas de la salud²⁶, en cuanto al desarrollo académico de tipo universitario su incursión era entonces relativamente reciente, ya que su formación se desarrolló anteriormente en gremios, que eran más inclusivos que los órganos colegiados.²⁷ En España la formación universitaria coexistió con los gremios de cirujanos, no obstante los colegiados ganaron terreno por el desarrollo teórico de su disciplina, a tal grado que “no era extraño que lo cirujanos tratasen cada vez más de utilizar medicamentos y conocimientos médicos, entrando en franca competencia con los colegios de médicos, que reaccionaron violentamente”,²⁸ en este desarrollo de la cirugía los médicos adquirieron mayor “control sobre el ejercicio de los cirujanos y boticarios a través de las licencias para el ejercicio y las inspecciones (visitas)”.²⁹

La relación entre médicos y cirujanos en la Nueva España no distaba de la dinámica que entre ellos se desarrollaba en Europa, siendo una característica general la subordinación profesional del cirujano con respecto al médico. Puede concebirse como una de las causas de la subordinación la añeja visión que sobre el ejercicio quirúrgico había sido promovida por el estamento clerical. Tal hipótesis

²⁴ Quevedo Vélez, Emilio y Duque Naranjo, Camilo, *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República (1653-1865)*, Centro Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002, p. 64.

²⁵ Pardo Tomás, José, y Álar Martínez Vidal, “Los orígenes del Teatro Anatómico de Madrid (1689-1728)”, *Asclepio*, vol. XLIX-1, 1997, pp. 5-35.

²⁶ Cobo Gómez, Jesús V., *op. cit.*, p. 26.

²⁷ Loc. Cit.

²⁸ Loc. Cit.

²⁹ Loc. Cit.

cobra sentido teniendo en cuenta que en la Nueva España “tuvo un peso notable la religiosidad católica, la educación y la cultura estuvieron presididas por los dogmas de la fe [...] los argumentos que explicaban el poder público y su ejercicio se fundaban en la interpretación exegética, en la autoridad patristica y en la fe”.³⁰ La influencia clerical se manifestó en el ambiente académico de la Nueva España mediante el marcado empeño de las órdenes religiosas en materia educativa. Las primeras instituciones de enseñanza en este territorio fueron los colegios conventuales, el primero de los cuales apareció en Santo Domingo, en 1505. Por su parte, los jesuitas fueron una orden fundamental en la educación de los habitantes del continente, en el momento de su expulsión del territorio novohispano (en 1767) administraban 120 colegios en la América española y nueve en Brasil.³¹

Fue por la influencia clerical en la academia, y, en general en la sociedad novohispana, que aquellos con una carrera eclesiástica podían ejercer una influencia notable en el ejercicio de las carreras laicas, como lo fue el caso de la medicina; donde incluso llegó a haber clérigos en el profesorado “en cátedras tan importantes como la de anatomía y cirugía, a cargo del médico y capellán Juan Bautista Fernández Saavedra, quien de 1761 a 1763 fue catedrático de prima medicina y de 1763 a 1767 de anatomía y cirugía”³² en la Real y Pontificia Universidad de México.

Con tal información queda manifiesto el hecho de que la influencia clerical predominaba en el ambiente académico de gran parte de las instituciones novohispanas. La relación estrecha entre clero e instituciones de enseñanza llegó a incomodar a la monarquía, ya que el clero constituía un sector que oponía una

³⁰ Téllez Guerrero, Francisco y López-Chanes, María Esther, *Estudio introductorio a Villa, Fray Juan Villa Sánchez y Francisco Javier de la Peña, Puebla sagrada y profana*, (Facsímil de la 1ª edición de 1835), México, BUAP, 1997, p. IX.

³¹ Klaiber, Jeffrey, *Los Jesuitas en América Latina, 1549-2000*, Lima, Fondo Editorial de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, 2007, p. 11.

³² Rodríguez, Martha Eugenia, “La enseñanza médica en los últimos años del Virreinato”, en Noé Héctor Esquivel Estrada (comp.), *Pensamiento novohispano*, núm. 4, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2003, p. 206.

resistencia ante el movimiento centralista que la Corona española buscaba a mediados de siglo XVIII. En palabras del historiador Antonio Acosta,

la concentración de poder realizada por la monarquía durante la segunda mitad del XVIII exigía suprimir o reducir obstáculos, como privilegios o derechos adquiridos, que dificultaban su objetivo de modernizar el país. En esta línea se tropezaba con la Iglesia. Así, se consideró necesaria una nueva política en relación con el privilegio y el fuero eclesiástico, porque los antiguos métodos de control indirecto se juzgaban insuficientes.³³

La Corona, cuyo propósito era disminuir la influencia de las órdenes religiosas en la enseñanza, impulsó una reforma académica apoyada en otras reformas de carácter ilustrado implementadas en diferentes lugares de Europa: “en términos generales la reforma académica promovía la práctica y la experimentación, el análisis de fuentes y el uso de libros de texto modernos”.³⁴ En ese tenor se interpreta que en la expulsión de los jesuitas de 1767 intervino el deseo de la Corona por renovar los planes de estudio de las universidades españolas (aunque por lo general impartieran gramática y teología), así como la incomodidad producida por la influencia que dicha orden religiosa tenía sobre las élites y los colegiales mayores en un momento en el que el gobierno español buscaba centralizar el poder.³⁵

Así, los reformistas se enfrentaron una de las causas por las cuales el cirujano se veía como una figura de menor importancia e incluso subsumida al médico: la diferencia entre la preparación académica que requerían ambas profesiones. Por un lado, el médico estudiaba varios años: cuatro para alcanzar el grado de bachiller, cuatro para estudiar todas las cátedras de medicina en la Real

³³ Acosta Rodríguez, Antonio, “La reforma eclesiástica y misional (Siglo XVIII)”, en *Historia general de América Latina*, vol. IV: Procesos americanos hacia la redefinición colonial, París-Madrid, Ediciones UNESCO/Editorial Trotta, 2000, p. 351.

³⁴ Guevara Martínez, Jesús, “Prólogo a Izquierdo” en José Joaquín Izquierdo, *Raudón Cirujano poblano de 1810*, México, BUAP, 1999, p. XIV.

³⁵ Felipo, Amparo, “Dos reformas universitarias”, en Peset Reig, Mariano (Coord.), *Historia de la Universidad de Valencia, Volumen 1. El estudio general*, España, Universidad de Valencia, 1999, p. 65.

y Pontificia Universidad de México, y dos más de práctica al lado de un médico examinador, por lo tanto se le distinguía como una persona bien preparada académicamente que, generalmente, atendía a los miembros de las clases dirigentes y aristocráticas de la sociedad, a quienes visitaba en sus domicilios particulares. Mientras que los cirujanos, dentro de la Real Universidad, podían aspirar al título de “cirujanos latinos” después de haber alcanzado el grado de bachiller en artes, lo que implicaba el estudio de latín, además de dos años de práctica quirúrgica y el estudio de tres cátedras: anatomía, cirugía y matemáticas y cursos especiales como el de álgebra.³⁶

Otro de los factores que incidieron en la visión privilegiada del médico con respecto al cirujano en la sociedad novohispana, fue la intervención de los médicos en los casos jurídicos, ya que a diferencia de los tribunales angloamericanos, donde eran abogados con asesoría médica experta los que trataban los casos médicos, en los tribunales de las colonias españolas, los que trataban eran médicos con asesoría legal experta.³⁷ El ejemplo permite observar un panorama del grado de importancia que el médico con licencia ostentaba en la sociedad de la Nueva España.

1.3 La Real Escuela de Cirugía en la Nueva España

Esta visión de preeminencia que la sociedad novohispana otorgaba a la medicina sobre la cirugía sufriría transformaciones notables a partir de la fundación de la

³⁶ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Reales cédulas originales y duplicados (100), Real cédula duplicado, Pragmática de Felipe II emitida en 1593, contenedor 24, vol. 42, ff. 55-56 vta.

³⁷ (Cfr.) Tate Lanning, John, *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM), Facultad de Medicina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie C. Estudios Históricos, núm. 68, 1997, p. 303.

Real Escuela de Cirugía de la Nueva España³⁸ (dentro del Hospital de Naturales de la Ciudad de México). La fundación estuvo precedida por la solicitud en 1763 de quien fuera mayordomo administrador del Hospital Real y General de los Indios en la Nueva España, Antonio Arroyo, para que el Virrey “crease una academia anatómica en la que se realizase un número de anatomías igual al de las que se realizaban en el Hospital General de Madrid”;³⁹ incluso, para que la fundación tuviera lugar intervino Pedro Virgili, que había sido nombrado Cirujano Primero de la Armada, y cuyo sobrino, Andrés Montaner y Virgili, viajó a la capital del Virreynato para dirigir la Real Escuela.⁴⁰ Mediante la Real cédula del 20 de mayo de 1768 expedida por Carlos III nació formalmente la Real Escuela de Cirugía. El propósito que motivó la fundación de dicha institución fue el de dotar con cirujanos preparados a las tropas reales españolas, entre ellas las de la Nueva España, que entre 1750 y 1790 fueron una “parte clave de una maquinaria fiscal trasatlántica bien integrada que transfería a las tesorerías de otras colonias hispanoamericanas un alto volumen de remesas y sufragaba *in situ* sus gastos administrativos y militares locales”.⁴¹

La importante relación entre los cirujanos y la milicia, tanto española como novohispana, tuvo como uno de sus antecedentes más claros en la gran cantidad de licencias para el ejercicio de la cirugía que se expidieron entre mayo y agosto de 1707, durante la Guerra de Sucesión en Cataluña, de las cuales 15 fueron revocadas en noviembre de 1715.⁴² La necesidad de contar con cirujanos en las tropas se debía en parte a que, según lo ordenaba la pragmática expedida el 7 de noviembre de 1617, todos los cirujanos estaban obligados a estudiar la Algebia, parte de la cirugía cuyo fin es “reducir y concertar miembros dislocados y

³⁸ AGN, Instituciones coloniales, Gobierno virreinal, Reales cédulas originales y duplicados (100), Reales cédulas originales, contenedor 24, vol. 92, exp. 169, 12 ff. 20 de mayo de 1768.

³⁹ Quevedo Vélez, Emilio, *op. cit.*, p. 125.

⁴⁰ Loc. Cit.

⁴¹ Marichal, Carlos, “Introducción”, en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación, impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, p. 22.

⁴² Cobo Gómez, Jesús V. *op. cit.*, p. 48.

quebraduras de huesos”,⁴³ desavenencias que seguramente eran frecuentes en todo ejército.

El reglamento que rigió al Real Colegio de Cirugía, así como la instauración de la cátedra de anatomía práctica,⁴⁴ se desarrolló a manera de imitación de los existentes en los reales colegios de Cádiz (1748) y Barcelona (1764),⁴⁵ donde la enseñanza era gratuita y los alumnos estaban obligados a usar uniforme. Dentro de aquellos recintos se formaban dos clases de cirujanos, los cirujanos latinos y los cirujanos romancistas, además los llamados sangradores.⁴⁶

Las leyes españolas ordenaban que para ser cirujano latino se debía recibir instrucción teórica y práctica; parte de ella consistía en hacer observaciones clínicas (dentro de las enfermerías de los colegios) sobre los enfermos que padecieran problemas de salud mixtos (internos y externos); presentar relaciones de lo aprendido, propuestas de métodos de curación y responder preguntas sobre casos; practicar distintas operaciones sobre cadáveres, entre ellas la sangría, debido a la frecuencia con que se efectuaba y los accidentes que por ella se sufrían; y aprender cirugía legal por medio de declaraciones facultativo-legales, ya que los cirujanos eran a quienes, por lo general, se llamaba para declarar ante la justicia sobre ciertas cuestiones, como traumas o accidentes.

Los cirujanos romancistas, quienes debían atender exclusivamente las enfermedades externas, recibían preparación teórica y práctica. Su preparación teórica radicaba en conocer los medicamentos ocupados en las enfermedades y

⁴³ *Ibid.*, p. 30.

⁴⁴ En el AGN se encuentra una “copia de una real orden del rey de Castilla, don Carlos, sobre una representación del Consejo de Indias para el establecimiento de una ‘Cathedra de anatomia practica’ en el Real Hospital de Indios, imitandose en todo lo posible a la de los Colegios de Cádiz y Barcelona”. AGN, Instituciones coloniales, Real Audiencia, Protomedicato (091), contenedor 01, vol. 3, exp. 1, ff. 3-4, 1771-1806.

⁴⁵ Así se expresa en su reglamento: “asegurar con las reglas de ella, que sus Reales Exercitos, los Regimientos, y el Estado sean asistidos de idóneos Professores de esta Facultad. Reglamento aprobado por su Magestad para la formación del Nuevo Colegio de Cirugia”, Barcelona, Juan Nadal Impresor, 1761. AGN, Instituciones coloniales, Gobierno virreinal, Reales cédulas originales y duplicados (100), vol. 92, ff. 298-305.

⁴⁶ *Novísima recopilación de las Leyes de España: dividida en XII libros*, libro VIII, título XII. “De la Cirugía, su estudio y exercicio”, ley XI. “Exámenes de reválida en Cirugía para los Cirujanos, sangradores y parteras”, núm. 6, 7 y 8, 1805, pp. 100-101.

lesiones externas, los casos en que se indicaba su uso, el modo de elaborar las recetas y las declaraciones judiciales. En cuanto a la formación práctica, debían observar enfermos con afecciones externas, conocer los métodos y regímenes para su curación y realizar operaciones externas. Tal distinción en la preparación académica para el ejercicio quirúrgico entre los cirujanos latinos y romancistas significó una mayor jerarquía social y profesional de los primeros con respecto a los segundos; no obstante, las intervenciones por parte de los cirujanos latinos no estaban exentas de claras deficiencias para realizar su labor, sobre todo de corte material. En ocasiones “los actos quirúrgicos eran cruentos, se perdía mucha sangre, duraban mucho tiempo, los pacientes gritaban y perdían el conocimiento (...) se practicaban en hospitales, en la propia casa del enfermo, en cárceles, en escuelas, en barberías, en la vía pública o en iglesias”.⁴⁷

Los requisitos para obtener la matrícula en la Real Escuela variaron durante el último cuarto del siglo XVIII. En teoría sólo se admitía a quienes tenían entre 15 a 21 años cumplidos y entregaran su fe de bautismo acompañada de informes certificados de limpieza de sangre, de buenas costumbres y de comportamiento (incluida la de que sus ascendientes no hubieran sido penados por la Santa Inquisición, o no hayan ejercido oficios viles) además de no tener defecto corporal. A los naturales sólo se les pedía la fe de bautismo.

Durante los primeros años de funcionamiento de la Real Escuela, hubo prorrogas para la entrega de los documentos e incluso hubo quienes fueron admitidos sin haberlos presentado, como se observa en el caso del poblano José María Priego a quien en 1772 se le otorgó matrícula pese a estar fuera del rango de edad permitido, pues tenía 29 años, y sin haber entregado los informes de buenas costumbres y comportamiento, lo cual era necesario, tal como lo muestra el hecho de que después de varias contiendas con los dependientes del Hospital de Naturales (debidas a su poco empeño y a las desobediencias para prestar los

⁴⁷ Fajardo Ortiz, Guillermo y Germán Fajardo Dolci, “La cirugía”, en Viesca Treviño, Carlos (Coord.), *Medicina Novohispana. Siglo XVIII*, México, UNAM, Academia Nacional de Medicina, t. IV, 2001, p. 203.

auxilios necesarios a los enfermos) fue expulsado ignominiosamente;⁴⁸ o el caso de Francisco García, natural de Puebla, a quien en 1784 se le permitió iniciar sus estudios sin haber entregado la fe de bautismo (se matriculó al año siguiente, cuando se bautizó).⁴⁹

A partir de 1770, para graduarse fue necesario aprobar un examen que la Real Escuela aplicaba, tras obtener el certificado de aprobación correspondiente éste debía presentarse ante el Real Tribunal del Protomedicato (órgano encargado del “ejercicio y control de las profesiones sanitarias”⁵⁰ para que tal organismo examinara al graduado y le otorgara el título.

Tras la fundación de la escuela de cirugía novohispana, pronto surgieron opiniones encontradas y animosidades en contra de los profesores que impartían clases en la Real Escuela, principalmente de parte de los médicos del Real Tribunal del Protomedicato y los de la Real y Pontificia Universidad de México,⁵¹

⁴⁸ *Libro de matrículas de la Real Escuela de Cirugía*, México, UNAM, Archivo Histórico de la Facultad de Medicina (en adelante AHFM), 1772, f. 36.

⁴⁹ *Ibid.*, f. 71.

⁵⁰ Al respecto, María Luz López Terrada afirma que “hoy por hoy están sin resolver preguntas clave como si el Protomedicato fue, o simplemente trató de ser, un instrumento del aparato estatal en formación para el control social de las profesiones y ocupaciones sanitarias; cuáles fueron los mecanismos de control utilizados; cuáles eran las profesiones y ocupaciones afectadas; en qué medida había interferencias y relaciones entre el Protomedicato y los centros de enseñanza académicos y no académicos; qué relación tuvo con colegios, gremios y sociedades médicas; qué tipo de actuación tuvo ante el intrusismo (tema que se puede resolver para territorios donde no actuaba con bastante exactitud); o, por último, qué relación tuvieron el Protomedicato y los boticarios (cuestión sin resolver pese a que desde la historia de la farmacia se han hecho numerosos estudios)”. López Terrada, María Luz, *Tribunal del Protomedicato y las profesiones y ocupaciones sanitarias en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI al XVIII*, *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam*, España, 1996, núm. 16, pp. 22-26.

⁵¹ Los miembros del Protomedicato guardaban una estrecha relación con los de la Universidad porque desde 1646 los cargos de presidente del Protomedicato y catedrático de Prima de Medicina eran desempeñados por la misma persona. Pragmática ordenada por Felipe IV el 9 de junio de 1646, en Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, ley 3, título, VI, libro V, Madrid, Viuda de Ibarra, 1791. Igualmente perdía un importante segmento económico, el de los exámenes, puesto que el rey mandaba: “Que gobernada la Cirugía por sus propios facultativos, reuna en sí el Examen, y aprobacion de Sangradores, y el conocimiento de todas las cosas que hasta aqui haya concedido el Tribunal del ProtoBarberato, quedando éste suprimido en todas sus partes.” *Real cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual se manda establecer en Madrid un Colegio y Escuela de Cirugía, situándose en la nueva Fábrica del Hospital General, y formar las respectivas Ordenanzas; y que se dirijan, y gobiernen por si mismas en el Protomedicato las facultades de Medicina, Cirugía y Pharmacia, con lo demás que en ella se previene*, Madrid, Imprenta de Pedro

quienes temían que la apertura de la Escuela provocara una proliferación de cirujanos que establecerían una competencia desigual y mala en la práctica a los médicos, y presentían que España asignaría las nuevas cátedras a peninsulares, aduciendo que en México no había cirujanos competentes que pudiesen encargarse de ellas;⁵² dichas predicciones fueron parcialmente acertadas, ya que desde su creación hasta su disolución, los cargos más elevados de la Real Escuela fueron ocupados por cirujanos que llegaron de España⁵³ y, efectivamente,

Marin., Reimpreso en Bilbao, Por la viuda de Antonio Egusquiza, Impresora del M. N. y M. L. Señorío de Viscaya, 1780, f. 10.

En la Universidad, desde la instauración de la cátedra de “anatomía” [disecciones], en 1617, su enseñanza era esencialmente teórica (basada en las obras de Galeno y de Guy de Chauliac) y su fase práctica que se inició en 1646 cuando se ordenó: “que cada quatro meses se haga Anatomia en el Hospital Real de esta Ciudad, á que tengan obligacion de asistir todos los Cathedraticos de Medicina, y cursantes de ella, pena á los Catherdraticos de cinquenta pesos, y á los cursantes de perder Cursos de aquel año, y que todos los instrumentos, que están hechos para el dicho efecto, se guarden en el lugar, que en la Universidad está señalado, juntamente con el Esqueleto, mesa, y demas instrumentos, de que ha de tener llave el Cathedratico de Anatomia, y Cirugia y han de estar á fu cargo con cuanta y razón, para que cada mes, y un dia fe junten los Cathedraticos de dicha facultad, con los Estudiantes, á conferir sobre todo esto, y darles á entender su uso, y conocimiento”. Palafox y Mendoza, Juan de, *Estatutos y Constituciones*, México, por la viuda de Bernardo Calderón, 1668, título, XI, constitución CXXXXVI. Las esporádicas disecciones se seguían realizando bajo las indicaciones y supervisión del profesor de anatomía; además, la cirugía era poco valorada por los médicos. Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *Historia de la Medicina en México, desde la época de los indios hasta el presente*, México, D. F., Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1886, pp. 116-119. Lo desvalorado de la cirugía lo confirma el salario anual asignado: “que se halle un Cirujano perito en su arte, para hazerla: Ordenamos, que el Claustro pleno elija tres Cirujanos, de los mejores, y mas peritos, que aya en esta Ciudad, y los presente al Señor Virrey, para que dellos nombre el que le pareciera, para que se halle a dicha Anatomia, y se le den de salario en cada un año, por su trabajo, y asistencia cinquenta pesos”. Palafox y Mendoza, *op. cit.*, título, XVIII, constitución CCLXV. Dicho salario de los cirujanos en la Universidad no cambio mayormente, desde 1646, es decir, se mantuvo en desventaja con respecto del de los médicos, por ejemplo, la “cathedra de Prima de Medicina, de propiedad, con quinientos pesos de salario cada año”. Palafox y Mendoza, *op. cit.*, título, X, constitución CXI; igualmente contrastaba con el de “mil pesos, pagaderos de la Real hacienda, y como Cirujano Mayor del Hospital, quinientos pesos pagaderos del fondo de este” que sumaban 1500 pesos anuales, para un solo cirujano. Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *op. cit.* p. 162.

⁵² AGN, Instituciones coloniales, Gobierno virreinal, Reales cédulas originales y duplicados (100), Reales cédulas originales, vol. 192, exp.169, ff. 1-2, mayo 20 de 1768.

⁵³ Lo prueba el hecho de que por medio de una real cédula expedida el 17 de marzo de 1768, el monarca nombró como primer director y primer catedrático de anatomía a Andrés Montaner y Virgili (promotor de los colegios de cirugía de España y primer cirujano de la Real Armada), y de disector a Antonio Moreno Rodríguez; ordenando que la Real Escuela imitara en todo lo posible a los colegios de Cádiz y de Barcelona. AGN, Instituciones coloniales, Real Audiencia, Protomedicato (091), contenedor 01, vol. 3, exp. 1, ff. 3-4vta.; Igualmente, Flores y Troncoso, da cuenta acerca de

hubo un aumento gradual en el número de cirujanos en el periodo colonial; así lo demuestran los registros de inscripción del *Libro de Matriculas de la Real Escuela de Cirugía* y la documentación sobre exámenes y expedición de títulos elaborada por el Real Tribunal del Protomedicato.⁵⁴

Al respecto conviene señalar que el *Libro de Matriculas de la Real Escuela de Cirugía* contiene diversas informaciones de quienes se inscribieron entre 1770 (dos años después de su fundación) y 1834 (un poco después de la reforma educativa impulsada por Gómez Farías), compiladas en 595 fojas, las cuáles además de proporcionar el nombre del alumno, mencionan si éste era natural y si cumplía con los requisitos estipulados; también suelen contener breves anotaciones sobre su desempeño como estudiante (si era apto, corto, cortísimo, reprobó, no se examinó, volvió a prefijar tiempo para los exámenes y si lo cumplió o no, si fue expulsado y las condiciones de la expulsión, anotaciones sobre su asistencia en general, etc.). Existe además información sobre el lugar de origen del alumno, pero esta información no es continua. *El libro de Matriculas de la Real Escuela de Cirugía* muestra que entre 1775 y 1820 se registraron 29 personas procedentes de Puebla; sin embargo, no es posible acercarnos a la realidad de la cifra de los inscritos hasta 1832 porque entre 1785 y 1814 no se anotó el lugar de nacimiento.⁵⁵

Pudiera pensarse que una razón que motivaba el aprendizaje quirúrgico en la escuela era que los egresados eran escogidos con preferencia para servir al ejército. Sin embargo, pocos optaban por sumarse a las huestes por lo bajo de los sueldos que se ofrecían y porque tras años de servicio no recibían pensión, ni ascensos ni premios (condecoraciones o puestos) en el grado militar.⁵⁶

quienes ocuparon posteriormente esos cargos. Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *op. cit.*, pp. 150 y 151.

⁵⁴ *Catálogo del Protomedicato*, Grupo documental Protomedicato, México, UNAM-AHFM, 1744-1832, legajos 1-18.

⁵⁵ *Libro de Matriculas del Real Colegio de Cirugía*, *op. cit.*, ff. 72-315.

⁵⁶ Quiros, José Ignacio, "Clamor de los cirujanos al Pensador Mexicano", México, Imprenta de D. Celestino de la Torre, 1822, 4p.

Durante las primeras décadas del funcionamiento de la Real Escuela, el ejercicio de la cirugía siguió siendo considerado por el estamento sanitario como deficiente, lo cual estaba relacionado con la ineficiente intervención de los miembros del Protomedicato en la Real Escuela. Un ejemplo de tal situación es el hecho de que ninguno de los miembros examinadores del Protomedicato durante los exámenes de acreditación para cirujano y droguero era especialista en la materia; no obstante, esto cambió a fines del siglo XVIII cuando se vieron forzados a ser acompañados en dichos exámenes por especialistas en la materia.⁵⁷ Aunada a tal circunstancia, el prestigio del Protomedicato decreció cuando el virrey Branciforte calificó de ineficaz al organismo debido a su ineptitud durante la epidemia de viruela de 1796.⁵⁸

Como medidas para encarar el mal estado del ejercicio de las actividades sanitarias, la Junta Gubernativa de Cirugía,⁵⁹ “para evitar los excesos y males que resultan del abono”⁶⁰ en que se encontraba la cirugía en los virreinos de América, presentó al rey Carlos IV una serie de propuestas para separarla de la jurisdicción del Tribunal del Protomedicato el 10 de diciembre de 1802. Por su parte, el Consejo de Indias pidió al virrey José de Iturrigaray un informe sobre el estado de la Real Escuela de Cirugía, por lo cual el virrey lo pidió dos años más tarde a Antonio Serrano. El entonces director de la escuela dio cuenta del deshonor y la corrupción de los miembros del Protomedicato en sus actividades dentro de la Real Escuela; por tal motivo fue que en 1804, Serrano, argumentando la superioridad del Colegio de Cirugía para examinar y aprobar cirujanos, dentistas y matronas,⁶¹ solicitó al rey que la Real Escuela dejara de depender de los

⁵⁷ Tate Lanning, John, *op. cit.*, p. 105.

⁵⁸ *Ibid.*, pp. 217 y 218.

⁵⁹ Fue el órgano encargado para tratar “todos los asuntos pertenecientes á la enseñanza y gobierno de la Cirugía” en los dominios españoles. *Novísima Recopilación de las leyes de España*, t. IV, “De las ciencias artes y oficios”, libro VIII, título XII “De la Cirugía, su estudio y exercicio”, ley IX, p. 98.

⁶⁰ AGN, Instituciones coloniales, Gobierno virreinal, Reales cédulas originales y duplicados (100), Reales cédulas originales, vol. 192, exp. 15, ff. 1-2, marzo 2 de 1804.

⁶¹ AGN, Instituciones coloniales, Real Audiencia, Protomedicato (091), contenedor 01, vol. 3, exp. 16, ff. 332-336, 1804.

exámenes que aplicaba el Tribunal a los egresados de la escuela y del otorgamiento de los títulos que expedía.⁶² Estas propuestas no progresaron, y así el Protomedicato mantuvo la jurisdicción sobre los exámenes hasta que fue abolido en 1831.

Antonio Serrano nos provee de un panorama sobre la cirugía y del real colegio en 1804:

(la cirugía es) una ciencia práctica con mucho mecanismo, lo que se ejecuta con los cursantes inmediatamente que se reciben en la Escuela es destinarlos á Hospitales, en los que se instruyen de la parte material mecánica, esto es, de aquellas funciones que en una casa se suelen someter á los criados ó criadas que cuidan de un enfermo, como son: poner cataplasmas, dar fomentaciones; á los pocos días se les enseña á cortar vendas, compresas, hacer con las hilas todo género de planchuelas; se les dan los nombres de los unguentos, emplastos, con lo que sirven de ayudantes para suministrarle á la mano lo que les exige el que está haciendo la curación; con esta sola mecánica claro esta que ignoran de qué se compone la cataplasma, en que caso está indicada, á lo cual no proceden hasta no estar orientados de las nociones teóricas; aun mal practican, ántes que tengan los conocimientos teóricos, se enseñan a sangrar, poner causticos, ventosas, sanguijuelas y todo cuanto corresponde á un Maestro Sangrador.⁶³

El número de requisitos solicitados para ingresar en la Real Escuela de Cirugía aumentó hasta 1804, cuando Serrano ocupó la dirección del plantel y el cargo de cirujano primero del Colegio;⁶⁴ entonces se agregaron a la lista de requisitos la fe de bautismo de los abuelos y padres, más los papeles de matrimonio de estos últimos, *vita et moribus*, certificado de haber estudiado latín, no ejercer como barbero ni oficios viles mecánicos y un documento de persona abonada que se comprometiera “á sostener al joven, y á ministrarle todos los

⁶² *Ibid.*, ff. 319-431, 1804.

⁶³ Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *op.cit.*, pp. 159 y 160.

⁶⁴ Fue nombrado el 29 de noviembre, previamente al nombramiento, el virrey José de Iturrigaray, otorgó estos cargos por decreto del 5 de mayo de 1803, mismos que fueron ratificados cédula real expedida el 28 de agosto de 1803. AGN, Instituciones coloniales, Gobierno virreinal, Reales cédulas originales y duplicados (100), Reales cédulas originales, vol. 189, exp. 63, f. 65vta.

libros é instrumentos que necesitara”;⁶⁵ aun así, como se ha visto, el número de alumnos fue creciendo.

A pesar de los esfuerzos de Serrano, el Protomedicato continuó demeritando a la cirugía, otorgando usualmente licencias temporales para ejercer como cirujano sin solicitar la certificación del director del colegio.⁶⁶ El Protomedicato restaba seriedad a la instrucción del colegio argumentando que la enseñanza en el colegio era un cúmulo de nociones inconexas, donde la osteología se estudiaba poco, la miología mal y esplanología⁶⁷ casi no se enseñaba, mientras el resto del curso consistía en “practicar una que otra operación sobre el cadáver y en poner algunos vendajes”.⁶⁸

1.3.1 El papel de la Real Escuela de Cirugía en el periodo de las luchas de independencia

Durante las luchas de independencia, a partir de 1810, la Real Escuela de Cirugía pasó por problemas de distinta índole, sobre todo económicos, no obstante su director Serrano se ocupó de mantener la regularidad en las clases, e inclusive “anunciaba públicamente la apertura de sus cursos por medio de cartelones que se pegaban en diferentes lugares de la ciudad”.⁶⁹

Debido al empeño de Serrano con el estudiantado, el colegio pudo dotar constantemente de cirujanos al ejército realista, uno de ellos fue Nicolás Seoane Torres, a quien el virrey Francisco Xavier Venegas ordenó ir a la intendencia de

⁶⁵ Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *op. cit.*, pp. 165 y 166.

⁶⁶ AGN, Instituciones coloniales, Real Audiencia, Protomedicato (091), contenedor (01), vol. 3, exp. 2, ff. 12-13, y exp. 15, ff. 310-318, 1804.

⁶⁷ Tratado o estudio de las vísceras.

⁶⁸ Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *op. cit.*, p. 160.

⁶⁹ Rodríguez-Sala, María Luisa y Verónica Ramírez Ortega, “Los cirujanos novohispanos, de la lucha por la independencia a la primera década del México independiente”, *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*, Secretaría de Educación Pública (en adelante SEP), España, 2010, p. 173.

Puebla para asistir a los heridos de la tropa comandada por Francisco Carmati, pero debido a problemas de salud se le transfirió a la ciudad de la intendencia, donde continuó atendiendo a los militares por más de 8 años y donde también ejercería como cirujano de la cárcel.⁷⁰ Este personaje continuó su labor como cirujano en Puebla y llegó a ser un miembro prestigiado del estamento médico durante el periodo independiente; asimismo, cabe señalar que también hubo quien habiendo realizado sus estudios en la Real Escuela de Cirugía terminó sirviendo a los insurgentes, tal es el caso de Joaquín de los Ríos Mauriño, quien se enroló en el ejército realista un año antes de consumarse la independencia de México.⁷¹

Debido a la precaria situación financiera padecida por la Real Escuela en 1820 comenzó a cobrarse el ingreso, pero al parecer no fue suficiente, pues el mismo Serrano daría cuenta de la insuficiencia de tales fondos: “el corto fondo de la Escuela costó el que se repusieron veinte vidrios en las ventanas; tablonés y compostura de las gradas y con todo de que no alcanzaba, el dicho fondo, yo le he suplido”.⁷²

Otro problema que continuaron enfrentando las autoridades de la escuela fue la animadversión entre médicos y cirujanos, en gran parte por la distinción que el Protomedicato hizo al otorgar los grados académicos a médicos y cirujanos; ya que mientras a los médicos sólo les extendía una nota aprobatoria, a aquellos que habían estudiado en la Real Escuela de Cirugía se les sometía a un examen, que, lejos de contribuir al reconocimiento de los cirujanos, los desprestigiaba, puesto que los miembros del Protomedicato, todos médicos, en vez de asignarles a un cirujano latino como examinador, les imponía uno romancista, que con 20 reales (de 60 que el alumno pagaba por derecho de examen) los aprobaba.

1.4 La relación entre la medicina y la cirugía en la Puebla colonial

⁷⁰ AGN, Instituciones Coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 4, vol. 10, exp. 5, ff. 250-267.

⁷¹ Rodríguez-Sala, María Luisa, *Los cirujanos del ejército en la Nueva España (1713-1820), ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?*, UNAM, México, 2005, p. 144.

⁷² *Libro de matrículas de la Real Escuela de Cirugía*, op. cit., f. 197.

En Puebla, a finales del siglo XVIII, como en toda la Nueva España, la relación entre médicos y cirujanos tuvo como característica general la subordinación del cirujano con respecto del médico. Los médicos realizaban estudios universitarios, avalados por el Protomedicato, principalmente de tipo teórico, siguiendo regularmente las enseñanzas de Aristóteles, Hipócrates, Galeno y Avicena. La creación de la Real Escuela de Cirugía en la capital del virreinato, a la cual los habitantes de la intendencia poblana debían dirigirse para desarrollarse en la profesión quirúrgica, logró acortar la distancia académica entre ambas disciplinas, pues los cirujanos que cursaron sus estudios en dicha institución eran capacitados para realizar tanto operaciones internas como externas.

A pesar de los progresos en el ámbito académico de la medicina y la cirugía que trajo consigo la fundación de la Real Escuela, la realidad de los hospitales poblanos es que mostraban serias deficiencias que serían enfrentadas poco a poco. Tal fue el caso del convento y hospital de San Juan de Dios, que habiendo sido establecido en 1629⁷³ por la orden de los juaninos, dejó de funcionar como nosocomio en 1796, para servir únicamente de noviciado,⁷⁴ pasando entonces (los juaninos) a hacerse cargo de la atención hospitalaria del Real Hospital de San Pedro.

En el Real Hospital de San Pedro, que desde el siglo XVI era el hospital general más importante en Puebla, las labores curativas no siempre eran ejercidas por un cirujano capacitado, ordinariamente fueron los domésticos (previamente instruidos por los enfermeros mayores) quienes realizaron las curaciones más sencillas.

⁷³ Para el cuidado de los naturales, empezó a funcionar con 20 camas. Reyna Cruz Valdés, “La orden de San Juan de Dios y la fundación del Hospital de San Bernardo de la ciudad de Puebla”, *El Pregonero de la Ciudad. La sanidad en la ciudad de Puebla*, Puebla, H. Ayuntamiento de Puebla, núm. 6, septiembre-julio, 2015, p. 6.

⁷⁴ Leicht, Hugo, *Las calles de Puebla*, Junta de mejoramiento moral, cívico y material del municipio de Puebla, p. 104.

Esta promiscuidad en las labores sanitarias se debió a que el número de personas atendidas en el nosocomio superaba el número de personal sanitario, y por ende a su capacidad de trabajo; particularmente, faltaban cirujanos, enfermeros y practicantes, ya que, en orden de jerarquía, eran quienes obedecían directamente las prescripciones de los médicos.

De la falta de cirujanos y practicantes en el hospital dio cuenta Joaquín Sánchez Mellado, quien ocupó el cargo de rector del hospital hasta 1792. Sánchez Mellado explicó que el número de practicantes y cirujanos había decrecido en el Real Hospital de San Pedro desde 1770, cuando el virrey Carlos Francisco de Croix ordenó que no se examinara a ningún aspirante a cirujano a no ser que presentara una certificación donde constara que había acompañado su práctica en el hospital con la asistencia a cuatro cursos en la Real Escuela de Cirugía.⁷⁵

El decreto del Virrey de Croix implicaba que el aspirante a la certificación en cirugía debía trasportarse de una ciudad a otra, y Sánchez Mellado observó en tal circunstancia una de las causas por las cuales el hospital carecía de practicantes y cirujanos: “de pocos años á esta parte de que hallan de cursar la Cathedra de Anotomia y operaciones de esa Corte, seis meses cada un año, por el espacio de quatro, los que huvieren de examinarse para Cirujanos, no hai quien quiera practicar en dicho Hospital por no gravarse á los gastos y demas irremediables pensiones que trae consigo estar yendo á esa Ciudad aganar los Cursos de Teorica y regresándose á esta, para los de practica, lo que cede en graveperjuicio del referido Hospital, y por consiguiente del publico”.⁷⁶

⁷⁵ “Desde el día de su Publicacion no podrá el Real Proto-Medicato admitir á examen dicho Arte á Sugeto alguno sin que le presente formal Certificacion de dicha Escuela [de Anotomia práctica y Operaciones de Cirujía] que acredite estar apto á su satisfaccion en la parte que corresponde á su facultad. Para esto será indispensable que quantos [...] se aplicaren en los sucesivo a la Cirugia, acompañen su práctica precisamente con la asistencia á quatro Cursos en dicha Escuela Real de Anotómica [...] no por ello estarán exentos de obtener la prevenida Certificacion del expresado Catedrático [de anatomía] para presentarse al exámen, antes sí deberán asistir á algunas Operaciones en dicha Escuela para que aquel reconozca sí está ó no en la debida aptitud...” Bando emitido por virrey de la Nueva España, Carlos Francisco de Croix. AGN, Instituciones coloniales, Hospitales (054), contenedor 21, vol. 50, exp. 5, f. 115, 10 de marzo de 1770.

⁷⁶ *Ibid.*, f. 112.

Ante tal circunstancia, Sánchez Mellado logró, entre 1785 y 1787, el permiso de la Real Audiencia para que (tras la aprobación de un examen presentado ante el director de la Real Escuela de Cirugía y la obtención de un certificado de idoneidad) algunos practicantes del hospital de San Pedro trabajaran en él, dispensándoles, de momento, los cursos teóricos en la Escuela de cirugía, sólo hasta que solicitaran ser examinados por el Protomedicato.⁷⁷ Así, la aprobación dada por el gobierno virreinal resultó ser una acción extraordinaria que mediaba entre las aspiraciones sanitarias de la Corona -proveer con atención calificada a las tropas reales- y las necesidades sanitarias de la intendencia.

A pesar de ser aprobada la medida propuesta por Sánchez Mellado, para 1790 el problema de la falta de cirujanos y practicantes en el Real Hospital no estaba resuelto, esto consta en un informe que recibió el virrey Revillagigedo sobre el número de enfermos atendidos en el nosocomio, que en tiempos ordinarios eran en promedio de 300. Aun así, se hacía un llamado para dar atención a los enfermos, aunque sobrepasaran el número de camillas en el hospital.⁷⁸

Si bien el número de personas que se atendían en el Real Hospital era exagerado para las instalaciones con las que contaba, la solicitud de atención médica era relativamente baja, comparada al total de habitantes de Puebla que, en 1791, era de 56859.⁷⁹ El dato comulga con la actitud generalizada de rechazo que los pobladores tenían hacia el nosocomio, al cual asistían regularmente los enfermos sólo hasta alcanzar un estado de gravedad que al ingresar no transcurrían ni 24 horas antes de su muerte, sospechando los encargados que: “solo los han llevado allí á morir para descargarse del Entierro, y que se los haga

⁷⁷ *Ibid.*, ff. 111-114, 116-120 vta., 1785-1787.

⁷⁸ AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 21, vol. 49, f. 332 vta.

⁷⁹ Thomson, Guy P. C., *Puebla de los Ángeles. Industria y sociedad de una ciudad mexicana. 1700-1850*, Puebla, BUAP, Gobierno del Estado de Puebla, Universidad Iberoamericana, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2002, p. 244.

el Hospital, por que aun ha solido acontecer que lleguen yá muertos á él”.⁸⁰ Otro motivo de rechazo hacia el hospital era el temor a los miasmas que en él se respiraban, los cuales en su mayoría emanaban de los cuerpos en descomposición que se hallaban enterrados dentro de cajas mal ensambladas y a poca profundidad, dispersas por todo el hospital, en su iglesia, patio y camposanto donde la tierra, por estar tan pútrida, ya no consumía sino que servía para propagar el mal olor.⁸¹

La teoría etiológica del *contagium animatum*, presente en tal contexto, postuló que los miasmas, los cambios en la atmósfera y de las estaciones afectaban la salud de los individuos. Provocaba desconfianza, también, la deteriorada infraestructura del inmueble, donde iglesia, capilla de depósito de cadáveres, cimientos y azoteas presentaban un aspecto ruinoso.⁸²

1.4.1 El rectorado de Antonio Domenech en el Real Hospital de San Pedro y su influencia en el desarrollo de la práctica de la cirugía

En tal contexto sería Don Ignacio Antonio Domenech, sucesor de Sánchez Mellado en el cargo de rector del hospital, quien impulsaría de manera importante el desarrollo de la cirugía en la ciudad de Puebla, y tendría gran injerencia en la regularización de las actividades del Real Hospital de San Pedro.⁸³ Dentro de la escasa bibliografía que existe sobre Domenech, se encuentra un ensayo de la historiadora del arte Monserrat Galí Boadella, quien ha señalado que su arribo desde la península ibérica en 1789 coincidió con la aparición en el escenario

⁸⁰ AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 21, vol. 49, f. 331 vta.

⁸¹ AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 26, vol. 62, exp. 13, ff. 274-275, 1794.

⁸² *Ibid.*, ff. 257-294 vta., 1794.

⁸³ Ignacio Antonio Domenech tomó posesión de su cargo como rector del gran hospital de Puebla el 8 de enero de 1793. Archivo del Venerable Cabildo de la Catedral de Puebla, Actas de cabildo eclesiástico, vol. 50, f. 63.

poblano de otros representantes de la clerecía ilustrada peninsular, como lo fue el obispo D. Salvador Malpica y Sotomayor.⁸⁴ Domenech, quien había recibido parte de su instrucción en la escuela catalana de cirugía,⁸⁵ trató de resolver los problemas que ya Sánchez Mellado había señalado; en primer lugar, enfrentó la promiscuidad en el desarrollo de las prácticas médicas del Real Hospital.

Para dar una idea de la mezcolanza de actividades que se desarrollaban en el Real Hospital puede mencionarse que las curaciones que se practicaban a los enfermos antes de que llegara el médico las realizaban los sirvientes (entre ellos algunos indios). Estos, después de sacar y vaciar los orinales y bacines de cada sala,⁸⁶ de “sacar de la Botica las unturas, y azeites necesarios á los Enfermos y Enfermas [y] distribuirlos en las salas”, y de haber recogido “los ingredientes de las ayudas al Quarto del Rector [...] los Emplastos, Remedios, y demas cosas”,⁸⁷ eran instruidos por los enfermeros mayores acerca de las curaciones que debían realizar (conforme a las prescripciones médicas). Las primeras curaciones, que generalmente eran las únicas que se hacían cada día, las practicaban los domésticos, que, a decir de varios miembros que laboraban en el hospital, “no contaban con otro adiestramiento que el tiempo y la costumbre”.^{88 89}

⁸⁴ Galí Boadella, Monserrat, *Ignacio Domenech, Reformas e innovaciones en la Puebla ilustrada de finales del siglo XVIII*, Puebla, BUAP, Instituto de Ciencias sociales y Humanidades (en adelante ICSyH), 2007, p.17.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 18.

⁸⁶ AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), cont. 15, vol. 36, exp. 1, ff. 48 y 48 vta.

⁸⁷ AGN, Constituciones del Real Hospital de San Pedro de la ciudad de Puebla, dadas por el obispo de la ciudad de Puebla de los Ángeles don Pedro Nogales Dávila, en 1715, Constitución XVII, f. 50 vta. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

⁸⁸ AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), cont. 15, vol. 36, exp. 1, f. 8.

⁸⁹ Esta información consta en un informe entregado por el intendente Manuel de Flon al virrey Branciforte, en 1794, intitulado “Sobre el estado en que se hallaba el Hospital Real que tiene á su cargo en el que existe actualmente, y los fomentos que pueden mejorarlo y conducirlo á los fines mas importantes del servicio de Dios y del Rey y bien publico”, se integró con numerosos testimonios de vista, pero sobre todo con los del personal que laboraba en el hospital, brinda una amplia imagen de las condiciones de la estructura arquitectónica del hospital; revela a los miembros que constituían a la comunidad médica (muchos de ellos con varios años de servicio); las condiciones en las que se desarrollaban la prácticas sanitarias, los materiales para la atención, el medio ambiente, los servicios, etc.; número de enfermos atendidos, entre ellos el incremento de

El ejercicio de las actividades sanitarias en el Real Hospital se veía afectado también por la carencia de instrumentos tanto quirúrgicos como flebotómicos, tal era la situación que los médicos y cirujanos del hospital tenía que portar con sus propios instrumentos para trabajar:⁹⁰ no “había ni una lanceta, ni ningún otro Ynstrumento cervible deSirugia”.⁹¹ Para solventar tal carencia, que afectaba el ejercicio quirúrgico, en 1795, Domenech dotó al nosocomio con “una completa Coleccion no solamente de ellos, sino también de los Flebotomicos, y aun de muchos extraordinarios, y que por su rarerza puedan necesitarse, y á mas de esto Otro surtido de Vendajes, Geringuillas, Pisteros, y Vasos de Plata para los Enfermos, y Enfermas”.⁹²

Incluso, para impulsar académicamente a la cirugía, Domenech, mandó construir en 1794 una oficina que “no tenía antes el Hospital [...] un Anfiteatro para Anathomia”,⁹³ es decir, un lugar expofeso para adelantar la cirugía, y anatomía por el camino de la observación, a semejanza de los anfiteatros que había en los colegios de cirugía españoles. Es decir, el rector trabajó para que el proceso de enseñanza, del cual la Real Escuela de Cirugía de la Nueva España formaba parte, se extendiera a la ciudad de Puebla, ya que, según opina el propio Domenech, en aquel momento gran parte de la juventud poblana “por la escasez de las facultades de sus Padres no pueden emprender la carrera de medicina, Cirugia ó Flebotomia en la Universidad y Practica de Mexico”.⁹⁴

En 1795, Domenech pidió al rey que en el Hospital de San Pedro se fundara la cátedra de disecciones del anfiteatro de anatomía; esto para que los habitantes de Puebla pudieran contar, dentro del hospital, con una mayor

atención a la a partir de 1794. AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 26, vol. 62, exp. 13, ff. 257-294 vta.

⁹⁰ “el Real Hospital estaba tan destituido de Ynstrumentos assi Quirurgicos, como Flebotomianos, que para hacer Varias Operaciones, de las muchas, y esquisitas que allí se ofrecen, era necesario que los mismos facultativos llevaran los suyos”. *Ibid.*, ff. 260 vta., 261 vta. y 262.

⁹¹ *Ibid.*, ff. 260 y 260 vta.

⁹² Loc. Cit.

⁹³ *Ibid.*, f. 275.

⁹⁴ AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 15, vol. 36, exp. 1, f. 9.

proporción de académicos, quienes en el anfiteatro se vieran estimulados a razonar directamente sobre la naturaleza humana que observaban (el cadáver), y la sometieran a la experimentación técnica. Ésta sería la vía para llegar a un conocimiento anatómico y técnico por medio del estudio frecuente. Domenech buscó mostrar al rey las bondades de la cátedra de disecciones, haciendo alusión a la importancia de la práctica de los estudiantes dentro del hospital, encaminados por la guía de médicos y cirujanos.⁹⁵ Por tal motivo se mantuvo en la nómina del hospital a dos cirujanos y no sólo a uno: Juan de la Huerta y Francisco Arruti. Había también dos médicos: Ignacio Cruz y Manuel Patiño.⁹⁶ De los afanes de Domenech por el progreso de la cirugía dejó constancia el cirujano Arruti:

el referido Señor Comisario ha asistido en Persona á todas las operaciones Quirurgicas que se han ofrecido gratificando á los Facultativos de su bolsillo mandando con toda exigencia que se amortajen los Cadaveres con la posible decencia, y honestidad, y que de éste mismo se depociten hasta sepultarlos.⁹⁷

En 1796, Domenech solicitó al ayuntamiento de Puebla que comprara tres camillas, para que con ellas se trasladara a los enfermos desde sus viviendas hasta el hospital. La petición generó una larga discusión con los miembros del cabildo municipal, quienes se negaban a apoyar la solicitud de las camillas porque se encontraban apoyando con donativos, en numerario y abastecimiento, a diversos gastos militares de la Corona, como lo eran dotar de vestuario al Primer Batallón de Milicias de Infantería y de armas al Segundo Batallón de Milicias de Infantería, así como al Regimiento de Dragones Provinciales.⁹⁸

A pesar de lo comprometido que se hallaba el erario municipal, el empeño, la perseverancia y la noción del rector de que a partir de los propios se podía sufragar el servicio de traslado de enfermos, dieron fruto, pues tras largas

⁹⁵ *Ibid.*, ff. 9 vta. y 10.

⁹⁶ AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 26, vol. 62, exp. 13, ff. 259, 260 vta., 263 y 265 vta.

⁹⁷ *Ibid.*, f. 262.

⁹⁸ AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 15, vol. 36, exp. 1, f. 29 vta.

discusiones (que duraron más de un año) entre Domenech y distintas autoridades, cuyos principales protagonistas fueron el intendente de Puebla, los miembros de la Contaduría General de Propios y Arbitrios, el síndico personero del común, el fiscal de lo civil y el asesor general de comisiones, el 19 de julio de 1796, Manuel de Flón declaró que los propios de la intendencia poblana aportarían los un mil pesos anuales que Domenech había solicitado para la compra y manutención de las camillas.⁹⁹

Además de su pugna por mejorar la situación física del Hospital, Domenech advirtió la discrepancia entre el reglamento que regía las actividades del mismo y el contexto en el que ejercía su rectorado (el cual no sólo difería de la anterior situación del hospital por el desarrollo en las prácticas médicas, sino por la situación económica de la institución), indicando la necesidad de renovar el marco de normas que regulaban las actividades del nosocomio. En cuanto a la constitución del Hospital, Domenech informó al intendente Manuel Flón:

Las Constituciones del Hospital Real General de mí cargo están defectuosas, y hechas sin prevision á las circunstancias del día y á las indispensables variaciones del tiempo, y sin aquellas generalidades que las comprehende casi todas. Por otra parte tienen muchos Parrafos superfluos y de ningun uso, como son los relativos á los Esclavos que en aquellos tiempos habia en la Casa: Y otros por fin que deben modificarse, ó dárselos mayor extension, porque giran sobre ciertas economias caseras con atención á la escasez delas rentas dela epoca de su establecimiento.¹⁰⁰

Guardando correspondencia con el amplio movimiento de renovación de la medicina y cirugía española (que había iniciado con Carlos II de Habsburgo), Domenech logró el servicio de camillas y su manutención dentro del Hospital, pero sobre todo dotó al Real Hospital de lo necesario para que en los años venideros sirviera como establecimiento para la enseñanza de estudios médicos y quirúrgicos.

⁹⁹ *Ibid.*, ff. 7-109 vta.

¹⁰⁰ *Ibid.*, f. 25.

El efecto inmediato de las acciones realizadas por Domenech fue que, en 1795, el número de pacientes atendidos diariamente en el Real Hospital ascendió de “tres á quatrocientas y el anual á seis mil”.¹⁰¹ Entre estos estaba la tropa real, a la cual se atendía con sumos cuidados y preferencias, tales que no quedaba motivo alguno para la queja.¹⁰² Con la especial atención del Real Hospital dirigida hacia los miembros del ejército, quedaba satisfecho uno de los principales propósitos por los cuales tuvo lugar la fundación de la Real Escuela de Cirugía, a saber, la atención a las tropas; mostrándose de esta manera el deseo de Domenech por hacer del Real Hospital una institución análoga a la Real Escuela, tal como lo propuso en 1795.

Para 1794 la Corona mostró un aprecio positivo al respecto de la atención de los militares en el Real Hospital de San Pedro, según lo atestiguan los documentos de la época: “por la buena disposicion del Hospital han venido, y vienen á él, á curarse de Mexico, y Otros Lugares varios individuos Militares, especialmente del Regimiento dela Corona, los que son atendidos con el mayor esmero”.¹⁰³ Esto fue ratificado por el coronel del Regimiento de Milicias Urbanas del Comercio de Puebla, José Mariano Gonzales Maldonado. Aquí citamos sus palabras para conocer el ambiente en que se desarrollaban la medicina y la cirugía dentro del Real Hospital:

(El Hospital) está en el día mui distinto de lo que antes estaba; pues desde que entró de Comisario el Señor Doctor Don Ignacio Domenench, Prevendado de esta Santa Iglesia Cathedral se dedicó con todo esmero, y eficacia á Reformar el citado Hopsital assi en lo material como en lo formal; porque es constante que todo lo interior dél esta renovado, y puesto en la mejor disposicion. Que el Patio Principal que antes estaba terroso, a causa de que allí se sepultaban los Cadáveres, yá esta enlozado, despues que estos se exumaron, assi de este lugar como del deposito, y se llevaron á enterrar al Campo Santo, con lo qual sesó el fetor que havia en el Hospital, y hacia retraer de él á muchas Personas. Que los demas Patios, Aposentos, y Oficinas están en mejor disposicion de lo que antes estaban,

¹⁰¹ *Ibid.*, f. 15 vta.

¹⁰² AGN, Instituciones coloniales, Regio Patronato Indiano, Hospitales (054), contenedor 26, vol. 62, exp. 13, ff. 286-289.

¹⁰³ *Ibid.*, f. 286.

y lo mismo las enfermerías á las que se les han abierto sus ventanas para que entre el ambiente, y haya la respiración necesaria al fin del alivio de los Enfermos. Que la limpieza y puntualidad de con que estos son servidos es publica, y notoria como que se les medicina, y atiende con mucha caridad á la que exita, y mueve el Señor Comisario haciéndolo por si mismo, pues según ha oído decir se ha dado exemplar que los cargue, les dé los alimentos por su propia mano, y haga con ellos otros actos de mayor humildad. Que también ha oído decir que há mandado hacer numero crecido de Camisas para que estén cubiertos los Enfermos de ambos Sexos, consultando con esto á su mayor abrigo, decencia, y honestidad. Que la botica es de las mejores Oficinas que hay en Puebla, de la qual se surte no solo el Hospital sino tambien el Publico con toda equidad; Yque ultimamente sabe que assi el Hospital todo, como sus Enfermerias están completamente abastecidas de todo quanto puede contribuir al socorro, comodidad, y regalo de los Enfermos de modo que en una Casa particular no pueden lograr tan fácilmente mejores conveniencias, dieta, medicinas, y Alimentos...¹⁰⁴

El impacto de las labores realizadas por Antonio Domenech en el Real Hospital de San Pedro no sólo fundamentó la imagen del Rector como la de un impulsor de las ciencias médicas en la Nueva España, sino que llegó a reconocerse en sus esfuerzos la acción propia de un hombre caritativo.

Distintos personajes poblanos hablaron del trabajo del rector como una labor que sobrepasaba lo estrictamente propio del servicio médico, inculcando, además del servicio digno para los enfermos, el ejercicio del consuelo para ellos.¹⁰⁵ Tales atenciones estaban dirigidas con especial empeño hacia los pobres, a quienes llegó a favorecer, otorgándoles los medicamentos con un precio reducido hasta una tercera parte de su costo normal.¹⁰⁶ Uno de los episodios documentados que hacen constar la actitud caritativa de Domenech es el narrado por Juan de la Huerta, quien relata cómo – a pesar de las prevenciones sanitarias – Domenech brindó cuidado personal a un paciente infectado de rabia, a grado tal de llevarlo cargando hasta su cama y suministrarle él mismo todas sus medicinas.¹⁰⁷

¹⁰⁴ *Ibid.*, ff. 287 y 287 vta.

¹⁰⁵ *Ibid.*, ff. 259-294 vta.

¹⁰⁶ *Ibid.*, f. 270 vta.

¹⁰⁷ *Ibid.*, ff. 259 y 259 vta.

1.5 Situación sanitaria poblana en el contexto de las luchas de Independencia

Fueron diversas las situaciones adversas por las que, en la segunda década del siglo XIX, atravesó el ámbito sanitario de Puebla, pero también en este complejo contexto resaltó el papel de los médicos y de los cirujanos en la sociedad.

Con motivo de las luchas que se desataron entre insurgentes y realistas a partir de 1810 en gran parte de territorio novohispano, el intendente de Puebla, Manuel Flon, fue encomendando a combatir la causa insurgente mediante el servicio militar;¹⁰⁸ asimismo, los miembros del ayuntamiento poblano se inscribieron en tal servicio en calidad de soldados; esto con el fin de ser, para el pueblo, ejemplo de fidelidad hacia la Corona. Las personalidades que gozaban de una posición privilegiada en la intendencia y se añadieron en pro de la causa realista conformaron el batallón denominado “Voluntarios distinguidos de Fernando VII”.¹⁰⁹

Teniendo en cuenta la calidad del rango social que ostentaban los miembros del ayuntamiento, así como los varios personajes del batallón de voluntarios distinguidos, no podía descuidarse el servicio médico para la tropa a pesar de las repercusiones negativas que implicaba el conflicto armado en la economía de las instituciones sanitarias de la Nueva España; así fue como en el hospital de San Pedro, –que con Antonio Domenech había alcanzado un estatus de reconocimiento elevado y una clara estabilidad en sus servicios, y que ahora se encontraba en una nueva situación crítica gracias a las limitaciones económicas y la cantidad de heridos en batalla– hubo lugar a una serie de reformas económicas

¹⁰⁸ Gómez Haro, Eduardo, *La ciudad de Puebla y la guerra de Independencia*, México, El Arte Tipográfico, 1910, en Colección Portal Poblano, núm. 21, “Esta edición conmemora los 175 años de la consumación de la Independencia 1821-1996”, Puebla, Secretaría de Cultura, Gobierno del Estado de Puebla, 1996, p. 65.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 66.

elaboradas por los médicos Mariano Anzures y Antonio de la Cal, las cuales fueron aprobadas el 12 de junio de 1812.¹¹⁰

La intervención de los servicios sanitarios fue aún más notoria cuando en noviembre de 1812 se manifestó en Puebla una epidemia (probablemente fue fiebre amarilla o tifoidea)¹¹¹ que, no obstante duró poco menos de un año, terminó con un gran número de vidas. Como una eficaz medida para combatir dicho mal, tuvo lugar la fundación de la Junta de Sanidad en Puebla, el 16 de enero de 1813;¹¹² en este organismo la colaboración entre facultativos médicos, cirujanos y farmacéutas consta en el listado de quienes encabezaban la dirección de tal junta.¹¹³ Por medio de la Junta de Sanidad se realizó una división de la ciudad en 16 cuarteles, entre los cuales se distribuyeron a los profesores de medicina y cirugía para la prevención y la atención de los afectados por la epidemia, la cual cesó en septiembre, habiendo provocado la muerte a 7125 personas.¹¹⁴ Otra de las medidas oportunas que la Junta tomó para hacer frente a la epidemia de viruela fue la fundación de un hospital provisional en 1813, en lo que fuera el colegio Jesuita de San Francisco Xavier, el cual, habiendo sido creado en 1751 para la instrucción de los naturales, poseía una estructura adecuada para el cuidado de los contagiados.¹¹⁵

Tras una contribución exitosa, en noviembre de 1813, la Junta de Sanidad poblana consideró finiquitadas sus labores; sin embargo, ante la amenaza que representaba aún la viruela en intendencias vecinas –como Veracruz– en enero de 1814 se fundó una nueva Junta de Sanidad, en la cual figuraron los facultados:

¹¹⁰ Huerta Jaramillo, Ana María Dolores, *Ciencia y vida académica en Puebla en el Siglo XIX*, Educación y cultura, Asesoría y promoción, México, 2010, p. 23.

¹¹¹ Thomson, Guy P. C., *Puebla de los Ángeles. Industria y sociedad de una ciudad mexicana. 1700-1850*, *op. cit.*, p. 245.

¹¹² Gómez Haro, Eduardo, *op. cit.*, p. 102.

¹¹³ Los facultativos de medicina, cirugía y farmacia partícipes en la fundación de la Junta de Sanidad fueron: Mariano Anzures, Mariano Revilla, José Ma. Horta, Juan del Castillo y Antonio Cal. De la Fuente, Jesús, *Efemérides Sanitarias de la ciudad de Puebla* (Facsímil de la 1ª. edición de 1910), BUAP, 1999, p. 45.

¹¹⁴ Gómez Haro, Eduardo, *op. cit.*, p. 104.

¹¹⁵ Palou Pérez, Pedro Ángel, *Apuntes históricos sobre San Xavier*, Puebla, Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, 1995, pp. 7-17.

Mariano Anzures, Mariano Revilla y Antonio Cal,¹¹⁶ partícipes de la primera etapa de la Junta de Sanidad. Dicho organismo hizo frente a distintas amenazas sanitarias en los años sucesivos; como lo fue la fiebre amarilla, de la que dio cuenta el médico José María Horta en diciembre de 1814;¹¹⁷ pus vacuno en 1815;¹¹⁸ y nuevas epidemias de viruela y fiebres malignas presentes a lo largo de la segunda década del siglo XIX.

Además del reconocimiento que a los cirujanos les dio su contribución en la erradicación de los distintos males de carácter sanitario en la intendencia poblana, como integrantes de la Junta de Sanidad, su participación activa en las luchas de independencia ayudó a que el ejercicio quirúrgico lograra mayor reconocimiento por parte de la sociedad.

Dos personajes que habiendo desarrollado su formación y actividad profesional en Puebla, figuraron entre los cirujanos que sirvieron al ejército realista en las luchas de independencia fueron Damián Tort, cirujano mayor interino del Ejército del Sur, y José Mariano de Sierra, practicante de cirugía en el Real Hospital de San Pedro, asignado a la división del teniente coronel Zarzoza.¹¹⁹

Por otra parte el artículo 3° del reglamento de 1820, acerca de los cirujanos del ejército, señala que los cirujanos que trabajaban en Puebla aún si han sido examinados por la Real Escuela y certificados por el Protomedicato seguían siendo dependientes, en su práctica, de las indicaciones de los médicos, no así los cirujanos egresados de los colegios reales de cirugía de España (Barcelona, Madrid o Cádiz) quienes podían atender todos los casos, pues en dichas escuelas “se les enseña completamente la Cirujia Medica”,¹²⁰ lo que muestra un

¹¹⁶ De la Fuente, Jesús, *op. cit.*, p. 51.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 59.

¹¹⁸ Loc. Cit.

¹¹⁹ Rodríguez-Sala, María Luisa, *Los cirujanos del ejército en la Nueva España (1713-1820), ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, Facultad de Medicina; Coahuila, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región carbonífera, 2005, pp.140 y 141.

¹²⁰ AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 79, f. 52 vta.

antecedente de un pensamiento que favorecía a la visión de la unión de la medicina y cirugía.

En Puebla, en 1820, había diez médicos: Agustín Arellano, Antonio Naveda, Mariano Sierra, Pedro González, José María Zepeda, José María de Horta, José María Barros, Antonio Maldonado, Juan Evangelista Pérez de León y José María Campos; tres cirujanos que estudiaron en los reales colegios de España: Juan Bautista Crivelli, Damián Tort y Francisco Farina; un cirujano latino, Manuel Zepeda, quien estudió en el colegio de cirugía de la Nueva España y fue habilitado como tal por el Real Tribunal del Protomedicato, capacitado para realizar operaciones internas y externas, y 20 cirujanos romancistas para prestar sus servicios a las tropas reales atendiendo casos puramente externos, fueron: Miguel Vieira, Francisco Castellero, Gregorio Martínez, Mariano Escalante, Nicolás Seoane, Manuel Méndez, Juan Nepomuceno Raudón, José Mariano Gallegos, Manuel Gutiérrez, Francisco Enríquez, Francisco y Mariano Rivadeneyra, José Luis Rodríguez, José Antonio Almorín, Alejandro Martínez, Mariano Carranza, Joaquín Caballero, Francisco Talavera, José Ignacio Durán y Pedro Calderón.¹²¹

¹²¹ “Lista comprehensiva de los Profesores de Medicina y Cirujia que egercen ála actualidad en este suelo para que con arreglo á ella sin la mas minima tergiversacion se les despache por facultativos de Farmacia, respecto álas facultades de cada uno segun lo prevenido por el Real Tribunal del Protomedicato de esta ciudad mandado observar; en el expediente de la materia, por auto de veinte y cinco de Enero del presente año; y notariado en junta [---] el veintinueve y treintaiuno [de 1820]”. AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 78, ff. 210 vta. y 211.

Capítulo 2. Vínculos entre facultativos de la salud, autoridades gubernamentales y las exigencias de los habitantes de Puebla. 1820-1826

2.1 Divergencias de la explicación etiológica en el contexto de la ciudad de Puebla

Puede obtenerse un panorama de las ideas imperantes sobre salud y enfermedad presentes en la segunda década del siglo XIX en Puebla, a partir del reglamento expedido por la Junta de Sanidad en 1820. Un fragmento del reglamento versa de la siguiente manera:

Art. 3º.- Habrá uno o mas observadores de los mismos facultativos del principio de las epidemias examinando sus causas si son nacidas en la ciudad o venidas de algun lugar infectado el curso de ellas su periodo duración crisis y degeneraciones de las enfermedades epidemicas ordinarias y de las estacionales combinando las descripciones de los sintomas con el estado meteorico que indiquen el termometros el hidrometro y electrometro que asi la Junta tomara las cautelas combenientes y necesarias al bien del Pueblo.

Art. 4º. Habrá tambien un socio que lleve razón y la de la á la Junta de la variacion de las estaciones de los vientos y las lluvias.

Art. 5º. Se averiguara con ecsactitud por otro socio las enfermedades de los animales que estando ellos sujetos a las enfermedades de los racionales importa saberlo ya para precaver su traslación a los hombres y ya para impedir el uso de las carnes enfermas comestibles como ya se apuntó en el articulo.¹²²

En el fragmento citado se observa la relación establecida usualmente entre los fenómenos meteorológicos y las enfermedades, y aporta una idea del funcionamiento de los cuerpos comisionados para atender los problemas de la salud pública.

La relación concebida entre los fenómenos atmosféricos y la salud es la base de la idea del *contagium animatum*, que postulaba que el aire, los cambios en la atmósfera y el cambio de las estaciones afectaban la salud de los individuos

¹²² AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 79, ff. 72 y 72 vta.

por la alteración de los humores.¹²³ Debido a ello el citado reglamento de 1820 mandaba en su artículo 5º:

Para evitar la infección del aire atmosférico, causa primordial e inmediata de las enfermedades pestilenciales y endémicas, cuidara de que no se formen pantanos cenagosos, dentro y en los suburbios de la población, de dar curso, o desecar las aguas estancadas; y de establecer plantíos que hacen permanecer aquel en el mejor estado de salubridad.¹²⁴

Otra concepción de la enfermedad que también ocupó un lugar en la discusión académica de aquel contexto, fue la teoría del *contagium vivum*, cuya tesis principal es que el contagio es producto de los movimientos migratorios y de la expansión comercial. Tal idea puede mostrarse a través del siguiente fragmento emitido también por la Junta de Sanidad, en el cual se expresan las precauciones y limitaciones impuestas al comercio en favor de la salud pública, en tiempo de enfermedad:

Art. 14º.-La Junta reconocerá los fardos principalmente de algodón y lana que vengan de dichos lugares sospechosos y en tales casos y en daños de infección las personas arrieros tropas etcetera deben alojarse fuera de la Ciudad, pues de este descuido se sufrió la epidemia pasada. Deben tomar Quina y otras precauciones que en ese caso la Junta providenciará.

Art. 15º.-Los fardos dichos que vengan de lugares sospechosos deben abrirse fuera de la Ciudad como se ha dicho y ventilarse a campo raso por el tiempo que se fije por la Junta y si esto fuese en tiempo de lluvias también tomará la providencia de grandes tinglados con sus pavimentos de madera para que no se argulla de la humedad de las ropas.

Art. 16º.- La Junta para los casos dichos en los anteriores artículos providenciará lo que se debe prevenir de Cuarteles tiendas de provisiones etcetera pues nada infectado debe entrar en la Ciudad si no quedarse lo más distante que se puede de la población.¹²⁵

¹²³ La teoría humoral, imperante desde la antigüedad griega, tenía como principio la existencia de cuatro humores (líquidos) en el cuerpo, a saber: frío, caliente, seco y húmedo; del equilibrio entre éstos dependía la salud o la enfermedad en los hombres.

¹²⁴ AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 79, pp. 45 vta. y 46.

¹²⁵ *Ibid.*, pp. 74 vta.-75 vta.

Por otra parte, en los contenidos de los registros de las epidemias que se desarrollaron durante el periodo en estudio, se observa que el pensamiento sobre la causa de una sola epidemia no era unívoco, pues solían retomarse de manera poco uniforme las teorías sobre el *contagium vivum* y el *contagium animatum*, coexistiendo con la explicación del castigo divino como causa de las enfermedades. Tal explicación sobrenatural de las enfermedades, tuvo un papel preponderante en la sociedad del siglo XIX; así lo manifiesta el contenido de algunos sermones pronunciados en la ciudad de Puebla, como el del obispo Antonio Joaquín Pérez Martínez el 12 de agosto de 1819, quien expresa que la causa de los desastres (como el diluvio y las lluvias de fuego que narran los pasajes bíblicos) son las “abominaciones y torpezas”¹²⁶ cometidas por la humanidad, la influencia de la explicación religiosa se manifestó con fuerza a partir de la consumación de la Independencia, cuando la Iglesia mexicana denunció la propagación y la aceptación de los principios de la Reforma Protestante por parte de un número cada vez mayor de mexicanos, muestra de ello es un sermón panegírico dedicado a San Felipe Neri, pronunciado en la ciudad de Puebla en 1820, por el cura Miguel Valentín y Tamayo, quien juzgó a la Reforma con los siguientes términos:

formó una borrasca horrenda que arrolló los altares, confundió los linderos que habían fijado nuestros padres, destruyó los trabajos de tanto héroes y de tantos siglos, y con las ruinas que arrambló y amontonó, ha levantado un muro durable de separación de la Iglesia Romana, es decir, de la fe y de la verdad.¹²⁷

¹²⁶ Pérez Martínez, Antonio Joaquín, *Panegírico de Santa Clara, predicado en la Iglesia de su convento de la Puebla de los Ángeles*, Puebla, Oficina del Oratorio de San Felipe Neri, 1819, p. 1. BHJML, microfilm clave: 32058 01-41030403

¹²⁷ Valentín y Tamayo, Miguel, *Sermón panegírico del glorioso San Felipe Neri, predicado en la Iglesia de la congregación del oratorio de la villa de Orizava, el día 26 de mayo de 1820, por el Dr. Miguel Valentín y Tamayo, cura por S.M. y vicario foráneo de la villa de Córdoba, danlo a luz los PP. Del referido oratorio con la licencia necesaria*, Puebla, Imprenta Oficina del Gobierno 1820, p. 9, BHJML, microfilm: 32058 02-41030403

Una acusación explícita de los males de la nación atribuidos al relajamiento del catolicismo, que se vio reflejado en la introducción de libros y doctrinas contrarios al culto, puede leerse en el *Caduceo*:

¡Dios grande! ¡Dios eterno! Estamos dispuestos á sufrir todos los castigos con que os digneis visitarnos. Venga sobre nosotros el hambre, las guerras y la peste ántes de que vuestro santo nombre sea desconocido por nuestros hijos. Iluminad á la comision de este Congreso para que ejecutivamente se dicten providencias enérgicas que hagan desaparecer esos libros con que vuestros enemigos intentan abolir el culto, la moral, y la adorable Religion que revelasteis á nuestros padres.¹²⁸

Debido a tal juicio eclesiástico, como una medida para evitar que los principios del cristianismo protestante se difundieran en México, el clero y los católicos de la diócesis de Guadalajara propusieron que se prohibieran publicaciones en las que se criticaran el dogma y las costumbres católicas, mas tal propuesta no se llevó a cabo.

Así, las maneras de entender la etiología de las enfermedades se alternaron y entrecruzaron entre sí, fueron permeables, y las especulaciones no se limitaban a las explicaciones médicas (aire, miasmas, electricidad, fenómenos telúricos o atmosféricos, contagio) sino que se imbricaron con la del castigo de Dios acaecido cuando el pueblo era infiel a la doctrina católica, religión que en el artículo 3° de la constitución de 1824 habría de señalarse como la oficial, prohibiendo en lo formal el ejercicio de cualquier otra dentro del territorio nacional, y demostrando así la influencia e importancia del credo católico.

2.2 Panorama de la situación sanitaria en Puebla

¹²⁸ *El Caduceo de Puebla*, núm. 50, t. II, p. 214, jueves 19 de agosto de 1824, BPP, núm. de loc.: 32543

Al finalizar la guerra de Independencia, la ciudad de Puebla ofrecía a una población aproximada de 60000 habitantes,¹²⁹ un paisaje urbano deteriorado por las batallas, las epidemias y la pobreza. Durante las primeras décadas de su vida independiente, en el centro de su traza de damero, la ciudad mostraba tres palacios: el del congreso, el del ayuntamiento y el episcopal, rodeados por numerosas iglesias, conventos, colegios, más de 3000 casas¹³⁰ y varios elementos de gran belleza arquitectónica (fuentes, puentes, estanques y alamedas) que presentaban un aspecto ruinoso debido a los muchos vestigios de muros, parapetos y zanjas que se construyeron para repeler el ataque de los insurgentes, así como para resistir sitios como los impuestos por Nicolás Bravo y

¹²⁹ “Estimación del intendente” realizada en 1820. *Población total de la ciudad de Puebla, Pue. Años seleccionados 1803 a 2010*. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Estadísticas históricas de México*, p. 142, cuadro 1.72. (DE, consultada el 16 de mayo de 2015 en la [página de Internet: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/HyM2014/1.%20Poblacion.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/HyM2014/1.%20Poblacion.pdf)). Otra información la aporta el Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Puebla mediante un documento llamado: *En la junta que de orden del honorable Congreso formó al Exmo. Sr. Gobernador del Estado, compuesta de individuos del Consulado, comercio, artes y agricultura, para tratar del camino de Veracruz á Méjico por Apam, se nombró una comision, la que extendió el dictamen siguiente:* ... “La ciudad de Puebla es muy concurrida, su constante poblacion pasa de setenta mil almas” *El Caduceo de Puebla*, núm. 13, t. III, p. 58, miércoles 13 de octubre de 1824. H. Congreso Constituyente del Estado libre y soberano de Puebla, finaliza la sesión del 2 de octubre de 1824. BPP, t. 32544.

¹³⁰ Este aproximado se obtiene después de considerar dos fuentes de estudio, la primera, es el informe dado por fray Juan Villa Sánchez al ayuntamiento de Puebla en 1746, en el cual se expresa: “Repartidas en este bellissimo orden hasta el número de tres mil quinientas noventa y cinco casas (se entiende las principales, á que se agregan como cuatrocientas ó quinientas accesorias) y no entrando en este número las casillas ó chozas de los Naturales”. Villa Sánchez Fr. Juan, *Puebla sagrada y profana. Informe dado a su muy ilustre ayuntamiento el año de 1746*, (Facsimil de la 1ª. edición de 1835), México, BUAP, 1997, p. 21; la segunda información la aporta Rosalba Loreto López quien, ocupando del *Padrón de Casas de 1832*, determinó que en 1830, contenidas en 305 manzanas, habían 2965 casas. Rosalba Loreto López, *La conformación de la propiedad conventual en Puebla en el siglo XVIII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995, p. 177. (DE, Página de Internet consultada el 20 de marzo de 2015: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia_estado/iee14.pdf).

Rosalba Loreto observa una disminución importante en el número de viviendas en comparación a lo apuntado por Fray Juan Villa Sánchez, llegando a ser más de 600 viviendas las desaparecidas en la ciudad; si bien tal hecho puede atribuirse a las luchas de Independencia, tal fenómeno no corresponde al propósito de esta investigación y sólo se expresa a fin de otorgar elementos para la reconstrucción del contexto.

José Joaquín Herrera, en junio de 1821 y por Mariano Arista y Gabriel Durán, en julio de 1824.¹³¹

La imagen de la urbe se tornaba aún más lastimera por la presencia de desechos orgánicos de hospitales, carnicerías, trapiches, figones, barberías, cererías, chocolaterías, etc., además de las basuras de carpinterías, vidrierías, alfarerías, talabarterías, sombrererías, sastrerías, curtidurías, coheterías, tintorerías, herrerías, etc.,¹³² que eran arrojadas diariamente en calles y esquinas, ocasionando un ambiente caótico y fétido. Si bien el ayuntamiento contaba con los *carros de policía* (carretas tiradas por mulas) que recogían una vez al día las inmundicias de la vía pública, los problemas relacionados con la limpieza de la ciudad rebasaban estos esfuerzos.¹³³

Contribuyó también a la insalubridad la polución de los ríos, manantiales y lagunas, en los que los individuos solían bañarse, arrojar basura, lanzar cadáveres de animales; lavar utensilios, y saciar la sed de los animales. Otro factor que causó la contaminación del agua potable fue el mal funcionamiento de los

¹³¹ Gómez Haro, Eduardo, *op. cit.*, pp. 199-221; Bustamante de, Carlos María de, *Cuadro histórico de la Revolución de la América mexicana, México*, t. V, 3ª. parte de la 3ª. época, carta 11ª., México, Imprenta Galván, 1827, pp. 2-4.; Archivo Histórico Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (en adelante AHMSDNA), siglo XIX, clasificación, XI/481.4/13788, exp. 13788, 138 ff. Bustamante, Carlos María de, *Cuadro histórico de la Revolución de la América Mexicana, comenzada en quince de Setiembre de mil ochocientos diez por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, parte tercera de la tercera época dedicada al ciudadano general José María Morelos*, México, Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo, t. V., 3ª. parte de la 3ª. época, carta 11ª. (Continúa la historia militar de don Nicolás Bravo comenzada en la carta anterior), 1827, pp. 2-8. Tirado Villegas, Gloria, *De la diligencia al motor de gasolina: el transporte en Puebla: siglo XIX y principios del XX*, México, Ediciones de Educación y Cultura, BUAP, 2010, p. 20.

¹³² Las medidas recomendadas por la Junta de Sanidad para “socorrer con todos los auxilios eficaces y oportunos a la humanidad en tiempo calamitoso o enfermo [y para cuidar de su salud] en tiempos de sanidad”, permite un acercamiento a los problemas sanitarios en aquellos años. AHMP, Expedientes de policía, ff. 50-70 vta., 1814 a 1831,

¹³³ *Cfr.* Bando emitido por el licenciado Carlos García, intendente y jefe político de la provincia de Puebla en el que da a conocer las prevenciones derivadas de la falta de salubridad, seguridad, limpieza de las calles, entre otros asuntos. AHMP, Leyes y decretos, Reglamento de salubridad, vol. 2-133, f. 162, Impresor Pedro de la Rosa, 20 de diciembre de 1821.

sistemas de conducción, que además produjo constantes lodazales y encharcamientos.¹³⁴

A esta atmósfera se sumaron los efluvios que emanaban de los cadáveres humanos en descomposición, habitualmente sepultados en cajas de madera mal ajustadas y a poca profundidad, cuya última morada eran los sepulcros que tenían lugar en los templos y atrios eclesiásticos; así como la exposición de cadáveres en el portal de la Audiencia, la cual fue una frecuente práctica de escarmiento que comenzó a ser erradicada en 1820, con el fin de evitar “la corrupcion y hediondez y la vista horrorosa de cadáveres muy deformes, y a veces desnudos”.¹³⁵

La supresión formal de esta práctica sucedió cuando el obispo, el deán y los miembros del cabildo eclesiástico en concordancia con el cabildo municipal acordaron, el 30 de octubre de 1820, trasladar los cadáveres “de los ahogados, de los que mueren de heridas, y de otros accidentes repentinos, al Deposito llamado Santa Cristina del Hospital de San Pedro, para que después de inspeccionados por el Cirujano de la Carcel sean sepultados en el Campo Santo”.¹³⁶ El edicto obedeció al reclamo general de la población que habitaba en las zonas donde esta práctica era frecuente

Los vecinos de estas inmediaciones que suscribimos este hacemos presente en obsequio a la salubridad publica, que la exposición de cadaveres, que con tanta frecuencia, se cituan en el portal es mucho perjuicio, en razon de la corrupción de ellos de efecto pestilencial que producen, y la desnudez con que los presentan por lo que venimos a suplicar a vuestra señoria ilustrisima se sirva determinar, que en lo adelante se destine al lugar en que se darán sepultura sin permitir se detengan en el cuarto del deposito, ni menos se manifiesten al Publico por las razones que a vuestra señoria ilustrisima exponemos¹³⁷

La aplicación de esta medida permite observar como la presión ejercida por la inconformidad del pueblo influyó en la aceptación de la inspección cadavérica

¹³⁴ Este problema se solucionó hasta 1907, cuando se modernizó esta infraestructura. De la Fuente, Jesús M., *op. cit.*, pp. 168, 169, 187-189.

¹³⁵ AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 79, f. 33 vta., 1820.

¹³⁶ *Ibid.*, f. 36.

¹³⁷ *Ibid.*, f. 33.

por parte del estamento clerical, así como del ejercicio quirúrgico en favor de la impartición de la justicia.

2.3 Consolidación de la milicia y problemas de la clase clerical ante las dificultades económicas de Puebla

Tras la proclamación de Agustín de Iturbide como emperador, la Diputación Provincial de Puebla quedó integrada por sacerdotes, abogados y militares. La política del emperador hacia Puebla no fue más allá de cumplir las promesas de dar prerrogativas a quienes habían apoyado el Plan de Iguala (la más importante de ellas fue el establecimiento de barreras arancelarias que pusieron, a quienes apoyaron el Plan de Iguala, en el camino de reconstruir pacíficamente al sector manufacturero). La estrategia trajo consigo un problema social: la inconformidad de algunos sectores – especialmente de los artesanos –, quienes al sentirse excluidos de los beneficios de la Independencia se rebelaron al grado de hacer temer a las élites por su seguridad y la de sus bienes, lo cual propició la formación de un regimiento de milicianos.¹³⁸

A pesar de los esfuerzos del emperador por cubrir los compromisos pactados, en 1823 los grupos de poder, y una parte importante de la sociedad, se declararon por el federalismo, debido al temor de tener que responder al yugo de las cargas impositivas y de préstamos forzosos con los que amenazaba Iturbide.

Instaurado el federalismo en la República, el general Manuel Gómez Pedraza, gobernador de Puebla, convocó a jurar el Acta Constitutiva y a celebrar

¹³⁸ La élite poblana alcanzó un predominio social a partir de las guerras de Independencia. Estaba integrada por tres grupos: la élite angelopolitana compuesta por los grandes comerciantes y hacendados como las familias Haro, Olaguíbel, Ovando, Furlong, Diez y Calderón; los grandes comerciantes de Veracruz, como los Mujica, Antuñano, Couto y Elías; y la élite provincial, entre los que se encontraban los Tamayo de Tepeaca y Lobato de San Juan de los Llanos. Tecuanhuey Sandoval, Alicia, "Puebla durante la invasión norteamericana", en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, FCE, Colmex, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1997, pp. 382-385.

las elecciones de la legislatura estatal. El Congreso estatal se instaló el 19 de marzo de 1825, asentando al gobierno en el principio de división de poderes. Se citan dos de los primeros problemas que atendió, porque requirieron atención urgente: establecer el orden social en el Estado (milicia, policía, etc.) y organizar la hacienda pública (contribución directa, rentas del estado, cuotas federales, etc.), es decir, las finanzas y la seguridad social.

Aunque hubo esfuerzos para sanear la hacienda pública, la mala situación económica del gobierno poblano no lo permitió (y no se resolvió a lo largo del periodo que se estudia). Sobre el particular, Tenenbaum argumenta que la crisis económica de todo México a lo largo del siglo XIX, se debió a que entre 1821 y 1834, las élites se negaron a pagar mayores impuestos a los pactados durante el periodo de Iturbide, a los insuficientes ingresos estatales para cubrir considerables gastos militares y a la insistencia de los gobiernos en centrarse en que los gastos eran el problema y no la falta de ingresos.¹³⁹

La crisis económica se empeoró en Puebla, en 1826, cuando los ingresos del gobierno local se redujeron debido a que la administración federal eximió de pagar impuestos a quienes comerciaban con lino, lana y seda importados, lo cual dañó la producción y el recaudo doméstico. De tal forma, los ingresos fiscales aduanales quedaron circunscritos, por lo que se infiere que a mayor ingreso federal menor era el estatal. A los comerciantes no les fue mejor ya que, si bien fueron favorecidos con muchas prohibiciones a la importación, el haberse levantado la prohibición de los tejidos de algodón les perjudicó, por ser el elemento más poderoso del ramo textil.

El contexto bélico que había favorecido el fortalecimiento del ejército a costa del debilitamiento de la Iglesia desde la época de los Borbones, tuvo aún un fuerte impacto en las primeras décadas del siglo XIX, en las cuales “el clero pasó por fuertes dificultades expresadas en la disminución de sus miembros y los

¹³⁹ Tenenbaum, Barbara A., “Sistema tributario y tiranía: las finanzas públicas durante el régimen de Iturbide” en Jáuregui Luis y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII y XIX*, Lecturas de historia económica mexicana, México, Conacyt, 1998, pp. 221-224.

problemas para mantener sus curatos establemente”¹⁴⁰. Tal hecho se debía a que, aún después de las guerras de Independencia, los levantamientos civiles continuaron,¹⁴¹ y en este contexto las fuerzas militares llegaban a ocupar e incluso a destruir parcialmente edificios anteriormente utilizados para el culto, además, a la larga, “la enseñanza de la práctica bélica desembocó en la supresión de la obligatoriedad del pago del diezmo”¹⁴².

Mientras el clero veía disminuido su poder político en las postrimerías de la Colonia y los primeros años del México independiente, la fuerza militar ganaba solidez mediante la transformación de los cuerpos de urbanos y rurales en milicias nacionales¹⁴³. El fortalecimiento de la milicia significó una precaución ante la amenaza que las potencias extranjeras representaban para la reciente obtención de la Independencia, por ello se concibió que la consolidación de la Independencia y, posteriormente, el triunfo del liberalismo, iban de la mano con el fortalecimiento militar que, además de la legislación oportuna para su formación, tuvo necesidad de recursos económicos para sus armas, uniformes y soldados¹⁴⁴.

El proceso hacia la formación de una milicia cívica se concretó en Puebla hasta 1823,¹⁴⁵ debido principalmente a las dificultades para disolver y desarmar a

¹⁴⁰ Cervantes Bello, Francisco Javier, “Estado bélico, Iglesia y mundo urbano en Puebla, 1780-1856”, en Tecuanhuey Sandoval, Alicia (coord.), *Clérigos, políticos y política. Las relaciones Iglesia y Estado en Puebla, siglos XIX y XX*, BUAP, ICSyH, Puebla, 2002, p. 93.

¹⁴¹ Sufrió sitio “del 3 al 10 de julio de 1824 por los generales Mariano Arista y Gabriel Durán quienes sitiaron la ciudad, defendida por el gobernador Patricio Furlong y don Guadalupe Victoria”. Tirado Villegas, Gloria, *op. cit.*, p. 20.

¹⁴² Cervantes Bello, Francisco Javier, *op. cit.*, p. 93.

¹⁴³ Este tránsito a la formación de una milicia nacional fue posible, en parte, por el restablecimiento de la constitución gaditana en 1820. Cfr. Tecuanhuey Sandoval, Alicia, *Milicia Cívica en Puebla, 1823-1834, Úlúa 7. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, México, Universidad Veracruzana, enero-junio, 2006.

¹⁴⁴ Uno de los ingresos más importantes para la manutención de la milicia fueron los donativos, y en ese sentido cabe destacar que algunos periódicos de corte liberal promovieron la “subscripciones patrióticas” a modo de sistema recaudatorio en favor de la milicia. Cfr. Chust Calero, Manuel “Construir y difundir. La prensa en la formación del estado nacional mexicano, 1821-1835”, en *Caravelle*, núm.68, 1997, p. 23.

¹⁴⁵ Por medio de un decreto, adicional al reglamento de la milicia cívica del Congreso general, fechado el 9 de julio de 1823, el ayuntamiento de Puebla comenzó a apoyar la formación de la milicia cívica. Tecuanhuey Sandoval, Alicia, *Milicia Cívica en Puebla, 1823-1834, op. cit.*, pp. 107 y 108.

los cuerpos urbanos, y a que la élite de la sociedad poblana se resistía al principio igualitario implícito en la integración de los cuerpos de la milicia nacional.¹⁴⁶ Posteriormente, el proceso del crecimiento de la milicia cívica en Puebla se fortaleció gracias al impulso propiciado, a partir de 1824, por el gobernador Gómez Pedraza, quien sostuvo la idea de que en el cuerpo militar “estaba reunido el espíritu republicano e independentista de los americanos”.¹⁴⁷ La generalización de dicha visión liberal al respecto de la milicia cívica, así como la aprobación de elecciones de carácter indirecto por medio del congreso para el nombramiento de sus oficiales, favoreció un acercamiento pleno entre militares y gobierno, lo cual “aseguró el control del arma a través del gobernador”.¹⁴⁸

2.4 La relación de los facultativos de ciencias médicas con los estamentos militar y policiaco

Para 1824, aquellos considerados por los legisladores como capaces de aportar sus luces para el progreso social y actuar en favor de la economía del Estado en formación quedaban exentos de alistamiento:

los regidores actuales, los escribanos con título, secretarios de ayuntamientos, los administradores de rentas nacionales, mayordomos de fondos municipales, de comunidades eclesiásticas, síndicos de mendicantes religiosos, los dueños arrendatarios, mayordomos de haciendas y ranchos, los médicos, cirujanos y boticarios, maestros de escuela y gramática, los empleados en las rentas de correos, los que tuvieren padre é hijo en el actual servicio. Los hijos únicos de viuda, padre sexagenario, el mozo huérfano que tenga á su cargo menores, si unos y otros mantienen á los padres y hermanos, los estudiantes matriculados en algún colegio, seminario ó cursantes en cosa aprobada de estudio respecto de la Academia de esta ciudad [artes], seguirán observándose las excepciones hasta aqui sus alumnos.¹⁴⁹

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 103.

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 109.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 112.

¹⁴⁹ *El Caduceo de Puebla*, núm. 77, t. III, p. 329, jueves 16 de diciembre de 1824. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, sesión del 26 de noviembre de 1824, México, BPP, t. 32544.

Por otra parte, los facultativos médico o cirujano desempeñaban una función importante a la hora de reclutar milicianos, ya que ellos determinaban quienes estaban capacitados físicamente para prestar sus servicios y entregaban los informes al gobernador de la entidad para que sus salarios o haberes diarios fueran cubiertos por el erario municipal. Las prevenciones para la conducción y admisión de los reclutas lo muestran así:

1° Todo recluta es acreedor á su haber integro de soldado desde el dia en que fuere alistado y acuartelado en el lugar de su residencia: pero solamente se les socorrerá con un real diario desde el dia de su alistamiento hasta aquel en que se verifique el reconocimiento de su aptitud y admision al servicio por la autoridad militar.- 2° Los socorros ministrados á los reclutas que fueren desechados del servicio por el facultativo á causa de defectos ó enfermedades ocultas, los sufrirá el erario, pero los que se les ministre á hombres notoriamente mal dispuestos por edad ó enfermedad, talla ó mala conformación, los pagará la autoridad que los haya alistado; para lo cual el Comandante general devolverá los desechados al Gobernador de Estado con las notas de los motivos por que los desechan, con especificacion por el facultativo de las imperfecciones notorias y de las susceptibles de equivocación [...] Dios y libertad. Mejico 7 de Septiembre de 1824. [...] Dado en Puebla á 22 de Septiembre de 1824.¹⁵⁰

Al escenario urbano de lo militar se sumaba, paradójicamente, el de una marcada inseguridad social,¹⁵¹ que hacía frecuente observar y conocer de heridos que habiendo requerido atención médica inmediata no la habían tenido, la circunstancia que no pasaba desapercibida por las autoridades municipales presentaba un problema jurídico que fue señalado en la sesión de cabildo municipal, el mayo de 1824, por el síndico 1° del ayuntamiento quien dijo que “los heridos no se llevaban puntualmente al Hospital para su pronta curacion como

¹⁵⁰ *El Caduceo de Puebla*, núm. 1, t. III, p. 4, viernes 1° de octubre de 1824. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, sesión del día 24 de septiembre de 1824, México, BPP, t. 32544.

¹⁵¹ De allí que, en agosto de 1822, se restableciera la partida de serenos de la ciudad, conformada en sus inicios por 1 guarda mayor, 2 cabos y 25 hombres que eran pagados con las contribuciones de los dueños de las tocinerías, velerías, panaderías, pulperías, vinaterías, confiterías, lencerías y fondas, que pagaban 2 reales semanarios. AHMP, Leyes y decretos, vol. 2, f. 101, bando emitido el 23 de agosto de 1822; y también los diversos bandos emitidos para mejorar la seguridad pública algunos de los cuales se encuentran en AHMP, Leyes y decretos, vol. 2, ff. 27, 58-59, 106, 107; vol. 3, ff. 80-81, años 1820-1825.

estaba acordado sino que se detenían en el Oficio de semana hasta tomarles la declaración siendo esto causa de que muchos fallecieran sin ese auxilio y se acordó se recuerde a los Señores Alcaldes la contestación de los Oficios que sobre el particular se les presentaron desde 21 de abril último”.¹⁵² Tal situación se resolvería jurídicamente un año después con la colaboración de un grupo de médicos que comenzaron a reunirse semanalmente.

Los casos anteriores (milicia y policía) permiten observar la necesidad que tuvieron distintos cuerpos de facultados por el Estado de establecer una relación con los facultativos del área médica; sin embargo, también dicho fenómeno dio origen a animosidades entre los miembros del estamento médico y personas pertenecientes a campos externos al de la medicina, ya que sus actividades podían verse afectadas y en ocasiones hasta condicionadas, por el ejercicio de médicos y cirujanos.

Dos de los argumentos comúnmente ocupados para criticar la labor de los facultativos del área médica (en general) y la falta de rigor en las leyes que regulaban su ejercicio eran: la rapidez con que los médicos consultaban a los pacientes, siendo la salud un asunto tan importante; y la escasa o nula responsabilidad que se les imputaba en los decesos de sus pacientes; para lo cual se comparaba su ejercicio con el de los abogados quienes realizaban estudios meticulosos y con tiempo sobre las leyes, y de casos particulares que le concernían; y cuyo temor al fiscal y al tribunal aseguraba un compromiso responsable con su cliente. En el *Caduceo* tal crítica se observa con lo que expresa un diputado en sesión:

... ¡Ah! Las habilitaciones de los médicos deberían ser como las de los confesores, graduales, por seis meses, un año, dos años &. Hasta poderseles dar generales por el tiempo de la voluntad del Gobierno “Enmudecí, y exclamé en mi interior: ¡Admirable pensamiento! ¡producción sapientísima, y único remedio que pueda reformar abusos, alejar riesgos y consolar á la humanidad adolorida! [...] ¿no resultaría a nuestro Honorabilísimo Congreso de Puebla, si llegase á sancionar

¹⁵² AHMP, Actas de cabildo, vol. 93, f. 626 vta.

semejante ley, y á difundir por toda la Federacion un antídoto que se ha estado deseando en el universo desde Adan acá? [...] El abogado pide tiempo para ver el proceso y deliberar, baja sus libros, registra leyes, va á sus comentarios, compara las doctrinas, consulta, y luego falla, dictamina ó forma su alegato [...] pero el médico no hace mas que pulsar, informarse por brevisimos instantes, pedir el papel, tomar la pluma y fallar *ex trípode*. ¿Sobre que? Sobre la causa y el interes mas momentoso del mundo, sobre la vida de todo hombre, sobre un destino acaso irreparable. Y cuando el abogado teme al de la parte contraria, teme al fiscal y al tribunal de primera, segunda ó última instancia, y queda expuesto á una reprension, á una suspension ó á mayores resultas, el médico nada teme en los humano, puede atestar de cadáveres los sepulcros, y pasearse triunfante por las calles, sin mas apelacion que el juez de vivos y muertos.¹⁵³

2.5 Academia Medico-Chirurgica

La situación social y las ideas sobre la salud y enfermedad presentes en el ambiente médico académico poblano, en conjunto con los problemas de índole sanitario que existían en esta entidad, favorecieron que una vez alcanzada la Independencia se llevara a cabo la formación de “juntas ilustradas” dedicadas al ámbito de la salud. Éstas consistían en grupos integrados por médicos y cirujanos que se reunían para ampliar sus conocimientos sobre la ciencia médica (sobre todo basados en el desarrollo de la medicina francesa a partir de la Ilustración), proponer ideas y discutir propuestas y acciones que sirvieran al desarrollo de su actividad en el estado de Puebla. Algunas instituciones de dicha naturaleza habían sido ya creadas durante la Colonia, por ejemplo, la Junta Filantrópica de la Vacuna, la Junta de Sanidad y la Junta de Caridad.

En 1820 fue concedida a la Junta de Sanidad la atribución de establecer una academia médico-práctica, quirúrgica, químico-farmacéutica y botánica. Tal propuesta, en opinión de Huerta Jaramillo

puede muy bien ser interpretada como la trasposición del modelo francés [...] El propósito era crear una nueva medicina anatomoclínica mediante una

¹⁵³ *El Caduceo*, núm. 27, t. VI, pp. 123 y 124, miércoles 27 de julio de 1825, México, BPP, t. 32547.

reorganización que consiguiera terminar con la separación entre médicos y cirujanos, imponer una enseñanza de carácter fundamentalmente práctico y convertir los hospitales en los centros de la vida médica.¹⁵⁴

A pesar de que el ambiente académico – reflejado en la fundación de las juntas ilustradas – indica un desarrollo de las ciencias médicas, las diferencias de estatus entre los diversos ramos de las profesiones que componían el ejercicio de la medicina eran aún patentes; así lo atestigua el reglamento elaborado en 1820 por la Junta de Sanidad, según el cual “los males más desastrosos y trascendentales perjuicios”¹⁵⁵ que aquejan a la salud pública sobrevienen de los abusos en lo que recaen estos mismos profesionistas, debido a esta circunstancia, la Junta luchó por prohibir las actividades que no “les aseguren sus diplomas”,¹⁵⁶ lo cual, más las puniciones que se imponían ante los casos de transgresión profesional, permiten ver la imagen favorable del médico con respecto al del cirujano (y del farmacéutico); A los cirujanos estaba restringida a la atención y prescripción de medicamentos sólo para las enfermedades externas, por ello, los boticarios recibían una lista de los profesores de cirugía “para que no se les despache medicina que no sea correspondiente a su facultad”,¹⁵⁷ aun comprendiéndose que a veces “deben socorrerse medicamente los enfermos”,¹⁵⁸ en tales casos eran los socios facultativos de la Junta de Sanidad quienes determinaban hasta donde podía extenderse la labor del cirujano.

Los únicos cirujanos a quienes se les permitía atender enfermedades esenciales internas y sintomáticas externas eran los egresados de los colegios de Barcelona, Madrid y Cádiz, por considerarse que estos establecimientos eran los únicos en que se les enseñaba completamente la cirugía médica;¹⁵⁹ a excepción de éstos, todos los demás “Cirujanos que se entrometiesen en la curacion de

¹⁵⁴ Huerta Jaramillo, Ana M. D., “La cirugía y sus instrumentos en el Real Hospital de San Pedro de Puebla 1796-1826”, *op. cit.*, p. 63.

¹⁵⁵ AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 79, f. 43, 1820.

¹⁵⁶ Loc. Cit.

¹⁵⁷ *Ibid.*, f. 52.

¹⁵⁸ Loc. Cit.

¹⁵⁹ *Ibid.*, f. 52 vta.

enfermedades que precisamente pertenecen a la Medicina se les exigirá la multa de veinte y cinco pesos por primera vez por la segunda cincuenta y por tercera ciento”.¹⁶⁰

La opinión de la Junta de Sanidad sobre la enseñanza de la cirugía en Puebla muestra una incapacidad de las instituciones estatales para resolver problemas médicos y sanitarios en el tránsito de la Colonia al Estado.¹⁶¹

Para el año de 1824 la constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos señalaba la facultad que los estados tenían para ocuparse, en sus territorios, de las acciones que en materia de educación y atención sanitaria (entre muchas otras) consideraran necesarias,¹⁶² tal concesión jurídica – que permitía la autorregulación del Estado en favor del cuidado de la salud pública y de establecimientos para la instrucción médica – enfrentó en sus inicios diversos problemas que tuvieron que ser resueltos, uno de ellos fue la aplicación de exámenes y expedición de títulos para quienes aspiraban a ser cirujanos.

Cuando, en noviembre de 1824, Manuel Arriaga presentó su solicitud para ser examinado como cirujano, el primer paso de los diputados del congreso fue solicitar al gobernador que pidiera un “informe al delegado del protomedicato en esta ciudad, sobre las facultades que tenga en orden á exámenes de medicina y

¹⁶⁰ *Ibid.*, ff. 52, 77 y 77 vta.

¹⁶¹ Así sucedía también en la ciudad de México, de allí que en 1822, el diputado y cirujano José Miguel Muñoz presentó a la comisión de Instrucción Pública y al Congreso Constituyente del Imperio Mexicano una serie de propuestas para reformar el estudio de la medicina en su ejercicio público y en su magistratura, con el fin reunir en una sola profesión a las carreras de medicina, cirugía y botánica, y así mejorar la calidad profesional del estamento médico; sufriendo su propuesta el rechazo de varios diputados (Jove, Febles, Guerra y Sierra, entre otros); no obstante, su trabajo se imprimió en 1823, con el nombre de Memoria histórica en la que se refiere el origen, progreso y estado de brillantez actual de la ciencia del hombre físico entre los extranjeros, (sic) y el empirismo con que se ejerce (sic) entre nosotros por falta de colegios especiales donde se estudia teórica y prácticamente. Miguel Muñoz, José, *Memoria histórica en la que se refiere el origen, progreso y estado de brillantez actual de la ciencia del hombre físico entre los extranjeros y el empirismo con que se ejerce entre nosotros por falta de colegios especiales donde se estudia teórica y prácticamente*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, Bajos de San Agustín, núm. 3, 1823. Cordero Galindo, Ernesto, *Vida y obra del doctor Miguel Muñoz*, México, UNAM, Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina, Archivalía Médica núm. 6, 2003, 138pp.

¹⁶² El artículo 161 de la Constitución Federal de 1824 concede a los Estados la facultad de organizar por sí mismos su gobierno y administración interior, siempre y cuando las acciones que se lleven a cabo para este propósito no vayan en contra de lo que la Constitución Federal dicta.

cirugía; y asimismo sobre el modo en que aquí se han verificado”,¹⁶³ debido a la falta de respuesta volvió a pedir el congreso “que [el gobernador] se informara ‘sobre las facultades que haya tenido el C. Mariano Anzures como protomédico en esta ciudad en orden á exámenes de medicina y cirugía, y acerca del modo con que aquí se han verificado”.¹⁶⁴ Debido a la impericia de Anzures quien, hasta febrero respondió deslindándose de tal responsabilidad, el protomedicato fue concebido como ineficiente. Los congresistas tras una serie de discusiones en las que unos estaban a favor de mantener lo impuesto por las leyes de Castilla, mientras otros sugerían procedimientos nuevos, emitieron una resolución “extensiva á cuantos soliciten su examen, mientras se da una ley general en la materia”,¹⁶⁵ la cual fue la siguiente:

1° No habiendose arreglado los exámenes de medicina y cirugía por una disposición general, los ciudadanos Pablo Sierra y Manuel Arriaga serán examinados en el modo y forma que para solo este caso se prescribe en los artículos siguientes:

2° Se nombrarán por el Gobernador dos profesores de medicina y tres de cirugía, de los mas acreditados por su providad é instruccion.

3° Presidirá el examen el profesor que designe el Gobernador de los cinco nombrados.

4° La junta de sinodales nombrará un individuo de su seno para que en clase de fiscal examine los documentos que deban presentar los interesados, y cuyo dictamen deberá oír aquella, para admitirlos ó no á examen...¹⁶⁶

5° Los pretendidos sufrirán dos exámenes, con arreglo á la práctica que se ha observado.

6° Por lo que toca á los derechos pagarán lo que haya sido costumbre exigir aquí, y se distribuirán con igualdad entre los sinodales deduciéndose los que correspondan al escribano que autorice el acto.

¹⁶³ *El Caduceo de Puebla*, núm. 80, t. III, p. 403, domingo 19 de diciembre de 1824, H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, finaliza la sesión del día 29 de noviembre de 1824, México, BPP, t. 32544.

¹⁶⁴ *El Caduceo de Puebla*, núm. 88, t. III, p. 445, lunes 27 de diciembre de 1824. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, Finaliza la sesión del día 14 de diciembre de 1824, México, BPP, t. 32544.

¹⁶⁵ *El Caduceo*, núm. 56, t. IV, p. 275, viernes 25 de febrero de 1825. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, finaliza sesión del día 7 de febrero de 1825, México, BPP, t. 32545.

¹⁶⁶ *El Caduceo*, núm. 55, t. IV, p. 272, jueves 24 de febrero de 1825. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, sesión del día 7 de febrero de 1825, México, BPP, t. 32545.

7° Si fueren aprobados, el gobierno, en vista del testimonio que acredite la aprobacion, les expedirá el titulo correspondiente para que ejerzan su profesion en el Estado.¹⁶⁷

Es decir, que para los casos de quienes (entre 1824 y 1826) aspiraron a ser cirujanos: Manuel Arriaga, Pablo Sierra, Manuel Sayas, Vicente Naveda y José Mariano Serrano,¹⁶⁸ las condiciones de su examen en cuanto a la disposición de los examinadores (presidente, fiscal, secretario, sinodales, escribiente) y la expedición del título, quedaron en manos del gobernador; pero en cuanto al contenido y forma de los exámenes se seguirían los lineamientos establecidos en la Colonia; pero, con el juramento de un sujeto social que se asimilaba al cambio político:

¿Juráis a Dios y a la señal de la Santa Cruz de defender la Religión Católica Apostólica Romana y oponerse a la tolerancia de otras: defender igualmente el Misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, sostener y proteger nuestra Independencia tanto del dominio español, como de cualquier otro, observar la Constitución general de la Nación Mexicana, la particular de este Estado, las Leyes de su Honorable Congreso y las del Soberano Central, manejarse bien, fiel y legalmente en el ejercicio de Cirujano que va a ejercer y hacer caridad a los pobres? Pues si así lo hiciere Dios os ayude a si no os lo demande.¹⁶⁹

El estado deficiente para la enseñanza y ejercicio de las ciencias médicas, en particular de la cirugía, que en 1820 había llevado a la Junta de Sanidad a proponer el establecimiento de una academia que involucraba a la medicina, cirugía, farmacia y botánica, así como algunos de los eventos anteriormente citados, pueden interpretarse como las causas principales para que, el jueves 1° de abril de 1824,¹⁷⁰ producto de una iniciativa privada surgiera un grupo de

¹⁶⁷ *El Caduceo*, núm. 56, t. IV, p. 273, viernes 25 de febrero de 1825. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, finaliza la sesión del día 7 de febrero de 1825, México, BPP, t. 32545.

¹⁶⁸ AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 69, ff. 91- 144.

¹⁶⁹ *Ibid.*, ff. 107 vta., 109 vta., 119 y 144.

¹⁷⁰ *Cfr. Academia Medico-Chirurgica, Academia Libro 1° de Actas. Libro de la Academia Medico-Chirurgica del Estado libre y soberano de la Puebla de los Angeles. Año de 1824.* BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 38, secc. 2, exp. 7, f. 3 vta.

médicos y cirujanos que comenzaron a reunirse en el Hospital General de San Pedro.¹⁷¹ Una de las primeras acciones del grupo fue establecer una organización de socios que en sus primeros momentos quedó integrada por cuatro médicos que son los siguientes: profesor de medicina, presbítero Juan del Castillo (presidente y tesorero), profesor de medicina y licenciado Antonio Naveda (vicepresidente), profesor de medicina José María Zepeda (censor), profesor de medicina José Antonio Campos (secretario); y dos cirujanos, José Alejandro Martínez (prosecretario) y José Luis Rodríguez (colector).¹⁷²

En la segunda sesión, celebrada el 3 de abril, el secretario José Antonio Campos pronunció un discurso que, se considera, proporcionó el fundamento a los primeros artículos de los estatutos que rigieron a la academia; se trata de una síntesis (como el autor lo señala) del pensamiento de la mayoría de los facultativos en cuanto a la finalidad y propósitos compartidos en las reuniones, es un documento formal que comienza por presentar a la corporación con un nombre que expresa su fin primordial y la identifica. Así lo expresó Campos: “El título que seha pensado dar á la Academia es el de Medico-Chirurgica: luego su objeto deberá ser la reunión de una y otra Profesion, y de sus auxiliares”;¹⁷³ es decir, emulando la convicción europea, se empeñaría en unir dos profesiones hasta entonces separadas, la medicina y la cirugía.

El objetivo inmediato de la academia fue “la formación de un cuerpo de doctrina [...] por el que puedan aprenderse ambas Facultades de un modo simultaneo, y en que se procure hermanar lo mas facil, lo mas util y lo mas conciso”,¹⁷⁴ pues ¿que medio mas propio para satisfacer este objeto que la formacion de una obra, de un cuerpo de doctrina?”;¹⁷⁵ el concepto, cuerpo de doctrina, ha de entenderse como un conjunto bibliográfico, un digesto, que sirviera

¹⁷¹ *Ibid.*, ff. 13-15. Las sesiones se realizaban a “las cinco de la tarde [...] en el Anfiteatro del Hospital General de San Pedro”. *Ibid.*, f. 27 vta.

¹⁷² *Ibid.*, f. 3.

¹⁷³ *Ibid.*, f. 5 vta.

¹⁷⁴ Loc. Cit.

¹⁷⁵ Loc. Cit.

para el aumento, perfección y posesión de los conocimientos en las áreas médicas, y útil a quienes quisieran suceder en su profesión a aquellos hombres, una obra que los apartara de la confusión en que vivían observando “tanta variedad de sistemas, de opiniones, de pareceres sobre el trato de las enfermedades”.¹⁷⁶

Debido a la inexperiencia en la creación de establecimientos de tal naturaleza, durante aquella segunda sesión, comenzaron a leerse los Estatutos de la Academia Médico-Práctica de Barcelona,¹⁷⁷ herramienta propicia y disponible, de la que se copiaron (no obstante el intento de apartarse de lo español) las clases de socios y el número de los mismos que habría en cada clase. La Academia, tal como lo expresaron varios miembros, evitaba adherirse al servil sistema hasta entonces conocido, en voz del secretario leemos: “ni las luces de los Socios, ni las circunstancias en que se halla esta Corporacion respecto de aquella, permitian seguir en un todo observando la legislación Catalana, y que ademas teniamos otras instituciones que imitar de preferencia por mas análogas”.¹⁷⁸

Otro de los objetos de la naciente institución fue la conjunción y revisión de las opiniones diversas en los temas correspondientes a las ciencias médicas (anatomía, de fisiología y de patología) que tenían lugar en distintas naciones, principalmente en Francia. Debido a que los socios concordaron en que ésta y el resto de las labores propuestas demandaban bastante tiempo y dedicación, consideraron necesaria la formación de comisiones.

Este modo de trabajar [en comisiones para las labores académicas] nos es muy util, por que nos exige el estudio en reunion; por eso es solo propio de una Academia, y por lo mismo se hacen estas indispensables en todas partes. Yo ofenderia vuestra literatura y respeto si intentase demostrar esta verdad: permitidme solamente decir para desahogar mi imaginacion, que es imposible

¹⁷⁶ Loc. Cit.

¹⁷⁷ *Ibid.*, f. 10.

¹⁷⁸ *Ibid.*, f. 9.

que el estudio y la practica de un hombre solo, por gigantesco que sea su talento baste para hacerlo buen Medico.¹⁷⁹

Conforme a lo expuesto puede hablarse de una unión entre los facultativos para lograr el éxito de su propósito, lo cual se constata desde la integración de la Academia, cuando su presidente pidió se le excusara de servir al puesto con que la corporación lo había honrado “por motivos que no le era permitido expresar”¹⁸⁰, siendo la respuesta de los socios que si él renunciaba todos lo harían “resultando de esto nulo y sin frutos cuanto se habia trabajado hasta entonces”,¹⁸¹ por lo que el presidente se retrajo y enunció que la Academia quedaba instalada.¹⁸² Por otro lado puede juzgarse que dicha unidad entre los socios no fue tan estable, ya que conforme avanzó el tiempo se observan algunas rivalidades entre ellos, una, por la obtención de cátedras; por tal motivo, y con el fin de zanjar estas desavenencias, el secretario Campos opinó, el 5 de febrero de 1825: “Siendo tan necesario extinguir laRivalidad Medica y Chirurgica, y para el efecto quisiera se nombrara para la comision de Clinica tambien Cirujanos”.¹⁸³

Con miras al fortalecimiento del joven organismo los miembros se planteaban saltar del ámbito privado al público, porque de ese modo se vería fortalecida (la Academia) tanto en reconocimiento social, como en apoyo gubernamental. Bajo este entendido el socio presidente llamó a considerarse que “la Academia debe mirarse bajo dos aspectos, primero como pribada, y cuya

¹⁷⁹ *Ibid.*, f. 6.

¹⁸⁰ *Ibid.*, ff. 4 y 4 vta.

¹⁸¹ *Ibid.*, f. 4 vta.

¹⁸² Otros eventos que tuvieron lugar en la Academia y dan lugar a pensar en la cohesión y solidaridad entre los miembros fueron, por ejemplo, la proposición de “formar un montepío ábeneficio delas Familias delos Profesores de Medicina, Cirujia y Farmacia que quedaron en indigencia”. Academia Medico-Chirurgica, *Libro 2° de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles, para los años de 1825*. BHJML, Fondo de la Colección de la Escuela de Medicina del Estado de Puebla, Adquisiciones, Adquisición 1, Escuela de Medicina, lomo 36, f. 35 vta.; y una recaudación monetaria a favor del socio Raudón, a causa del fallecimiento de su esposa. *Ibid.*, ff. 72 vta. y 73.

¹⁸³ *Ibid.*, ff. 7, 7 vta.

existencia es dudosa, segundo como publica, autorizada y permanente”,¹⁸⁴ por lo cual todos concordaron “que la Academia estuviera en obligacion de proponer siempre al Gobierno los medios de salubridad en las oportunidades”¹⁸⁵ que se les presentaran.

El sábado 17 de abril, los miembros de la Academia optaron porque los estatutos fueran sometidos a revisión por “dos ó tres sabios residentes de esta Capital”¹⁸⁶, para que revisaran y censuraran el proyecto de manera imparcial y secreta, para que después de hechas las correcciones se pudiera “formar la representacion ó instancia que hade hacerse al Congreso Soberano del Estado para la aprobacion de nuestros planes”.¹⁸⁷

2.5.1 Legitimación de la Academia Medico-Chirurgica de la Puebla de los Ángeles

El Congreso legitimó a la Academia el 27 de diciembre de 1824, el título aprobado, en la sesión del 4 de diciembre, fue Academia Medico-Chirurgica, tal como lo mencionó el secretario Campos: “El titulo que seha pensado dar á la Academia es el de Medico-Chirurgica”,¹⁸⁸ el Congreso encomendó a esta institución la creación de un cuerpo de doctrina, y además la formación de una farmacopea que prefiriera siempre las medicinas indígenas y la elaboración de dos informes, uno semanal sobre observaciones clínicas de las enfermedades y otro mensual que era la elaboración de tablas meteorológicas.

El lema que la Academia había elegido *Salus et solatium* (Salud y consuelo) quedó igualmente aprobado por el congreso del siguiente modo:

¹⁸⁴ Libro 1° de Actas. Libro de la Academia Medico-Chirurgica del Estado libre y soberano de la Puebla de los Angeles. Año de 1824, op. cit., f. 8.

¹⁸⁵ *Ibid.*, f. 12.

¹⁸⁶ *Ibid.*, f. 15.

¹⁸⁷ Loc. Cit.

¹⁸⁸ *Ibid.*, f. 5 vta.

Art 6°. [...] Usará de un sello Mayor, dispuesto de este modo: Se presentarán dentro de un obalo simbolizados el consuelo y la salud, sosteniendo ambos este mote: Salus et solatium: y en su circunferencia se leerá: Academia medico-chirurgica de la Puebla de los Angeles: Y otro pequeño en que solo se comprenderán el mote y la inscripción.¹⁸⁹

Los estatutos de la Academia fueron discutidos y aprobados por el Congreso Constituyente del nuevo estado de Puebla (instalado el 19 de marzo de 1824)¹⁹⁰ el 27 de diciembre. Puede pensarse que el fin social de los fundadores de la Academia, al buscar el desarrollo de la ciencia médica con un ánimo ilustrado, estaba apegado a la ideología republicana y federalista, que fue bien aceptada por el poder legislativo.

Las clases de socios con participación activa que componían la Academia se dividieron en socios de número, “profesores aprobados de medicina y cirugía, que manifiesten genio, inclinación y constancia para llevar los trabajos de la Academia”,¹⁹¹ íntimos, “individuos que posean conocimientos de las ciencias auxiliares de la Medicina”,¹⁹² corresponsales, “individuos residentes fuera de la Capital, no solo profesores de Medicina y Cirugía, sino también de las ciencias auxiliares”,¹⁹³ y agregados, “pasantes de ambas facultades (Medicina y Cirugía), sujetos á los trabajos que la Academia les exija”,¹⁹⁴ además hubo socios protectores y honorarios invitados por estatus político, económico y social.

La fundación formal de la Academia se celebró el domingo 23 de enero de 1825 mediante una ceremonia y misa realizadas el Convento de Santo Domingo.

¹⁸⁹ *El Caduceo de Puebla*, núm. 83, t. III, pp. 420 y 421, miércoles 22 de diciembre de 1824. H. Congreso Constituyente del Estado libre y soberano de Puebla, finaliza la sesión del día 4 de diciembre de 1824, pp. 420 y 421, México, BPP, t. 32544.

¹⁹⁰ Congreso del Estado de Puebla, *Relación histórica del H. Congreso del Estado de Puebla, Puebla*, Comisión especial de apoyo a los festejos del bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, 2009, p. 97. Biblioteca y Archivo del Congreso del Estado de Puebla (en adelante BACEP).

¹⁹¹ *Estatutos de la Academia Medicoquirurgica de la Puebla de los Angeles, aprobados por el Honorable Congreso del Estado*, Imprenta liberal de Moreno Hermanos, Puebla, 1825, p. 5. BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 24, exp. 27.

¹⁹² *Ibid.*, p. 11.

¹⁹³ *Ibid.*, pp. 11 y 12

¹⁹⁴ *Ibid.*, p. 13.

Durante la ceremonia participaron los socios fiscal, quien hizo una semblanza de la historia de la Academia, el secretario leyó los estatutos y el catálogo de socios, y después de la toma de posesión del presidente, a éste correspondió arengar y concluyó su discurso con el acto inaugural.¹⁹⁵ Pocos días después, por ofrecimiento del padre prior del Convento de Santo Domingo, la Academia comenzó a sesionar en ese convento, previa votación de los socios de número, el 26 de febrero de 1825.¹⁹⁶

Una de las primeras contribuciones de la Academia a la legislación estatal fue el intento por solucionar el problema de la atención a los heridos en situaciones policiales (problema anteriormente referido), mediante una recomendación dirigida al diputado José María Ollér, en la que se le advertía que la falta de atención a los heridos en los casos jurídicos se debía a la deficiencia de la regulación castellana aún vigente. Se transcribe un fragmento de lo que el diputado refirió en una sesión legislativa:

un profesor de medicina de muchos conocimientos, que desea se proscriba la práctica á que se contraen.- “La causa única de la muerte de los heridos, es la evacuacion de sangre que sigue, la que se impide curándose al pronto al desgraciado. En esta virtud ¿como se les demora la curacion con pretesto de que deben declarar? Esta cruel y bárbara conducta observada por rutina del anterior gobierno español, dió lugar á que el dia 17 de junio del presente año muriera un herido en uno de los oficios públicos declarando. El guarda Camacho por declaracion de los facultativos que le curaron sus heridas, no eran de necesidad mortales; pero en la declaracion que precedió á su curacion derramó una espantosa cantidad de sangre, ¿que se deberá entender de este hecho?” -Pidió que estas reflexiones pasaran á una comision, por lo mucho que le interesa la humanidad en que sea abolida esta práctica. Se mandaron pasar á la [comisión] de justicia.¹⁹⁷

¹⁹⁵ Las actas de la academia contienen un informe sobre los preparativos de la ceremonia de fundación en junta del 21 de enero “se trató del ceremonial y después de varia consultas se acordó nombrar dos comisiones, una de socios agregados desde la puerta de Santo Domingo hasta la escalera y otra de Socios de número para conducir la asistencia desde el general hasta sus asiento.” *Libro 2° de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles, para los años de 1825, op. cit.*, f. 5.

¹⁹⁶ *Ibid.*, f. 5 vta.

¹⁹⁷ *El Caduceo de Puebla*, núm. 84, t. II, 22 de septiembre de 1824. H. Congreso Constituyente del Estado libre y soberano de Puebla, finaliza la sesión del 14 de septiembre de 1824, pp. 370 y 371. BPP, t. 32543

2.5.2 La influencia francesa en el ámbito académico de la medicina en Puebla a partir de la fundación de la Academia Medico-Chirúrgica

Huerta Jaramillo ha considerado que la vinculación de las instituciones académicas mexicanas con Francia se debió a que la revolución científica de finales del siglo XVIII fue “compañera esencial de la Revolución francesa”,¹⁹⁸ debido a ello, las ideas científicas y políticas nacidas en Francia influyeron en la Nueva España “en un contexto político científico propiciado en parte desde la metrópoli”.¹⁹⁹ Tal ambiente favoreció el surgimiento de instituciones científicas ajenas a la universidad, así como la inmigración y emigración de científicos al extranjero con objeto de difundir los conocimientos científicos más modernos.

Los textos con mayor prestigio, en dicho contexto, por sus avances en materia médica y quirúrgica eran, en su mayoría, procedentes de Francia, por lo cual se resaltaría el vínculo que en lo académico se estableció entre las ideas presentes en las instituciones del México independiente y las francesas. Al respecto, afirma Cosmacini que para estudiar la unión de la medicina y la cirugía, en cuanto a los contenidos académicos, es menester estudiar varias obras, entre ellas: *Oeuvres chirurgicales*, de Pierre Joseph Desault, publicadas por su discípulo Xavier Bichat, en 1798; Bichat es a su vez es autor de *Anatomie générale appliquée à la physiologie et à la médecine*, publicada en 1801 y de *Anatomie descriptive*, publicada en 5 tomos, entre 1801 y 1803, ambos libros gozaron de amplia difusión durante las primeras décadas del siglo XIX; y *Cours théorique et pratique de clinique externe* de Jean Jacques Joseph de Cassius, publicado en dos tomos, en 1803, y que en opinión de su autor era de gran utilidad a médicos y cirujanos, por abordar las enfermedades llamadas mixtas, que corresponden a ambas facultades, esta obra sirvió al desarrollo de los primeros planes de estudio franceses de medicina y de cirugía, del siglo XIX.

¹⁹⁸ Huerta Jaramillo, Ana M. D., *Ciencia y vida académica en Puebla en el siglo XIX*, op. cit., p. 11.

¹⁹⁹ Loc. Cit.

Otra obra que contribuye a la comprensión de la unión y del ánimo de reformar los planes de estudio de la medicina quirúrgica, es *Elémens d'histoire naturelle et de chimie*, de Antoine François Fourcroy, publicada en 1786 y 1789. Cabe mencionar que este médico y químico francés trató de frenar el desorden sanitario producto de la Revolución francesa y propuso la formación de médicos de sanidad, la creación de nuevas instituciones y la elaboración de nuevos planes de estudio;²⁰⁰ quizá la crisis sanitaria derivada de la guerra de Independencia hizo que los médicos poblanos buscaran soluciones análogas a las pretendidas por Fourcroy.

Las actas de las sesiones de la Academia, los libros que han quedado de aquel periodo y otras informaciones permiten afirmar que la obra de Fourcroy y las previamente citadas eran conocidas por los socios de la Academia.

La documentación permite constatar que en sus inicios la Academia Medico-Chirurgica tenía un alumnado reducido, de manera semejante a la *Academie Royal des Sciences* de Francia. Poco antes de la fundación formal de la Academia poblana (el 23 de enero de 1825) se recibieron las primeras solicitudes de ingreso, el día 15 de enero la del cirujano Luis Carrillo,²⁰¹ el 17 la de los cirujanos Mariano Caballero de Carranza y Pedro Calderón (cabe señalar que este cirujano recibió la invitación a formar parte de la Academia con anterioridad, pero la rechazó porque ya asistía a otras reuniones de carácter semejante);²⁰² Mariano Escalante la presentó el 18;²⁰³ Manuel Mendez, Juan Raudon, Manuel Sayas y

²⁰⁰ Huerta Jaramillo, Ana M. D., "La cirugía y sus instrumentos en el Real Hospital de San Pedro de Puebla 1796-1826", *op. cit.*, p. 62.

²⁰¹ *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, f. 1.

²⁰² La Academia postergó recibir la solicitud de Calderón, "lo seria siempre que el interesado diese ála Academia una satisfaccion por no haber admitido, quando estalo nombro"; parte de lo que expresó Calderón fue "Reconociendo los grandes beneficio que resultan ála humanidad de este Establecimiento, yla Ilustracion y conocimientos que acarrea sin duda á cada uno delos Individuos, que concurren á asociarse, me presento á Vosotros para suplicarles mehagan la gracia de admitirme enel Numero desus socios [...]". *Cfr. Ibid.*, ff. 2 y 2vta.

²⁰³ *Ibid.*, ff.2 vta.

Jose Maria Escalante, el día 19;²⁰⁴ José María de San Martín el 20 de enero;²⁰⁵ Damián Tort el día 21;²⁰⁶ las solicitudes de Pablo Sierra y Jose Maria Arriaga debieron ser anteriores a la ceremonia de fundación, pues el día 26 fue leído su memorial.²⁰⁷ Desde sus inicios, el 24 de abril de 1824, en sus lineamientos la Academia había establecido que para que un médico o cirujano fuese admitido como socio de la misma, primero, presentar un informe de buenas costumbres, después de ello entregar varios requisitos: una solicitud en la que señalara la calidad de socio con la que aspiraba ingresar (número o agregado), una “memoria, discurso o disertación Médica [...] para que esta se informe del tamaño de sus conocimientos”,²⁰⁸ el título que avalaba su profesión y un “donativo en reales, ó en libros para el fondo de la misma”.²⁰⁹

Sobre la influencia francesa, en cuanto a la unión entre medicina y cirugía, en el ámbito académico poblano, destaca un fragmento del discurso pronunciado el día de la inauguración de la Academia Medico-Chirúrgica, que habla en tono ilustrado sobre el papel de la razón:

En el día tenemos las mejores noticias de Anatomía, de Fisiología y de Patología, que acaba de comunicar a todo el mundo la sabia Francia: Ustedes lo saben nadie lo duda. Tomemos pues estas obras que andan entre nosotros, tomemos también cuantas se pueden ascendiendo hasta Hipócrates, registremoslas todas, pongamos en cotejo las doctrinas, los inventos, los pensamientos, las observaciones y lo que más convenza nuestra razón desahogándola de todo capricho, y lo que más confirme la práctica libre de preocupación, eso sea el material de nuestra obra: si porque cuanto repugna a la razón, cuanto no es inteligible para todos está lejano de la naturaleza. Esto demanda tiempo, es verdad; pero no presenta dificultades: la Academia puede designar este trabajo, bien desempeñándola todo toda, ya nombrando comisiones al efecto.²¹⁰

²⁰⁴ *Ibid.* f. 3 vta.

²⁰⁵ *Ibid.* f. 4.

²⁰⁶ *Ibid.* f. 5.

²⁰⁷ *Ibid.* f. 5 vta.

²⁰⁸ *Libro 1º de Actas. Libro de Actas de la Academia Medico-Chirúrgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles. Año de 1824, op. cit., f. 9 vta.*

²⁰⁹ *Loc. Cit.*

²¹⁰ *Ibid.* ff. 5 vta. y 6.

Una vez organizada y formalizada la Academia, en 1825, los profesores de medicina, cirugía y de las ciencias auxiliares (farmacia, botánica, física, química, etc.) acordaron, en sesión extraordinaria del 16 de marzo, que en adelante cada semana los socios de número expondrían la descripción de una enfermedad (de su elección) sobre la que redactarían una memoria²¹¹ y que dicha exposición sería censurada por un socio previamente designado.

En las sesiones también se leían los oficios que les enviaba el gobierno estatal, uno de los primeros lo envió el gobernador José María Calderón, por medio de él hizo “presente la proposicion del Honorable Congreso acerca dela necesidad que hay de formar una descripcion exacta dela fiebre que padecen los Indigenas del Estado, y un plan de curacion claro y sencillo capaz de observarse en los pueblos, aun quando no haya Medicos, y que al efecto se encomendaba á esta Academia ambos cargos”,²¹² para atender el primer asunto se nombró una comisión compuesta de los socios Zepeda, Campos, Rivadeneyra y Pedro Calderón; el 27 de agosto el socio secretario anunció a los miembros el cumplimiento a la orden del gobierno, al expresar: “se presentó por el señor Calderon la Cartilla de Bacuna puesta en limpio, y se acordó llebarla al Señor Gobernador”.²¹³ En otro oficio del 26 de marzo, “se leyó un comunicado del *Caduceo* en que ecsita á esta corporacion para que analizando el aguardiente Frances se evite Su uso en consecuencia desus males y se acordó que á la mayor brevedad y en ovio denuevas preguntas y males á la humanidad, trabajára la comision de higiene”;²¹⁴ por lo cual se formó una comisión destinada a reconocer el aguardiente francés, la cual presentó su opinión a la Academia el 8 de mayo, acordándose ese día que se transcribiera esta opinión al gobernador,²¹⁵ debido la necesidad de presentar al gobernador pruebas concretas sobre los efectos

²¹¹ *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, f. 10 vta.

²¹² *Ibid.*, f. 7vta.

²¹³ *Ibid.*, f. 55.

²¹⁴ *Ibid.*, f. 11 vta.

²¹⁵ *Ibid.*, f. 22 vta.

nocivos del aguardiente la Academia propuso hacerlo mediante la observación de casos específicos, por ello el 10 de mayo, la Academia nombró comisiones para practicar las autopsias de quienes se había determinado morir a causa de su ingesta y hacer pruebas en animales.²¹⁶

Asimismo, debido al ingreso de nuevos socios siguieron leyéndose de forma continua los principios que regían a la corporación, lo mismo, los informes, propuestas y trabajos que recibían.

De tal manera se hizo apremiante elaborar el *corpus* de bibliografía que además de dar respuesta a lo estipulado, proveyera a los socios y a los futuros estudiantes con los conocimientos que les permitieran una mejor práctica y enseñanza de las disciplinas médicas, para ello, los socios se ocuparon de comenzar a estudiar varias obras, algunas de las mencionadas en los libros de actas de la Academia, entre 1825 y 1826, son:

Anatomie Chirurgicale ou description exacte des parties du corps humain avec des remarques utiles aux chirurgiens dans la Pratique de leur Art,²¹⁷ esta obra fue donada a inicios de 1825 por el socio honorario presbitero Antonio Maria dela Rosa, con el fin de “manifestar los deseos que tiene por los adelantos de esta Academia”.²¹⁸

Traite D' Anatomie Descriptive, de Xavier Bichat,²¹⁹ por la celebridad de esta obra los facultativos acordaron, el 9 de abril de 1825, “siempre que haya proporcion de un solo exemplar de la Anatomía descriptiva de Bichat se explique por ella en cuyo caso todos oirán y aprenderán sus doctrinas”.²²⁰

²¹⁶ *Ibid.*, f. 23 vta.

²¹⁷ Palfin, Jean, *Anatomie Chirurgicale ou description exacte des parties du corps humain avec des remarques utiles aux chirurgiens dans la Pratique de leur Art*, Paris, Chez la Veuve Cavalier & Fils, rue S. Jacques, aun Lis d'or, 1753.

²¹⁸ *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, f. 9.

²¹⁹ Bichat, Xavier, *Traite D' Anatomie Descriptive*, Paris, Gabon & Compagne, 1823, 624 p. BHJML, Fondo Antiguo, Colección del Colegio del Estado de Puebla. La biblioteca resguarda cuatro ejemplares, Ub. top.: 11050201.

²²⁰ *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, ff. 15 vta. y 16.

Dictionnaire de médecine et des sciences accessoires a la médecine, de Nysten,²²¹ comenzó a leerse en febrero de 1826 y el 18 de marzo de dicho año los académicos acordaron en adelante que cada martes se leyera al mismo autor, y se complementara el estudio con algún tema de cirugía de alguna obra.²²²

Dictionnaire abrégé des sciences médicales, de Fleury,²²³ también comenzó a estudiarse a mediados de marzo de 1826 “por media hora exacta”,²²⁴ antes del término de cada sesión.

Essai sur l’anatomie et les vices de conformation de la moelle epiniere chez l’homme, de Ollivier,²²⁵ el 11 de abril de 1826, el socio Mariano Rivadeneyra leyó la traducción de la parte que trata sobre la anatomía patológica de la médula espinal.²²⁶

Recherches et observations sur le phospere, de Lobstein,²²⁷ el socio Leonardo Pérez tradujo y expuso esta obra de marzo a junio de 1826.²²⁸

Ocupando algunas de las obras anteriormente señaladas, los meses de junio y julio, los facultativos se centraron en estudiar “la parte Anatomica de partos.”²²⁹

²²¹ Pierre Hubert, Nysten, *Dictionnaire de Médecine et des sciences accessoires a la médecine, avec l’étymologie de chaque terme; suivi de deux vocabulaires, l’un latin, l’autre grec*, Paris, Chez J. A. Broson, Libraire, rue Pierre-Sarrazin, no. 9, 1814.

²²² *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.* ff. 96 y 109.

²²³ *Dictionnaire [sic] abrégé des sciences médicales*, s.l.: Charles Louis Fleury Panckoucke, Éditeur, 1825.

²²⁴ *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, f. 108.

²²⁵ Prosper Ollivier, Charles, *Essai sur l’anatomie et les vices de conformation de la moelle epiniere chez l’homme: thèse*, Paris, De l’Imprimerie de Didot Le Jeune, Imprimeur de la Faculté de Médecine, rue des Maçons-Sorbonne, no. 13, 1823.

²²⁶ *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, f. 116.

²²⁷ Lobstein, Daniel J. F., *Recherches et observations sur le phospere*, Strasbourg, De l’imprimerie de F. G. Levrault, impr. Du Roi, 1815.

²²⁸ *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, ff. 111 y 116. En estos meses el socio Pérez también propuso que se trataran temas como la descripción de la “sanguijuela megicana” y “la mojarra de Puebla”, tópicos que no eran frecuentemente abordados por médicos y cirujanos, sino por otros facultativos, como los flebotomianos. *Cfr. Ibid.*, ff. 111 vta. y 114 vta.

²²⁹ *Ibid.*, ff. 143 y 143 vta.

El 29 de agosto de 1826 “Se acuerdo á petición del Socio Secretario que se lea cualquier autor los Martes para tener algún trabajo literario dichos dias aunque no sea el diccionario (de Fleury)”.²³⁰

Formulaire de Magendie,²³¹ Mariano Cal presentó parte de la traducción de esta obra, el 16 de diciembre de 1826, “solicitando diga la Academia si es de su agrado para continuarla y se mando darle las gracias y habiendo leído a petición del Socio [...] se acordó que se lea los martes esta obra y se haga una subscripcion para que se imprima”;²³² otra obra de Magendie, que fue estudiada es *Précis élémentaire de physiologie*.²³³

La bibliografía denota la fuerte influencia de la ciencia francesa en los médicos poblanos y en la Academia Medico-Chirurgica. En efecto, el *Formulario* de Magendie fue traducido y presentado a la Academia el 16 de diciembre de 1826, aunque no pudo imprimirse por falta de recursos. Sin embargo, sirvió como el principal estímulo para la realización de la *Materia Médica Mexicana* de Antonio de la Cal, obra que sí llegó a imprimirse gracias a una colecta realizada entre los académicos. Se trata del primer ensayo de farmacopea mexicana, logrado a partir del cotejo de los datos y nombres antiguos, mencionados por Francisco Hernández en *De historia plantarum Novae Hispaniae*.

Más allá del *corpus* en formación puede verificarse de modo concreto la influencia de los autores franceses en el ejercicio de la medicina poblana, y en general mexicana, por ejemplo, en las medidas terapéuticas adoptadas por los

²³⁰ *Ibid.*, f. 155.

²³¹ La obra que se conserva en la BHJML pertenece a la 7ª edición, sin embargo la información permite conocer que una edición anterior fue estudiada por los miembros de la academia del estamento médico, el dato de dicha edición es: Magendie, François, *Formulaire pour la préparation et l'emploi de plusieurs nouveaux médicaments, tels que la noix vomique, la morphine, l'acide prussique, la strychninee, la vératrine, les alcalis des quinquinas, l'iode, etc., etc.*, Paris, Chez Méquignon-Marvis, Libraire pour la partie de médecine, rue de L'École de Médecine, no. 5, 1829. BHJML, Fondo antiguo, Colección de la Escuela de Medicina, ub. top.: 11020304.

²³² Academia Medico-Chirurgica, *Libro 3º de las Actas de la Academia Medico-Quirurgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles*. BHJML, Fondo Antiguo, Adquisiciones, Adquisición 2, Escuela de Medicina, lomo 37, f. 39.

²³³ Magendie, François, *Précis élémentaire de physiologie*, Paris, Chez Méquignon-Marvis, Libraire pour la partie de Médecine, rue de l'École de Médecine, no. 9, II t. 1816.

facultativos para hacer frente a las epidemias, tal es el caso del sarampión de 1825, enfermedad en la que se dio prioridad a los tratamientos basados en los principios fisiológicos de Broussais, en los que se recomendaba realizar sangrías,²³⁴ tal como puede leerse en *Angina Exantemática de México y demás enfermedades endémicas y epidémicas del país*, escrita por Manuel Codorniú y Farreras (socio de las academias de medicina práctica de Barcelona, México y Puebla de los Ángeles) en 1825. El gobierno daba noticias sobre de la difusión del método:

[...] de don Manuel Codorniú con que le acompaña dos ejemplares de la obra que há publicado, relativa á las causas y método curativo de la epidemia [de sarampión] que aflige á varios pueblos de la República; y le suplica, que eleve al Congreso uno, lo que hace cumpliendo con su encargo. Que circulen y contesten dándole las gracias.²³⁵

Las medidas terapéuticas, que sin duda están más cercanas al ejercicio de la cirugía, contrastan con las que se aplicaron frecuentemente en las epidemias de 1813 y 1822, cuando el Protomedicato recomendaba, principalmente, las terapias basadas en la teoría browniana, orientadas al consumo de alimentos y medicinas.²³⁶ El conflicto entre la visión browniana de la medicina y los adelantos franceses en esta disciplina se manifestó durante las sesiones de la Academia, donde solía debatirse qué opinión era más útil para la humanidad, si la de Brown o la de Broussais.²³⁷

²³⁴ Codorniú y Farreras, M. *Angina Exantemática de México y demás enfermedades endémicas y epidémicas del país*, Imprenta a cargo de Martín Rivera, México, 1825, p. 171.

²³⁵ *El Caduceo*, núm. 78, t. VI, p. 361. Viernes 16 de septiembre de 1825. H. Congreso del Estado libre y soberano del Estado de Puebla, finaliza sesión del 3 de septiembre de 1825, BPP, t. 32547

²³⁶ Cfr. Izquierdo, José Joaquín, *op. cit.*, pp. 250-252.

²³⁷ *Libro 3° de las Actas de la Academia Medico-Quirúrgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles*, *op. cit.*, f. 14.

2.5.3 Desarrollo de las actividades de la Academia Medico-Chirurgica, su vinculación con el Hospital de San Pedro y la búsqueda del reconocimiento social

En 1825 la Academia publicó un *Trimestre de las enfermedades constitucionales que reynaron en la estación del estío de este presente año*, que daba noticia de las observaciones atmosféricas de Puebla hechas por socios de la Academia. En la publicación se observan distintas características de la Academia, mediante las cuales sus miembros trataron de resaltar sus aportes a la sociedad:

En el seno de las academias es en donde registrándose el gran libro de la naturaleza, ya unos ventilan sus fenómenos y demarcan las leyes de la existencia, ya otros advierten las enfermedades y designan los medicamentos, ya otros analizan el cuerpo y patentizan sus diferentes partes, ya aquellos en fin velan las funciones de la economía viviente y demuestran el problema de la vida.

De todas estas ventajas tan brillantes tenemos un argumento poderoso en las academias extranjeras; vease la eficacia con que se entregan á unos trabajos peligrosos; admirese el entusiasmo con que defienden las tesis que derriban opiniones erróneas, alabese la fatiga con que desentrañan del centro de los cadáveres la verdadera causa de las afecciones morbosas, y por ultimo confirmese el fruto de todo esto en las memorias publicadas, en las que el mundo literario encontrando la verdad demostrada con los hechos, y los hechos ratificados con la experiencia, les tributa el merecido homenaje con sus alabanzas.

Si hacemos mención de los hombres más célebres en la medicina veremos que casi todos están condecorados con el nombre de académicos, y leyendo las obras que los immortalizan hallaremos que estas encierran las opiniones y fundamentos que antes habían vertido en sus academias.²³⁸

Tal discurso en favor de la benéfica labor de la Academia (que se entrega a trabajos peligrosos, derriba opiniones erróneas y vierte su saber en memorias que contribuyen al conocimiento de la naturaleza) puede interpretarse como una defensa de su proyecto ante alguna oposición que pudiera presentar un grupo detractor. En este sentido, son reveladoras las palabras del discurso inaugural:

²³⁸ Juan Nepomuceno Raudón, Manuel Méndez y Mariano Escalante, *Trimestre de las enfermedades constitucionales que reynaron en la estación del Estío de este presente año*, Puebla, Academia Médico Chirúrgica de Puebla, Oficina de Moreno Hermanos, 1825, pp. 4, 5.

Ahora si, vengan cuando quieran, la crítica y sátiras de nuestros rivales si los tuviéremos, no los temo: la Academia que acaba de instalarse, pura en sus intentos benéficos se prepara ya a establecer las bases primordiales sobre las que ha de levantarse el edificio mas grande y respetable, y desde este momento ve con alto desprecio a sus enemigos.²³⁹

Del fragmento puede interpretarse que la labor de la Academia no carecía de rivales o de competencia; había otros grupos cuya existencia se entrevé, por ejemplo, en la negativa que inicialmente diera Pedro Calderón a la invitación²⁴⁰ para ser socio de la Academia Medico-Chirurgica en 1824: “hallandome comprometido hace tres años en una reunión de Amigos para estudiar diariamente las lecciones de Cirugía y Medicina, me hallo en la dura necesidad de no poder admitir el empleo honroso que me otorga [la Academia] sin merecerlo”.²⁴¹

Durante el discurso inaugural de la Academia, el socio secretario habló acerca de los esfuerzos y del entusiasmo necesario para la formación de dicha institución, la cual se forjó mediante las reuniones de carácter privado que habían tenido lugar con anterioridad, y que se fortalecieron principalmente con base en la constancia y el sacrificio de los miembros en pro de los objetivos de la Academia.²⁴²

Una de las características principales de la Academia Medico-Chirurgica fue su esfuerzo por regular las actividades de quienes ejercieran en distintos ramos de la medicina. Las parteras comenzaron a ser llamadas a instrucción dentro de las Cátedras de la Academia desde 1825,²⁴³ y su asistencia llegó a ser vigilada por la policía;²⁴⁴ y en el mismo contexto la Academia se preocupó por el ejercicio de

²³⁹ *Libro 1° de Actas. Libro de la Academia Medico-Chirurgica del Estado libre y soberano de la Puebla de los Angeles. Año de 1824, op. cit., f. 3 vta.*

²⁴⁰ “...el viernes 2 de julio de 1824 “se dio cuenta con el oficio remitido al Profesor Don Pedro Calderon, en que se le avisó de estar nombrado Socio”. *Ibid.*, f. 24.

²⁴¹ *Ibid.*, f. 24 vta.

²⁴² *Cfr. Ibid.*, f. 3 vta.

²⁴³ *Libro 2° de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit., f. 39 vta.*

²⁴⁴ *Ibid.*, f. 86.

curanderos en las distintas regiones de Puebla, llegando a formar una comisión que se presentase ante el Congreso para exponer lo males de la presencia de los curanderos y la necesidad de su sustitución por profesores en la materia.²⁴⁵

El Hospital de San Pedro, que debido a la dirección de Domenech se había mostrado como una institución fundamental en el proceso de desarrollo de la medicina a finales de la época colonial, también contribuyó al contacto entre el desarrollo académico mexicano y los avances en el terreno médico desarrollados en Francia, ya que tanto Domenech como Cabofranco (comisario del Hospital en el año de 1826) invirtieron “grandes sumas monetarias en instrumentos médicos y libros procedentes de varias capitales europeas, principalmente de París”.²⁴⁶ El papel de este hospital como una institución impulsora del desarrollo académico de la medicina y la cirugía en los primeros años del México independiente continuó vigente, en gran parte debido a su vinculación formal con la Academia Medico-Chirúrgica. Así, el Hospital se convirtió en el centro del cual se valió la Academia para la observación de las enfermedades agudas, tarea que figuraba dentro de sus estatutos. Hecho que benefició a las dos instituciones implicadas; por un lado permitió al hospital “continuar siendo un proyecto eclesiástico y hospitalario viable”²⁴⁷; y por otro constituyó un paso importante para el establecimiento oficial de la Academia con base en su reconocimiento público y al ejercicio de una práctica fundamental para el desarrollo de la medicina.

Cabe destacar también que para 1826, la Academia Medico-Chirúrgica se acercó al *Caduceo* con el fin de divulgar sus avances y actividades en general, demostrando con ello el papel del periódico que ya se ha dejado entrever en la dinámica de comunicación entre las instituciones del Estado (militares, policías, médicos, académicos, etc.) y su gobierno. El fragmento siguiente devela los intereses particulares de la Academia con respecto al *Caduceo* al que

²⁴⁵ Libro 3° de las Actas de la Academia Medico-Quirúrgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles, *op. cit.*, ff. 82-83.

²⁴⁶ Huerta Jaramillo, Ana María Dolores, *Ciencia y vida académica en Puebla en el Siglo XIX*, *op. cit.*, p. 58.

²⁴⁷ *Ibid.*, p. 28.

frecuentemente enviaba, para ser publicados: noticias de sus avances por medio de las actas de sus sesiones, las referencias literarias de las obras de medicina que se discutían, la lista de asistencia de los socios, y el desempeño de las diversas comisiones.

No hay cosa mas agradable y honrosa al buen Ciudadano que los progresos y adelantos de su patria, y el buen éxito de sus empresas: persuadida la Academia Medico quirúrgica de esta verdad, ha acordado dar un testimonio publico en este periódico de sus adelantos por medio de sus actas, de las que dará un extracto sencillo, por él se verán las diversas materias que se tratan, los trabajos que incesantemente impenden sus Socios por su adelanto, y las piezas literarias que estos suministran, ya semanariamente, ya en desempeño de algunas comisiones; de las cuales se dará aviso según las halle la Academia aptas para la luz pública, para que los Ciudadanos que gusten hacer subscripción lo verifiquen, pues la escasez de fondos no permite darlas en prensa.²⁴⁸

2.5.4 Apoyos del ayuntamiento poblano para los estudios de las áreas médicas y premios de la Academia a sus miembros

Si bien la Academia se forjó en el ámbito privado, los miembros buscaron alcanzar un reconocimiento que les permitiera acceder al ámbito público; pues convirtiéndose en una institución de interés para el Estado se lograría la fundación de un establecimiento patrocinado por las autoridades gubernamentales, en razón de que las labores de asistencia, investigación y docencia de la Academia facilitarían la legitimación del gobierno frente a los habitantes de un estado en formación. Aunado a este motivo, habría de tomarse en cuenta que la Academia representaba una instancia en la cual los socios podían adquirir una amplia experiencia en los campos de la patología, la clínica, la cirugía y la farmacia.

²⁴⁸ *El Caduceo de Puebla*, Suplemento al número 46 del miércoles 15 de febrero de 1826. t. VIII, "Prospecto", p. 185. BPP, t. 32549.

Dos de los apoyos económicos con que el gobierno aportó para las primeras necesidades de la Academia fueron: un donativo de 130 pesos,²⁴⁹ que consta en el acta del día 7 de febrero de 1825; y un donativo de 500 pesos²⁵⁰ mencionado en el acta del 21 de enero de 1826, otorgado exclusivamente para la adquisición de libros, con la condición de que en caso de ser diluida la Academia los libros pasaran a formar parte de la biblioteca del congreso; esta petición refleja la preocupación de la inversión de los diputados, quienes durante los primeros meses de enero expresaron la necesidad de que la Academia diera cuenta de la inversión “porque á no ser asi podria omitirse hasta cuando se quisiera, especialmente si se adoptan otros individuos á la dicha Academia”.²⁵¹ Acerca del segundo donativo se desarrolló una discusión en el Congreso porque, a decir de los diputados y de la comisión de hacienda, la cantidad de 500 pesos era significativamente grande para la época y la situación económica del Estado. Dichas posiciones encontradas se reflejan en el siguiente fragmento del *Caduceo*:

El señor Ezeta fue de opinion que la cantidad de esta donacion se aventuraba porque no estaba el establecimiento á que se aplica bajo de un pie duradero, y que seria muy sensible quitar esa cantidad á las rentas del estado que reportan obligaciones de mucha consideracion.

Señor Quintero contestó: que los progresos de la academia son notorios; que de su establecidad se pueden confiar si la protege el Gobierno, como se trata por un medio que por ningun aspecto puede ocasionar la desatencion indicada, y que si por un caso extraordinario llegase á faltar, ya se encarga la comision de él, como se ve por uno de los articulos del dictamen, en que ha llevado por objeto auxiliar á la humanidad afligida por medio de la instruccion á los profesores de medicina.²⁵²

²⁴⁹ *Libro 2º de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit., f. 7.*

²⁵⁰ *Ibid., f. 86.*

²⁵¹ *El Caduceo de Puebla*, núm. 41, t. VIII, p. 162, viernes 10 de febrero de 1826. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, sesión del 13 de enero de 1826. BPP, t. 32549.

²⁵² *El Caduceo*, núm. 36, t. VIII, p. 144, 5 de febrero de 1826. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla. Sesión del 9 de enero de 1826. BPP, t. 32549.

El fragmento denota la inseguridad que había por parte algunos de los gobernantes sobre la solidez de la Academia y, por otro lado, la confianza de otros en la labor académica y benévola que desarrollaban.

También sobre el donativo de 500 pesos, la Academia propuso que se ocupara para comprar instrumental quirúrgico, del cual había gran necesidad en la Academia, a lo que el gobernador contestó negativamente, ordenando que se destinase exclusivamente a la compra de libros,²⁵³ tal como lo había ordenado el congreso, cuyos diputados además habían recomendado que se compraran en Europa, “por la escasez que hay en la República de obras análogas a la Facultad y su precio exorbitante”²⁵⁴. La respuesta del Gobernador evidencia la obediencia de la Academia al gobierno municipal, del cual se busca el apoyo y reconocimiento necesarios para la permanencia de la Academia.

Con la intención de incentivar a sus miembros para la producción literaria de las ciencias médicas en Puebla, la Academia acordó premiar a la memoria más destacada, elección que sería sometida a la votación de los socios, realizándose de la siguiente manera:

Cada premio consistirá 1° en inscribir el nombre del autor premiado en la lista de Socios, con expresión del mérito conraído: 2° en una onza de oro, que se remitirá á dicho autor como muestra del aprecio de la Academia: 3° si los fondos de esta lo permitieren, se publicará la obra, y se remitirá á su autor con toda distincion en numero competente de ejemplares.²⁵⁵

El concurso de memorias tuvo lugar el 26 de abril de 1826.²⁵⁶

Cuando en octubre de 1825, el médico y cirujano Manuel Zepeda insinuó “quan ventajoso seria publicar un discurso sobre laUtilidad dela reunion de las

²⁵³ *Libro 2° de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, ff. 97 vta. y 98.

²⁵⁴ *El Caduceo de Puebla*, núm. 41, t. VIII, p. 162. Viernes 10 de febrero de 1826. H.Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, sesión del 13 de enero de 1826. BPP, t. 32549.

²⁵⁵ *Caduceo*, núm. 26, t. VII, miércoles 26 de octubre de 1825, pp. 117 y 118. BPP, t. 32548.

²⁵⁶ *Libro 2° de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles para los años de 1825, op. cit.*, f.119.

Ciencias Medicas para convencer a los opositores que tenía esta reunión”,²⁵⁷ Pedro Calderón, siempre presente en las reuniones, decidió trabajar esa idea.²⁵⁸

Fue la *Memoria acerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirugía*,²⁵⁹ escrita por el cirujano guanajuatense Pedro Calderón, la premiada el 18 de Julio de 1826, imprimiéndose de ella 500 ejemplares.

El examen puntual de los temas tratados en la *Memoria* de Calderón será expuesto en el capítulo siguiente a fin de esclarecer las afinidades entre texto y la legislación que surgió para regular la enseñanza y ejercicio de las ciencias médicas en 1831, y determinar si puede considerarse que la *Memoria* sentó las bases jurídicas de aquella ley.

Capítulo 3. Disputas y concilios sobre la medicina quirúrgica en Puebla. 1826-1829

3.1 La Academia Medico-Chirúrgica a partir de 1826. Reconocimiento social y oposiciones

Para 1826 la Academia Medico-Chirúrgica gozaba de un reconocimiento notable por parte de los dirigentes poblanos. Prueba de ello fueron las donaciones económicas y en especie que recibió de parte del gobierno, además de los encargos que recibía de las autoridades gubernamentales en relación a los problemas que podían afectar la salud de los ciudadanos. Por ejemplo, de octubre a noviembre de 1826, la Academia recibió los siguientes oficios: uno del alcalde 3°

²⁵⁷ *Ibid.*, f. 66.

²⁵⁸ De hecho el presidente de la Academia, notando el interés del gobierno en dos problemas sanitarios, propuso dos programas o premiaciones, una para enero de 1826 el sarampión y otra para abril de ese año acerca de las fiebres esenciales. *Ibid.*, ff. 65 vta. y 66.

²⁵⁹ Impresa para su lectura el 15 de Julio de 1826 bajo el título: *Memoria á cerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirugía; leida á la Academia Medico quirurgica de Puebla, por su socio ciudadano Pedro Calderon Profesor de medicina quirurgica*, Julio 15 de 1826, oficina de Moreno Hermanos.

pidiendo la censura de la causa criminal de una partera;²⁶⁰ uno más “del Señor Prefecto impetrando un informe de salubridad cada tres meses”,²⁶¹ exhortando, a su vez, para que se continuara atendiendo el problema de las parteras (elegir a las que recibirían instrucción, controlar su asistencia a las clases, delimitar su *praxis* y examinarlas).²⁶² Igualmente, por parte del Congreso recibió dos oficios: uno “del Presidente de la comisión de instrucción pública pidiendo dictamine sobre el proyecto de estudios de Medicina”,²⁶³ y otro de la comisión de legislación solicitando “un informe circunstanciado sobre los exámenes de Farmacia”.²⁶⁴

La Academia adquirió mayor notoriedad debido a que breves informes de sus sesiones eran publicadas en el mismo periódico que divulgaba las sesiones del Honorable Congreso, en *El Caduceo*. De igual manera se mencionaban las actividades de la Academia en algunas notas en *El Invitador*.

El éxito en el rubro del reconocimiento de parte del gobierno no fue unánime, ya que algunos miembros del primer Congreso Constitucional del Estado mantenían una posición de crítica y desconfianza ante las actividades de la Academia Medico-quirúrgica. Ejemplo de ello fue una discusión que se produjo en agosto de 1826, cuando la Academia hizo llegar al congreso su inquietud acerca de los fondos mediante los cuales había de mantenerse el Jardín botánico de la entidad – el cual había sido encargado a la Academia por el Ayuntamiento – solicitando se destinaran fondos para la subsistencia del mismo.²⁶⁵

En sesión del 16 de Agosto, en medio de la discusión acerca de dicho asunto, el diputado Antonio María de la Rosa – socio honorario de la Academia – sugirió que, en lugar de otorgar la dirección del Jardín botánico a la Academia,

²⁶⁰ *Libro 3° de las Actas de la Academia Medico-Quirúrgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles*. BHJML, Fondo Antiguo, Adquisiciones, Adquisición 2, Escuela de Medicina, lomo 37, 1825, ff. 1-5. (El libro va del 12 de septiembre de 1826 al 1 de febrero de 1832).

²⁶¹ *Ibid.*, f. 26.

²⁶² *Ibid.*, ff. 32-35.

²⁶³ *Ibid.*, ff. 18-19.

²⁶⁴ *Ibid.*, ff. 27-32.

²⁶⁵ *El Invitador*, año 1, núm. 41, p. 102, domingo 3 de septiembre de 1826. H. Congreso del Estado, sesión del 11 de agosto de 1826, p. 192. UNAM, Hemeroteca Nacional de México (en adelante HNNDM), microfilm.

sería más conveniente que el gobierno nombrase un director para tal tarea, aludiendo a los siguientes motivos:

A su juicio la Academia era “al fin un cuerpo colegiado nuevamente establecido, en el que no faltan disensiones que entorpecen los asuntos; y esto ya lo comprueba la falta de algunos individuos de esa misma corporacion”,²⁶⁶ (refiriéndose a las faltas de los socios de número a las sesiones de la Academia, las cuales eran publicadas por los mismos socios en *El Caduceo*); otra razón era la falta de relaciones entre la Academia y otros establecimientos de la misma especie, tanto en la República como fuera de ella; y sobre todo que el número de facultativos especializados en botánica dentro de la Academia era reducido como para formar una comisión que se ocupase del Jardín.²⁶⁷

Una opinión semejante fue emitida por el diputado Joaquín Haro y Tamariz, en los siguientes términos: “la academia á causa de sus choques caerá al fin, abandonará este establecimiento [el Jardín Botánico] y la contribucion que ahora se señala quedará sin objeto”.²⁶⁸

Otra oposición que encontraron los facultativos de la Academia fue la de algunos médicos del Hospital de San Pedro, con quienes tuvieron fricciones en el desarrollo de sus actividades; desde julio de 1825 se dio cuenta en las sesiones de la Academia de los malos tratos que los cirujanos recibían de parte de algunos médicos del Hospital de San Pedro (específicamente del médico José María Horta);²⁶⁹ y, a causa de tal situación el gobernador José María Calderón llegó a recomendar “se abstenga la Academia de nombrar cirujanos para las observaciones de medicina del hospital”,²⁷⁰ negando así – a juicio de los miembros

²⁶⁶ *El Invitador*, año 1, núm. 46, p. 211, viernes 15 de septiembre de 1826. H. Congreso del Estado, sesión del 16 de agosto de 1826. UNAM, HNMD, microfilm.

²⁶⁷ Loc. Cit.

²⁶⁸ *Ibid.*, p. 212.

²⁶⁹ *Libro 2° de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles, para los años de 1825, op. cit.*, f. 37 vta.

²⁷⁰ *Ibid.*, ff. 45 vta. y 46 fte.

de la Academia – “los principales medios de llegar á reunir todos los conocimientos de medicina y Cirujia”.²⁷¹

Para noviembre de 1827, el problema entre los médicos del Hospital de San Pedro y los cirujanos que la Academia mandaba a dicho establecimiento para realizar las observaciones clínicas no había desaparecido, puede suponerse incluso un aumento en las tensiones, probablemente acrecentadas por el caso llevado al tribunal de justicia el 26 de mayo de 1827 por el médico José María Horta, quien acusó al cirujano y miembro de la Academia Medico-Chirurgica Manuel Ortiz de haber traspasado los límites de sus facultades al “haber visto y asistido al reo Simon Nava en una enfermedad puramente medica”.²⁷²

En el caso, Horta aludió a la legislación novohispana, aún vigente entonces, que prohibía bajo graves penas el hecho de que un facultativo fuera más allá de las atribuciones que permitía su título (la pena era más dura si un cirujano actuaba en casos de medicina interna), mientras Ortiz argumentó que “aunque confesaba que la enfermedad de Simon Nava no estaba en la orbita de sus atribuciones”²⁷³ sí se hallaba en la de sus conocimientos.

La disputa que surgió entre ambos personajes permite observar la discrepancia entre las leyes vigentes en 1827 y las necesidades sociales, puesto que las limitaciones impuestas por la ley para el ejercicio de médicos y cirujanos, no se correspondían con los avances en la teoría médica ni “con la costumbre que se habia introducido de que los cirujanos curasen en medicina”,²⁷⁴ y resultaban perjudiciales en casos de emergencia, en los que un facultativo no podía reparar en el permiso para sobrepasar sus atribuciones como médico o cirujano. Incluso fue concedida la razón al cirujano Ortiz en cuanto a que un cirujano puede estar capacitado para tratar casos médicos; no obstante, se le dijo que “la reunión de medicina y cirugía es muy conveniente, pero que ella no debe hacerse por los

²⁷¹ *Ibid.*, ff. 45 vta. y 46 fte.

²⁷² AHMP, Expedientes de juzgados, vol. 004, f. 14 vta.

²⁷³ *Ibid.*, f. 15.

²⁷⁴ *Ibid.*, ff. 14 vta. y 17.

cirujanos, sino por la ley”.²⁷⁵ Como consecuencia sólo se reconvino al cirujano Ortiz a su sujetarse a las leyes vigentes.

A causa de las limitaciones que en el Hospital de San Pedro tenían los cirujanos para realizar sus observaciones clínicas, en noviembre del mismo año los miembros de la Academia se replantearon las condiciones mediante las cuales habría de cubrirse el estatuto que exigía la realización de tales prácticas:

El socio Ortiz propuso á la Academia que se pusiera en ejercicio el artículo del estatuto sobre la observacion de clinica en el hospital de San Pedro, prevalido dela buena disposicion que encuentra en los facultativos de dicho hospital, pero que esta observacion fuera cometida en estos terminos: La de medicina á un socio medico y la de cirujia á un cirujano, la academia no asintio á esta proposicion á causa de considerarla opuesta al Espiritu del estatuto y el socio Perez anuncio el termino medio consiliando estos terminos diciendo que la proposicion del socio Ortiz era tan loable como justa, pero que á causade la oposicion que se habia encontrado en el hospital para el desempeño de este en los terminos que previene el estatuto no era necesario que fuese en este hospital, pues no lo espresa asi el dicho estatuto, por lo que era de parecer que estos trabajos se tuviesen en el hospital de san Juan De Dios y que el socio Martinez corriese a venia de estilo al padre Prior de dicho convento.²⁷⁶

Debido a tal examen de la situación, las observaciones de clínica que realizaban los facultativos de la Academia pasaron a efectuarse en el Hospital de San Juan de Dios, desde noviembre de 1827²⁷⁷ hasta octubre de 1830,²⁷⁸ con la única condición de que se realizaran separadamente de los horarios en los que el profesor de medicina de aquel hospital estuviera allí.²⁷⁹ Con tal decisión resultaron beneficiados los académicos y el personal encargado del Hospital de San Juan de Dios, ya que en este nosocomio se carecía de la asistencia suficiente para atender a los enfermos; lo cual se refleja en un informe sobre visita de hospitales, entregado por los comisionados del ayuntamiento al gobernador el 28 de abril de

²⁷⁵ *Ibid.*, f. 16.

²⁷⁶ *Libro 3° de las Actas de la Academia Medico-Quirurgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles, op. cit.*, ff. 92-94.

²⁷⁷ *Ibid.*, f. 97.

²⁷⁸ *Ibid.*, f. 148.

²⁷⁹ *Ibid.*, f. 99.

1828, donde se afirma que en el hospital se encontraron “en la enfermería cinco enfermos sin un solo padre ó criado que los atendiera”,²⁸⁰ además de otras irregularidades relacionadas sobre todo con el manejo deficiente que recibía el nosocomio por parte de los frailes juaninos.

Para octubre de 1830, el académico y entonces diputado José Mariano Rivadeneyra “propuso se renovara la observacion de Clinica en el hospital de San Pedro: se discutió y aprobó que fuera en el departamento de cirujia, fueron nombrados los socios Nicolas y Manuel Seoane para dicha observacion”.²⁸¹ Por tal proposición de los miembros de la Academia puede suponerse que para 1830 las rencillas entre los facultativos de medicina del hospital de San Pedro y los cirujanos de la Academia se habían allanado; en los apartados siguientes se estudiarán los documentos que repercuten en materia de legislación en la práctica médica y la quirúrgica, y arrojan luz sobre el cambio de parecer en los médicos del Hospital de San Pedro.

3.2 Las ideas de Pedro Calderón sobre la unión entre la medicina y la cirugía

La memoria de Pedro Calderón *á cerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirujia* buscó enfrentar la posición de aquellos que ponían en duda el propósito de reunir en un solo facultativo lo que anteriormente se enseñaba por separado como medicina y cirugía.²⁸² Dicho tema – que cobró especial interés entre los miembros de la Academia a partir del incidente con los facultativos médicos que desaprobaban las observaciones clínicas realizadas por cirujanos en el Hospital de San Pedro – fue planteado por algunos miembros en distintas

²⁸⁰ “Informe sobre visitas de hospitales”. De la Fuente, Jesús M., *op. cit.*, p. 80.

²⁸¹ *Libro 3° de las Actas de la Academia Medico-Quirurgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles, op. cit.*, f. 143.

²⁸² Por lo tanto, el texto puede entenderse en parte como una respuesta a la actitud de los facultativos que en 1825 habían puesto en entredicho el que un cirujano realizara observaciones clínicas en el Hospital de San Pedro, haciendo que el gobernador del Estado exhortara a la Academia para abstenerse de designar cirujanos para esta tarea en aquel lugar.

sesiones de las juntas de la Academia Medico-Chirurgica,²⁸³ pero fue hasta abril de 1826,²⁸⁴ que el socio Pedro Calderón anunció que se ocuparía de abordar el tema para el concurso de memorias de la Academia.

La memoria de Pedro Calderón fue dada a conocer a los socios de la Academia el 18 de Julio de 1826.²⁸⁵ La introducción esboza sin reparos la idea central del texto: “La Cirugía es la misma medicina, la reunión de estos dos ramos ofrece muchas ventajas, su separación es nociva a las Sociedades”.²⁸⁶ Con el fin de mostrar la razón de estas premisas, puede distinguirse una división de la argumentación de Calderón en dos partes. En primer lugar el autor desarrolla un recorrido histórico mediante el cual busca mostrar que la medicina y la cirugía eran de antaño una y la misma ciencia, puesto que los remedios internos y externos se utilizaban ambos para enfrentarse a las enfermedades, y tales no eran ejercidos exclusivamente por facultativos designados, sino que se transmitían de generación en generación dentro de las familias:

Estos remedios que eran entonces una especie de patrimonio que heredaban la sucesion de las familias, debe creerse y es muy probable su certidumbre: no eran del todo unos ingredientes internos sino más bien aplicaciones exteriores que demarcan los limites de aquello que llaman cirujia, con bastante indiferencia, algunos sabios del tiempo,²⁸⁷

En segunda instancia, hace mención de aquellos beneficios que, a su parecer, acaecerían para la ciencia médica y para la sociedad conforme se diera la unión de medicina y cirugía.

²⁸³ La mención sobre este punto aparece en las actas de la Academia del 12 de marzo de 1825 y del 11 de octubre del mismo año. *Libro 2° de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles, para los años de 1825, op. cit.*, ff. 10 y 66.

²⁸⁴ *Ibid.*, f. 119 vta.

²⁸⁵ *Ibid.*, ff. 142-143.

²⁸⁶ Calderon, Pedro, *Memoria á cerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirujia; leida á la Academia Medico chirurgica de Puebla, por su socio ciudadano Pedro Calderon Profesor de medicina Chirurgica*, julio 15 de 1826, oficina de Moreno Hermanos, p. 3. BPP, núm. loc.: I-02317.

²⁸⁷ *Ibid.*, p. 4.

Para el desarrollo del primer punto, Calderón enlistó la importancia de la administración de las aplicaciones externas en el ejercicio médico en las grandes civilizaciones de la historia, por ejemplo, cita que en Egipto “los sacerdotes encargados de curar las enfermedades lo hacían por medio de aplicaciones esternas quizá por esto fueron los primeros que practicaron las embalsamaciones”;²⁸⁸ en Israel “practicaban la medicina por medio de embrocaciones, fomentaciones, fricciones y aplicaciones esternas, como consta en el cantico de los canticos capítulo 7 y 2”;²⁸⁹ en la antigua Grecia

Hipocrates curando los males usaba los medios esternos como recursos poderosos [...] El profesor de Pergamo Galeno perfecto imitador del venerable de Cos, no solo operaba para curar las afecciones morbosas, sino que tambien hacia los medicamentos [...] En tiempo de Erophilo y su gran sucesor Erasistrato: parece que la Cirujia era la medicina de las enfermedades;²⁹⁰

referente a la antigua Roma, Pedro Calderón escribe: “[los romanos] recibieron en su seno al griego Archagato que no curaba mas que con antídotos esternos, Asclepiades [...] curaba las enfermedades valiendose de baños olorosos, Temison y Tesalo, [...] no trataban los males mas que con medios esternos”.²⁹¹

Pueden entenderse dichas alusiones a las grandes civilizaciones y su manera de ejercer la medicina (de conjunto en cuanto a las aplicaciones externas) – relacionadas con la cirugía – como un llamado para que los académicos poblanos imitaran a estos grandes pueblos de la historia en su aprecio por el ejercicio quirúrgico, entendido éste como la “operación de la mano [...] [por la cual se] conoce y suministra el tratamiento a las enfermedades”.²⁹² En ese sentido, si la operación de la mano es fundamental en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y éstas a su vez son instancias necesarias de la terapéutica – que

²⁸⁸ *Ibid.*, pp. 4 y 5.

²⁸⁹ *Ibid.*, p. 5.

²⁹⁰ *Ibid.*, p. 9.

²⁹¹ *Ibid.*, p. 10.

²⁹² *Ibid.*, p. 16.

es el fin de la medicina –²⁹³ entonces había que tener como un evento desafortunado la escisión entre la cirugía y la medicina, cuyo origen es ubicado por Pedro Calderón

En el año de 1168, cuando “en el concilio de Tours Ciudad de los contornos de Francia, se resolvió que los sacerdotes en quienes estaba abandonada la ciencia medica, escusaran las ejecuciones sanguíneas de los cuerpos de un pasiente, [...] desde este tiempo la cirugía como una cosa despreciable é indiferente, fue el patrimonio de las almas bajas, y el ejercicio pribativo de los hombres ignorantes.”²⁹⁴

La mirada crítica que presenta Calderón en su texto hacia el Medioevo, como una etapa histórica caracterizada por el detrimento de las ciencias, muestra la influencia de las ideas de la Ilustración en el ambiente académico del cual participaban los miembros de la Academia. Para ejemplificar tal consonancia de opiniones cabe citar el juicio realizado por Voltaire sobre el estado de las ciencias en la Edad Media:

Quando el Imperio romano fue destruido por los bárbaros, se formaron muchas lenguas con los despojos del latín, como se elevaron muchos reinos sobre las ruinas de Roma. Los conquistadores llevaron por todo el Occidente su ignorancia y su barbarie. Todas las artes perecieron: hasta ochocientos años después no comenzaron a renacer (...) Lo que desgraciadamente nos resta de la arquitectura y de la escultura de aquellos tiempos, es un grotesco conjunto de groserías y de baratijas. Lo poco que escribían era del mismo mal gusto. Los monjes conservaron la lengua latina para corromperla.²⁹⁵

Además de realizar una crítica a la época medieval, dentro del ámbito de las ciencias médicas, Calderón tuvo otro punto en común con los adeptos de la

²⁹³ Cfr. *Ibid.*, p. 7.

²⁹⁴ *Ibid.*, pp. 12 y 13.

²⁹⁵ Après que l'empire romain eut été détruit par les Barbares, plusieurs langues se formèrent des débris du latin, comme plusieurs royaumes s'élevèrent sur les ruines de Rome. Les conquérants portèrent dans tout l'Occident leur barbarie et leur ignorance; tous les arts périrent: et lorsque après huit cents ans ils commencèrent á renaître [...] Ce qui nous reste malheureusement de l'architecture et de la sculpture de ces temps-là est un composé bizarre de grossièreté et de colifichets. Le peu qu'on écrivait était dans le même goût. Les moines conservèrent la langue latine pour la corrompre. Voltaire, “Essai sur la Poésie épique”, *Ouvres complètes de Voltaire*, t. VIII, A Paris, De l'Imprimerie de Crapelet, 1819, pp. 381 y 382. BHJML, microfilm.

Ilustración, al referirse a la nación francesa como el último escalón dentro de la lista de las grandes naciones que debían seguirse como ejemplo para retomar la concepción acerca de la medicina unida a la cirugía. Calderón escribe: “la Francia dio la primer muestra de su amor hacia las ciencias, estableciendo una Academia Chirurgical en 1735”;²⁹⁶ no obstante (a juicio de Calderón), tal institución aún no estaba preparada para aplicar la unión entre la medicina y la cirugía, ya que el orgullo de los médicos provocaba que se apartaran del “fin de su ministerio, pues no pueden manchar su anillo, sacando sangre por la salud de un enfermo”.²⁹⁷

Probablemente Calderón escribió tales líneas pensando en los facultativos del hospital de San Pedro, que obstaculizaban el ejercicio de los cirujanos para las observaciones clínicas, y puede ser que la mención de la evolución en la visión de Francia con respecto del ejercicio de la cirugía fuera retomada por Calderón en el mismo tenor, es decir, a manera de llamado para quienes, siendo anteriormente enemigos del desarrollo de la medicina quirúrgica, pudieran legítimamente cambiar su punto de vista al respecto. Líneas abajo el autor de la memoria escribe: “La Francia, modelo de las naciones, no nos presenta á la Cirugía fuera de la medicina [...] ha abolido esta separacion, que ni hace honor al cultivo de la ciencia, y si es bastante dañosa entre los pueblos”.²⁹⁸

En cuanto a la demostración de los beneficios que sobrevendrían por la unión de la medicina y cirugía para el desarrollo de las ciencias médicas, y para la sociedad mexicana de aquel entonces, Calderón formula una serie de argumentos dirigidos, en primera instancia, para aquellos familiarizados con las ciencias médicas, a fin de hacer notar lo absurdo de su separación:

Distinguir la Cirujia de la Medicina, es hacer de aquella un ramo separado de esta, lo que parece un imposible porque hacer esto, seria lo mismo que separar la descripcion de las funciones exteriores de la fisiologia, separar de la Igiene los articulos *circunfusa et applicata* separar de la Anatomia la estructura de la cutis y los

²⁹⁶ Calderon, Pedro, *op. cit.*, p. 14.

²⁹⁷ *Ibid.*, pp. 14 y 15.

²⁹⁸ *Ibid.*, p. 26.

pelos; en fin hacer como dice Richerand una cosa agena de la botanica la descripcion de las plantas que cultiva el labrador, porque esto no toca al que cultiva la ciencia de los vejetales.²⁹⁹

La imagen de Richerand, rescatada por Calderón, acerca de la relación entre el botánico y las plantas cultivadas por el labrador, sirve como una analogía entre el facultativo en medicina y el ejercicio realizado por el cirujano, donde uno se caracteriza por un estatus académico elevado, enraizado por la tradición desde la Edad Media, y otro por el trabajo de operación manual, que había sido censurable no hace mucho; incluso, debido al obrar del cirujano, que comenzaba entonces a relucir poco a poco, los interesados en medicina “buelben con el escarpelo escudriñan los cadaveres y encuentran la causa de las enfermedades que eran muy diferentes allá en sus teoría imaginarias”,³⁰⁰ siendo entonces dicho trabajo de operación manual uno de los factores mediante los cuales la medicina había obtenido su mayor desarrollo, alejándose de la producción de lo que Calderón considera “teorías imaginarias”.

Más allá del ámbito académico, la memoria de Calderón también se valió de otros argumentos para ser evaluada positivamente por las personalidades gubernamentales de la época; uno de los elementos resaltados por Calderón en este sentido es el señalamiento del perjuicio que sin la unión entre la medicina y la cirugía se acarrea a la salud de los ejércitos. Alicia Tecuanhuey señala que “los reglamentos y disposiciones anteriores a 1827 orientaron a la milicia cívica en Puebla a fortalecer la naciente estructura institucional del estado”.³⁰¹

Para comprender la relación entre la milicia y la consolidación del Estado liberal debe tomarse en cuenta que, aún a casi cinco años de distancia desde la consumación de la Independencia, el gobierno mexicano seguía considerándose en guerra con España, y por lo tanto se preocupaba por el orden de su fuerza militar; así se menciona en un mensaje del presidente Guadalupe Victoria dirigido

²⁹⁹ *Ibid.*, pp. 20 y 21.

³⁰⁰ *Ibid.*, p. 22.

³⁰¹ Tecuanhuey Sandoval, Alicia, *Milicia Cívica en Puebla, 1823-1834, op cit.*, p. 112.

a las cámaras del Congreso, emitido el 23 de mayo de 1826 y publicado en *El invitador*: “El Gobierno que nunca ha cesado de considerar a la nación en guerra con España, ha aumentado o distribuido los preparativos de defensa, á proporción que ella ha desplegado sus tentativas de agresión y ofensa”.³⁰² Las palabras del presidente se debían, principalmente, a las expediciones que España realizaba constantemente con presumibles intenciones de reconquistar el territorio mexicano; en el mismo mensaje se menciona: “los hemos visto preparar expediciones, que han arribado a las islas de Cuba y Puerto Rico, reparar sus buques de mayor porte y construir otros nuevos en los astilleros de España”.³⁰³

Las alertas bélicas se relacionan con el desarrollo de la medicina, puesto que la milicia – que se mantenía atenta ante las amenazas a la nación – necesitaba de cirujanos para el cuidado de los soldados, y el hecho de que un cirujano no estuviera habilitado para prescribir y operar en los casos que se consideraban exclusivamente competencia de los médicos constituía una limitante para el servicio del cirujano a su patria,³⁰⁴ sucediendo que – en el caso de la milicia permanente – uno de los problemas más graves, además de la deserción, fue el número bajas por fallecimiento.³⁰⁵ Más allá del campo de batalla, en Puebla, “El cuerpo de guardas, la milicia cívica, la milicia activa y el ejército permanente fueron los instrumentos para el resguardo del orden y la tranquilidad pública durante muchos años”,³⁰⁶ por lo cual el bienestar de la milicia era una condición primordial para mantener la paz al interior de los Estados y la soberanía de la Nación. El vínculo entre la salud de los ejércitos y su exitosa labor fue resaltado por Calderón en los siguientes términos:

³⁰² “Mensaje del ecsmo. sr. presidente de los Estados Unidos Mexicanos á las cámaras del congreso general pronunciado en el salón de la de diputados al cerrarse las sesiones ordinarias el día 23 de mayo de 1826, y contéstacion del ecsmo. sr. presidente del congreso”. *El Invitador*, año 1, núm. 1, viernes 2 de junio de 1826, p. 4. UNAM, HNMD, microfilm.

³⁰³ Loc. Cit.

³⁰⁴ Calderon, Pedro, *op. cit.*, p. 31.

³⁰⁵ Cruz Barrera, Nydia Elizabeth, “Seguridad pública y estrategia social en la modernización de Puebla”, en Cuenya Mateos Miguel Ángel (coord.) *Cabildo, Sociedad y Política Sanitaria en la ciudad de Puebla 1750-1910*, BUAP, México, 2003, p. 101.

³⁰⁶ Loc. Cit.

Entre las tropas de guerra, la salud y la pericia en el arte llevan siempre consigo la victoria; un soldado lozano y con su salud completa, vence los peligros, soporta marchas penosas, ve sereno los riesgos más eminentes, no tiembla al aspecto de la muerte, sufre la intemperie de los tiempos, resiste más a la influencia de los climas; en fin nada le intimida, por todas partes vence las dificultades y satisface las miras de la patria.³⁰⁷

De tal manera, la alusión a la figura del ejército como elemento que busca justificar la unión entre medicina y cirugía cobra importancia, teniendo en cuenta el papel que el ejército había representado en la Nueva España y que en los primeros años del México independiente desempeñó para tratar de mantener el orden de la joven nación.

Además de los elementos ya enlistados, cabe mencionar que el gobernador de Puebla (en el momento en que Pedro Calderón presentó y publicó su *Memoria*) era el general de brigada José María Calderón; por eso, la alusión favorable al ejército en dicha publicación buscaba la simpatía de quien fungía como ministro de Guerra y había derrotado a los rebeldes de Santa Anna en Veracruz en 1822.³⁰⁸

Los argumentos, presentes en el discurso de Calderón, pretenden que el lector, en primer lugar, observe que las condiciones que dieron lugar a la separación entre cirugía y medicina, no impiden su unión en la época de la independencia y, en segundo lugar, esté de acuerdo con la utilidad que deriva de la unión entre estas disciplinas, así como en el daño provocado por su separación. Para lograr un efecto trascendente, Calderón, en su discurso esgrimió elementos que, por la situación política del México recién emancipado, llamaron la atención de los miembros del gobierno poblano, ya que no sólo aludió a los beneficios intrínsecos que proporcionaría dicha unión, sino lo que ésta significaba para la

³⁰⁷ Calderón, Pedro, *op. cit.*, p. 30.

³⁰⁸ "Oficio del sr. Brigadier D. José María Calderón" en *Gaceta Extraordinaria del Gobierno Imperial de México*, t. II, número 147, lunes 23 de diciembre de 1822, p. 1101. (DE, página de Internet, consultada el 4 de marzo de 2016: http://www.biblioteca.tv/artman2/uploads/1/18221223_00000.pdf)

administración económica de las instituciones mexicanas, como se ve en el siguiente fragmento:

Los hospitales aunque sean los mas pequeños, ó de las grandes Ciudades, ahorraran la mitad de las plazas que sostienen, porque no es indispensable un cirujano y un medico, ya que cada uno de estos cumple las mismas atribuciones, el mismo juicio debe formarse respecto de los ejércitos.³⁰⁹

3.2.1 Planteamiento de una reforma en la instrucción de las ciencias médicas en la *Memoria* de Pedro Calderón

La memoria de Pedro Calderón se dirigió abiertamente a los legisladores poblanos, a quienes su autor exhortó a resolver el problema del desarrollo de las ciencias médicas, lo cual encontraría su solución – en gran parte – en la unión de las funciones del médico y el cirujano en un solo individuo:

Las leyes deben ecsijir todo aquello que contribuya a la salud de los pueblos, á estos no siempre los favorece la suerte con tener medicos y cirujanos en su seno, y si es mas facil que tengan alguno de estos, los que provistos de los dos ramos, podrán hacerse benéficos dando á los legisladores preceptos que tiendan á beneficio del público aqui es indispensable una correcta higiene y la policia medica, que toman su origen en el conjunto de tantos conocimientos.³¹⁰

Teniendo en cuenta que el escrito de Calderón se repartió entre los socios honorarios de la Academia³¹¹ – entre el presidente Guadalupe Victoria, varios diputados del Primer Congreso Constituyente de la ciudad de México, el gobernador de Puebla, y la mayoría de los diputados estatales, entre ellos Patricio Furlong –, puede suponerse que al llegar tal *Memoria* a las autoridades

³⁰⁹ Calderon, Pedro, *op. cit.*, p. 27.

³¹⁰ *Ibid.*, p. 36.

³¹¹ *Libro 3° de las Actas de la Academia Medico-Quirurgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles, op. cit.*, f. 10.

gubernamentales³¹² la tarea favoreció la transición del estado de subestimación del ejercicio quirúrgico con respecto a la medicina hacia un reconocimiento de la cirugía como parte esencial de aquélla. Pedro Calderón creyó que no sólo era necesario declarar la ampliación de las actividades médicas de los cirujanos, haciéndolos así semejantes a los médicos, sino que era necesaria – de manera conjunta – una reforma en el plan de instrucción para las ciencias médicas mediante la cual se forjarían nuevas generaciones de profesionales en ambas áreas, con una mentalidad distinta a la imperante desde la Colonia. Así, Calderón escribe:

Los estudios que exige el desempeño exacto de la Cirujia son la anatomía que es la base fundamental de la ciencia medica, la Fisiologia para que conociendo la nobleza de los organos por las funciones que ejecuta, los respete en las operaciones[,] la Patologia para conocer las enfermedades, la Terapeutica en que entra la Cirujia para remediarlas ó paliarlas á los menos; en fin todos los ramos que forman la Medicina ecsige la Cirujia con el deber que supone el noble objeto que tiene.³¹³

Además de las disciplinas que Calderón juzgaba necesarias para la correcta formación del cirujano, su solicitud de una nueva legislación respecto de la instrucción de las ciencias médicas es explícita en las últimas páginas de su *Memoria*, en las cuales específicamente resalta la importancia de las observaciones clínicas:

No solo es preciso que se plante una nueva instruccion medica, sino que se reformen las que ecsisten para bien de la humanidad viviente: quien dirá que con la instruccion de las Unibersidades queda el hombre suficientemente instruido para ejercer el arte de Medicina, ninguno porque en esos lugares faltan muchos cursos para formar un medico verdadero, como son la Medicina legal, la Historia natural, la Chimia y Fisica Medica, la Obstetrisia y lo peor de todo el curso de Clinica tan interesante al practico porque esta es aquella parte que tomando su origen de la

³¹² En el acta de la sesiones del 25 de septiembre de 1823 se da cuenta de la recepción de “Un oficio de la Academia Medico-Chirurgica acompañando ejemplares de la memoria de sus tareas literarias”. *El Invitador*, 1826, año 1, núm. 78, p. 307, viernes 1 de diciembre de 1826, H. Congreso del Estado, sesión del 25 de septiembre de 1826. UNAM, HNDM, microfilm.

³¹³ Calderon, Pedro, *op. cit.*, p. 21.

observacion, enseña en la cama de los enfermos, los síntomas, curso, terminaciones y tratamiento de las enfermedades.³¹⁴

3.3 Los primeros esfuerzos para legislar la instrucción de las ciencias médicas en el naciente Estado de Puebla

Después de la Independencia el gobierno mexicano, en sus primeros años, tuvo como una de sus principales tareas formar un cuerpo legislativo que proporcionara al gobierno los elementos necesarios para la organización de las funciones públicas en distintos ámbitos.

Si bien se han mencionado las críticas que desde distintos ámbitos se hicieron a los galenos – a fin de que su labor se enmarcara en una legislación acorde con la importancia de la relación entre los facultativos en favor de la vida humana – las discusiones más acaloradas que se suscitaron entre los diputados en 1826, se referían a la necesidad de reformar las leyes relativas al ejercicio de los jurados. De igual manera, así como se criticaba el ejercicio médico, se juzgaba a los jurados. Un fragmento de una nota del *Invitador dice*: “¡Temibles son los asesinos y ladrones; pero mas temibles son sus jueces! De aquellos podemos triunfar con los puñales mas estos, no hieren con acero, no se visten corazas; pero están escudados con las mismas leyes”.³¹⁵

La preocupación por regular tanto el ejercicio de los jurados como el del personal que laboraba en el ámbito de la salud mediante una legislación que se separara de la influencia de cuerpos legislativos extranjeros (sobre todo españoles) se refleja en la siguiente opinión:

³¹⁴ *Ibid.*, pp. 53 y 54.

³¹⁵ “Remitido. Ley de Jurados”, *El Invitador*, año I, núm. 8, p. 32, domingo 18 de junio de 1826. UNAM, HNDM, microfilm.

Una legislación es un todo coordinado, y el querer mezclarle algún establecimiento ajeno, es desorganizarlo enteramente, a modo que si a nuestro alfabeto se le sustituye una letra griega, ú al modo de un reloj, que teniendo sus piezas proporcion con el todo, se le pone una rueda de otro, por buena que sea, no hace consonancia con las otras, y paraliza toda la máquina.

Lo mismo sucede con nuestro caso, si la legislación de que usa Puebla es un todo combinado entre sí, el tomar establecimientos de otras naciones, por perfectos que sean, desconciertan enteramente el foro, no son análogos a nuestros cuerpos de leyes, y no pueden tener feliz resultado, como lo tendrá donde tienen su origen, porque allí están en armonía con toda la legislación.³¹⁶

Si bien dichas opiniones tuvieron lugar en la discusión sobre la ley de jurados, la necesidad de contar con un cuerpo legislativo era igualmente necesaria para el desarrollo de la medicina en general y su instrucción en el estado.

Las ideas de Pedro Calderón resultaron fértiles en una época que recientemente había pasado por diversos males sanitarios, como la peste (sarampión), de la cual dio cuenta el presidente Victoria en un mensaje a las cámaras del Congreso: “La suma felicidad del año de 1825 se menoscabó en parte por las tristes consecuencias de la peste”.³¹⁷ Siendo los efectos de estos males relativamente recientes, es comprensible que uno de los principales intereses del Congreso fuera “evitar de algún modo los rigores de la peste, y mitigar la aflicción de muchos pueblos que fueron tocados de su contagio”.³¹⁸

Otras acciones del Congreso poblano concernientes al ramo de la salud pública fueron las de elaborar una ley para “el establecimiento de cementerios, el arreglo del ramo de vacuna, y el auxilio pecuniario que se previno en favor de la academia medico-chirúrgica, prueba de su interés por la salubridad y por la

³¹⁶ *Suplemento al número 56 del Invitador*, domingo 8 de octubre de 1826, pp. 1 y 2. UNAM, HNDM, microfilm.

³¹⁷ “Mensaje del ecsmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos á las cámaras del congreso general, pronunciado en el salon de la de diputados al cerrarse las sesiones ordinarias el día 23 de mayo de 1826, y contéstacion del ecsmo. sr. presidente del congreso”. *El Invitador*, 1826, año 1, núm. 1, p. 4, viernes 2 de junio de 1826, p. 4. UNAM, HNDM, microfilm.

³¹⁸ “Remitido”, *El Invitador*, año 1, núm. 79, año 1, p. 316. viernes 1 de diciembre de 1826. UNAM, HNDM, microfilm.

humanidad doliente”,³¹⁹ añadiéndose a éstas el propósito de renovar la instrucción de las ciencias médicas.

En cuanto a la educación pública en general, el Congreso estatal de Puebla se empeñó en que la obtención de los grados académicos pudiera realizarse en la ciudad de Puebla, a fin de evitar los inconvenientes que a los alumnos (y a sus familias) ocasionaba el viaje a la ciudad de México; esto en conformidad con la independencia de los estados para “sistemar su gobierno interior”,³²⁰ declarada en la Constitución de 1824. En relación con la autonomía estatal en la adquisición de grados escolares, se intentó fortalecer al colegio del estado³²¹ entregando el rectorado al diputado Antonio María de la Rosa;³²² pero la falta de un plan de estudios, el escaso alumnado y la carencia de fondos dificultaban en gran medida la labor.³²³

Tocante a los arreglos legislativos para la instrucción médica, el Congreso estatal presentó, en sesión del 30 de septiembre de 1826 (cinco días después de haberse dado cuenta de la recepción de tareas literarias de la Academia, entre ellas presumiblemente se hallaba la *Memoria* de Calderón), una *Proposición de un proyecto de ley para estudiar la medicina y la cirugía*, la cual fue expuesta por el diputado Antonio Díaz Guzmán y suscrita por los diputados Patricio Furlong y José María Quintero; en dicha proposición se expuso la situación de abandono en la cual se hallaban las ciencias médicas en el Estado:

³¹⁹ *El Invitador*, año 1, núm. 11, pp. 43 y 44, domingo 25 de junio de 1826. H. Congreso del Estado, sesión del 20 de marzo de 1826, “*Finaliza la contestacion al discurso pronunciado por el excelentísimo señor Gobernador del Estado al cerrarse las sesiones del Honorable Congreso en 23 del pasado*”. UNAM, HNDM, microfilm.

³²⁰ *El Invitador*, año 1, núm. 15, p. 57, miércoles 5 de julio de 1826. H. Congreso del Estado, continúa la sesión del 29 de marzo de 1826. UNAM, HNDM, microfilm.

³²¹ En 1827 el Congreso determinó: “El Colegio se denominará del Estado, bajo la advocacion del Espiritu Santo”. *Actas del Congreso del Estado de Puebla*, sesión del 1 de marzo de 1827, s/folio. BPP, Manuscritos, de enero a marzo de 1827, t. 42549.

³²² *El Invitador*, año 1, núm. 69, p. 237, miércoles 18 de octubre de 1826. H. Congreso del Estado, sesión del 2 de septiembre de 1826, UNAM, HNDM, microfilm.

³²³ *El Invitador*, año 1, núm. 69, p. 237, miércoles 18 de octubre de 1826. H. Congreso del Estado, sesión del 2 de septiembre de 1826, UNAM, HNDM, microfilm.

El estudio de la medicina y cirugía, tan abandonada en el Estado de Puebla, há sido causa de que los profesores de ambas facultades, que no han procurado por si mismos adquirir los conocimientos necesarios en un ramo tan importante, posean unicamente una noticia muy superficial.³²⁴

Sumado a este juicio, la comisión del Congreso consideró que hasta ese momento se había tenido que “mendigar en otra parte una ciencia tan interesante para la humanidad”,³²⁵ probablemente aludiendo al dominio que la Corona española había tenido en el desarrollo de las ciencias médicas en la Nueva España, y – a partir de la etapa independiente – a la clara influencia que la medicina francesa ejercía.

Por tales razones el Congreso no fue indiferente al problema, y la Comisión de Instrucción propuso tres cátedras para el estudio de la medicina y la cirugía, a saber: “primera de anatomía y operaciones: segunda de fisiología, higiene y medicina interna: tercera de medicina esterna, partos, enfermedades de la mujeres y niños, afectos venereos y patologia general”,³²⁶ las cuales serían sostenidas con el erario público y “los productos de la rifa del oratorio de San Felipe Neri”.³²⁷

Lo propuesto por los diputados también permite notar la preocupación por erradicar el ejercicio no certificado de la medicina, misma que está presente en la *Memoria* de Pedro Calderón, en la cual se advierte sobre la práctica de los charlatanes, a quienes el autor califica como “una plaga que por desgracia se estiende por todas partes, y á precio de engaños y sofismas preconizan sus conocimientos y venden sus ingredientes con los cuales empeorando los males sacrifican las familias”,³²⁸ siendo, como son, deberes del gobierno la creación y expansión de establecimientos de instrucción médica para poner fin a un ejercicio

³²⁴ “Proposicion de un proyecto de ley para estudiar la medicina y la cirugía, expuesto por el diputado Díaz y suscrito por los señores Furlong y Quintero”. *El Invitador*, año I, núm. 83, p. 330, domingo 10 de diciembre de 1826. H. Congreso del Estado, sesión del 30 de septiembre de 1826. UNAM, HNDM, microfilm.

³²⁵ Loc. Cit.

³²⁶ Loc. Cit.

³²⁷ Loc. Cit.

³²⁸ Calderon, Pedro, *op. cit.*, p. 40.

inadecuado de la medicina. En el artículo 7º de dicho proyecto legislativo se establece que después de los años de formación “sufrirán los alumnos un examen general sin cuyo requisito nadie en lo sucesivo podrá ejercer la medicina y cirugía”.³²⁹ Mediante dicha disposición, quienes ejercerían las ciencias médicas lícitamente en Puebla serían los examinados y reconocidos por el Estado.

En el proyecto del congreso se propuso al Hospital de San Pedro como centro de enseñanza práctica de las ciencias médicas. En él se impartirían las cátedras de anatomía y de operaciones, bajo la dirección del Colegio del Estado. En siguientes años el hospital fue una institución donde se enseñaron cátedras de gran importancia para la medicina, con lo cual puede considerarse alcanzada una de las metas del antiguo rector del hospital, don Antonio Domenech, en la Colonia. Finalmente, el proyecto de plan de estudios elaborado por legisladores quedó aprobado. El 10 de octubre de 1826, el Congreso solicitó a la Academia Medico-Chirúrgica que diera su dictamen sobre el plan de estudios médicos; la respuesta de los socios de número fue que “se contestase con el plan reformado por los señores socios Rivadeneyra y Escalante”,³³⁰ el hecho muestra uno de los primeros acercamientos entre médicos y legisladores.

3.4 El desarrollo de la profesión médico-quirúrgica en Puebla durante las convulsiones sociales. 1827 a 1829: Donaciones y legislaciones

Paralelamente a los esfuerzos legislativos en pro del desarrollo e instrucción de las ciencias médicas en enero de 1827, se dio cuenta ante el Congreso, de una “Colección de instrumentos selectos quirúrgicos que el *Señor Don Mariano José*

³²⁹ “Proposición de un proyecto de ley para estudiar la medicina y la cirugía, expuesto por el diputado Díaz y suscrito por los señores Furlong y Quintero”. *El Invitador*, año 1, núm. 83, p. 330, domingo 10 de diciembre de 1826. H. Congreso del Estado, sesión del 30 de septiembre de 1826. UNAM, HNDM, microfilm.

³³⁰ *Libro 3º de las Actas de la Academia Medico-Quirúrgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles, op. cit.*, f. 18.

Cabofranco, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Puebla, donó al Hospital general de San Pedro de esta misma ciudad”.³³¹ Cabofranco no sólo hizo dicha donación sino que dotó al establecimiento de los recursos suficientes para adquirir colchones y medicinas. “Los gastos erogados por el Señor Cabofranco en la colección de instrumentos, el importe de trescientos colchones para los enfermos, las medicinas ministradas a la botica y algunas cantidades invertidas en el reparo de las casas del hospital, pasaron de cinco mil pesos”;³³² además, anteriormente el mismo Cabofranco “estableció una lotería para el auxilio del Hospital, así como una imprenta y una librería”.³³³

Las acciones de este personaje fueron de tal impacto que, en 1835, Francisco Javier de la Peña comparó la figura de Cabofranco con la de Domenech, calificándolos a ambos como grandes benefactores en la historia del Hospital de San Pedro, destacando a Cabofranco por su celo, actividad y beneficencia, y a Domenech, por su “caridad, vigilancia y esplendidez”.³³⁴ La figura de Cabofranco aparece en este pasaje por apoyar las funciones del Hospital de San Pedro y por su donación de instrumentos quirúrgicos, actos que permiten considerarlo un promotor de la cirugía. El apoyo de un canónigo hacia el sostén de la salud pública – ramo que importaba sobremanera a los gobiernos estatal y federal – puede verse como el contrapeso de un fenómeno que tendría lugar paralelamente a la donación de Cabofranco, y pondría a gran parte del estamento clerical en tensión con el gobierno liberal.

En el mismo mes de enero de 1827 tuvo lugar un suceso que marcó el rumbo de la política y la dinámica social en la nación mexicana: el 19 de enero fue “arrestado Fr. Joaquín Arenas, religioso dieguíno, español, por haber intentado

³³¹ *Suplemento al número 121 de del Invitador*, año II, núm. 119, p. 473-488, domingo 4 de marzo de 1827. H. Congreso del Estado, sesión del martes 9 de enero de 1827. UNAM, HNDM, microfilm.

³³² Loc. Cit.

³³³ Gilberto F., Aguilar, *Hospitales de antaño. Fundación de algunos hospitales de la República*, México, Lotería Nacional para la Asistencia Pública, 1944, p. 90.

³³⁴ Fray Juan Villa Sánchez y Francisco Javier de la Peña, *Puebla sagrada y profana*, (Facsimil de la 1ª. edición de 1835), México, BUAP, 1997, p. 82.

seducir al comandante general d. Ignacio Mora, para tomar parte en una conspiracion en favor del paternal gobierno de Fernando VII”.³³⁵

Algunos historiadores señalan que la amenaza representada por el padre Arenas para la soberanía del país fue exagerada por los simpatizantes de los grupos con tendencias antiespañolas;³³⁶ sin embargo, el hecho es que a partir de este suceso “el ambiente de la ciudad fue atentamente vigilado ante la innegable presencia española en ella”,³³⁷ llegando las sospechas de traición a tal grado que “infundadas acusaciones de simpatizantes a aquel movimiento [el de la recuperación del territorio por parte de los españoles] recayeron en clérigos y políticos”.³³⁸ Puede considerarse que la actitud de exacerbada desconfianza acrecentó el deseo de fortalecer al estado en desmedro de los privilegios del clero, lo cual se reflejó en opiniones como la del obispo y del cabildo eclesiástico en 1827, cuando éstos se lamentaban de que “se forme un empeño tan decidido en esclavizar á la Iglesia que es libre nada ménos que por la autoridad de Jesucristo su fundador”.³³⁹

Una consecuencia de la conspiración del padre Arenas fue la ley de empleos, promulgada a nivel federal el 10 de mayo de 1827, “que impedía a los peninsulares residentes ejercer cargo o empleo, civil o militar (excepto el episcopal) hasta que España reconociese la independencia”.³⁴⁰ Esta ley exacerbó los ánimos antiespañoles, repercutiendo notablemente en el estrato militar, dentro

³³⁵ “De lo interior. México 20 de enero”. *El Invitador*, año II, núm. 102, 1827, p. 407, miércoles 24 de enero de 1827. UNAM, HNDM, microfilm.

³³⁶ En las opiniones que se confrontaron respecto de la conspiración del padre Arenas se muestran las tendencias de los partidos que pugnaban por el control del gobierno nacional en aquel momento; por un lado lo yorkinos –que contaban con representantes en el gobierno federal– quienes tenían una tendencia antiespañola; mientras que sus oponentes, los escoceses, a pesar de apoyar igualmente la soberanía nacional, anhelaban que los vínculos con España no se rompieran. *Cfr.* Gamboa Ojeda, Leticia Victoria, y Emilio Maceda, “La expulsión de los españoles en Puebla y el perfil de los exceptuados, 1827-1828”, *Revista de Indias*, 2003, vol. LXIII, núm. 228, p. 377.

³³⁷ Tecuanhuey Sandoval, Alicia, “Razones del desencanto federalista en Puebla”, en *Práctica y fracaso del primer federalismo (1824-1835)*, Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (coords.), México, Colmex, p. 456.

³³⁸ *Ibid.*, p. 456.

³³⁹ *Colección Eclesiástica Mejicana*, t. II, Mejico, Imprenta Galvan, 1834, p. 129.

³⁴⁰ Gamboa Ojeda, Leticia Victoria, *op. cit.*, p. 378.

del cual se formaron grupos como la “División protectora de la Voluntad General”,³⁴¹ que pronto ganó adeptos, quienes presionaron al gobierno poblano para que aprobara una ley de expulsión contra los españoles, la cual fue promulgada el 12 de diciembre de 1827. Mediante ella se buscó “disminuir la presión antiespañola”.³⁴²

Desde esa fecha, los movimientos militares cobraron fuerza y generaron temor en el estrato gubernamental poblano, ya que las alianzas entre militares y grupos opositores al gobierno podían poner en peligro el sistema.³⁴³ A causa de lo anterior, el reglamento de la milicia cívica fue reformado en 1828 para afianzar el mando que sobre la milicia tenía el gobernador; no obstante, “confirmada su prioridad para sostener la soberanía estatal y a pesar de que se acrecentaron notablemente sus filas, [la milicia] fue prácticamente inoperante en el periodo”.³⁴⁴

Los hechos muestran cómo en este periodo el ejército y la Iglesia, que habían sido los “vehículos mayores de control político”,³⁴⁵ devinieron en amenaza para el federalismo; como consecuencia del distanciamiento entre el gobierno y dos pilares de la identidad nacional, se favoreció al ámbito de la educación pública, la cual fue vista como una opción para difundir el discurso federalista en un contexto pleno de revueltas sociales.

Por lo señalado se comprende que en el transcurso de 1827 el Congreso se ocupara con gran celo de la educación pública en general, mismo que se mostró a principios de dicho año, cuando el Colegio del Estado, contaba “con siete mil quinientos pesos de rentas fijas procedentes de renditos de capitales y de fincas”,³⁴⁶ fue favorecido con 300 pesos mensuales a fin de asegurar los sueldos de “sujetos

³⁴¹ Tecuanhuey Sandoval, Alicia, “Razones del desencanto federalista en Puebla”, *op. cit.*, p. 457.

³⁴² *Ibid.*, p. 458.

³⁴³ La incomodidad que manifestaron las autoridades poblanas ante las acciones antiespañolas – promovidas sobre todo por el gobierno federal– se explica tomando en cuenta que en el gobierno del Estado “imperaban conservadores y moderados, unos abiertos españolistas y otros escurridizos neutrales”. Gamboa Ojeda, Leticia Victoria, *op. cit.*, p. 380.

³⁴⁴ Tecuanhuey Sandoval, Alicia, “Milicia Cívica en Puebla, 1823-1834”, *op. cit.*, p. 117.

³⁴⁵ Connaughton, Brian, *Dimensiones de la identidad patriótica*, México, UAM, 2001, p. 82.

³⁴⁶ *Actas del Congreso del Estado de Puebla*, sesión del 5 de enero de 1827. BPP, Manuscritos, enero a marzo de 1827, s/folio, BPP, t. 42549.

habiles para la direccion de las catedras”;³⁴⁷ además, se revisaron los artículos del plan de instrucción, entre ellos, la aprobación del que eliminaba la necesidad de viajar a México para obtener los grados;³⁴⁸ además, se ordenó que los títulos de aprobación expedidos para “Abogados, Medicos, Escribanos, y procuradores, y á toda clase de facultativos que la necesiten para ejercer alguna profesion” fueran impresos en papel sellado, “el sello será de las armas de la Nacion gravado con delicadeza y con las precauciones necesaria para impedir su falsificacion”.³⁴⁹

Las especificaciones en la impresión de los títulos para los facultativos indica un paso hacia la consolidación de las profesiones en relación con su licitación por el gobierno del Estado; ya que la dificultad de falsificar el título expedido a los profesionales obstaculizaba el ejercicio de quienes no estaban certificados por el gobierno y los constreñía a acercarse a las instituciones del Estado. El tema del ejercicio ilícito de la medicina era patente, como lo muestra la opinión del diputado Ollér, al decir que “un gran numero de niños es victima de la ignorancia y barbara temeridad de algunos curanderos”,³⁵⁰ por lo cual solicitó al gobierno estatal que “tome las providencias que sean de su resorte, à fin de impedir estos males, que disminuyen nuestra poblacion”.³⁵¹

La estabilidad social de la entidad, lejos de haberse alcanzado, se agravó en 1828 cuando tuvieron lugar “los movimientos de Montes de Oca y Juan Álvarez y el de la Acordada, así como el saqueo del Parián”.³⁵² Los antecedentes principales de estos conflictos fueron las presiones antiespañolas y las tensiones provocadas por los yorkinos y sus simpatizantes, así como las conspiraciones descubiertas para la reinstauración del poder español en nuestro país; ante tal

³⁴⁷ *Actas del Congreso del Estado de Puebla*, sesión del 26 de febrero de 1827. BPP, Manuscritos, enero a marzo de 1827, s/folio, BPP, t. 42549.

³⁴⁸ Loc. Cit.

³⁴⁹ *Actas del Congreso del Estado de Puebla*, sesión del 20 de enero de 1827. BPP, Manuscritos, enero a marzo de 1827, s/folio, t. 42549.

³⁵⁰ *Actas del Congreso del Estado de Puebla*, sesión del 3 de enero de 1827. BPP, Manuscritos, enero a marzo de 1827, s/folio, t. 42549.

³⁵¹ Loc. Cit.

³⁵² Tecuanhuey Sandoval, Alicia, “Razones del desencanto federalista en Puebla”, *op. cit.*, p. 461.

situación, en noviembre el Congreso y el gobernador del Estado “pusieron en vigor la disposición general sobre reuniones secretas; prohibieron las reuniones clandestinas”,³⁵³ esperando que con tal decreto se terminaran las conspiraciones que alteraban la paz y la tranquilidad, a fin de que las probabilidades de complotar para la reconquista se vieran reducidas. Seguramente la medida fue la razón de que los facultativos integrantes de la Academia Medico-Chirurgica dejaran de registrar sus sesiones, quedando los libros de actas sin anotaciones durante 1829.

Nuevamente, en medio de la convulsión social, la educación pública en el Estado de Puebla vivió un momento importante. En febrero de 1828 se aprobó en el Congreso estatal la abolición de los grados de bachiller como requisito “para cursar las cátedras de facultad mayor, y practicar cirugía, medicina y leyes”.³⁵⁴ Tales grados serían sustituidos por “certificaciones de los catedráticos, autorizadas por los secretarios de los colegios, de haber cursado [los alumnos] el tiempo que prescriben las leyes”.³⁵⁵ La medida eliminaba la necesidad de obtener grados que, por la forma en se concedían en la Universidad de México, resultaban ser insignificantes e inútiles, ya que para obtenerlos sólo había que responder “á cuatro preguntas muy sencillas y tres silogismos que el estudiante mas atrasado responde con la ayuda del catedratico”.³⁵⁶

Dos meses más tarde, la Comisión de Instrucción del Congreso formada por los diputados Marcelino Ezeta y José María Zambrano publicó, el 3 de mayo, un dictamen que buscó establecer las bases para la enseñanza pública en el Estado en sus tres niveles;³⁵⁷ primera enseñanza, dirigida a los niños para que supieran leer y escribir; segunda enseñanza, que comprendía “las tres clases de

³⁵³ Loc. Cit.

³⁵⁴ *Actas del primer congreso constitucional del Estado de Puebla*, núm. 9, martes 27 de mayo de 1828, sesión del 19 de febrero de 1828, p. 36. UNAM, HNDM, Fondo reservado. Miscelánea mexicana, siglo XIX, vol. 29.

³⁵⁵ *Ibid.*, sesión del 13 de marzo de 1828, p. 49.

³⁵⁶ *Ibid.*, sesión del 19 de febrero de 1828, p. 36.

³⁵⁷ Ezeta, Marcelino, y Zambrano, José María, *Dictamen en que la Comision de Instruccion presenta al Congreso de Puebla de la Puebla en la Plan de enseñanza pública en el Estado*, Puebla, Imprenta del Gobierno, 3 de mayo de 1828. AHMP, Leyes y decretos, t. 4, ff. 221-226 vta.

estudios que hacen la civilización general; á saber, de Literatura y artes, de ciencias físicas y matemáticas, y de ciencias Morales y políticas”,³⁵⁸ y la tercera enseñanza, que consistía en los estudios de carreras, o facultades, como las de teología, jurisprudencia y medicina. En la presentación de tal plan se declara la importancia de la educación pública como elemento que da lugar a las costumbres, las cuales – según consideraban los propios diputados – estaban por encima de las leyes en el actuar de los pueblos

Es muy sabido que sin educación no hay costumbres, y que sin estas son inútiles las mejores leyes, pudiéndose asegurar que las instituciones más liberales, y que más influjo dan en la administración pública á los ciudadanos, son hasta nocivas y peligrosas cuando falta en ellos una razón ilustrada y virtudes cívicas que solo puede dar una recta educación pública.³⁵⁹

Tal es la idea rectora que se encuentra en el constante trabajo legislativo con respecto a la educación pública en aquellos momentos de crisis, siendo la formación de una sólida institución educativa la solución que los congresistas proponían con objeto de propiciar los ideales de la nación mediante “la razón ilustrada y las virtudes cívicas”, para evitar así las desavenencias que amenazaban la soberanía del país. Lo mismo puede decirse en el caso específico de la enseñanza con respecto a las ciencias médicas, en donde la nueva educación – que promovía abiertamente los ideales de la Ilustración y el ejercicio de una medicina quirúrgica – vendría a modificar la idea de mantener separadas la medicina y la cirugía, allanando poco a poco el camino para la legitimación de la práctica médico-quirúrgica.

Referente a la enseñanza, el artículo 27^o de dicho plan establece: “la facultad de medicina comprenderá la Anatomía: Fisiología: Higiene: Partos y operaciones: Afectos venereos: enfermedades de mujeres y niños con la explicación de la parte médica y quirúrgica: Patología general interna y externa, y

³⁵⁸ *Ibid.*, f. 224 vta., p. 8.

³⁵⁹ *Ibid.*, f. 222, p. 3.

rudimentos de la medicina legal”.³⁶⁰ Las disciplinas comprendidas en el plan para el estudio de la medicina se asemejan a las mencionadas en la *Proposición de un proyecto de ley para estudiar las medicina y la cirugía*, de 1826, añadiendo a la lista los rudimentos de la medicina legal.

Se hace notar que el plan contiene la explicación del porqué de la parte quirúrgica en las enfermedades y de la patología externa, estableciendo un vínculo entre disciplinas e indicando una observación que relaciona las enfermedades con los órganos.

Además de estos esfuerzos por elaborar un plan de estudios, en los documentos que forman el repaso histórico de la educación pública en Puebla, realizado por Salvador Cruz,³⁶¹ resaltan en materia de legislación, en 1828, las siguientes disposiciones del Congreso: sobre la jurisdicción del Jardín botánico, el cual no quedó bajo la jurisdicción de la Academia Medico-Chirúrgica, sino “al sujeto que por su instrucción y probidad nombre el gobierno, oyendo el informe de la academia medico-quirúrgica”³⁶²; además, se hizo una modificación para los exámenes de farmacéuticos, quienes verían cerradas sus boticas de no presentarse a examen en el término de 15 días después de la publicación del arreglo,³⁶³ la disposición gubernamental sobre los exámenes de farmacia, así como la reglamentación de la asistencia de las parteras a las cátedras ofrecidas por la Academia, dejan ver que la profesionalización de las ciencias médicas y su sujeción a los órganos de gobierno no se limitaba a regular los ejercicios de la medicina y la cirugía, sino que era extensiva a todos los ámbitos de las disciplinas médicas.

³⁶⁰ *Ibid.*, ff. 225 y 225 vta., pp. 9 y 10.

³⁶¹ Cruz, Salvador. *Historia de la educación pública en Puebla 1790-1982*, t. 1, BUAP, 1995, pp. 119-123.

³⁶² “Núm. 172. Disposiciones sobre el Jardín botánico de la Capital”, en *Colección Completa de las leyes. Decretos y órdenes ó acuerdos legislativos mas importantes del Estado de Puebla, desde la primera época que la nación adoptó el sistema federal republicano hasta nuestros días. Este tomo comprende las que expidió el Congreso constitucional en los años 1826, 1827 y 1828*, t. II, edición de *El Observador Judicial*, Tipografía Olmos y Contreras, 1894, p. 140, 24 de enero de 1828. BACEP.

³⁶³ *Ibid.*, “Núm.178 Arreglo de los exámenes de farmacéuticos”, p. 149, 13 de febrero de 1828.

Las medidas y los planes de estudio que anunciaban la unión de la medicina y la cirugía en el plano legislativo del Estado de Puebla alcanzaron un punto culminante en el año de 1829, dada la transición del primero al segundo congreso constitucional del Estado. La legislatura instalada en enero de ese año discutía la formación de un plan de estudios para reglamentar la educación pública en Puebla, hallándose entre los artículos que propuso la Comisión de Instrucción, el siguiente: “la medicina y cirugía se enseñarán unidas como partes de una misma ciencia”.³⁶⁴ Tal propuesta se basó en la idea de que la visión que se tuvo sobre la medicina y la cirugía como ciencias distintas estaba ya superada, y, en razón de ello, en las naciones cultas se miraba “ála cirujia y la medicina como una sola ciencia que progresa y se perfecciona por medio de las operaciones quirurgicas y las observaciones medicas”.³⁶⁵ La unión de la medicina y la cirugía significó – según el juicio de la Comisión de Instrucción del Congreso – la desaparición de rivalidades entre facultativos, que eran funestas para los mismos y “perniciosas para la humanidad paciente”.³⁶⁶

Para que la unión entre medicina y cirugía tuviese lugar, más que proponer algo absolutamente nuevo, las palabras de la comisión hablan de la restitución de la medicina a su “primitivo estado”: “asi pues restituir ála medicina ásu primitivo estado será el modo mas á proposito de facilitar buenos medicos y cirujanos y quitar el f[g]ermen de discordia entre profesores de una misma facultad”.³⁶⁷ El fragmento refleja una postura semejante a la expuesta en la *Memoria* de Pedro Calderón, en la que se exponen algunas concepciones médicas de los pueblos más antiguos de la historia (egipcios, griegos, hebreos) en las que era claro que el ejercicio de lo que se denominó más tarde como cirugía era parte de la misma medicina.

³⁶⁴ *Actas del Honorable Congreso de Puebla*, sesión del 11 de abril de 1829, s/folio. BPP, Manuscritos, abril a julio de 1829, t. 42548.

³⁶⁵ Loc. Cit.

³⁶⁶ Loc. Cit.

³⁶⁷ Loc. Cit.

Una postura que dificultó la comprensión del artículo mediante el cual se deseaba aclarar la relación entre medicina y cirugía como partes de una sola ciencia, fue la del diputado Rodríguez, quien el 11 de abril de 1829 expuso que “si en el estudio de las teorías eran hermanables los trabajos [de la medicina y la cirugía] no así en la práctica que pide dedicación exclusiva a cada uno de estos ramos de la medicina por la diversidad y divergencia de las operaciones”.³⁶⁸

La respuesta se dio dos días después, cuando los diputados consideraron correcta y oportuna la redacción del artículo, no obstante la inconformidad del diputado Rodríguez. El diputado José María Callejo argumentó “no ser el sentido del artículo que el estudio de la práctica de la medicina y cirugía se hiciera simultáneamente, porque es en verdad imposible, si no que estos dos ramos de una misma ciencia no se enseñaran como si fueran ciencias enteramente distintas y sin dependencia alguna”;³⁶⁹ y por otro lado, el diputado Carlos García y Arriaga opinó que aquello que el artículo buscaba era reconocer a la medicina y a la cirugía como una misma ciencia médica, donde la cirugía cuida de las enfermedades externas y la medicina de las internas.³⁷⁰ Así, las medidas propuestas por los congresistas no impedían que un facultativo se especializara en cualquiera de las dos ramas médicas, sino sólo que cualquier alumno que se formara en el Colegio del Estado tuviera conocimientos de medicina y cirugía, lo cual avalaría su ejercicio en casos que requirieran de los conocimientos tanto en una como en otra o en ambas disciplinas. Con tales aclaraciones quedaron satisfechas las posturas que al principio se opusieron a la redacción del artículo; no obstante, el éxito de la conjunción de medicina con cirugía como ejercicios de un mismo facultativo dependería en gran medida de las cátedras que se impartirían en el Colegio del Estado para la facultad de medicina.

³⁶⁸ Loc. Cit.

³⁶⁹ *Actas del Honorable Congreso de Puebla*, sesión del 13 de abril de 1829, s/folio. BPP, Manuscritos, abril a julio de 1829, t. 42548.

³⁷⁰ Loc. Cit.

A continuación, los legisladores propusieron el establecimiento de tres cátedras para la facultad de medicina: “una en el hospital de San Pedro, de Anatomía, y operaciones, y dos en el Colegio del Estado, una que enseñe la fisiología é higiene, y en otra la patología clínica, y terapéutica, dándose en ambas noticias dela medicina legal”.³⁷¹ Tales cátedras se basaron en la idea de que el correcto ejercicio de la medicina se conseguiría

enseñando primero prácticamente la estructura del cuerpo humano por medio delas disecciones anatómicas enel hospital donde hay todo el aparato y las mejores proporciones para aprender bien la anatomía. Adquirido estos conocimientos ya se pueden poseer los dela fisiología e higiene, que consisten en saber las funciones de todas las partes que constituyen el cuerpo en estado de salud, y los medios de conservar el equilibrio delas fuerzas vitales con el ejercicio delos órganos. Después se puede estudiar la patología, para saber calificar las enfermedades, la clínica y la terapéutica, para saber observarlas y curarlas.³⁷²

Las únicas objeciones hechas a la propuesta del Congreso fueron emitidas por el diputado García, quien consideró que “tres catedras no son suficientes para dar todos los conocimientos elementales requeridos para formar un medico”,³⁷³ por ello, replanteó la redacción del artículo sobre las cátedras de la facultad de medicina en los siguientes términos:

se establecerán ála mayor posible brevedad cuatro catedras: una enel hospital de San Pedro, de disecciones y clínica interna y esterna: y tres enel Colegio del Estado, una en quese enseñara la fisiología y anatomía é higiene, otra de patología y terapéutica: y otra de materia medica, obstetrisia y medicina legal.³⁷⁴

El establecimiento de la cátedra de disecciones en el nosocomio de San Pedro fue justificado por el legislador García, quien señaló la utilidad que reportaría a las generaciones de médicos preparados en la disciplina quirúrgica

³⁷¹ Loc. Cit.

³⁷² Loc. Cit.

³⁷³ Loc. Cit.

³⁷⁴ Loc. Cit.

por la realización de disecciones en una institución que albergaba a enfermos de tan distinta índole

La cátedra de disecciones enseñará la anatomía práctica, y aprendiéndose esta en el hospital, será más asequible que se aprenda igualmente la clínica ya esternal y ya interna, porque en aquella casa se reúnen enfermos de todas clases y el cursante de medicina tendría ocasiones de observar a la cabeza de los enfermos las enfermedades de que adolecen y el modo de centralizarlas.³⁷⁵

La redacción del artículo con respecto a las cátedras fue aceptada tal como la propuso el diputado García.

Con el reconocimiento jurídico de la relación entre cirugía y medicina como partes integrantes de una misma profesión y el establecimiento de las cátedras médicas en el Colegio del Estado y en el Hospital de San Pedro, el cursante podría asistir al nosocomio para realizar sus observaciones clínicas de medicina interna y externa, sin importar cuál fuera la parte de la ciencia médica en la que llegara a especializarse. Tal apertura pudo ser uno de los factores decisivos para que los facultativos en cirugía tuvieran una mayor libertad de ejercer en los espacios de dicho hospital.

Los artículos analizados por los miembros del Congreso pasaron a formar el *Plan de estudios para el Estado libre y soberano de Puebla, decretado por su segundo congreso constitucional en 10 de septiembre de 1829*, firmado por el gobernador Patricio Furlong, miembro honorario de la Academia Médico-Chirúrgica,³⁷⁶ cuya actividad como diputado resaltó en las sesiones del Congreso por su participación en las discusiones sobre la legislación³⁷⁷ y apoyo a las

³⁷⁵ *Actas del Honorable Congreso de Puebla*, sesión del 13 de abril de 1829, s/folio. BPP, Manuscritos, abril a julio de 1829, t. 42548.

³⁷⁶ *Suplemento al número 46 de El Caduceo*, miércoles 15 de febrero de 1826, t. VIII, p. 186. BPP, t. 32549.

³⁷⁷ En el caso de los exámenes de cirugía de Sierra y de Arriaga, Furlong sostuvo que la participación del gobernador en la selección de sinodales y la expedición de títulos debía llevarse a cabo hasta que se desarrollara una legislación al respecto *El Caduceo de Puebla*, núm. 56, t. IV, pp. 273-275, viernes 25 de febrero de 1825. H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, finaliza la sesión del día 7 de febrero de 1825. BPP, t. 32545.

ciencias médicas.³⁷⁸ Furlong se desempeñó como gobernador del Estado durante 1829 y en su gobierno “procuró promover el aumento de las artes”;³⁷⁹ además, fortaleció la presencia de la milicia cívica, de la que fuera inspector en 1827.³⁸⁰

El plan de estudios firmado por Furlong consta de una estructura idéntica a la que muestra el plan de enseñanza pública propuesto por el Congreso del Estado en 1828, en cuanto a la división entre primera, segunda y tercera enseñanza. Acerca de la enseñanza en la facultad de medicina el artículo propuesto por la comisión del Congreso sobre la relación entre medicina y cirugía, como partes de una misma actividad, quedó establecido en el artículo 29 de la sección 4ª. del plan de estudios; mientras que el que se refirió a las cátedras, reformulado por el diputado García, fue el artículo 30 del dicho plan. La redacción de este artículo quizá fomentó la aceptación del facultativo en medicina y cirugía en la sociedad del Estado.

Las cátedras que habrían de regir los estudios médicos, de acuerdo con los legisladores, fueron cuatro: “una de disecciones y clínica interna y externa, en el Hospital de San Pedro, tres en el Colegio del Estado; una en que se enseñe fisiología, anatomía descriptiva e higiene: la segunda la patología y terapéutica: y la tercera de materia médica, obstetricia y medicina legal”.³⁸¹

Existe una clara línea entre las cátedras comprendidas en los planes de estudio enlistados, en los cuales figuran temas plenamente relacionados con la medicina fisiológica francesa, que ocupaba gran parte de los debates en las sesiones de la Academia Medico-Chirúrgica, cuyos exponentes más representativos (Magendie, Orfila, Broussais, entre otros) son mencionados por

³⁷⁸ Cuando a la Academia Medico-Chirúrgica se le entregaron 500 pesos para la compra de material bibliográfico, Furlong fue de la opinión de que los libros se adquirieran en el extranjero, dada la escasez de tales obras en la nación. *El Caduceo de Puebla*, núm. 41, t. VIII, p. 162, viernes 10 de febrero de 1826, H. Congreso del Estado de Puebla, sesión del 13 de enero de 1826. BPP, t. 32549.

³⁷⁹ Leicht, Hugo, *op. cit.*, p. 165.

³⁸⁰ Loc. Cit.

³⁸¹ *Plan de estudios para el Estado libre y soberano de Puebla, decretado por su Segundo Congreso Constitucional en 10 de septiembre de 1829*. BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 24, exp. 53, ff. 16 vta. y 17.

Pedro Calderón en su *Memoria*. Este plan de instrucción pública fue el primero en contener íntegramente los estudios que Pedro Calderón menciona en su obra como necesarios para el ejercicio correcto de la cirugía (anatomía, fisiología, patología y terapéutica).

Capítulo 4. La medicina quirúrgica como pilar de la estructura sanitaria en Puebla. 1831-1832

4.1 Una propuesta de ley desde la Academia Medico-Chirurgica

El 15 de junio de 1830, los miembros del ayuntamiento poblano – con el fin de regular el ejercicio médico en la ciudad – mandaron se preguntase a la Academia Medico-Chirurgica si los facultativos en medicina y cirugía asistían regularmente al establecimiento y, de no ser así, se pidiera al socio presidente exhortar a los médicos y cirujanos para que asistieran.³⁸² En respuesta, Mariano Escalante, entonces presidente de la Academia Medico-Chirurgica, dio cuenta al prefecto poblano de la escasa asistencia de los facultativos a las sesiones, dado que no era obligatorio para todos socios acudir ni participar en todos los trabajos académicos; además, le hizo saber de la precaria situación por la que atravesaba la institución, agregando que “la existencia de la Academia es casi negativa, que si no termina se mantendrá estacionaria mientras no se aprueben los arbitrios que tienen propuestos para su sostenimiento”.³⁸³

Ante tan lamentable situación, en septiembre de 1830 algunos miembros de la Academia Medico-Chirurgica prepararon un proyecto de ley para el arreglo del ejercicio y estudio de las ciencias médicas en el Estado, lo cual probablemente sucedió buscando la atención del poder legislativo, para conseguir así los arbitrios necesarios para mejorar su situación. Tal fue el primer intento en el periodo independiente para estructurar una legislación estatal que abarcara al ejercicio de las ciencias médicas, no sólo en un plano académico, sino como la base de una

³⁸² “Que se averigüe si los Médicos y Cirujanos asisten á la Academia. Junio 15 de 1830” e “Informe sobre lo anterior. Agosto 15 de 1830”. De la Fuente, Jesús, *op. cit.*, p. 82.

³⁸³ Loc. Cit.

institución de servicio público.³⁸⁴ Dicho documento se firmó el 8 de septiembre y fue producto de los esfuerzos de una comisión integrada por los señores Manuel Sayas, Pedro Calderón y José María Marín,³⁸⁵ siendo los dos primeros socios de número de la Academia Medico-Chirúrgica, y el tercero, diputado y socio honorario de la misma.

El proyecto se inscribió dentro de los intentos institucionales para impulsar la instrucción pública; así se constata en las primeras líneas del documento, donde los autores consideran el proyecto como necesario para la regeneración civil, y a la vez como consecuencia de los beneficios del sistema liberal.

Nada es más digno y honroso al Gobierno del Estado de una Nación que se avanza rápidamente en la civilización y que se esfuerza a nivelarse con las primeras de la Europa, que ocuparse en adelantar la instrucción pública en un ramo en que se hallan comprometidos los más caros intereses personales, y que siempre brilla más y se haya menos protegido [...] plantar en este estado un sistema de educación Médica y de arreglo en el ejercicio de la Medicina es un adelanto en nuestra regeneración civil, fruto de la benéfica influencia del sistema liberal.³⁸⁶

En la exposición que antecede a los artículos del proyecto, que a todas luces procuró congraciarse con la opinión del renovado gobierno federal, se señalan como algunos de sus afanes principales: reemplazar al Protomedicato y al estudio gótico de la Universidad (en la parte médica); así como procurar el cuidado del Hospital de San Pedro, esto mediante “el establecimiento de un cuerpo médico circunscrito en sus facultades a una simple inspección”,³⁸⁷ que actuara como un órgano de gobierno que recibiera de las autoridades gubernamentales “la

³⁸⁴ El antecedente más cercano, de un intento semejante, es el reglamento de la Junta de Sanidad de la Puebla de los Ángeles en Nueva España, de 1820.

³⁸⁵ El licenciado y diputado José Mariano Marín fue miembro honorario de la Academia Medico-Chirúrgica a partir de 1826. *El Caduceo de Puebla*, t. VIII, Suplemento al núm. 46 del miércoles 15 de febrero de 1826, p. 187. BPP, t. 32549.

³⁸⁶ *Proyecto de Ley para el arreglo del Ejercicio y estudio de las ciencias Médicas en el Estado de Puebla. Año de 1830*. BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 24, exp. 53, f. 1.

³⁸⁷ Loc. Cit.

ilustracion y la buena direccion que en su origen de necesidad le habria de faltar”.³⁸⁸

En su primer artículo, el proyecto dice: “Todos los individuos que ejersan qualquier ramo de Medicina, formarán el Cuerpo Medico del Estado”³⁸⁹ mediante su previa matriculación. Este organismo, de acuerdo con el artículo 2º del proyecto, estaría encabezado por el Supremo Consejo de Sanidad, compuesto a su vez “de tres profesores de Medicina-quirurgica; un farmaceutico y un Escribano publico para la autorizacion de sus actos”,³⁹⁰ todos los cuales serían nombrados por el gobernador del Estado con la previa proposición del consejo de gobierno.

El artículo respectivo a la conformación del Supremo Consejo de Sanidad parece dar por sentado la existencia de los profesionales en la medicina quirúrgica, no obstante la relativa juventud de los esfuerzos por adecuar las legislaciones de tal profesión. Este detalle en el artículo del proyecto puede interpretarse como una presión de la comisión que redactó el documento (todos ellos miembros de la Academia Medico-Chirurgica) buscando su inserción en lo que significaba la reglamentación más amplia del ejercicio de las ciencias médicas en el Estado de Puebla; o tal vez fue sólo una veta de ímpetu en el ánimo de la comisión, que manifestaba su defensa de los ideales de la Academia, lo cual sería visible también en el artículo 37º, que dice: “[El Consejo] exitará por todos los medios posibles á los Profesores al estudio en sociedades para mayor instruccion y decoro de la facultad”.³⁹¹

Más allá de la presencia del médico quirúrgico en este cuerpo legal, estos primeros artículos del proyecto responden a la necesidad entonces patente de una institución cuya cabeza fuera el gobernador, a fin de controlar el ejercicio de las ciencias médicas en el Estado, tanto en los hospitales y en las calles de Puebla como en las aulas. Haciendo de la medicina un circuito cerrado donde el pueblo

³⁸⁸ Loc. Cit.

³⁸⁹ *Ibid.*, f. 3.

³⁹⁰ Loc. Cit.

³⁹¹ *Ibid.*, f. 5 vta.

no podría concebir la posibilidad de contar con servicios médicos sino acercándose a los espacios controlados por el gobierno.

El dominio absoluto del ejercicio de las ciencias médicas lo ejercería el Supremo Consejo de Sanidad, no sólo a través de la matriculación y la certificación de todos los facultativos del área (incluidos farmacéuticos, dentistas, oculistas, flebotomianos y obstétrices), sino también mediante la prohibición de “cualquier droga desconocida, extranjera o indígena con cualquier recomendación o título”,³⁹² es decir, controlando el saber con respecto a los métodos terapéuticos, obstaculizando aún más las prácticas de los curanderos y aficionados que se atribuyeran el oficio de curar.

El proyecto se preció por haber sido constituido, en su parte académica, con base en la consulta hecha a profesores de las ciencias médicas, proponiéndose para la facultad de medicina seis cátedras en el orden siguiente: “1ª de Anatomía. 2ª de Operaciones y Partos. 3ª de Fisiología y patología interna y externa. 4ª Terapéutica. 5ª Higiene y medicina legal. 6ª Clínica Médica y Quirúrgica”,³⁹³ de las cuales la primera y la segunda, así como sexta, se enseñarían en San Pedro. Para la impartición de las seis asignaturas se planteó realizar “una convocatoria por el Gobierno a todos los Profesores del estado y fuera de el, y extranjeros que tengan autorización legal para ejercer la facultad”.³⁹⁴

Para obtener una idea acerca de la necesidad de una legislación de tal magnitud cabe notar que se necesitaban facultativos de ciencias médicas para regular otros campos del orden público del Estado (no estrictamente sanitario), como el judicial. Así lo refleja la discusión suscitada el 5 de agosto en el Congreso poblano, con relación a un artículo referente a la ley sobre ladrones y rateros, que decía: “Los agresores de heridas leves serán también juzgados conforme a esta ley esperándose el escito de la herida (cuya calificación harán dos peritos) para la

³⁹² *Ibid.*, f. 4 vta.

³⁹³ *Ibid.*, f. 5 vta.

³⁹⁴ *Ibid.*, f. 8.

imposicion de la pena y computandoles el tiempo de su prision”.³⁹⁵ Una de las dificultades para que prosperara el artículo era la supuesta falta de peritos que evaluaran las heridas; no obstante, los congresistas Juan Gonzalez Cabofranco, José Mariano Rivadeneyra y Vicente Cajigas objetaron la observación argumentando “que lo que faltaba en los pueblos eran facultativos ó cirujanos ecsaminados, pero no peritos á los que por otro nombre llamaban curanderos”.³⁹⁶ La opinión permite observar que el gobierno tenía que valerse en ocasiones de los peritos en el arte de curar por no contar con facultativos certificados, lo cual podía poner en entredicho la calidad del ejercicio.

4.2 Primera ley estatal “*Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina*”, de 1831 y su reglamentación en 1832

Si bien el proyecto firmado el 8 de septiembre de 1830, con sus 104 artículos, no se menciona explícitamente en las actas del Congreso, en la sesión del 25 de septiembre se dio cuenta de la recepción de un *Proyecto de ley para el arreglo del ejercicio y estudio de las ciencias medicas*³⁹⁷ que venía junto con otros oficios enviados por el gobernador. Puede suponerse que tal documento fue el mismo redactado por los tres socios de la Academia Medico-Chirurgica algunos días antes, y probablemente hizo ver a los diputados la necesidad de una legislación semejante, pues para el día 12 de octubre se dio a conocer un proyecto de ley presentado por el gobierno para el arreglo del estudio y ejercicio de las ciencias médicas.³⁹⁸

³⁹⁵ *Actas del Congreso del Estado*, sesión del 5 de agosto de 1830. BPP, Manuscritos, de agosto a octubre de 1830, s/folio, t. 42552.

³⁹⁶ Loc. Cit.

³⁹⁷ *Ibid.*, sesión del 25 de septiembre de 1830.

³⁹⁸ *Ibid.*, sesión del 12 de octubre de 1830.

Uno de los miembros más destacados de la Academia Medico-Chirurgica, el cirujano Mariano Rivadeneyra, quien entonces pertenecía al Congreso estatal, llegó a formar parte de la Comisión de Instrucción el 30 de septiembre (sustituyendo a José María Oller), específicamente, para dar forma al proyecto,³⁹⁹ cuyos puntos comenzaron a ser analizados por los diputados a partir del 16 de octubre.⁴⁰⁰

A partir de tales inquietudes, la Comisión de Instrucción del Congreso estatal (instalado en mayo de 1830) elaboró un reglamento que contenía 12 artículos, los cuales fueron expuestos y defendidos, en su mayoría, por Mariano Rivadeneyra. En este reglamento se proponía el establecimiento de dos cátedras en el Hospital de San Pedro: una de anatomía y otra de operaciones y partos⁴⁰¹, así como la instalación de una “junta compuesta de tres profesores que tengan título de aprobación, ya sean médicos, ya cirujanos; y de dos farmacéuticos”,⁴⁰² junta que habría de velar por el cumplimiento de los artículos de la ley, entre los cuales pueden resaltarse el 9° (“Se prohíbe el ejercicio de la medicina á todo el que carezca de título de aprobación”)⁴⁰³ y el 10° (“En lo sucesivo ninguno será examinado aisladamente de medicina o cirugía: el examen debiera hacerse sobre los dos ramos de la ciencia: y el título de aprobación espresará que el profesor es medico-quirurgico”);⁴⁰⁴ ambos tienen similitud con lo expresado en el proyecto firmado por los miembros de la Academia el 8 de septiembre, esto en cuanto al fin perseguido de establecer un órgano en comunión con el gobierno del Estado para normar el ejercicio de la medicina, y por impulsar una profesión capaz de sustituir el ejercicio de la práctica médica en la Colonia.

³⁹⁹ *Ibid.*, sesión del 30 de septiembre de 1830.

⁴⁰⁰ *Ibid.*, sesión del 16 de octubre de 1830.

⁴⁰¹ “Art. 1° Los fondos destinados al jardín botánico se aplican al establecimiento de las cátedras de medicina, que se abrirán en el hospital de S. Pedro” “Art. 2° Estas (las cátedras) serán: 1ª de anatomía: 2ª de operaciones y partos.” *Actas del Congreso del Estado*, sesiones del 16 y del 19 de octubre de 1830. BPP, Manuscritos, de agosto a octubre de 1830, s/folio, t. 42552.

⁴⁰² *Ibid.*, sesión del 19 de octubre de 1830.

⁴⁰³ *Ibid.*, sesión del 20 de octubre de 1830.

⁴⁰⁴ Loc. Cit.

Una vez aprobada la propuesta por los diputados, fue sometida a la opinión del gobernador y sus oradores (consejero municipal José María Luciano Becerra y el cirujano Manuel Ortiz),⁴⁰⁵ dando éstos su aprobación el 29 de octubre de 1830, dos días antes de concluir las sesiones ordinarias del Congreso estatal.

La tercera legislatura del Estado, instalada en enero de 1831, se opuso a la sanción del Congreso anterior sobre la apertura de las dos cátedras en el hospital de San Pedro, por considerar que sus antecesores realizaron simultáneamente la votación de dos asuntos diferentes a partir de una exposición demasiado general,⁴⁰⁶ con lo cual se invalidaron también los 12 artículos expuestos para el arreglo de las ciencias médicas, por haber sido dependientes de la discusión referente a las dos cátedras; sin embargo, se mandó revisar todos los puntos a fin de establecer las cátedras de medicina.

La decisión antecedió a una acalorada discusión propiciada por las dificultades implícitas en la aplicación del proyecto de enseñanza pública de 1829. El 14 de enero de 1831, José Manuel Couto, consejero municipal, expuso ante los diputados los problemas en la observancia de tal ley, por las siguientes razones:

tres cosas especialmente resisten su observancia, siendo una la falta de dinero para sufragar los crecidos gastos que va á importar el establecimiento de muchas catedras y escuelas, con la dotacion de preceptores y profesores que son indispensables en el sistema proyectado de enseñanza publica siendo la segunda la dificultad de hallar entre nosotros sujetos capaces del magisterio en todos ó en muchos de los ramos haciendose preciso traerlos de europa, y aumentar con eso los costos de la empresa, siendo la tercera la necesidad de introducir reformas, que producirán muchos descontentos, y causaran otra especie de empleados cesantes.⁴⁰⁷

Los diputados integrantes de la Comisión de Instrucción (José María Marín, Vicente Cajigas y José Cayetano Gallo) opinaron que, si bien las dificultades planteadas por el orador municipal eran válidas, se podía llevar a cabo la

⁴⁰⁵ *Ibid.*, sesión del 29 de octubre de 1830.

⁴⁰⁶ *Actas del Congreso del Estado*, sesión del 4 de enero de 1831. BPP, Manuscritos, de enero a marzo de 1831, s/folio, t. 42555.

⁴⁰⁷ *Ibi.*, sesión del 14 de enero de 1831.

aplicación del proyecto, dando por supuesto “que las reformas no se han de hacer subitamente sino por grados”.⁴⁰⁸ La discusión se suspendió hasta el 28 del mismo mes, cuando se presentó nuevamente el orador Couto, a quien los diputados hicieron hincapié en la necesidad de reglamentar la educación pública en el Estado conforme a la ley firmada en 1829, excepto los apartados sobre la enseñanza en medicina, sobre los cuales estaba trabajando la Comisión de Instrucción. El diputado Gallo, refiriéndose específicamente a la importancia de la reglamentación de la enseñanza de las ciencias médicas, comentó:

Que el mismo decoro del gobierno ecsige la creacion de estudios medicos, porque está á su cargo el cuidado de la salud publica, y se está mirando con dolor, que se presentan á curar enfermedades algunos sujetos que ignoran aun los principios mas comunes de la ciencia: que el mismo gobierno impulsado de los gravisimos males que trae á la humanidad la falta de educación medica, inició un proyecto para el establecimiento de catedras de medicina que la comisión esta revisando: y por lo tanto es estraño que pida la suspension de una ley que vá á dar las bases para los reglamentos indispensables.⁴⁰⁹

Con base en tales y otras razones, el decreto que ordenaba mantener vigente el plan de estudios de 1829 quedó aprobado,⁴¹⁰ lo cual sirvió de acicate para que la comisión trabajase arduamente en las medidas oportunas para que, especialmente en la parte médica, la ley se complementara y resultara eficaz.

El 12 de febrero comenzaron a discutirse los artículos de la propuesta que la comisión de instrucción preparó con respecto a la enseñanza y el arreglo de la medicina en el Estado; el mismo día fueron aprobados sin objeciones los primeros cuatro artículos propuestos, los cuales hablan sobre la prohibición del ejercicio de las ciencias médicas para los que no estuviesen autorizados por un diploma expedido por las instituciones facultadas por el gobierno, y de la matriculación que

⁴⁰⁸ Loc. Cit.

⁴⁰⁹ *Ibid.*, sesión del 28 de enero de 1831.

⁴¹⁰ Loc. Cit.

habrían de realizar las autoridades locales de los profesores en el área de medicina.⁴¹¹

El artículo 5º, que dicta: “Los profesores de medicina que quisieren ser autorizados para ejercer la cirugía, ó los de cirugía la medicina, deberán á mas tardar dentro de dos años sujetarse á ecsamen ante la dirección, quedando entretanto suspensos los que pasado ese termino no se hubiesen presentado”,⁴¹² dio lugar a que el diputado Ruiz argumentara respecto de la unión entre cirugía y medicina como partes de una sola ciencia, mostrando que las opiniones al respecto de las ventajas de la medicina quirúrgica que habían movilizad los proyectos desarrollados por las legislaturas anteriores no iban en desmedro.⁴¹³

Cuando los artículos correspondientes a la distribución de las cátedras comenzaron a ser discutidos, los legisladores pidieron la presencia de un consejero médico o cirujano asignado por el gobernador que los ilustrase sobre las materias analizadas. El enviado fue el cirujano Manuel Sayas, miembro de la Academia Medico-Chirurgica, quien también había encabezado la redacción del proyecto para el arreglo del estudio y el ejercicio de las ciencias médicas en

⁴¹¹ 1º “Bajo las penas que establece esta ley se prohíbe en el Estado el ejercicio dela medicina, cirugía y demas ramos aun los de flebotomia y obstetricia, sin autorizacion espresa del gobierno” [...] 2º Este autorizará solamente á los que habiendo cursado conforme á esta ley fueren ecsaminados y aprobados para el efeto; y á los profesores nacionales ó estrangeros que lo acrediten con diploma de autoridad competente é identificaren su persona ante la dirección desanidad”[...] 3º que dice: “Los médicos, cirujanos, dentistas y oculistas avecindados actualmente en el Estado y que tengan diplóma de autoridad competente, continuarán ejerciendo su profesion sugetandose álo prevenido en esta ley.”[...] 4º “Los prefectos y subprefectos abrirán dentro dedos meses en sus respectivos departamentos y partidos, una matricula delos profesores que se hallen en ellos: sentaran al calce delos diplomas, dichas autoridades y enlos demas pueblos los alcaldes, constancia de quedar registrados enla matricula y la remitirán al gobierno luego que se concluya”. *Ibid.*, sesión del 12 de febrero de 1831.

⁴¹² *Ibid.*, sesión del 19 de febrero de 1831.

⁴¹³ “El señor Ruiz respondiendo que en sus principios no estaba tenér por dos facultades distintas la medicina y cirugía, no estuvo por que se privara desde ahora el ejercicio de una y otra á los que están recibidos en una sola, porque dijo que sería una especie de injusticia contrala posesion en que se hallan de curar en ambos ramos de una misma ciencia: posesion que tienen por una costumbre introducida á vista y paciencia del gobierno”. Loc. Cit.

septiembre de 1830;⁴¹⁴ poco después, a dicha tarea se unieron los cirujanos Mariano Rivadeneyra y Manuel Zepeda, también miembros de la Academia.⁴¹⁵

El resultado final de las discusiones registradas en las actas, que van de enero a marzo, se refleja en la ley del 6 de junio de 1831, primera ley de la Puebla independiente que arregla la enseñanza y el ejercicio de todas las ramas médicas. En la ley, compuesta por 35 artículos, puede observarse un pensamiento favorable a la formación de un cuerpo profesional que en contacto con el gobierno trabajase conjuntamente con éste.

Así como el proyecto formado por los miembros de la Academia en 1830, la ley del 1831 también plantea una certificación por parte del gobierno; al respecto, en el artículo 1° se lee “Se prohíbe en el Estado, bajo las penas que establece esta ley, el ejercicio de cualquier ramo de la ciencia medica, aun los de flebotomia y obstetricia, sin autorización espresa del Gobierno”.⁴¹⁶ La medida implicó una estandarización en el ejercicio de la medicina, cuyos cánones ahora serían dictados desde los órganos certificados por el gobierno. Dentro de tales cánones estaba la unión entre medicina y cirugía en un solo facultativo, que aún necesitaba de vehículos a nivel legislativo para concretarse. Por ello, el artículo 4° de la ley dictó “los profesores de medicina ó cirugía que quieran ser autorizados para ejercer el ramo en que no están aprobados, deberán sujetarse á ecsamen, á mas tardar dentro de dos años; quedando suspensos si pasado ese término no lo hubieren verificado”.⁴¹⁷

En caso de no obtener la certificación para ejercer la medicina mediante el órgano correspondiente, o de no realizar el examen para ejercer en el tiempo

⁴¹⁴ *Ibid.*, sesión del 26 de febrero de 1831.

⁴¹⁵ *Ibid.*, sesión del 5 de marzo de 1831.

⁴¹⁶ “*Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina*”. *Colección de acuerdos y decretos expedidos por el primer congreso constitucional en sus últimas sesiones extraordinarias y por el segundo y tercero en los años de 1830 y 1831*, Puebla, Imprenta del Supremo Gobierno del Estado, dirigida por el C. José Mariano Grijalva, 1832, t. III, núm. 65, p. 78. BACEP, Leyes y decretos del Estado de Puebla, núm. loc.: 005-244.

⁴¹⁷ Loc. Cit.

establecido, la práctica sería ilegítima y se aplicarían las penas estipuladas en el artículo 8° de la ley, el cual dice:

A los que sin autorización del Gobierno ejercieren cualquier ramo de la facultad, se les castigará gubernativamente por la primera vez con una pena pecuniaria que no baje de diez pesos, ni exceda de veinticinco: ó con la de doce hasta treinta días de prisión, doble por la segunda, y dos años de destierro de la comarca del pueblo por la tercera, previa formación de causa.⁴¹⁸

En la lista de sanciones no hay diferencia en cuanto al tipo de castigo, y la diferencia jurídica entre médicos y cirujanos deja de existir; recuérdese que en el plan de la Junta de Sanidad de 1820 el médico que realizaba prácticas quirúrgicas era punible con una multa menor a la que le correspondía a un cirujano que realizara prácticas de la llamada medicina interna. En cambio, el curandero, a quien la autoridad local – conforme al artículo 7° – habría de prohibir el ejercicio en las poblaciones en las que hubiera médico o cirujano autorizado por el gobierno,⁴¹⁹ estaba expuesto a ser penado por la ley, a menos de que obtuviera su certificado gubernamental, pese a las dificultades económicas o de transporte que esto implicara.

El examen para el ejercicio legal y la certificación del profesional correrían a cargo de la Dirección de Sanidad (órgano con funciones semejantes a las proyectadas en 1830 por los miembros de la Academia para el Supremo Consejo de Sanidad) dicha Dirección, según el artículo 27° de la ley, estaría conformada “de cinco individuos propietarios y dos suplentes. Los primeros serán dos profesores de farmacia, y mientras no hubiere medico-quirúrgicos, dos de medicina o uno de cirugía, ó al contrario; y los dos suplentes, uno farmacéutico y el otro médico ó cirujano”.⁴²⁰

Así como se observó la igualdad en las sanciones al ejercicio no certificado y en las mezclas de las prácticas médicas en el artículo 8°, para la conformación

⁴¹⁸ Loc. Cit.

⁴¹⁹ Loc. Cit.

⁴²⁰ *Ibid.*, p. 80.

de la Dirección de Sanidad se nota la misma semejanza entre los médicos y cirujanos, que ocuparían indistintamente las plazas en este cuerpo directivo, hasta que se formaran los médicos quirúrgicos. Los miembros de la Dirección serían nombrados, según el artículo 28º de la ley, “por el gobierno á propuesta de su consejo”.⁴²¹

Dicha Dirección contaba entre sus atribuciones más importantes la de “espedir el correspondiente título a todos los que fueren examinados y aprobados por ella”,⁴²² sustituyendo la labor que había sido competencia del Protomedicato desde comienzos de la época colonial, y dando con ello un paso más en el distanciamiento de los reductos de las leyes españolas en el territorio mexicano.

La Dirección también debía regular a los catedráticos que aspiraban a enseñar en la facultad de medicina; quienes estaban obligados a “acreditar ante la Dirección de sanidad su honradez; que han cursado gramática latina, lógica y física; y que tienen alguna inteligencia en la version del francés”,⁴²³ este último requisito manifiesta la importancia que tenía la medicina francesa en el contexto académico de Puebla. Una vez aprobados en estos rubros, los aspirantes se sometían a un examen teórico y otro práctico; de ser admitidos como profesores, según el juicio de la Dirección, debían presentar en cada periodo de estudios, con dos meses de anticipación, el método mediante el cual desarrollarían su cátedra.⁴²⁴

Las cátedras que la ley estipuló para desarrollar el estudio de las ciencias médicas fueron siete: “1ª Anatomía general y descriptiva. 2ª de operaciones y partos. 3ª de Fisiología e Higiene. 4ª de materia médica y medicina legal. 5ª de clínica médica y patología interna. 6ª de clínica quirúrgica y patología esterna. 7ª de Botánica”,⁴²⁵ las cuales se sostendrían con “los fondos destinados al jardín botánico. El déficit que resultare, se cubriría con los productos de los ramos de la

⁴²¹ Loc. Cit.

⁴²² *Ibid.*, p. 81.

⁴²³ *Ibid.*, p. 79.

⁴²⁴ Loc. Cit.

⁴²⁵ Loc. Cit.

lotería de San Felipe y San Pedro”.⁴²⁶ La lista de cátedras es la misma del proyecto de ley formado por los miembros de la Academia en 1830, a excepción de la terapéutica y añadiendo a ella la de botánica, siendo más numerosa que cualquiera aparecida en proyectos y planes de estudio para el estado, de manera consecuente con el deseo de ampliar el conocimiento de cada facultativo que se formase en el Estado de Puebla.

A pesar del esfuerzo legislativo para regular el ejercicio de la medicina en el estado, médicos y cirujanos no percibieron mejoría alguna en su propia situación ni en la de los hospitales, especialmente los dependientes de las órdenes religiosas. El 14 de noviembre de 1831, Mariano Caballero de Carranza registró la comparecencia de distintos facultativos en ciencias médicas ante el tribunal de la ciudad. Estos expusieron las lamentables circunstancias en que se encontraban los hospitales de San Juan de Dios y San Roque, en los cuales se carecía de una botica para preparar los medicamentos, mismos que tenían que ser donados por la caridad de algunos farmacéuticos como Antonio Cal, José Ignacio Echeverría y Mariano Lara;⁴²⁷ sumado a esto, se padecía la falta de enfermeros, lo que impedía llevar a cabo las tareas propias de una enfermería, “cuales son curar, alimentar y limpiar”.⁴²⁸

La demanda al gobierno estatal consistió en solicitar los fondos necesarios para desarrollar en estos nosocomios un ejercicio digno de la “verdadera medicina”,⁴²⁹ ya que en ocasiones estaban obligados a turnarse para asistir gratuitamente a los enfermos. La petición se justificó argumentando la máxima: “que la salud del pueblo sea la suprema ley”,⁴³⁰ de acuerdo con la cual los fondos estatales tendrían como fin principal atender las contingencias sanitarias y el cuidado de los hospitales, antes que socorrer “destinos de muy menor interés”.⁴³¹

⁴²⁶ *Ibid.*, p. 81.

⁴²⁷ AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 79, f. 218 vta.

⁴²⁸ *Ibid.*, f. 219.

⁴²⁹ *Ibid.*, f. 219 vta.

⁴³⁰ *Ibid.*, f. 220.

⁴³¹ *Ibid.*, f. 221.

Es probable que dicha razón contribuyera a que el gobierno estatal aportara los medios administrativos suficientes para concretar y regular los puntos específicos de la ley del 6 de junio de 1831, para así resolver las demandas de los facultativos y la precaria situación en los hospitales; por ello elaboró el *Reglamento para el ejercicio y estudio de las ciencias médicas*, firmado por el entonces gobernador Juan José Andrade, el 28 de mayo de 1832.

El reglamento estableció, en sus 89 artículos, entre otros aspectos, los requisitos para examinarse en el ramo en el cual no estuvieran certificados. La prueba consta de tres etapas: un “catequismo sobre la teórica de todos los ramos”⁴³² que deseara certificar; una reseña que el aspirante debería presentar por escrito, sobre las condiciones patológicas de tres enfermos que el catedrático clínico interno o externo le presentaría (según el ramo en que se quisiera acreditar); y, por último “un catequismo riguroso, así del estado de los enfermos designados, como también de otros puntos de Materia médica, Terapéutica y Medicina legal”.⁴³³ El proceso para examinarse no muestra diferencia entre médicos que quisieran ejercer como cirujanos o cirujanos que quisieran ser médicos, pues los exámenes sólo variaban en los cuestionarios y las reseñas.

La calificación otorgada se debería a las deliberaciones secretas de los sinodales y si el sustentante fuere aprobado se llevaría a cabo una sesión pública para que prestara el juramento siguiente:

“¿Jurais a Dios Todopoderoso defender el misterio de la Inmaculada concepción de María Santísima: observar la constitución general y particular del Estado: usar bien, fiel y legalmente de vuestra profesión: guardar las leyes y reglamentos dados, ó que en adelante se dieren para el ejercicio de la medicina; y curar a los pobres sin estipendio?” “Responderá el candidato: Juro”.⁴³⁴

⁴³² *Reglamento para el ejercicio y estudio de las ciencias médicas, decretado por el tercer Congreso Constitucional del Estado de Puebla en 28 de Mayo de 1832*, Imprenta del Gobierno, dirigida por el C. José Mariano Grijalva, p. 4. AHMP, Leyes y decretos, vol. 6, f. 92 vta.

⁴³³ Loc. Cit.

⁴³⁴ *Ibid.*, f. 93.

En el juramento pueden distinguirse tres partes: la defensa del misterio mariano; la observancia a la legislación federal y estatal; y el apego a un desarrollo profesional de acuerdo con los reglamentos decretados por las instancias gubernamentales. Los elementos muestran cómo se entrecruzaban en el discurso de las instituciones públicas las esferas de lo religioso, lo político y lo profesional, tal como acontecía, según se ha observado, en el desarrollo cotidiano de la dinámica social mexicana.

Los vínculos que enlazaban a la profesión médico-quirúrgica con las instituciones estatales se reflejan aún con mayor claridad en el artículo 18º del reglamento, donde se decreta que todo profesor de medicina estaba obligado:

- I. Á presentar su diploma al Prefecto o Sub-Prefecto del lugar en que ejerza su profesión, ó al Ayuntamiento donde no haya esos funcionarios.
- II. Á inscribir sobre el zaguán de su casa su nombre y el de la profesión que ejerce, en rotulo que se pondrá en tabla ú hoja de lata.
- III. Á recetar bajo su firma y con fecha del dia, en idioma latino y usable sin abreviaturas ni signos
- IV. Á amonestar en tiempo oportuno a todos los enfermos de peligro, con el fin de que se dispongan sacramental y temporalmente
- V. Á certificar en los caso de enfermedad que se pidan por interesado en el papel del sello tercero, y en el cuarto para los pobres.
- VI. Á presentarse en la Direccion cuando por ella fuere llamado, y á desempeñar las comisiones que se le confieren respecto á su profesión, si no tuviere para ello excepción legítima, que calificará la misma Direccion.
- VII. Á curar, bajo la pena de multa de cinco pesos por la primera vez, doble por la segunda y treinta por la tercera, á cualquier herido, á cuyo auxilio fuere llamado, participando a la autoridad competente dentro de dos horas de haber tomado la primera sangre.
- VIII. Á dar aviso á la Direccion en la capital, y fuera de ella á los Ayuntamientos respectivos, de cualquier epidemia que comience a notarse, según las observaciones que haga en os enfermos de su asistencia.⁴³⁵

El artículo hace hincapié en la cercanía que deben tener los facultativos con las autoridades del gobierno local, pero especialmente con la Dirección de Sanidad, órgano al cual se debían dirigir conforme ésta lo solicitase, pero también para dotarla de la información oportuna en caso de cualquier epidemia. Los

⁴³⁵ *Ibid.*, ff. 93 vta. y 94.

elementos enumerados muestran, en primera instancia, que la equiparación legislativa entre médicos y cirujanos – con miras a la unión de los ejercicios de las dos profesiones en un facultativo – no se llevó a cabo solamente en cuanto a los requisitos para certificar el ejercicio y de las sanciones que restringían su práctica, sino que ambos facultativos debían regirse por las mismas obligaciones con el fin de proyectar su ejercicio de manera uniforme a la sociedad, haciéndose presentes ante las autoridades locales exhibiendo sus diplomas, y mostrándose al pueblo en general mediante placas distintivas en sus domicilios. Quedan expresadas en este artículo diversas relaciones de los facultativos en medicina y cirugía con otras instancias; como la religiosa, asentándose en la sección IV de este artículo la obligación de prevenir a los enfermos en peligro de muerte para que se preparen con los sacramentos administrados por la Iglesia (el viático y los santos óleos).

A lo largo del reglamento de 1832, así como en la propuesta de los miembros de la Academia en 1830, se especifican las normas que regulan el ejercicio de otras ramas médicas, es el caso de los flebotomianos y de las obstetrices, procurando que su ejercicio no sobrepasara el límite correspondiente a otros facultativos; ejemplo de ello es el artículo 26^o, que trata sobre las obligaciones de los flebotomianos, que en su sección V los obligaba a “abstenerse de sacar sangre sin boleto de facultativo, que exprese la parte y cantidad en que ha de extraerse”;⁴³⁶ en el mismo tenor está el artículo 32^o sobre las obligaciones de las obstetrices, que en su sección IV, menciona que éstas debían “manifestar en los partos difíciles la necesidad de que ecsista un profesor de Cirugia, é instar porque se llame”.⁴³⁷ Estos artículos hacen ver que, a pesar de haberse llegado a una legislación que mostraba equidad en las sanciones y en la formación de médicos y cirujanos, las jerarquías en las profesiones médicas permanecerían, obedeciendo a las limitaciones en la instrucción de unos con respecto a otros y a la arraigada tradición que se veía ya en apuros, caso del flebotomiano, como un

⁴³⁶ *Ibid.*, f. 94 vta.

⁴³⁷ *Ibid.*, f. 95.

profesional distinto de los cirujanos y dentistas, aun cuando las delimitaciones de su deber podían confundirse en la práctica con la de estos.

Capítulo 5. Efectos colaterales de la profesionalización de la medicina quirúrgica sobre la flebotomía

5.1 Adaptación de los flebotomianos al desarrollo de las ciencias médicas en la Puebla de la Nueva España

El término flebotomiano deriva de la palabra flebotomía (φλεβοτομία) cuyo origen es griego y se constituye con las raíces φλέ-ψ[phleb-o]/βός, phlebos que significa vena, y τομία-tomía, corte.⁴³⁸ Durante la Colonia los flebotomianos fueron hombres cuyo oficio estaba vinculado al de médicos y cirujanos, de quienes acataban sus prescripciones, realizando tratamientos externos que en la mayoría de los casos tuvieron como fin devolver la salud a quienes, se pensaba, la habían perdido por un desequilibrio de los humores contenidos en la sangre – flema, bilis negra, bilis amarilla y sangre –; su quehacer más común fue tratar las inflamaciones (lo cual indica que la gama de los padecimientos en los que participaban era amplia).

Grosso modo se puede decir que los flebotomianos eran quienes, de forma legal, realizaban sangrías mediante cortes en las venas, usando sanguijuelas que succionaban transdérmicamente la sangre u otras manipulaciones y atendían diversos problemas relacionados con la funcionalidad y el bienestar de la boca. Su *praxis* la desempeñaban en nosocomios, iglesias, conventos, monasterios, cárceles y casas particulares.

5.1.2 Legalización de la flebotomía en España

⁴³⁸ *Diccionario médico-biológico, histórico y etimológico*, España, Ediciones Universidad de Salamanca, Departamento de Sistemas de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, 2007-2014. (DE, página de Internet consultada el 20 de octubre de 2013: dicciomed.eusal.es/palabra/flebotomia).

La ley española que rigió el ejercicio de la flebotomía en la Nueva España fue la *pragmática* expedida el 19 de abril de 1500,⁴³⁹ decretada en la ciudad de Segovia por los reyes Isabel y Fernando de Castilla. El objetivo de tal ley fue evitar los daños y abusos de quienes practicaban como barberos o flebotomianos sin tener autorización legal, por lo que su redacción consta de prohibiciones para quienes ejercían dichos oficios sin la aprobación de los barberos y examinadores mayores, para la cual era necesario presentar un examen ante dichas autoridades. Al respecto la pragmática señala:

Mandamos , que los Barberos y Exáminadores mayores de aquí adelante no consientan ni den lugar , que ningun barbero ni otra persona alguna pueda poner tienda para sajar ni sangrar , ni echar sanguijuelas ni ventosas , ni sacar dientes ni muelas, sin ser exáminado primeramente por los dichos nuestros Barberos mayores personalmente so pena que qualquiera que usare de las cosas suso dichas , ó de qualquier dellas sin ser examinado , como dicho es , sea inhábil perpetuamente para usar del dicho oficio , y mas pague dos mil maravedísde pena para la nuestra Cámara y dos mil maravedís para los dichos nuestros Barbero mayores ; y por el mismo hecho haya perdido y pierda la tienda que así tuviere puesta : pero que qualquiera que quisiere, pueda afeytar de navaja ó de tixera , sin ser examinado y sin su licencia: pero mandamos , que no pueda usar ni use del arte de la Flomotomía , ni sangrar ni sajar , ni sacar diente ni muela , sin ser examinado , como dicho es, so la dicha pena.⁴⁴⁰

La medida prohibitiva puede interpretarse teniendo en cuenta que además del argumento de la preocupación por el daño que el ejercicio de barberos y flebotomianos no certificados pudiera acarrear a la salud pública, existen otros motivos, como el beneficio económico para las instituciones que se observa al

⁴³⁹ Ley emanada de competente autoridad, que se diferenciaba de los reales decretos y órdenes generales en las fórmulas de su publicación. Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, Asociación de Academias de la lengua española, Edición del Tricentenario, 2014. (DE, página de Internet consultada el 20 de septiembre de 2016: dle.rae.es/?id=TtZ64Ru)

⁴⁴⁰ *Novísima recopilación de las Leyes de España: dividida en XII libros : en que se reforma la Recopilacion publicada por el Señor Don Felipell, en el año de 1567 , reimpresa últimamente en el que de 1775: Y se incorporan las pragmáticas , cédulas , decretos , órdenes y resoluciones Reales , y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV, Madrid, 1805, t. IV, libro VIII, título XI, De los Médicos , Cirujanos y Barberos, ley VIII, Don Fernando y Doña Isabel en Segovia por prag. de 9 de abril de 1500, Exámen de los barberos ; y pena de los que sin este requisito pusieren tienda para sangrar , y hacer las demas operaciones que se expresan, p. 89.*

considerar las penas impuestas para los infractores de la ley, las cuales se convertían en aportaciones económicas para los funcionarios encargados de los exámenes.

5.1.3 El papel de los barberos y examinadores mayores

Los barberos y examinadores mayores, a los que se refiere la pragmática,⁴⁴¹ fueron títulos o nombramientos dados por la Corona en 1475 a algunos miembros del órgano de control sanitario español,⁴⁴² que se sumó a la administración pública como parte del proceso de institucionalización impulsado por la Corona de Castilla.

A pesar del nombramiento, en la real cédula del 30 de marzo de 1477,⁴⁴³ “primera ‘ley básica que regula al Real Tribunal del protomedicato’⁴⁴⁴ fueron

⁴⁴¹ Se trata de Rodrigo del Lunar y Pascual Palacio, a quienes los reyes de Castilla, nombraron de forma individual en 1475, en los meses de enero y abril respectivamente. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Registro General el Sello (en adelante RGS), catálogo XIII, vol. I: documento 45, f. 44; documento 433, f. 387. En 1494 el rey Fernando el Católico ratificó el nombramiento de “Francisco Palacio para que seades mi barvero maior e alcalde e esaminador maior de todos los barveros e flemotomianos”. Ávila Seoane, Nicolas, *Una ojeada curiosa al Registro General del Sello (documentos sobre cristianos y musulmanes durante el reinado de Isabel la Católica)*, Madrid, Universidad Complutense, Documenta & Instrumenta, núm. 5, 2007, p. 23. (DE, página de Internet consultada el 13 de abril de 2014: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=733290>).

⁴⁴² Al que pertenecían también quienes llevaban el título de alcalde y examinador mayor, para todos los físicos, cirujanos, ensalmadores, boticarios, especieros y herbolarios (de mayor relevancia que el de barbero mayor) y fueron confirmados en la real cédula del 30 de marzo de 1477, la cual detalló sus funciones y les otorgó jurisdicción criminal y jurídica. Algunas cartas de nombramiento de alcaldes mayores y examinadores, hechas por los Reyes Católicos, muestran que estos nombramientos son anteriores a su reinado. AGS-RGS, catálogo XIII, vol. 1, documento 39, f. 19, 22 de diciembre de 1474; documento 449, f. 425, 24 de abril de 1475; documento 547, f. 537, 15 de julio de 1475.

⁴⁴³ AGS-RGS, catálogo XIII, vol. 1, documento 2138, ff. 179-180; *Novísima Recopilación de las Leyes de España. Dividida en XII libros. En que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II, en el año de 1567, reimpresa últimamente en 1775: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta 1804. Mandada formar por Carlos IV*, Impresa en Madrid, 1805, libro VIII, título. X, ley I, pp. 73, 74.

⁴⁴⁴ Campos Díez, María Soledad, “El Protomedicato en la administración central de la Monarquía Hispánica”, *DYNAMIS, Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 1996, núm. 16, p. 44.

excluidos de la jurisdicción de las profesiones sanitarias que iniciaron entonces su labor en forma colegiada.

El cargo de barbero mayor y sus funciones (examinar a todos los barberos, hacer nombramientos de alcaldes examinadores de barberos en ciudades, villas y localidades del reino, y llamar, emplazar, prender o prender en caso de incumplimiento a lo regulado sin jurisdicción civil o criminal) fueron ratificadas el 2 de octubre de 1477,⁴⁴⁵ pero procedían (como se había establecido en marzo de ese año) como órganos judiciales individuales⁴⁴⁶ y así era cuando se dictó la pragmática de 1500, la cual contiene una cláusula que reitera este punto, pues les exige realizar su labor de manera personal:

que no puedan poner ni pongan los dichos nuestros Barberos mayores por ellos Alcaldes en parte alguna , ni dar poder cosa de lo suso dicho , salvo que ellos por sus personas, y cada uno por sí lo puedan hacer, [...] que, quando algun barbero errare en su oficio , seyendo exáminado ó, no puedan haber informacion dello y denunciarlo á las nuestras Justicias donde lo tal acaesciere , para que los castiguen ; y de las dichas penas pecunarias , en que incurrieren , den á los dichos nuestros Barberos mayores la mitad.⁴⁴⁷

Igualmente, su jurisdicción territorial se vio limitada y, a partir de la ley, ya no pudieron ejercer su control sobre todo el reino de Castilla

... mandamos puedan llamar y emplazar dentro de las cinco leguas de nuestra Corte, y no fuera dellas, á los dichos barberos y oficiales , con tanto que no lo hagan por teniente, salvo por ellos mismos , so las penas suso dichas.⁴⁴⁸

⁴⁴⁵ AGS-RGS, catálogo XIII, vol. I, documento 2769, f. 25, 2 de octubre de 1477.

⁴⁴⁶ Así fue hasta 1523 cuando, los reyes Carlos I y su madre Juana I de Castilla, ordenaron que los barberos quedaran bajo la potestad de los Protomédicos: "Que [los protomédicos] no se entremetan a examinar Ensalmadores, ni Parteras, ni Especieros, ni Drogueros, ni á otras personas algunas, mas de los dichos Físicos, i Zirujanos, i Boticarios, i Barberos". *Novisima Recopilacion de las Leyes de España. Dividida en XII libros. En que se reforma la Recopilacion publicada por el Señor Don Felipe II, en el año de 1567, reimpressa últimamente en 1775: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta 1804. Mandada formar por Carlos IV*, Impresa en Madrid, 1805, libro VIII, título. X, ley II, pp. 74 y 75.

⁴⁴⁷ *Ibid.*, p. 89.

⁴⁴⁸ Loc. Cit.

Esta disposición se debió, en parte, a la oposición de las autoridades municipales que no deseaban perder las ventajas que tenían al ejercer su control sobre los barberos, no obstante la negativa de los gremios de los barberos.⁴⁴⁹

La pragmática se mantuvo casi intacta a lo largo de la Colonia, y sólo tuvo una modificación y una ampliación. La modificación se hizo en 1597 durante el reinado de Felipe II: “Mandamos que los Protomedicos no den licencia en las Indias á ningún Medico, Cirujano, Boticario, Barbero [...] si no parecieren personalmente ante ellos á ser examinados...”,⁴⁵⁰ y muestra que los flebotomianos y barberos habrían pasado de poseer cierta independencia en su trabajo, con respecto al Protomedicato, a sumarse a las filas de profesionales que debían certificarse ante este órgano.

5.1.4 Enseñanza de la flebotomía en la Nueva España

Así como se desarrolló el ejercicio de la cirugía antes del auge de los colegios destinados para su enseñanza, la flebotomía era enseñada de forma gremial.⁴⁵¹ Lo común era recibir la instrucción por medio de un maestro calificado, así como de los oficiales que trabajaban con él. Los aprendices eran, sobre todo, niños y jóvenes cuyas edades oscilaban entre los nueve y los 18 años. Para ser considerado como un aprendiz, se elaboraba un documento llamado carta de

⁴⁴⁹ Por ejemplo, “En las Cortes de Valladolid de 153 [...] La medida se tomó por las reiteradas súplicas de los representantes populares en las Cortes, que no querían perder para sus ciudades las prerrogativas que tenían sobre el control de las profesiones sanitarias y las visitas a las boticas, aunque la competencia para examinar y otorgar licencias a los profesionales sanitarios era exclusiva del Protomedicato”. Campos Díez, María Soledad, “El Protomedicato en la administración central de la Monarquía Hispánica”, *DYNAMIS, Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 1996, núm. 16, p. 54.

⁴⁵⁰ *Recopilacion de las Leyes de los Reynos de las Indias*, Madrid, Por Antonio Perez de Soto, 1774, tomo II, libro V, título VI. *De los Protomedicos, Médicos, Cirujanos y boticarios*, ley VI. *Que los Protomedicos no den licencias á los que no parecieren personalmente á ser examinados*, p. 161. D. Felipe II en el Pardo á 12 de febrero de 1579.

⁴⁵¹ La labor heurística permite afirmar que en Puebla no hubo gremio de flebotomianos como tal, sin embargo, este oficio se aprendió mediante ese tipo instrucción.

asiento o contrato,⁴⁵² en el que se precisaba el tiempo que la enseñanza habría de durar, y se establecían las obligaciones y derechos del maestro y del principiante.

Las obligaciones del maestro con su alumno eran: darle casa, cama, alimentos, ropa limpia, buen trato, atención médica y testimonio de buena conducta. Sus derechos consistían en vigilar las tareas, del joven a su cargo, además de corregirlo y castigarlo; por otra parte, las obligaciones del aprendiz eran: obediencia al maestro y oficiales, trabajar con mano propia y esmero, guardar fidelidad, cuidar los instrumentos, utensilios, sustancias, materiales, etc., y tener costumbres loables.⁴⁵³

El maestro artesano mantenía ante el aprendiz una relación de tutoría que iba más allá de una simple relación de trabajo. El aprendiz comúnmente pasaba a formar parte de la familia del maestro y éste tomaba a su cargo la educación moral y religiosa de su pupilo. Por definición, el aprendiz era un dependiente del maestro y estaba sujeto a su autoridad, tanto en sus actividades de trabajo como en sus actividades sociales.⁴⁵⁴

Los oficiales eran quienes habían cumplido satisfactoriamente su aprendizaje, y aunque no estaban certificados por el Protomedicato percibían un ingreso por los servicios que prestaban al maestro.⁴⁵⁵

La transmisión de los conocimientos permite distinguir la relativa autonomía de los miembros del gremio con respecto de las instituciones directamente dependientes de la Corona, este juicio se emite tomando en cuenta que los oficiales, quienes no necesitaban de la previa certificación del Protomedicato para ejercer como asistentes del maestro, eran personajes forjados dentro del seno del gremio, que percibían un ingreso y cuyos conocimientos eran reconocidos.

⁴⁵² Martín Santos, Luis, *Barberos y cirujanos de los siglos XVI y XVII*, Valladolid (Esp.), Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2000, pp. 36 y 37.

⁴⁵³ Carrera Stampa, Manuel, *Los gremios mexicanos. La organización gremial en Nueva España 1521-1861*, México, Edición Distribución Ibero Americana de Publicaciones, S. A., 1954, pp. 25-50. (DE, página de Internet consultada el 26 de junio de 2014: http://ru.ffyl.unam.mx:8080/jspui/bitstream/10391/1756/1/Los_gremios_mexicanos.pdf).

⁴⁵⁴ González Angulo Aguirre, Jorge, *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII*, México, SEP, 1983, p. 38.

⁴⁵⁵ Carrera Stampa, Manuel, *op. cit.*, p.29.

5.1.5 El examen de flebotomía

Los tratados sobre flebotomía (XVIII y XIX) permiten reconocer que los flebotomianos poseían una serie compleja de conocimientos, sobre todo de las venas, el cual implica su distinción dentro de lo que hoy conocemos como paquete vásculo-nervioso; debían distinguirse éstas entre las arterias y nervios, lo que significó conocer su textura mediante el tacto, forma, contenido, número, distribución y localización en el cuerpo.

Era necesario también que tuvieran conocimientos de ligaduras, reconocer el llenado venoso o su flacidez, identificar los instrumentos adecuados para cada corte, saber cuántos tipos de éste hay (así como la técnica de cada uno de ellos), saber responder ante la discrasia, conocer términos propios de su labor, saber actuar ante una urgencia o cuándo las indicaciones del médico no han sido precisas, reconocer como realizar una sangría adecuadamente, conocer diferentes técnicas para recoger la sangre, ligar las venas y vendar la zona tratada, saber cuándo deben aplicarse técnicas mixtas (por ejemplo: sajar y aplicar ventosas o sajar y aplicar sanguijuelas), conocer cuántos tipos de ventosas existen y la técnica que se ocupa en cada caso, evitar los riesgos de una mala colocación (por temperatura inadecuada, hemorragia, problemas en la succión, etc.), entre otros aspectos.

Aún dentro de una sola operación la gama de conocimientos que el flebotomiano debía poseer era amplia; por ejemplo, en el caso de las sangrías que se hacían con sanguijuelas lo principal era diferenciar una sanguijuela nociva de una terapéutica (en Puebla, en la Colonia y hasta el siglo XIX, a las sanguijuelas nocivas se les conocía como mexicanas y a las benéficas, tehuacaneras),⁴⁵⁶ todo lo cual requería de conocimientos anatómicos y del comportamiento del anélido, de las condiciones de manutención de éste, saber explotar su uso por medio de

⁴⁵⁶ BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 47, exp. 26, ff. 38 vta., 39, 41 y 41 vta.

diferentes técnicas (por ejemplo, en espacios pequeños aumentar su capacidad de succión, etc.).

Para realizar el examen que certificaba a los flebotomianos se tenían en cuenta varios de los conocimientos enlistados, incluida la capacidad de hacer “reconocimiento de medicinas, y el discernir qual sea su verdadera composicion”,⁴⁵⁷ puesto que en algunos casos eran los flebotomianos quienes tenían que aplicar las sustancias prescritas. Por último cabe mencionar que para acreditar el examen solía ser también indispensable conocer los nombres y las funciones de dientes, colmillos y muelas, saber explicar las causas de las enfermedades dentales, identificar los casos que requerían de extracción y aplicar sustancias para evitar el dolor, elegir el tipo de instrumento adecuado para las extracciones, y otros conocimientos del campo bucal.

Para tramitar el examen el oficial de flebotomía presentaba al promotor fiscal del Real Tribunal del Protomedicato de la ciudad de México su solicitud en papel sellado, junto con varios documentos, entre ellos, fe de bautismo, cartas de buenas costumbres, documentos probatorios de ser limpios de sangre descendiente de “Españoles, limpios de to[da] mala ya de Moros, Indios, y de otra secta Christianos Viejos”,⁴⁵⁸ no haber sido penados ni sus ascendientes por la Santa Inquisición,⁴⁵⁹ no ejercer o haber ejercido oficios viles; y un certificado extendido por el maestro en flebotomía en el que constaran cuatro años de aprendizaje y acompañado con las firmas de algunos testigos.

Una vez que los documentos eran aprobados por el fiscal, el oficial de flebotomía pagaba los derechos de examen, que en 1759 eran de “cincuenta y cinco pesos, seis tomines y seis granos; después de sesenta y tres pesos que se

⁴⁵⁷ AHMP, Memoria urbana, Expedientes, t. 222, exp. 2679, ff. 346 y 346 vta.

⁴⁵⁸ “Expediente promovido por Don Agustín Domingo del Castillo, pretendiendo ser examinado en el arte de Flebotomiano”. AHIAH, Serie Protomedicato, Exámenes, t. 4, núm.15, 1810, f. 260 vta.

⁴⁵⁹ En la pragmática emitida por los Reyes Católicos, en Granada el 20 de septiembre de 1501, mandaron: “Que ningun reconciliado, ni hijo, ni nieto de condenado por la Santa Inquisición pueda usar de oficios públicos, ni tenerlos, incluidos los de físico, cirujano o boticario”. *Tomo II de las Leyes de Recopilacion, que contiene los libros sexto, séptimo, octavo i nono*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1772, tomo II, libro VIII, título III, ley III, p. 341.

distribuían: entre cada uno de los tres Protomédicos nueve pesos; al Cirujano sinodal un peso dos reales; al Promotor, tres pesos; al Asesor ocho pesos; al Escribano diez pesos; al Portero tres pesos seis reales; seis pesos para el papel sellado y cuatro pesos de la media anata”.⁴⁶⁰ En 1813, estos derechos eran de “setenta y cinco pesos, más seis que se daban por el título, dos pesos por el papel sellado, dos al Ministro del Tribunal, un peso á un muchacho porque se dejara sangrar y vendar, y un peso á una criada que ayuda á estas operaciones y facilitaba una taza para recibir la sangre, y unas vendas”.⁴⁶¹El examen lo aplicaba un comité integrado por

tres doctores, siendo el presidente del tribunal, el catedrático de prima de medicina, y los otros dos el doctor decano de la facultad y el catedrático de vísperas. Autoriza sus determinaciones un secretario que tiene el tribunal, y para las causas que ocurren a él tiene sus ministros y demás oficiales que lo completan.⁴⁶²

Con el deseo de ilustrar el escenario, se presenta la experiencia de un oficial poblano en 1818:

[...] por espacio de dos horas se le hicieron muchas y diversas preguntas y repreguntas relativas al arte de la flebotomía y á todas respondió bien y cumplidamente. Y concluido procedió á sangrar á un individuo que allí se tenía prevenido y así en esta operación como en todo lo demás de su facultad se advirtió la sobrada instrucción y práctica que ha adquirido.⁴⁶³

Esta apreciación es muestra del doble aspecto que se calificaba, teórico y práctico. Al término del examen, se le indicaba al aspirante la fecha en que se le entregaría el dictamen. El resultado de aprobado lo recibía frente a los miembros de su comité y las personas que lo acompañaran; ese día le eran leídos sus generales (edad, tono de piel, complexión y descripción del rostro), se mencionaba

⁴⁶⁰ Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *Historia de la Medicina en México, desde la época de los indios hasta el presente*, México, D. F., Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1886, p. 179.

⁴⁶¹ Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *op.cit.*, t. I, p. 179.

⁴⁶² De Villaseñor y Sánchez, José Antonio, *Suplemento al Teatro Americano. La ciudad de México en 1755*, México, UNAM, Escuela de Estudios Panamericanos, 1980, p. 145.

⁴⁶³ AHFM-UNAM, Serie Protomedicato, legajo 3, exp. 14, f. 10, 1818.

la documentación que había entregado y se le decían palabras semejantes a las pronunciadas en 1810:

habiendo satisfecho [...] reconocida su aptitud le aprobamos y mandamos hacer el juramento acostumbrado, lo que executó por ante nuestro Secretario de defender el misterio de la Pura y Limpia Concepcion de Ntra Santa la Virgen Maria, usar bien y fielmente su Oficio obedecer y cumplir las leyes y pragmáticas de nuestro Tribunal y asistir delimosna a los pobres sin ningun extipendio lo que prometio cumplir, bajo lo qual le damos y conferimos facultad en todos los casos y cosas anexas a su Arte de Flebotomiano (teniendo uno o dos aprendices).⁴⁶⁴

Finalmente, se le reconvenía para no ejercer sino lo propio de su oficio “bajo las penas impuestas por S. M.”⁴⁶⁵.

5.1.6 Desobediencias a la pragmática en Puebla

Las violaciones a la pragmática de 1500 fueron constantes desde el siglo XVI, y para el siglo XVIII no habían disminuido, tal como lo demuestra el siguiente fragmento de una denuncia presentada ante los diputados de la fiel ejecutoria del cabildo municipal contra el barbero Juan de la Llana, en 1684:

con poco temor de Dios Nuestro Señor y menos precio de la justicia en grave daño de su consciencia, y de los vecinos de esta ciudad, sin ser examinado ni tener licencia anda curando públicamente no solo en los barrios sino en muchas casas particulares de esta ciudad todo género de enfermedades así tocantes al arte de cirugía, como al de medicina dando unciones, sangrando, purgando, abriendo frentes, mandando sacramentar y olear de su *proprio motu* y desopinando á los medicos y cirujanos examinados y aprobados...⁴⁶⁶

El texto permite observar que la desobediencia a las leyes que estipulaban límites entre las prácticas médicas se podía dar con relativa facilidad en el siglo

⁴⁶⁴ AHIAH, Serie Protomedicato, Exámenes, t. 4, núm.15, ff. 263 y 263 vta., 1810.

⁴⁶⁵ *Ibid.*, f. 263 vta.

⁴⁶⁶ AHMP, Memoria urbana, Expedientes, t. 222, legajo 2680, f. 373.

XVII, ya que un barbero (sin mayor conocimiento sobre venas) se atrevía a ejercer como flebotomiano (cuya muestra de la gama de conocimientos que debía poseer se ha mencionado) y aún incluso como médico o cirujano. Las autoridades poblanas determinaron en el caso de De la Llana “debe ser gravemente castigado por los graves daños que resultan contra el bien común”.⁴⁶⁷ Parte de las causas de la sentencia fue el hecho de haber impedido que el enfermo recibiera el sacramento de la unción, como lo había mandado el médico, lo cual muestra la relación que existía entonces entre la medicina y la labor de evangelizar, que legitimaba la presencia española en el Nuevo Mundo.⁴⁶⁸

Las circunstancias por las que pasaron los flebotomianos cambiaron en el último cuarto del siglo XVIII, cuando un grupo de flebotomianos defendieron los derechos que les otorgaba la pragmática de 1500 frente a quienes comúnmente usurpaban su oficio: los barberos. Hasta donde se sabe, este hecho sólo ocurrió en Puebla, entre 1776 y 1797.

5.1.7 Proceso legal flebotomianos *versus* barberos (1776-1797)

En la ciudad de Puebla, en el año de 1776, doce flebotomianos certificados⁴⁶⁹ por el Real Tribunal del Protomedicato dieron un poder notarial al abogado Ignacio Francisco de Molina y Castro para que defendiera los derechos que la pragmática del 9 de abril de 1500 les había otorgado contra los perjuicios que les ocasionaban los barberos, quienes usurpaban sus funciones. Los nombres de los flebotomianos litigantes son: José Cayetano Diaz Parraga, Joseph de Chaves, Josef Sánchez, Juan Josef Sanchez, Josef Rodríguez, Mariano Barrientos, Juan Madrid, Manuel Eugenio de Arpide, Juan Seron y Manzano, Jose Rivera, Jose Flores, Joseph

⁴⁶⁷ El castigo fue prisión, embargo y secuestro de bienes, y “un año de destierro preciso de esta ciudad y su jurisdicción”. *Ibid.*, ff. 373 y 428 vta.

⁴⁶⁸ Brading, David, “La monarquía católica”, en Antonio Annino, y François Xavier Guerra (coord.), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, México, FCE, 2003, pp. 15-34.

⁴⁶⁹ AHMP, Memoria urbana, Expedientes, t. 222, legajo 2679, f. 320.

Gonzalez. Todos ellos eran españoles, católicos, varones, limpios de sangre, de buenas costumbres y contribuyentes,⁴⁷⁰ y su queja principal era la presencia de

muchas Tiendas que el Bulgo no distingue si son Maestros Examinados; o no de que por cierto se origina perjuicio á el Publico, sino [a] nosotros, porque indistintamente exercitan los que son Barberos, todas las facultades que a nosotros los Examinados nos pertenecen [...] y por eso nos son concedidas todas las Gracias, Mercedes, y Privilegios de dicho Titulo, es que es de advertir que este sustancialmente con todos los mas que tenemos, en que solo hay la diferencia delos nombres delas señas del rostro y del cuerpo.⁴⁷¹

El fragmento de pragmática de 1500 que buscó delimitar la práctica de los Barberos, y señala la prohibición para los que quisieran ejercer sin certificación la flebotomía en la Nueva España, se transcribe literalmente:

Mandamos , que los Barberos y Exáminadores mayores de aquí adelante no consientan ni den lugar , que ningun barbero ni otra persona alguna pueda poner tienda para sajar ni sangrar , ni echar sanguijuelas ni ventosas , ni sacar dientes ni muelas, sin ser exáminado primeramente por los dichos nuestros Barberos mayores personalmente so pena que qualquiera que usare de las cosas suso dichas , ó de qualquier dellas sin ser examinado , como dicho es , sea inhábil perpetuamente para usar del dicho oficio , y mas pague dos mil maravedísde pena para la nuestra Cámara y dos mil maravedís para los dichos nuestros Barbero mayores ; y por el mismo hecho haya perdido y pierda la tienda que así tuviere puesta : pero que qualquiera que quisiere, pueda afeytar de navaja ó de tixera , sin ser exáminado y sin su licencia: pero mandamos , que no pueda usar ni use del arte de la Flomotomía , ni sangrar ni sajar , ni sacar diente ni muela , sin ser examinado , como dicho es, so la dicha pena : y ansimismo , que no puedan poner ni pongan los dichos nuestros Barberos mayores por ellos Alcaldes en parte alguna , ni dar poder cosa de lo suso dicho , salvo que ellos por sus personas, y cada uno por sí lo puedan hacer , como dicho es ; y puedan pedir y demandar las cartas de exámen que los dichos Barberos tuvieren , para las ver y exáminar ; con tanto que no lleven ni puedan llevar derechos algunos por las ver , so pena que los paguen con setenas ; y que , quando algun barbero errare en su oficio , seyendo

⁴⁷⁰ La media annata era el impuesto anual que gravaba los sueldos de los funcionarios, en el caso de los flebotomianos equivalía a la mitad de la renta del primer año y se hacía en dos partes, la primera cuando se le entregaba el título y la segunda, al año de la entrega de dicho documento. Fue establecido por cédula del 22 de mayo de 1631 y el 30 de julio de 1664 el rey Carlos II fijo su monto y entrada en vigor. *Recopilacion de las Leyes de los Reynos de las Indias mandadas a imprimir, y publicar por la magestad católica del rey Carlos II nuestro señor, va ordenada en IX Tomos*, Madrid, Por Andres Ortega, 1774, tomo III, libro VIII, título XIX, ley iiiii, p. 90.

⁴⁷¹ AHMP, Memoria urbana, Expedientes, t. 222, legajo 2679, f. 320.

exáminado ó, no puedan haber informacion dello y denunciarlo á las nuestras Justicias donde lo tal acaesciere , para que los castiguen ; y de las dichas penas pecunarias , en que incurrieren , den á los dichos nuestros Barberos mayores la mitad. Y ansimismo mandamos puedan llamar y emplazar dentro de las cinco leguas de nuestra Corte , y no fuera dellas, á los dichos barberos y oficiales , con tanto que no lo hagan por teniente, salvo por ellos mismos , so las penas suso dichas. (ley única tit. 18, lib. 3. R.).⁴⁷²

Tomando en cuenta que los casos de transgresión para esta ley no eran novedosos cabe preguntarse ¿Por qué los flebotomianos decidieron reunirse como gremio, para demandar a los barberos, si hasta entonces (en la Colonia) no lo habían hecho?, ¿qué privilegios perseguían? y ¿qué tan justificadas eran sus solicitudes?

El porqué de sus demandas parece simple: buscaban “gozar como Maestros Examinadores, las mismas franquetas de que gozan los Médicos, Sirujanos y Boticarios; en cuyo Gremio como que todos estos exercicios forman un cuerpo estamos comprendidos”.⁴⁷³

Puede considerarse que existió también un motivo de fondo: teniendo en cuenta que los flebotomianos realizaban distintas operaciones comunes en el ejercicio médico, hallan tenido la necesidad particular de dignificar su oficio frente a las profesiones del médico y del cirujano, que tenían un prestigio superior y de las cuales dependía su propio oficio. Por ello mencionan entre sus demandas:

es necesaria la relacion de unos exercicios con otros, y como quiera que estos estan relevados de todas pensiones, consecuentemente *ipso jure*, estamos eximidos de todo gravamen [...]bien se versaria una grande incompatibilidad.⁴⁷⁴

Las gracias, mercedes y fueros que deseaban obtener los flebotomianos eran principalmente cuatro: que sus tiendas se diferenciaron físicamente de las de

⁴⁷² *Novísima Recopilacion de las Leyes de España. Dividida en XII libros, op. cit.*, t. IV, libro VIII, título XI, ley VIII, pp. 86-106.

⁴⁷³ AHMP, Memoria urbana, Expedientes, t. 222, legajo 2679, f. 320 vta.

⁴⁷⁴ *Ibid.*, f. 321.

los barberos; que se les eximiera llevar en procesión al Ángel Custodio los viernes santos, no ser reclutados como soldados provinciales, y no pagar la media anata.

La demanda de los flebotomianos se desarrolló en el contexto de la creciente institucionalización de la medicina y cirugía, que tuvo como manifestación clara la fundación de la Real Escuela de Cirugía de la Nueva España en 1768. Este hecho pudo generar el temor entre los flebotomianos de ver invadido su campo de trabajo por personajes certificados, quienes ciertamente realizaban un trabajo sobre el cuerpo semejante al que realizaban ellos.

Los flebotomianos poblanos albergaban además el temor de no seguir contando con el apoyo real para ejercer por el hecho de no estudiar en la Real Escuela, que se encontraba en la capital del virreinato, lo cual implicaba trasladarse frecuentemente, distanciarse de la familia por un periodo prolongado y alejarse de una fuente de trabajo segura.

Estas razones seguramente los motivaron para pronunciarse como parte del estrato de profesionales certificados por el Protomedicato y ser contemplados en las leyes españolas en un periodo de reformas y obtener así la consideración de las autoridades novohispanas, en un panorama que lucía propicio para dar fin a la existencia de tal práctica.

El proceso legal tuvo un alcance de por lo menos 21 años, hasta el año de 1797, cuando el tribunal poblano dio cuenta de las demandas expuestas por los barberos afectados por el proceder del Protomedicato, específicamente por el visitador Bartolomé Moreno, quien aprovechando las demandas expedidas por los flebotomianos en 1776, continuó presionando mediante las visitas a los barberos, amenazándolos de cerrar sus locales a no ser que se examinasen ante las autoridades. Esto no obstante el acuerdo de dejar sin castigo y exentos de la necesidad de examen a los barberos que sólo se dedicasen al oficio de la navaja y tijera sin entrometerse en la competencia de los flebotomianos⁴⁷⁵.

⁴⁷⁵ Cfr. *Ibid.*, ff. 360-364.

El caso presentado repercutió en toda la Nueva España, ya que el 14 de abril de 1799 el virrey Joseph de Azanza emitió un bando “para que los puros barberos no se confundan con los que con legítima autoridad ejercen el arte de la Flebotomía”,⁴⁷⁶ el cual mandó publicar en la capital del virreinato, así como en la demás ciudades y villas del mismo.

Con la petición firmada por el conjunto de barberos para que el Protomedicato obrase conforme al acuerdo mediante el cual se les exime de certificación a los que sólo se dedicasen a afeitar, pareciera que, al menos un significativo grupo entre ellos, llegó al reconocimiento y aceptación de los límites en su ejercicio, quedando la flebotomía como una disciplina distinta y respaldada por los órganos legales de la Nueva España (no obstante en documentos posteriores se manifiesta que las infracciones de los barberos a este acuerdo fueron comunes). A pesar de este logro profesional, que parecía afianzar el ejercicio de los flebotomianos ante la institucionalización de las ciencias médicas, la flebotomía se enfrentó posteriormente con las reformas legales del México independiente, que en materia de medicina se vieron influenciadas principalmente por la práctica y el discurso médico de Francia.

5.2 La paulatina disminución en importancia de la figura del flebotomiano en el periodo independiente

Anthelme Richerand – cuya influencia en la medicina del México independiente es patente en la memoria del cirujano poblano Pedro Calderón – dividió en tres los distintos propósitos de la cirugía: 1°. Cambiar el estado de vitalidad del individuo en que se practica, 2°. Quitar un obstáculo mecánico para el ejercicio de las funciones y 3°. Separar una parte que no puede ser restablecida.⁴⁷⁷ Tomando en

⁴⁷⁶ AGN, Instituciones coloniales, Gobierno virreinal, Bandos (011), vol. 20, exp. 18, f. 20.

⁴⁷⁷ Richerand, Balthasar Anthelme, *Nosografía y terapéutica quirúrgicas, por el caballero Richerand, profesor de operaciones, de la facultad de medicina de París, caballero de muchas*

cuenta esta división propuesta por el médico francés, puede considerarse que el ejercicio del flebotomiano se hallaba en el campo de la actividad quirúrgica, no obstante se diferenciaron cuanto a algunas prácticas, conocimientos y transmisión de los mismos.

El mismo Richerand plantea en su *Nosografía y terapéutica quirúrgicas* que el término de “pequeña cirugía” o “cirugía auxiliar” atañe a las prácticas como la sangría, la aplicación de ventosas y extracción de piezas dentales)⁴⁷⁸ las cuales eran competencia de los flebotomianos. Dentro de esta clasificación, Richerand sostiene que puede englobarse a la actividad de la acupuntura de los chinos y japoneses, así como a todas las prácticas que, según el autor, “pueden ejecutarse por la persona más ignorante en los conocimientos anatómicos con tal goce de una mediana destreza”.⁴⁷⁹

Richerand no minimiza la importancia de la “pequeña cirugía” dentro de la medicina, sino que la considera de fácil ejecución, por lo cual prácticamente todo instruido en alguna rama de la medicina debía realizarla sin menor dificultad. Considerando dichas ideas cabe preguntarse la necesidad de una instrucción específicamente basada en este nivel de la medicina, cuando la instrucción de sus prácticas debía ser común a todos los facultativos en ciencias médicas.

A diferencia de los edictos y las pragmáticas emitidas por la Corona hasta el siglo XVIII – las cuales sostenían en muchos sentidos la división de prácticas médicas heredadas de la Edad Media – a partir de la independencia los legisladores poblanos habían manifestado cada vez con mayor fuerza su opinión sobre la unión de las disciplinas (que formaban parte de la medicina) en un solo facultativo, siendo el momento de la emancipación de las leyes españolas una oportunidad para poner en la ley mexicana las ideas que circulaban en el entorno académico.

ordenes nacionales y extranjeras, miembro de mucha academias, traducida al castellano de la quinta edición, Madrid, Imprenta de D. Tomas Alban y compañía, t. III. 1822, p. 3.

⁴⁷⁸ Loc. Cit.

⁴⁷⁹ Loc. Cit.

Una de las discusiones más interesantes en cuanto al tema de la unión de atribuciones en los facultativos de medicina fue la que tuvo lugar dentro del Congreso del Estado, entre los diputados Rodríguez y Callejo, en las sesiones del 11 y el 13 de abril de 1829,⁴⁸⁰ de la cual ya se han citado algunos fragmentos en el capítulo 3 de la tesis.

En esta discusión se observan las razones por las cuales la medicina y la cirugía habrían de ser defendidas como partes de una sola ciencia en el plan de estudios firmado por el gobernador Patricio Furlong en septiembre de 1829; incluso se discute acerca de instruir a los facultativos de medicina en la farmacéutica, sin embargo la flebotomía, como un ejercicio definido capaz de ser incluido en la formación médica, nunca es mencionado, probablemente por la idea de que su ejercicio era, en realidad, parte de lo que ya estaba destinado para el aprendizaje de los cirujanos.

Para comprender en qué medida las legislaciones del periodo independiente afectaron a la flebotomía en Puebla cabe revisar un par de casos de aspirantes a flebotomianos, uno en las postrimerías del periodo colonial y otro en el periodo independiente.

Según consta en el proceso de certificación de Agustín Domingo del Castillo,⁴⁸¹ llevado a cabo en la capital del virreinato, en el año de 1810, el Protomedicato concedía la posibilidad de ser examinados a los aspirantes solicitando solamente constancia de haber practicado la flebotomía con un facultativo aprobado por esa misma institución, comprobación de limpieza de sangre y de la legitimidad del matrimonio de sus padres por la Iglesia. Una vez que el candidato lograba aprobar el examen, el tribunal del Protomedicato le hacía guardar el juramento propio de su profesión, en el cual se comprometía a “defender el misterio de la pura y limpia concepción de Ntra. Santa la Virgen

⁴⁸⁰ *Actas del Honorable Congreso de Puebla*, sesión del 13 de abril de 1829, s/folio. BPP, Manuscritos, t. 42548.

⁴⁸¹ AHIAH, Serie Protomedicato, Exámenes, t. 4, núm.15, ff. 257-264 vta., 1810.

María, usar bien y fielmente su oficio, obedecer y cumplir las leyes y pragmáticas de nuestro Tribunal y asistir a los pobres de limosna sin ningún estipendio”.⁴⁸²

Ya en el periodo Independiente, a la luz de las reformas en materia médica expedidas en Puebla en el año de 1831 y 1832, pueden observarse algunos cambios con respecto a los requisitos para presentar el examen como flebotomiano.

El poblano Miguel Guerrero solicitó en octubre de 1832 ser examinado en flebotomía,⁴⁸³ presentando para ello su solicitud a la Dirección de Sanidad – órgano que para entonces había remplazado casi por completo en sus funciones al Protomedicato –. A diferencia de los documentos entregados por Agustín Domingo del Castillo, Miguel Guerrero acompañó su solicitud con:

Una información rendida ante el Señor Juez primero de letras de esta capital, y los tres individuos que la componen (...) cual se requieren para una prueba legal, dan el muy autentico testimonio de la honradez, y buen comportamiento del candidato, que cumple con exactitud con sus deberes, y que nunca ha experimentado los efectos que la justicia hace sentir a los delincuentes (...) [además de esta información, presentó] otro tanto atestados de facultativos de la mejor nota; por lo que se comprueba, con evidencia, su aptitud, desinterés, prontitud en servir, y destreza en operar.⁴⁸⁴

Si bien en ambas instancias se solicitaron documentos que hicieran constar el buen comportamiento del aspirante y la práctica que el mismo tuviera en la flebotomía, en el caso de Agustín Domingo del Castillo se presentaron textos expedidos por autoridades eclesíásticas y por el flebotomiano que fungió como su maestro (José Anacleto García)⁴⁸⁵ que manifiestan el carácter gremial de la flebotomía en el año de 1810 (además de la influencia de los clérigos en la solicitud de trámites y títulos); por otro lado, en el caso de Miguel Guerrero los nombres que figuran como respaldo del aspirante no son de clérigos ni

⁴⁸² *Ibid.*, f. 263.

⁴⁸³ BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 32, exp. 9, f. 2.

⁴⁸⁴ *Id.*, f. 6.

⁴⁸⁵ AHIAH, Serie Protomedicato, Exámenes, t. 4, núm.15, ff. 257 vta., 258 y 264 vta., 1810.

exclusivamente de maestros flebotomianos, sino de cirujanos (en su mayoría) y de médicos renombrados, entre ellos: Luis Guerrero,⁴⁸⁶ Mariano Rivadeneyra,⁴⁸⁷ Juan Fernández,⁴⁸⁸ Nicolás Seoane,⁴⁸⁹ José María de Molina,⁴⁹⁰ Manuel Lopez Lopez⁴⁹¹ y Manuel Sayas.⁴⁹²

Más allá de cualquier caso particular, la reglamentación de 1832 de la ley (de 1831) sobre las ciencias médicas en el Estado estipuló, en su artículo 19, que para ser admitidos a examen los aspirantes a flebotomiano debían presentar su solicitud acompañada por certificados “de los dos Catedráticos de Clínica, de haber practicado con puntualidad dos años en el ramo de Flebotomía, en todo lo concerniente a ella”.⁴⁹³ La disposición, si bien no implica el rechazo de la figura del flebotomiano gremial para la acreditación profesional, marca la cercanía del aspirante con la institución médica oficial del Estado, a través de la aprobación de los catedráticos de clínica, de los cuales no se podía prescindir para obtener el derecho a examen.

Con respecto a los años posteriores – si bien no son comprendidos en el objetivo de nuestro estudio – puede observarse que los requisitos para solicitar ser examinado como flebotomiano no tuvieron mayor modificación a partir de la ley de 1832, lo que consta en la solicitud del oficial en flebotomía Manuel María Mendes para presentar el examen en septiembre de 1836. Mendes acompañó su solicitud con oficio de Manuel Seoane⁴⁹⁴ y Mariano Escalante,⁴⁹⁵ a fin de dar cuenta de sus habilidades en el ejercicio del oficio. Lo que cabe rescatar de la solicitud de Mendes es que se menciona en ella que el gobierno reunió a los flebotomianos

⁴⁸⁶ BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 32, exp. 9, f. 1 vta.

⁴⁸⁷ Id., f. 9.

⁴⁸⁸ Id., f. 3 vta.

⁴⁸⁹ Id., f. 5 vta.

⁴⁹⁰ Id., f. 11.

⁴⁹¹ Id., f. 12.

⁴⁹² Id., f. 13.

⁴⁹³ *Reglamento para el ejercicio y estudio de las ciencias médicas, decretado por el tercer Congreso Constitucional del Estado de Puebla en 28 de Mayo de 1832*, Imprenta del Gobierno, dirigida por el C. José Mariano Grijalva, p. 4. AHMP, Leyes y decretos, vol. 6, f. 94.

⁴⁹⁴ BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 9, exp. 52, f. 3.

⁴⁹⁵ Id., f. 4 vta.

operantes aproximadamente en marzo de 1836 “con el objeto de exigirles el examen”,⁴⁹⁶ en los términos expresados en la reglamentación de 1832. Lo cual pudo significar una fuerte presión para que los flebotomianos que aún se movían en el ámbito puramente gremial, especialmente los oficiales, pasaran a ser parte del órgano certificado por el Estado.

Otro documento que, para examinar los cambios en el ejercicio de la flebotomía en esta época, es el “Reglamento para flebotomianos” redactado por Manuel Sayas en 1840,⁴⁹⁷ en el cual son visibles dos situaciones que pueden rescatarse para la conclusión de este apartado.

En primer lugar, la intromisión de los barberos en el campo de la flebotomía no quedó eliminada. Al contrario, Sayas expresa que aumentó cada día,⁴⁹⁸ y, en segundo lugar, la instrucción de los flebotomianos habría de cambiar drásticamente, dado que los aspirantes deberían forzosamente tomar cursos prácticos con el profesor de flebotomía del hospital⁴⁹⁹ (además de los cursos teóricos con los profesores de clínica del mismo recinto), quedando con ello prácticamente suprimida la legitimidad de la formación gremial que podía anteriormente sustentar al oficial en flebotomía.

El artículo 17 del documento de Sayas versa: “Si estos [los alumnos en flebotomía] tienen práctica con flebotomiano de la calle en el resto del día, no les impedirán las horas de asistencia al hospital ó las obligaciones de su estudio”,⁵⁰⁰ con lo cual se expresa que la educación fuera de la institución queda una mera opción alternativa, innecesaria, si se quiere.

⁴⁹⁶ *Id.*, f. 1 vta.

⁴⁹⁷ “Reglamento para los flebotomianos que presenta Manuel Sayas comisionado por la Dirección de Sanidad para la formación de él”. BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 24, exp. 18, f. 1.

⁴⁹⁸ *Loc. Cit.*

⁴⁹⁹ *Ibid.*, f. 4 vta.

⁵⁰⁰ *Loc. Cit.*

Conclusiones

Por medio de este esfuerzo académico se obtienen elementos que permiten identificar algunas condiciones sociales que posibilitan la transformación en el discurso científico. De acuerdo a la serie de eventos analizados a lo largo de la investigación puede concluirse que aquello que se considera comúnmente como un progreso o avance en el ámbito de la ciencia médica tiene como trasfondo acontecimientos sociales concretos, ya sean económicos, políticos, militares u otros semejantes, los cuales se busca resolver con diversas medidas, que pueden ampliar o simplemente transformar el campo del discurso científico. Tal proceso abarca el desarrollo de las profesiones, que se desenvuelven con éxito dependiendo de su capacidad de adaptación y colaboración con el contexto social.

Las transformaciones en cuanto a las ideas médicas que se desarrollaron en Europa, a partir del trabajo de Vesalio, tuvieron sus mayores repercusiones en la Nueva España cuando, en la segunda mitad del siglo XVIII, la milicia y la Corona vislumbraron en la atención a las tropas y en la renovación de los centros de estudio ventajas para su causa. Así se observó en los motivos que dieron origen a una institución fundamental para el impulso de la profesión quirúrgica en la Colonia, la Real Escuela de Cirugía.

Otro factor que jugó a favor del desarrollo de la cirugía fue la exigencia del común de las personas por mejorar los servicios de asistencia pública, sobre todo ante los embates de las epidemias. Pueden interpretarse en este tenor los esfuerzos por la regularizar las prácticas médicas en el Real Hospital de San Pedro, así como el surgimiento y las actividades de la Junta de Sanidad poblana.

Los embates de las epidemias en el territorio mexicano y específicamente en el poblano no cesaron en el periodo de las luchas de independencia, poniendo a prueba la instituciones existentes y mostrando con ello, en la mayor parte de los casos, los detrimentos que la separación entre la medicina y la cirugía implicaba, en

un periodo pleno de habitantes necesitados de una pronta y efectiva atención médica.

El campo de las ciencias médicas fue regido en la época colonial por la monarquía, lo cual se constata en la existencia de instituciones como el Real Tribunal del Protomedicato; no obstante, esto se modificó con las transformaciones sociales ligadas a la situación política que atravesó México en su tránsito hacia la Independencia y los primeros años después de que ésta se alcanzó. La profesionalización de las ciencias médicas y el acercamiento del ejercicio de la medicina al de la cirugía se vio favorecido por tal contexto, en el cual la administración en materia sanitaria no pudo ser resuelta por la única acción de los legisladores, sino que requirió de la participación de instituciones activas que, en consonancia con el espíritu liberal que manifestaba el gobierno, tuvieron los elementos necesarios para apoyar en este ámbito a la joven Nación.

Aquí se ha tratado de mostrar cómo la Academia Medico-Chirúrgica estableció una red de comunicación académica con los facultativos en medicina y cirugía. A la vez trató de mantenerse informada de las obras y los avances más importantes en el área de la salud, buscando con ello la validación del gobierno, ante el cual se mostró como una instancia capaz de contribuir para dar solución a problemas como el de la instrucción de parteras o la deficiente reglamentación en materia de sanidad.

El paso del ámbito privado al reconocimiento público significó para la Academia la obtención de recursos económicos y la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades (Hospital de San Pedro y convento de Santo Domingo); pero también una sujeción al mando gubernamental, que implicó someterse a la censura de éste. El gobierno estatal sólo dio órdenes explícitas para la administración de los recursos económicos que él mismo abonó a la Academia, además de estipular el nombre con que ésta sería conocida⁵⁰¹ y el

⁵⁰¹ Bourdieu señala que “Darle a un individuo o a un grupo el nombre que él se da es *reconocerlo*, aceptarlo como dominante, admitir su punto de vista, aceptar adoptar sobre él el punto de vista de

lema que ostentaría. Esta tibia participación gubernamental con respecto a las actividades de la Academia, puede atribuirse a la juventud y poca solidez de las instituciones estatales, teniendo poco que dictar a la Academia en materia del control y desarrollo de las ciencias médicas.

La situación gubernamental favoreció la autonomía del ejercicio intelectual de los facultativos partícipes de la Academia, quienes se vieron libres para regirse según estatutos propios, y para formar un corpus bibliográfico útil a su miembros. Sin embargo, la autonomía de dicha institución optó en gran parte por ceñirse a la reproducción de los métodos de instrucción médica franceses, basados en la medicina fisiológica y los estatutos de la Academia Médico-Práctica de Barcelona.

En cuanto a la adhesión de los académicos poblanos a las opiniones preponderantes en medicina francesa, aquí se ha rescatado la afinidad política entre el liberalismo mexicano y las ideas ilustradas francesas. La condición naciente en el transcurso del periodo que aquí se abarca, da lugar para pensar que la medicina francesa encontró una coyuntura en el contexto político de los primeros años del México Independiente para introducirse con éxito en la formación de una nueva generación de profesionales, y tuvo un papel de preponderancia cuando el esfuerzo de instituciones como la Academia Médico-Chirúrgica se vio reflejado en las legislaciones que rigieron tanto al Estado como a la nación en los años posteriores.

La resistencia de algunos facultativos del Hospital de San Pedro a aceptar el ejercicio de los cirujanos en el campo tradicionalmente perteneciente a la medicina, puede interpretarse como una muestra de la importancia de la reproducción de prácticas para la existencia de un grupo.⁵⁰² En dicho caso, los médicos seguidores del ejercicio de la medicina colonial antepusieron la herencia

perfecta coincidencia que él adopta sobre sí mismo” Bourdieu, Pierre, *Homo academicus*, Siglo XXI Editores, Argentina, 2008, p. 42.

⁵⁰² A la luz de la sociología de Bourdieu puede rescatarse la idea del “espíritu de cuerpo” en los grupos, la cual afirma que lo que las “especies de clubes altamente selectivos exigen se aprende menos por el aprendizaje académico que por experiencias anteriores y exteriores”. Bourdieu, Pierre, *Homo academicus*, Siglo XXI Editores, Argentina, 2008, p. 81.

social de las instituciones novohispanas – en las cuales era evidente su estatus profesional superior al de los cirujanos – sobre el aprendizaje académico que pudiera extraerse de la práctica de la medicina y la cirugía como partes de una y la misma ciencia, por la que pugnaron los miembros de la Academia Medico-Chirurgica.

Para lograr el desarrollo de la profesión quirúrgica en Puebla, al grado de que se mencionara en el plan de estudios del Estado en septiembre de 1829, que “la medicina y cirugía se enseñarán unidas como partes de una misma ciencia”, tuvo lugar una serie de discusiones protagonizadas por las voces del arraigo tradicional a las prácticas coloniales, enfrentadas con los facultativos influidos por las ideas francesas (vistas como un modelo para los países que se habían sacudido el yugo monárquico).

Las disputas entre las facciones descritas propiciaron el esfuerzo intelectual del cirujano Pedro Calderón, quien, en su *Memoria á cerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirujia*, permite observar con claridad la dependencia de las ciencias médicas en cuanto a la situación social en los primeros años del México independiente. Calderón presentó argumentos para demostrar de qué manera el desarrollo de las ciencias médicas atañía a los pilares de la joven sociedad mexicana, a fin de que su discurso fuera tomado en cuenta no sólo por académicos, sino también por los miembros del gobierno estatal.

En un contexto inestable, que se apoyó en instituciones como la Iglesia y la milicia para sostenerse, resulta evidente que se necesitaba de la aprobación de ambas instancias para que una disciplina pudiera tener un impulso determinante en su desarrollo. La milicia ya había propiciado – por sus necesidades – la creación de la Real Escuela de Cirugía en la Nueva España. Mientras, el clero, al cambiar su visión acerca de la utilización del cadáver humano para la práctica médica, dio lugar a que personajes del estamento clerical, como el prebendado Mariano Cabofranco, favorecieran a la medicina en general con donaciones de diversa índole para su ejercicio.

A partir de los años en que suceden el movimiento de la Acordada y las revueltas militares antiespañolas, la educación pública recibió un voto de confianza para constituirse como el baluarte de los valores cívicos que fortalecerían a la nación, con lo cual las ideas en torno a la medicina-quirúrgica (sustentadas por quienes apoyaron el mejoramiento de la salud de la población estatal desde distintos ámbitos) tuvieron la oportunidad de reflejarse en las leyes.

La ley del 6 de Junio de 1831 Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina y su reglamento de 1832 son consecuencias de un complejo proceso social, por lo cual no puede afirmarse que haya sido la ley de junio de 1831 la que vino a terminar con los conflictos entre médicos y cirujanos, o entre médicos arraigados en la práctica médica de los tiempos coloniales contra los que promovían la medicina-quirúrgica, sino que las condiciones sociales mismas propiciaron cierta uniformidad entre las opiniones académicas y gubernamentales al respecto.

En ese sentido los legisladores buscaron resolver las contradicciones entre las leyes y las costumbres que se habían introducido en la práctica médica, favoreciendo además las ideas preconizadas en el sistema liberal, que fue puesto en entredicho a causa de los conflictos surgidos por el temor a la reconquista, las divergencias entre las ideologías políticas y el descontento de instituciones como el clero y el ejército.

La importancia de la medicina-quirúrgica, así como la paulatina relación entre facultativos en ciencias médicas y el gobierno estatal, fue evidente tomando en cuenta que la Academia Medico-Chirúrgica pasaría, en el periodo estudiado, de ser una iniciativa privada en sus orígenes a albergar a distintos miembros que llegaron al Congreso del Estado, como diputados y como consejeros del mismo. El hecho hace notar que las condiciones del éxito profesional (en el caso de la profesión médico-quirúrgica) se encuentran, por un lado, en las coyunturas sociales, y por otro, en los esfuerzos particulares o grupales por hacerse notar como un cuerpo de utilidad social ante las autoridades y cuerpos hegemónicos.

Finalmente, en el apartado sobre la flebotomía se observó cómo las transformaciones en la práctica del flebotomiano a partir de la época colonial se vieron condicionadas por el proceso de fortalecimiento institucional de la cirugía y, posteriormente, de la profesionalización de la medicina-quirúrgica, ya que el estrechamiento entre las instituciones médicas y las estatales representó una amenaza para un ejercicio que tuvo como uno de sus pilares la organización gremial. Por tal motivo tuvieron lugar las movilizaciones de los flebotomianos para ser reconocidos y protegidos por las autoridades, reclamando, entre otras cosas que se limitara la práctica de los barberos, quienes constantemente se ocupaban de las prácticas que las leyes de la Corona española habían delimitado para el flebotomiano.

Cabe hacer notar que factores como la clasificación del ejercicio quirúrgico realizado por Richerand, quien ejerció una influencia notable en el discurso de los académicos que defendían la importancia de la medicina-quirúrgica en la Puebla de los primeros años después de la Independencia, pudieron haber influido para que a la flebotomía se le relegara paulatinamente de la esfera pública, ya que el cirujano francés consideró que ejercicios como la sangría, la aplicación de ventosas y extracción de piezas dentales, eran de dificultad reducida y pertenecían al campo de la “pequeña cirugía”.

El proceso descrito tiene como característica notable el debilitamiento de la vertiente gremial de la flebotomía y el fortalecimiento de las instituciones que buscaron reglamentar su ejercicio, adscribiendo a los flebotomianos como parte del cuerpo médico del Estado; fenómeno que muestra un conflicto entre la instancias auspiciadas por el gobierno y aquellas que guardan algún grado de autonomía con respecto a éste, entre el profesor de flebotomía del hospital y el flebotomiano de la calle.

Si bien no puede concluirse que la práctica de los flebotomianos quedó en desuso y fue olvidada – puesto que sus conocimientos y prácticas contribuyeron a

la formación de profesiones que se consolidarían en décadas posteriores al periodo analizado, como la enfermería y la odontología – sí resulta evidente que se ha descrito la historia de una práctica que no llegó a consolidarse en el México independiente, caso contrario al de la medicina-quirúrgica, con lo cual se obtiene una muestra de las condiciones sociales que posibilitan el fracaso o el éxito de una u otra profesión.

Anexos

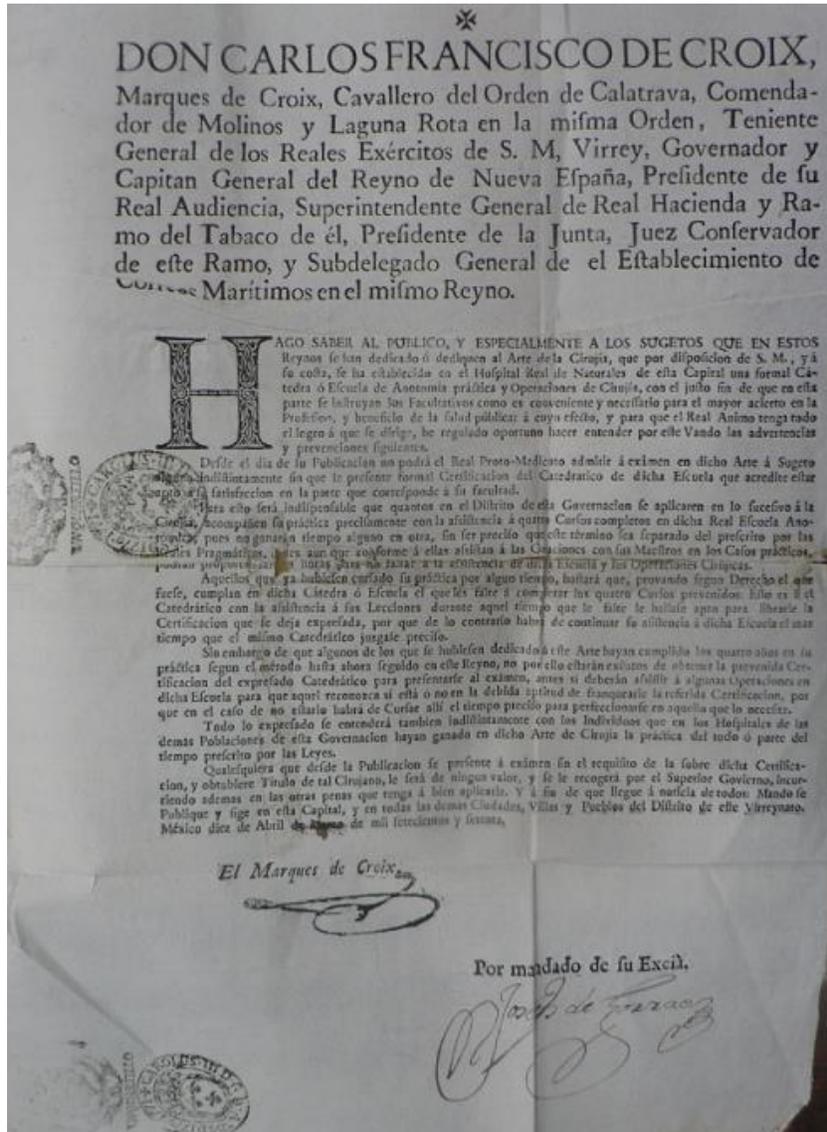
Núm. 1. Alumnos procedentes de Puebla que fueron registrados en el *Libro de matrículas* de la Real Escuela de Cirugía entre 1775 y 1821.⁵⁰³

Núm.	Nombre	Lugar	Año	ff.
1	Ignacio Joaquín Montiel	Ciudad de los Angeles	1775	4
2	José María Priego	Puebla de los Angeles	1772	36
3	Sebastián Espinosa de los Monteros	Puebla de los Angeles	1773	44
4	José García	Ciudad de los Angeles	1773	50
5	José Nicolás Antonio Miquiorena	Ciudad de los Angeles	1774	51
6	Joaquín José Mariano Fernández	Atlixco	1774	52
7	José Salas	Puebla	1780	56
8	Mariano Rodríguez.	Puebla	1782	64
9	José Hernández	Analco (Puebla)	1782	67
10	Juan Lagat	Puebla	1782	67
11	Francisco García	Puebla de los Angeles	1785	71
12	Ignacio Bonilla	Puebla	1785	71
13	José García Cabezón	Puebla	1814	315
14	José Antonio Crespo Altamirano	Puebla	1814	319
15	José Cora Ramos	Puebla	1817	361
16	Miguel Cataño Rodríguez	Puebla	1806/1 7	371
17	Juan Nepomuceno Raudón	Puebla		
18	Antonio Almorín y González	Puebla	1817	372

⁵⁰³ *Libro de Matriculas del Real Colegio de Cirugia*, México, UNAM-AHFM, 1775-1833.

19	Mariano Caballero Carranza de los Monteros	Puebla	1817	372
20	José Caballero y Méndez	Huamantla. Practicante en Puebla	1817	372
21	José Cevallos Mansota	Puebla	1818	381
22	Manuel Cepeda y Fuente	Puebla	1818	386
23	Manuel Carpio y Hernández	Puebla	1818	388
24	Luis Espinola y Bastida	San Juan de Huastecazaloyan. Practicante en Puebla	1819	396
25	José María Matamoros Herrera	Puebla	1819	397
26	Juan Nepomuceno Tagle Ortiz	Puebla	1819	398
27	José Ignacio Durán de Huerta	Puebla	1820	398
28	José Guevara Orondo	Puebla	1820	400
29	Pedro Calderon	Puebla	1821	421

Núm. 2. Bando mediante el cual el virrey Carlos Francisco de Croix ordenó a los aspirantes a cirujanos en la Nueva España presentar una certificación donde constara que habían acompañado su práctica en el hospital y la asistencia a cuatro cursos en la Real Escuela de Cirugía.⁵⁰⁴



⁵⁰⁴ Bando emitido por virrey de la Nueva España, Carlos Francisco de Croix. AGN, Instituciones coloniales, Hospitales (054), contenedor 21, vol. 50, exp. 5, f. 115, 10 de marzo de 1770.

Núm. 3. Fragmento del reglamento emitido por la Junta de Sanidad de Puebla en 1820, en el cual queda manifiesta una visión que favorece la unión entre la medicina y la cirugía.⁵⁰⁵

nunca renegarán a visitar á el enfermo
sin sin estipendio alguno: y así soco-
rrierán los enfermos completamente, y
los límites del Cirujano en su vigor
y fuerza.

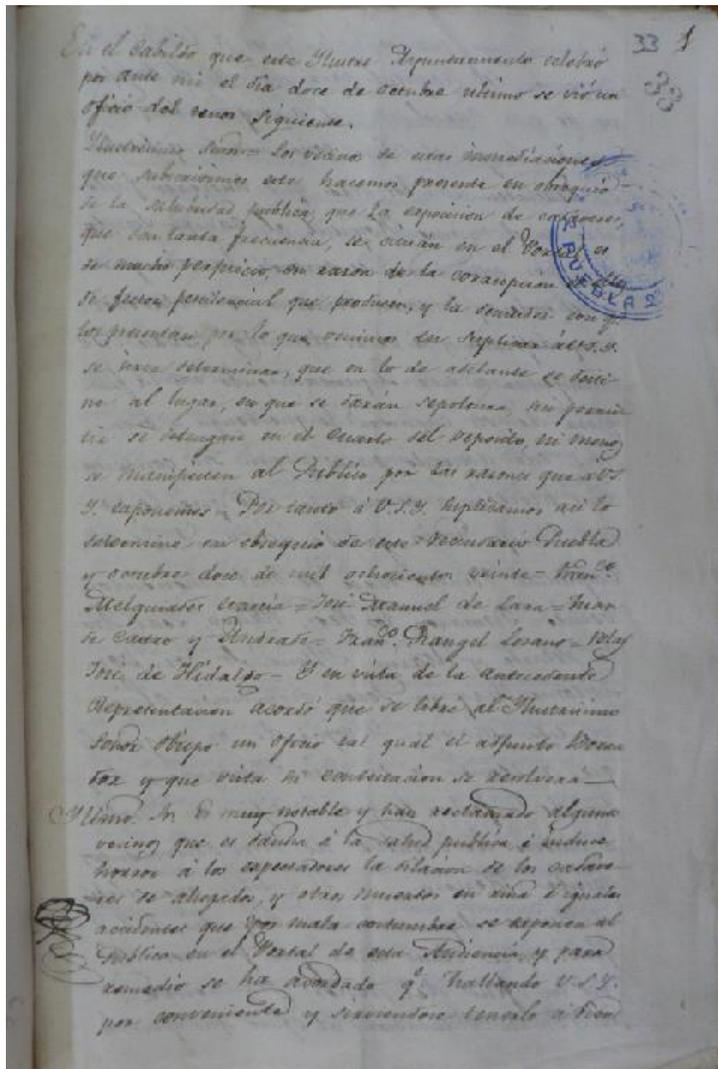
Artículo 3.^o
Cirujanos de Exercicio

La Junta tiene facultad de pedir á
estos sus títulos, para examinar si han
hecho su carrera en los Colegios de Bar-
celona, Madrid, y Cadix, pues en uno
se les enseña completamente la Cirujía
y Médica, y con esto no debe haver lí-
mites, pues allí han adquirido una
caval instrucción en ambos ramos; pe-
ro los que no hayan estado en los Cole-
gios y son unos Cirujanos romancistas
quedarán limitados como los otros para
el Público, que es el que cuida la Jun-
ta, y para los Exericios estarán habili-
tados, según la execucion de la inten-

⁵⁰⁵ AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 79, f. 52 vta.

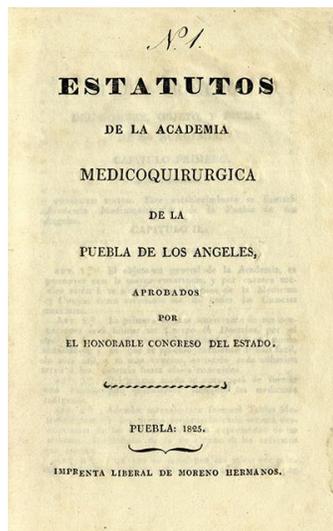
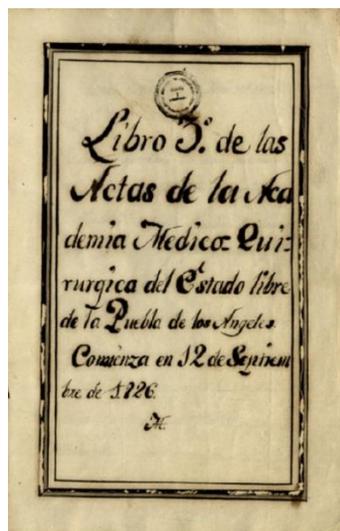
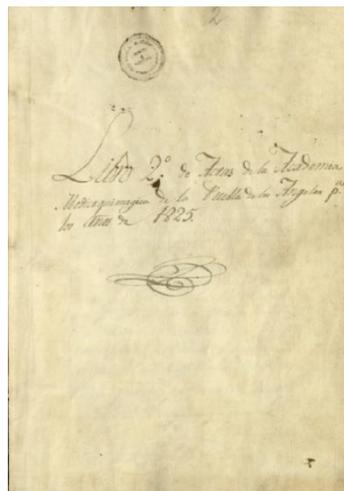
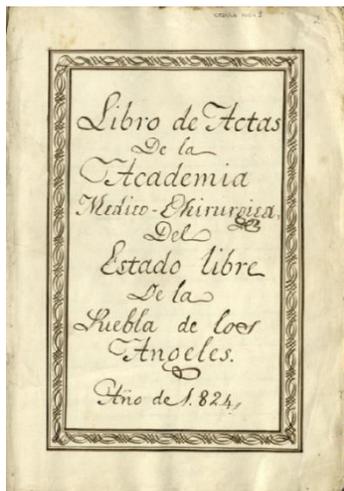
Núm. 4. Fragmento de acta de cabildo, 1820.

La presión ejercida por la inconformidad de los habitantes (quienes reclamaban al gobierno que se aboliera la costumbre de exponer los cadáveres de muertos en riña, ahogados y otros accidentes, en el Portal de la Audiencia) influyó en la aceptación de la inspección cadavérica por parte del estamento clerical, así como del ejercicio quirúrgico en favor de la impartición de la justicia.⁵⁰⁶



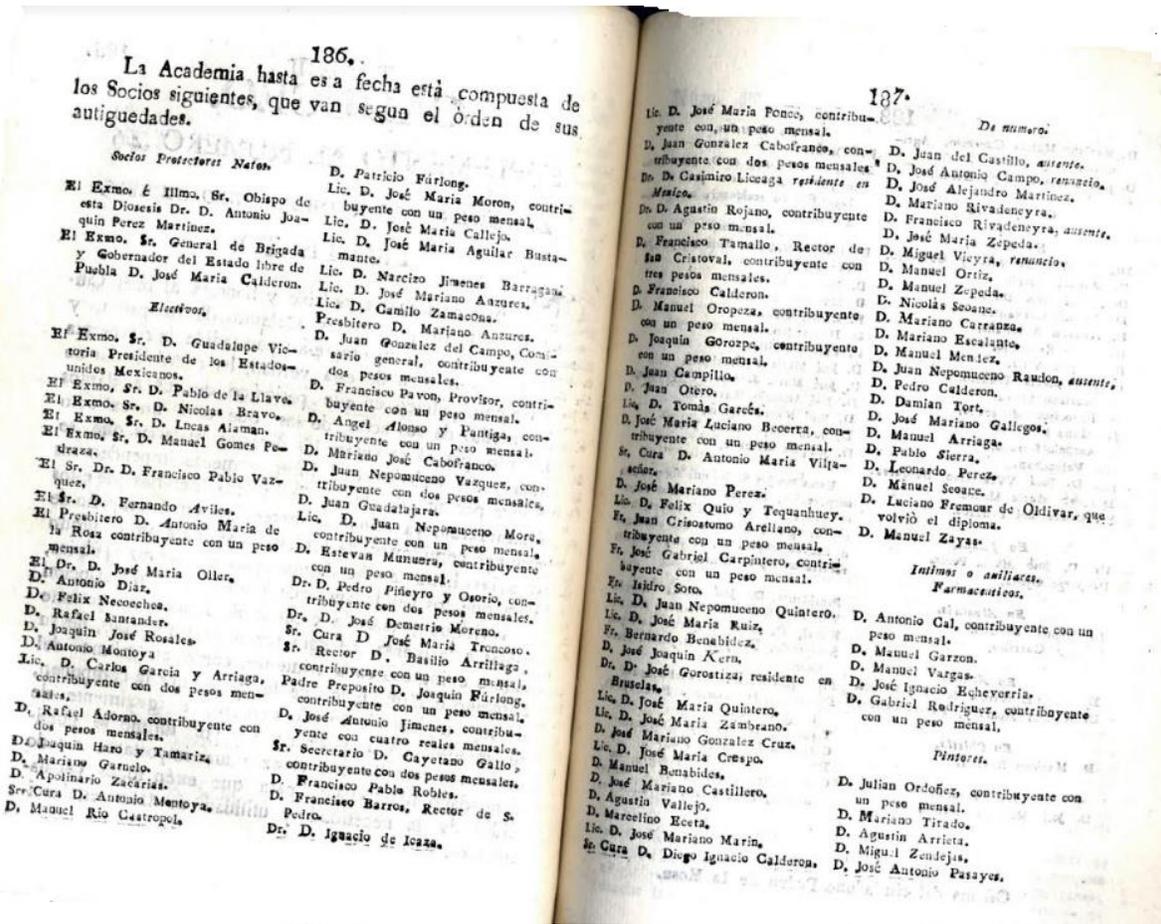
⁵⁰⁶ AHMP, Expedientes de sanidad, vol. 79, f. 33. 1820

Núm. 5. Portadas de los tres libros de Actas de la Academia Medico-Chirurgica (1824-1832) y de los Estatutos de dicha Academia (1825).⁵⁰⁷



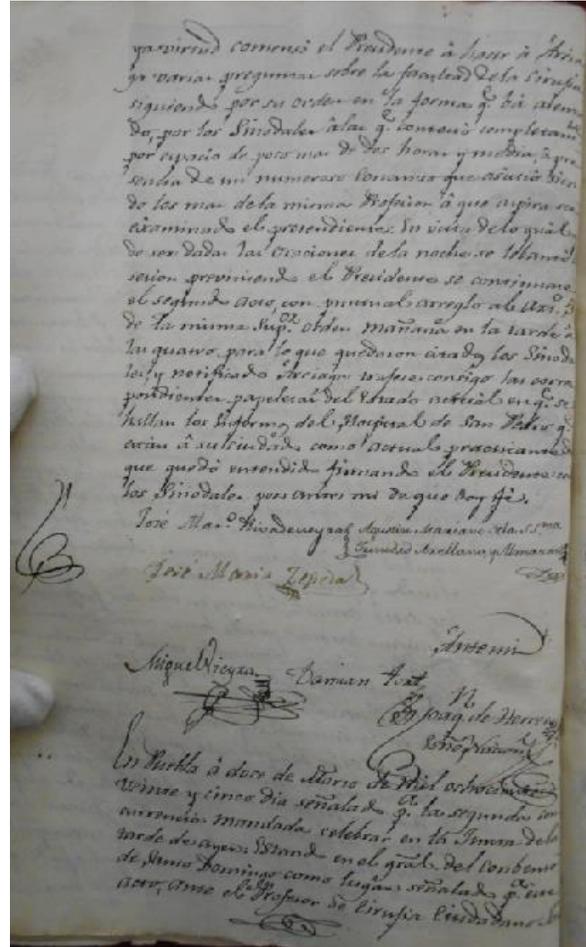
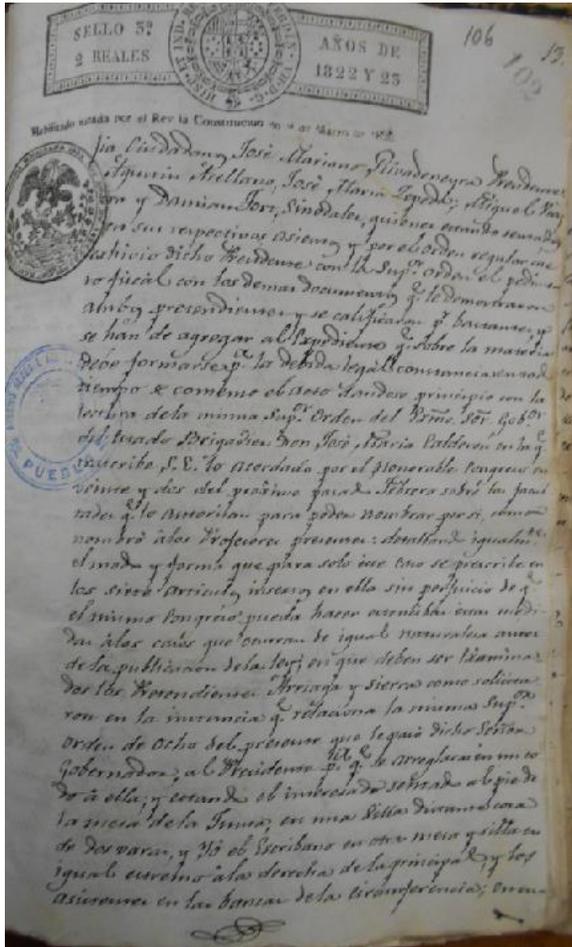
⁵⁰⁷ Academia Medico-Chirurgica, *Libro de la Academia Medico-Chirurgica del Estado libre y soberano de la Puebla de los Angeles. Año de 1824*, [f. 2: Libro 1º de Actas]. Fondo Antigo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 38, secc. 2, exp. 7. (Del 1º de abril de 1824 al 14 de enero de 1825); *Libro 2º de Actas de la Academia Medicoquirurgica de la Puebla de los Angeles, para los años de 1825*. BHJML, Fondo de la Colección de la Escuela de Medicina del Estado de Puebla, Adquisiciones, Adquisición 1, Escuela de Medicina, lomo 36. (Del 15 de enero de 1825 al 9 de septiembre de 1826); *Libro 3º de las Actas de la Academia Medico-Quirurgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles*. BHJML, Fondo Antigo, Adquisiciones, Adquisición 2, Escuela de Medicina, lomo 37, f. 39. (Del 12 de septiembre de 1826 al 1 de febrero de 1832); Estatutos de la Academia Medicoquirurgica de la Puebla de los Angeles, aprobados por el Honorable Congreso del Estado, Impenta liberal de Moreno Hermanos, Puebla, 1825. BHJML, Fondo Antigo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 24, exp. 27.

Núm. 6. Algunos socios que pertenecieron a la Academia Medico-Chirurgica de Puebla, entre febrero y diciembre de 1826.⁵⁰⁸



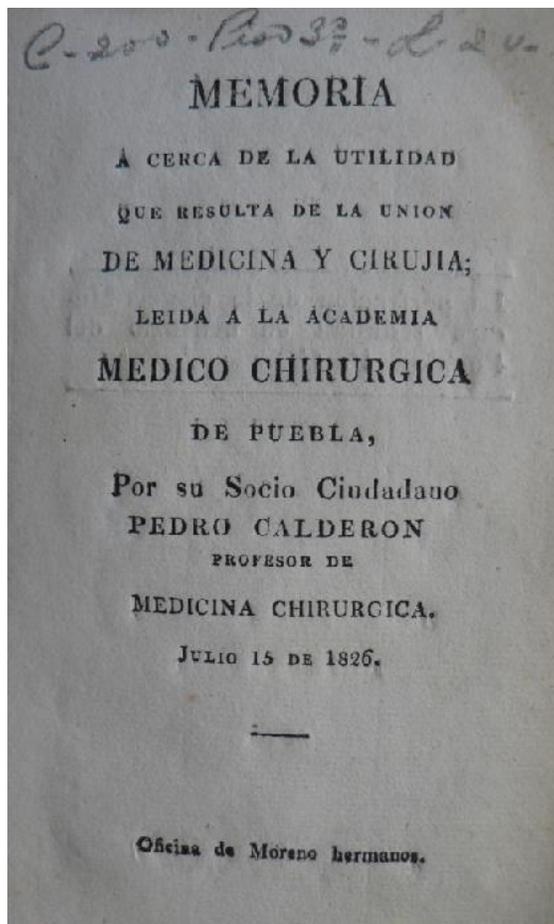
⁵⁰⁸ El Caduceo de Puebla, t. VIII, Suplemento al núm. 46 del miércoles 15 de febrero de 1826, pp. 185-188. BPP, t. 32549.

Núm. 7. Fragmentos de la minuta del primer examen de cirugía presentado en el Estado de Puebla, en el convento de Santo Domingo el 11 de marzo de 1825.⁵⁰⁹



⁵⁰⁹ AHMP; Expedientes de sanidad, vol. 79, ff. 106 y 106 vta.

Núm. 8. Portada. En opinión de José Joaquín Izquierdo, la *Memoria* escrita por Pedro Calderón, sirvió “de base para que se formulara la ley “*Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina*”, de 1831.⁵¹⁰



⁵¹⁰ Calderon, Pedro, *Memoria á cerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirugía; leida á la Academia Médico quirúrgica de Puebla, por su socio ciudadano Pedro Calderon Profesor de medicina Chirúrgica*, julio 15 de 1826, oficina de Moreno Hermanos, p. 3. BPP, núm. loc.: I- 02317.

Núm. 9. Proyecto de 1830, que proporcionó fundamento inmediato a la ley “*Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina*”, en 1831.⁵¹¹

“Proyecto de Ley para el arreglo del Ejercicio y estudio de las Ciencias Médicas en el Estado de Puebla. Año de 1830”.

[f. 3] Título 1

Del Cuerpo Médico

Capítulo 1

De la organización del Cuerpo Médico y Supremo Consejo de Sanidad

Artículo 1º Todos los individuos que ejercen cualquier ramo de Medicina, formarán el Cuerpo Médico del Estado.

2º. Presidirá a este Cuerpo una Junta en la Capital del Estado que se denominará Supremo Consejo de Sanidad.

3º. Se compondrá de tres profesores de Medicina quirúrgica; un Farmacéutico y un Escribano público para la autorización de sus actos

4º Estos individuos serán nombrados por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo de Gobierno, atendiendo en esta elección a la mayor instrucción y demás cualidades propias al desempeño del puesto.

5º. Los individuos que compongan el Consejo de Sanidad durarán el mismo período constitucional del Gobernador del Estado.

6º. En caso de renuncia, fallecimiento ó cualquier otro impedimento de alguno de los miembros del consejo de sanidad, se hará nueva elección según el artículo 4º.

7º. El Consejo de Sanidad, tendrá un Presidente en turno siguiendo el orden de su elección por trimestres.

8º. Toda la autoridad del consejo en casos de policía será emanada del Gobierno.

9º. En casos criminales consultará solo a los tribunales del estado.

10º. Esta autoridad será reconocida por todos los individuos que ejercen cualquier ramo de Medicina en la extensión del estado.

Capítulo 2º

Funciones de policía del Consejo Supremo de Sanidad

⁵¹¹ BHJML, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 24, exp. 53, ff. 3-12.

11°. Formara este cuerpo un reglamento interior para el buen ejercicio de sus operaciones, y será presentado al Gobierno para su aprobacion.

12°. Matriculara á todos los Profesores de Medicina Quirurgica y los de Medicina aislada, Farmaceuticos, Dentistas, Oculistas, Flebotomianos y obstetrices, sin exclusion de ninguno en actual ejercicio.

13°. Para esta Matricula se auxiliará por las Prefecturas del estado, y la presentará anualmente al Gobierno como un dato de Estadística.

[f. 4] 14°. Expedirá patentes á todos los individuos que tengan titulo reconocido y legal, asi nacionales como extranjeros.

15°. Queda en todo su vigor la inspeccion del Cuerpo Municipal en este ramo.

16°. Queda también a voluntad del Consejo de Sanidad por medios directos e indirectos contestar la capacidad delos Profesores extranjeros, cuando se dude de la legitimidad desus titulos, é identidad de la persona.

17°. Se exeptuan de los articulos presuntos los profesores militares en actual servicio.

18°. Reclamará este Consejo [espresamente] el buen orden y decoro en el ejercicio de las facultades.

19°. Las faltas mayores y abusos de trascendencia los hara el Consejo de Sanidad presentes al Gobierno para las providencias siguientes

20°. Visitara todas las Boticas alternativamente [espresamente] que lo exijan las circunstancias, para lo que formara un reglamento anticipado para las de la capital.

21°. Delegará facultativos para las visitas de las mismas oficinas delas poblaciones cortas con reglamentos particulares segun las circunstancias.

22°. Los farmaceuticos que abusasen de su profesion alterando su medicina, sustituyendo una por otra; recargando sus precios, propinan-[f. 4 vta.] dolas donde existen profesores seran responsables severamente de estos abusos al Gobierno por medio del Consejo de Sanidad.

23°. Expedirá igualmente al Consejo patentes para ereccion de Botica, á todo Farmaceutico recibido y que se halle habilitado con todas las circunstancias necesarias, teniendo en consideracion la poblacion en que se fije.

24°. Sin perjuicio del mismo reglamento particular de Boticas queda responsable todo farmaceutico del despacho de medicinas de gerarquia sin rubrica de Profesor conocido, reservando las recetas fechadas para un caso de reclamo.

25°. Se prohibira la venta de cualquier droga desconocida extranjera o indigena con cualquier recomendacion o titulo, sin permiso y reconocimiento del Consejo.

26°. Los llamados peritos ó aficionados en el arte de curar, no se toleraran en las poblaciones grandes ni pequeñas donde halla otro que tenga titulo en cualquier ramo del arte de curar.

27ª. El consejo de sanidad acorde con el Gobierno procurara que no falten en las cabezas de partido profesores bajo contratas nacionales que les procure una subsistencia decente.

28°. Cuidará también que los Flebotomianos [f. 5] ejersan su profesion previa patente y acreditada capacidad en la delicadeza de estas operaciones

29°. Se limitaran á los Dentistas y oculistas á sus operaciones manuales, después de acreditada su destreza en estos ramos

30°. Las matronas “o parteras” aprobadas, y las cursantes en la catedra del estado destinada solo á ellas, se restringiran á la simple asistencia de las pacientes sin proceder á ninguna operacion ni prescripcion de Medicinas internas.

Capitulo 3°.

De las funciones Cientificas del Consejo

31°. El Consejo se presentará á llenar todas las comisiones que reciba del Gobierno, teniendo por objeto la salubridad publica.

32°. Presentará reglamentos á las autoridades competentes sobre policia medica, para extinguir los abusos que se cometan en este ramo.

33°. Una de las principales atribuciones del Consejo sera la conservacion y propagacion dela Vacuna por los reglamentos establecidos, ú otras que juzguen necesarios.

34°. En casos de epidemias se procurara todo los datos posibles que ilustren respecto dela [f. 5 vta.] naturaleza y caracter de la enfermedad.

35°. Para lo qual sera auxiliado por los informes de las municipalidades ó profesores residentes delos lugares amagados.

36°. Sobre estos datos convocara una junta de Profesores dela Capital para dictar las providencias que jusgue oportunas, de cuyos resultados dara inmediatamente cuenta al Gobierno.

37°. Exitará por todos los medios posibles á los Profesores al estudio en sociedades para mayor instruccion y decoro dela facultad.

Titulo 2

Del establecimiento de las Catedras de Medicina

Capitulo 1

De las Catedras y sus Reglamentos

38° Habrá seis cátedras en el orden siguiente

1ª. de Anatomia. 2ª. de Operaciones y Partos. 3ª. de Fisiologia y Patologia interna y externa. 4ª. Terapeutica. 5ª. Higiene y Medicina legal 6ª. Clinica Medica y Quirugica.

39° La Catedra de Anatomia se instalará en el Hospital de San Pedro y se cursará el primero y segundo año por la mañana [f. 6] de siete a ocho en el verano; y de ocho a nueve en el invierno.

40° Se dividirá la época del estudiar de esta Catedra en cuatro semestres, comenzando el primero el primer día del mes de Octubre y finalizará el último de Marzo En este el Catedrático dará un curso de Disecciones anatomicas, exigiendo de los discípulos las lecciones según el orden de los libros elementales.

41° En el segundo semestre explicara la Anatomia general

42° En el primer semestre del segundo año completara el curso de Direcciones sino concluyo el antecedente y comenzara otro nuevo y asi sucesivamente.

43° Sera de obligación del Catedrático formar un Museo Anatomico, 1° de esqueletos de ambos sexos y de distintas edades, ya naturales ya artificiales. 2° de todas las partes que por su conformación particular por desarrollo u alteraciones morbosas merezcan la atención medica.

44° Se dotará esta Catedra con instrumentos y demas utensilios necesarios para las disecciones, y dos mozos para la época de estas, conservando uno para lo restante del año.

45° Queda responsable el catedrático de los instrumentos y utensilios que recibirá por inventario excluyendo los que se inutilicen en el servicio dando parte de esto al consejo superior.

46. Procurará que los cursantes se adiestren lo posible en las disecciones.

[f. 6 vta.] Segunda Catedra de Disecciones y Partos

47° Esta se cursara tambien en el Hospital de San Pedro por las tardes de cuatro a cinco del primero y segundo año, siendo simultanea con la primera, empleando el primer semestre en un curso de Operaciones sobre el cadáver.

48° En el segundo semestre del primer año explicara un sistema completo de Partos en su parte teorica y operatoria.

49° En el primer semestre del segundo año acabara el curso de operaciones si no lo completo y comenzara otro nuevo, y asi sucesivamente en el semestre siguiente.

50° Respecto de utensilios mozos e instrumentos se observara lo mismo que en la Catedra de Anatomia.

3ª. Catedra

De Fisiologia y Patologia interna y externa

51° Esta se cursara el tercer año en el colegio del estado de nueve a diez de la mañana donde se darán lecciones de Fisiologia y por la tarde de cuatro a cinco, Patologia interna y externa.

52° Se procurara que el local de la Catedra sea comodo, aseado y con los utensilios indispensables

[f. 7] 4ª. Catedra

De Terapeutica y Materia medica

53° Esta Catedra será tambien en el Colegio del estado de nueve a diez de la mañana de todo el cuarto año

5ª. Catedra

De Higiene general y Medicina legal

54° Sera tambien en el Colegio del estado de cinco a seis de la tarde del mismo cuarto año. Tendrán el mismo local estas dos cátedras con las condiciones de la tercera

6ª. Catedra

De Clinica interna y externa

55° La Clinica externa o quirúrgica se practicara en el Hospital de San Pedro los dos años primeros con el Profesor del departamento de hombres. La interna el tercero y cuarto año con el Profesor de este ramo del mismo hospital y del mismo departamento, será en esta practica a las horas acostumbradas de la visita.

56° Los cursantes de Clinica llevaran la observación de los enfermos que les designe el Director; y al fin de la enfermedad harán extractos de estas mismas observaciones

[f. 7 vta.] 57° En este curso procurara el Profesor llamar la atención de los cursantes a las enfermedades particulares y sus síntomas

58º A discreción del Director tendrá media hora diaria para reconocer los extractos y hacer las observaciones y explicaciones oportunas

59º Se recomienda la practica de la Auscultacion en las tres cavidades

60º En las enfermedades que presentan algún interes terminando por fallecimiento hara la autovía aprovechándose de esta ocacion para explicar la Anatomia patológica complementando con esto los extractos

61º Los Catedraticos presentaran al principio de sus cursos el plan de estudios que se propongan seguir, en el que designaran los autores elementales y método que deban seguir en su enseñanza, ya sea dando lecciones por escrito a sus discípulos, o siguiendo las de algún autor impreso, con las modificaciones que crea oportunas

62º El consejo de sanidad cuidara de que la asistencia sea puntual a las horas designadas por los artículos antecedentes, y será tambien de su inspección el orden interior de dichas cátedras, para lo que las podra visitar a discreción

[f. 8 vta.] 63º El vedal del Colegio del Estado quedara encargado de las faltas de todas las asistencias de los catedráticos, y dara cuenta al supremo consejo para hacer la rebaja correspondiente de sus sueldos

64ª Queda al arbitrio del consejo velar las faltas de los Catedraticos de Anatomia y operaciones, con anuencia previa de los mismos catedráticos

65º En caso de enfermedad, ausencia presisa y ocupación indispensable se pondrá un substituto profesor con anuencia del Consejo

66º Los profesores suplentes y los que gratuitamente asistan a oir las lecciones de las Catedras tendrán un merito para la provision sucesiva de ella.

Capitulo 2º

De los Catedraticos

67º Para la provision de las Catedras se hara una convocatoria por el Gobierno a todos los Profesores del estado y fuera de el, y extranjeros que tengan autorizacion legal para ejercer la facultad

68º Esta convocatoria se hara por papeles públicos con termino perentorio

69º Los Candidatos que resulten se presentaran al Consejo de sanidad desginando las Catedras a que aspiran

[f. 8 vta.] 70º Se procederá a las operaciones y provisiones de las Catedras en el mismo orden sucesivo que tienen

71º El consejo de sanidad en uno o varios volúmenes de Anatomía Descriptiva abrirá tres puntos de los que elegirá uno el Candidato, cuyo acto será autorizado por el Escribano, quedando asentado el punto elegido

72º Se presentara al anfiteatro a presencia del Consejo con su Secretario, delante de quienes hara la Disección de la región del punto que designo describiendo las partes topográficamente, aisladas y en sus relaciones mutuas, clasificara los tejidos que haya comprendido en la disección dando a cada uno de ellos sus atributos vitales y organicos, designando el estado actual de su desarrollo, y responderá al catequismo que se le haga sobre el mismo objeto, cuyo acto no deberá de pasar de dos horas

73º Para la Catedra de operaciones y Partos se hara la oposición del mismo modo que en la anterior, practicando las operaciones y respondiendo al catequismo respectivo

74º Para las demas Catedras puramente teoricas se abrirán puntos con la anticipación de cuarenta y ocho horas las que terminadas [f. 9] se presentara el opositor en el General del Colegio Nacional relejendo una hora de memoria o por escrito, y concluida la releccion sufrirá media hora de catequismo

75º Se exeptuan de la oposición a los Profesores de Clinica y deberán ser siempre los Directores del Hospital de San Pedro

76º Ningun Profesor podra optar dos Catedras a un mismo tiempo

77º Despues de concluidas las Oposiciones a una Catedra o a todas, el Consejo elegirá a pluralidad de votos los sujetos que deban optarla, graduando primero y segundo lugar si el numero de opositores lo permite, y presentará estas listas al Gobierno acompañadas de todos los actos autorizados por el Secretario, para que las confirme y expida el nombramiento de Catedratico a los primeros lugares, sino se encuentra infracción del reglamento de oposiciones.

78º Cuando el Presidente u otro miembro de los que componen el concejo de sanidad sea uno de los opositores, en su oposición se remplazara por un suplente nombrado por el Gobierno.

79º Los sueldos que por ahora se asignan a los Catedraticos son los que constan en e(l) estado adunto

[f. 9 vta.] Capitulo 3º

De los Alumnos y sus exámenes

80º Todo individuo que desde el establecimiento de Catedra solicite cursar estas, con objeto de recibirse deberá presentarse al Consejo de sanidad, quien encontrando las cualidades que abajo se expresan, lo asentara en la Matricula de cursantes que al efecto debe formarse.

81º Las qualidades que se requieren para ser cursantes son: 1ª no tener un impedimento físico notable en la edad sentidos y movimientos. 2ª tener honradez y buenas costumbres 3ª educación literaria en la que hallan aprendido Latinidad, Logica y algunos principios Fisicos matematicos, constando esto por Certificados de los Catedraticos respectivos de los Colegios y casas publicas de estudio.

82º No tendrán destino ni ocupación incompatible con la puntual asistencia a las Catedras

83º Admitidos y matriculados a la catedra respectiva deberán asistir puntualmente a las horas prevenidas, respetar y obedecer a las Catedraticos, manejarse entre si con decencia y urbanidad y lo mismo respecto del publico, y ante los demas profesores

84º El catedratico llevará una nota secreta en [f. 10] la que conste con la posible imparcialidad, 1º la aplicación y adelanto notable de algunos alumnos. 2º las faltas y omisiones de otros, cuya nota pasara sucesivamente de catedratico a catedratico, y servirá de dato para los exámenes escolares

85º Si las faltas de aplicacion de decencia y moralidad fueren notables, el Consejo de sanidad, previo informe del Catedratico lo borrará de la Matricula

86º Los llamados practicantes del Hospital de San Pedro se distribuirán en las –catedras según su tiempo y adelantos con conocimiento del Consejo, obligándolos a que cursen mas o menos tiempo la la(sic) Catedra de Anatomia

87º Los cursantes no podran pasar de una Catedra a otra al fin de cada curso, sin haber cumplido el tiempo prevenido en el reglamento y un examen particular por los otros Catedraticos, eceptuandose el propio.

88º Ninguno se debe eceptuar de examinarse concluido el tiempo de su curso aunque no este apto para pasar a otra Catedra

89º Para que no se retraigan de este acto se suprime la Calificacion de Reprehendido, y se sustituye la de incompleto

90º Los exámenes para revalidar a los alumnos en la Facultad de Medicina Quirurgica seran de la inspección exclusiva del Consejo Superior de Sanidad.

91º El que solicite revalidarse se presentará for- [f. 10 vta.]malmente al Consejo haciendo constar por certificado que ha cursado todas las catedras, y que en sus exámenes particulares ha sido suficientemente aprobado

92º Reconocidos todos estos documentos el Presidente del Consejo, designara los días en que se deba verificar el examen

93º Los sinodales seran cinco; el Presidente del Consejo que presidira el acto, dos Catedraticos y dos Profesores que delegara el mismo Consejo

94º Dos tardes sucesivas seran las del examen, la primera tarde en la casa del Presidente o de otro de los sinodales, la segunda será en el Anfiteatro.

95º La primera tarde se le hara un Catequismo sobre todos los ramos de la Ciencia, y la segunda demostrara sobre el Cadaver la parte que se le pide. Practicara en el mismo una operación al arbitrio de los Sinodales y presentará un extracto de observaciones clínicas, ya internas o externas de dos enfermos que le designaran los Catedraticos de Clinica anticipadamente a su presentación al examen.

96º Todos estos actos seran autorizadas por el Secretario Escribano del consejo de sanidad

97º Retirado el examinado y todos los asistentes, procederán a la votacion de estilo.

98º Si resultase aprobado se llamará, y el [f. 11] Presidente informándole de su aprobación, le exhortara al estudio, a los nuevos deberes que ha contraído hacia la humanidad, y el Secretario le tomara el juramento de la Constitucion federal y del estado y del buen uso y legalidad de su nueva profesión.

99º Los honorarios de los Sinodales seran ocho pesos a cada uno por las dos tardes, y lo mismo al Escribano cuyo dinero se depositara con anticipación en manos del Presidente del Consejo

100º Con la acta de los Exámenes y el acuerdo de aprobación firmada por los Sinodales y autorizada por el Escribano se dara cuenta al Gobierno para que por su Secretario se le expida al candidato el despacho correspondiente.

[f. 11 vta.] Articulos adicionales

101º. Hasta la organizacion delas catedras de Farmacia y Botanica, el estudio y examinacion de los que se dediquen a este ramo, se sugetaran en todo al Decreto de 27 de Febrero de 828.

102º. Los Flebotomianos despues de dos años de practica en el Hospital de San Pedro, y las obstetrices cuando las presente su catedratico se presentaran al Consejo con su correspondiente Certificado, y se admitiran á Examen de una tarde, siendo sinodales los miembros del Consejo con autorizacion del Escribano, y despues de recibir la aprobacion se les expedira por Presidente, el correspondiente titulo.

103º. Los honorarios de los sinodales seran dos pesos á cada uno, y cuatro al Escribano.

104º. Respecto delos Flebotomianos establecidos sin examen pueden presentar un certificado de practica civil, por un Escribano publico con testigos fidedignos, y este sera suficiente para proceder ásu examen, que se sujeta á los gastos de las obstetrices.

Puebla Septiembre, 8 de 1830

Plan de Catedras de Medicina Quirurgica en el Estado de Puebla

Años	Semestres	Horas y Materias	Autores	Catedrático	Sueldo
1º	1er.	De 7 a 8 en invierno y de 6 a 7 en verano Anatomía Descriptiva Por la tarde de 4 a 5 Operaciones por	por Boger Sabatier	Primero Segundo	600 pesos
	2º.	Por la mañana Anatomía General Por la tarde de 4 a 5. Partos	Bichat, [Beclan] Capurosa y tablas de Magrier	Primero Segundo	500 pesos
2º.	Repetición de las mismas Catedras				
3º.	1er.	De 9 a 10 de la mañana Fisiología De 4 a 5 tarde Patología interna y externa	Richerand Roche y [Somson]	Tercero Ydem.	500 pesos
	2º.	Mañana y tarde. Repetición			
4º.	1er.	9 a 10 mañana Terapeutica y Materia medica	Leandro Beaubains Atibano Rostán	Cuarto	400 pesos
		Tarde 4 a 5 Higiene general		Quinto	400 pesos
	2º.	Mañana Repetición del 1er. Semestre de 4 a 5 de la tarde Medicina legal	Briand	Cuarto Quinto	
		La Clinica en el Hospital de San Pedro, los dos años primeros la externa y los dos últimos la interna. Gratificación de los facultativos de Hospital		----- Suma	400 pesos ----- 2800 pesos

Núm. 10. “*Sobre el arreglo del ejercicio y estudio de la medicina*”.⁵¹² Ley del 6 de junio de 1831.

El Congreso del Estado libre y soberano de Puebla decreta:

1º. Se prohíbe en el Estado, bajo las penas que establece esta ley, el ejercicio de cualquier ramo de la ciencia médica, aún los de flebotomía y obstetricia, sin autorización expresa del Gobierno.

2º. Este la dará solamente a los que fueren examinados y aprobados con arreglo a esta ley, y a los profesores nacionales o extranjeros que acreditaren serlo con diploma de autoridad competente, é identificaren su persona ante la Dirección de sanidad.

3º. Los médicos, cirujanos, dentistas y oculistas avecindados actualmente en el Estado, y que tengan diploma de autoridad competente, continuarán ejerciendo su profesión, sujetándose a lo prevenido en esta ley.

4º. Los profesores de medicina o cirugía que quieran ser autorizados para ejercer el ramo en que no están aprobados, deberán sujetarse a examen a más tardar dentro de dos años; quedando suspensos si pasado ese término no lo hubieren verificado.

5º. No se comprenden en el artículo anterior los profesores de un ramo de la facultad que hayan ejercido el otro por quince años cumplidos.

6º. Los prefectos y Sub-Prefectos abrirán dentro de dos meses una matrícula de los profesores que se hallen en sus respectivos departamentos y partidos, y sentarán al calce de los diplomas constancia de quedar registrados en ella, remitiéndola al Gobierno luego que esté concluida.

⁵¹² *Colección de acuerdos y decretos expedidos por el Primer Congreso Constitucional en sus últimas sesiones extraordinarias, y por el segundo y tercero en los años de 1830 y 1831*, Puebla, Imprenta del Supremo Gobierno del Estado dirigida por el C. José Mariano Grijalva, calle del Hospicio, ff. 78-81. BHJML-BUAP. Ub. Top.: 11160602; *Colección completa de las leyes, decretos y ordenes ó acuerdos legislativos del Estado de Puebla desde la primera época en que la Nación adoptó el sistema federal republicano hasta nuestros días. Este tomo comprende las que expidió el Congreso constitucional en los años de 1830 y 1831*, t. III, núm. 65, Puebla, Edición de “El Observador Judicial, Imprenta de M. Corona Cervantes, pp. 64-67. BACEP, Leyes y decretos del Estado de Puebla, XLIV legislatura, t. III, 1830-1831, núm. loc.: 007-246; y *Colección de acuerdos y decretos expedidos por el primer congreso constitucional en sus últimas sesiones extraordinarias y por el segundo y tercero en los años de 1830 y 1831*, Puebla, Imprenta del Supremo Gobierno del Estado, dirigida por el C. José Mariano Grijalva, 1832, t. III, núm. 65, p. 78. BACEP, Leyes y decretos del Estado de Puebla, núm. loc.: 005-244.

[f. 79] 7º. En las poblaciones en que hubiere médico o cirujano autorizados por el Gobierno y en el uso de su profesión, la autoridad superior pública local prohibirá respectivamente el ejercicio de esos ramos a los curanderos llamados peritos.

8º. A los que sin autorización del Gobierno ejercieren cualquier ramo de la facultad, se les castigará gubernativamente por la primera vez con una pena pecuniaria que no baje de diez pesos, ni exceda de veinticinco; o con la de doce hasta treinta días de prisión, doble por la segunda, y dos años de destierro de la comarca del pueblo por la tercera, previa formación de causa.

9º. Las mismas penas sufrirán los que después de dos años de publicada esta ley, estando autorizados para ejercer la facultad de un ramo, se mezclaren en otro.

10º. Entretanto se puede dar más extensión al estudio de la ciencia médica, se establezcan las cátedras siguientes: 1ª. de Anatomía general y descriptiva. 2ª. De operaciones y partos. 3ª. De Fisiología e Higiene. 4ª. De materia médica y medicina legal. 5ª. De Clínica Médica y Patología interna. 6ª. De Clínica – quirúrgica y Patología externa. 7ª. De Botánica.

11. Se dotará la primera con seiscientos pesos anuales: con quinientos la segunda; y las restantes con cuatrocientos cada una.

12. Las cátedras primera, segunda, quinta y sexta se establecerán en el hospital de San Pedro, y las restantes en el Colegio del Estado.

13. Se proveerán por el Gobernador a propuesta en terna del Consejo, sacada de un número doble que al efecto le consultará la Dirección de Sanidad.

14. Los Catedráticos presentarán a la Dirección de estudios, dos meses antes de comenzar sus cursos, el método que se propongan seguir, designando los autores elementales porque hayan de hacer la enseñanza, para que lo apruebe o reforma con consulta de la de sanidad.

15. Los que se presentaren al estudio de las ciencias médicas con el fin de hacerse profesores, deberán acreditar ante la Dirección de sanidad su honradez; que han cursado gramática latina, lógica y física; y que tienen alguna inteligencia en la versión del francés.

16. Los cursos de teórica se harán en cinco años por el orden siguiente: el primero y segundo serán de Anatomía general y descriptiva; el tercero de Fisiología e Higiene; y el cuarto y quinto de operaciones, partos, materia médica y medicina legal.

17. La Botánica se cursará dos años continuos en los términos que prevenga el reglamento.
18. Los cursos de Clínica-quirúrgica y Patología esterna se harán los dos primeros años de la teórica; y los tres restantes serán de Clínica - médica y Patología interna.
- [f. 80] 19. La Dirección e Sanidad, con presencia del tiempo y aprovechamiento de los actuales practicantes de la ciencia médica, los distribuirá en las cátedras, y les designará el término por el que deben cursar la de Anatomía.
20. El Gobierno no admitirá solicitudes sobre dispensa de cursos.
21. Se celebrarán exámenes anualmente por los catedráticos de la facultad, reunidos al efecto; y se sujetarán a ellos todos los cursantes; los que no podrán pasar de una a otra cátedra sin la calificación de aprovechados.
22. Los que aspiren a ser profesores, sufrirán un ecsámen de teórica y otro de práctica por la Dirección de Sanidad: la que calificará en secreto y a pluralidad absoluta de votos la aptitud del pretendiente.
23. Los ecsámenes de Farmacia se harán por la misma Dirección, autorizando el acto el Secretario de ella.
24. Las obstectrices residentes en la capital, después de dos años de publicada esta ley, no se admitirán a ecsamen por la Dirección, sin certificado del catedrático respectivo: ni los flebotomianos, residentes en ella, podrán presentarse sin el de dos años de práctica en el hospital de San Pedro.
25. Los que sin ecsamen estuvieren actualmente ejerciendo la Flebotomía, serán admitidos a él, justificando previamente por medio de una información, que tienen práctica civil.
26. En los reglamentos que formará el Gobierno conforme a estas bases, y que pasará al Congreso para su aprobación, se designarán los derechos que debe llevar la Dirección por los ecsámenes de que hablan los artículos 22, 23, 24 y 25, teniendo en consideración sus gravámenes.
27. La Dirección de Sanidad se compondrá de cinco individuos propietarios y dos suplentes. Los primeros serán dos profesores de Farmacia, y mientras no hubiere médico-quirúrgicos, dos de Medicina y uno de Cirugía, o al contrario: y los dos suplentes, uno farmacéutico y el otro médico o cirujano.
28. Uno y otros se nombrarán por el Gobierno a propuesta de su Consejo.

29. Los miembros de la Dirección turnarán en la presidencia por el orden de su nombramiento.
30. Ningún profesor podrá excusarse de ser miembro de la Dirección, sin causa justificada a juicio del Gobernador y su Consejo.
31. La Dirección se renovará cada dos años, cesando por el orden de su nombramiento dos profesores de Medicina o Cirugía, y no de Farmacia.
32. Se reunirá en el local que le designe el Gobierno, un día útil de cada mes, y siempre que ella lo acuerde o lo prevenga un presidente. [f. 81]
33. Tendrá un secretario y un portero auxiliar de éste, nombrados por la misma Dirección, y dotados según lo prevenga el reglamento.
34. Son atribuciones de la dirección:
- 1ª. Expedir el correspondiente título a todos los que fueren examinados y aprobados por ella.
 - 2ª. Formar los reglamentos necesarios para la mejor administración de las boticas.
 - 3ª. Visitar por medio de individuos de su seno las de la capital; y las foráneas por comisionados de su confianza, asociándose unos y otros a la Comisión que el Ayuntamiento nombre al efecto.
 - 4ª. Proponer al Gobierno las medidas conducentes para la mejor administración de la vacuna.
 - 5ª. Reunir en caso de epidemia los datos suficientes para formar concepto de ella, y proponer al Gobierno los medios de extinguirla, y preservar a los sanos.
 - 6ª. Procurar de acuerdo con el Gobierno proveer de facultativos a los partidos.
 - 7ª. Informar las quejas que le pasaren los tribunales sobre abusos de la facultad.
 - 8ª. Velar sobre la puntual asistencia de los catedráticos.
35. Se aplican a la enseñanza de las ciencias médicas los fondos destinados al Jardín Botánico. El déficit que resultare, se cubrirá con los productos de los ramos de la lotería de San Felipe y San Pedro.

Dado en Puebla a 6 de junio de 1831.

Bibliografía

Referencias primarias

Manuscritos

Archivo del Venerable Cabildo de la Catedral de Puebla

Actas de cabildo eclesiástico, vol. 50, f. 63.

Archivo General de Simancas

Registro General el Sello, catálogo XIII, vol. I: documento 45, f. 44; documento 433, f. 387; documento 39, f. 19; documento 449, f. 425; documento 547, f. 537; documento 2138, ff. 179-180; documento 2769, f. 25.

Archivo General de la Nación

Instituciones virreinales

Gobierno virreinal

Reales cédulas originales y duplicados (100), Real cédula duplicado

Contenedor 24, vol. 42, ff. 55-56 vta.; vol. 92, exp. 169, ff. 298-305; vol. 189, exp. 63, f. 65vta.; vol. 192, exp. 169, ff. 1-2; vol. 192, exp. 15, ff. 1-2.

Bandos (011), vol. 20, exp. 18, f. 20.

Real Audiencia, Protomedicato (091),

Contenedor 01, vol. 3, exp. 1, ff. 3-4 vta.

Contenedor 01, vol. 3, exp. 2, ff. 12-13,

Contenedor 01, vol. 3, exp. 15, ff. 310-318.

Contenedor 01, vol. 3, exp. 16, ff. 319-431.

Regio Patronato Indiano, Hospitales (054),

Contenedor 04, vol. 10, exp. 5, ff. 250-267.

Contenedor 15, vol. 36, exp. 1, ff. 7-109 vta.

Contenedor 21: vol. 49, ff. 331 vta.-332 vta.; vol. 50, exp. 5, ff. 111-120 vta.

Contenedor 26, vol. 62, exp. 13, ff. 257-294 vta.

Archivo Histórico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México

Catálogo del Real Tribunal del Protomedicato.

Grupo documental: Protomedicato, legajos 1-18; legajo 3, exp. 14, f. 10.

Libro de matrículas de la Real Escuela de Cirugía, 1772-1833, ff. 36, 71-315.

Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Protomedicato. Exámenes, t. 4, núm.15, ff. 257-264 vta.

Archivo Histórico Municipal de Puebla

Actas de cabildo, vol. 93, f. 626 vta.

Expedientes de juzgados, vol. 004, ff. 14 vta.-17.

Expedientes de policía, 1814 a 1831, ff. 50-70 vta.

Expedientes de sanidad, vol. 69, ff. 91- 144.

Expedientes de sanidad, vol. 79: ff. 33, 33 vta., 36, 40-52 vta., 72, 72 vta., 74 vta.-75 vta., 77, 77 vta., 210 vta., 211, 218 vta.-221.

Memoria urbana, expedientes, t. 222, legajo 2679, ff. 320-321, 346 y 346 vta., 360-364; legajo 2680, ff. 273, 373 y 428 vta.

Leyes y decretos, vol. 6, f. 94.

Biblioteca Histórica José María Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Academia Medico-Chirurgica, *Academia Libro 1° de Actas. Libro de la Academia Medico-Chirurgica del Estado libre y soberano de la Puebla de los Angeles.*

Año de 1824, Fondo Antiguo, Escuela de Medicina del Estado de Puebla, caja 38, secc. 2, exp. 7. (Contiene información que va del 1° de abril de 1824 al 14 de enero de 1825).

Academia Medico-Chirurgica, *Libro 2° de Actas dela Academia Medicoquirurgica dela Puebla delos Angeles, para los años de 1825*. Fondo de la Colección de la Escuela de Medicina del Estado de Puebla, Adquisiciones, Adquisición 1, Escuela de Medicina, lomo 36, 1825. (Contiene información que va de 15 de enero de 1825 al 9 de septiembre de 1826).

Academia Medico-Chirurgica, *Libro 3° de las Actas de la Academia Medico-Quirurgica del Estado libre de la Puebla de los Angeles*. Fondo de la Colección de la Escuela de Medicina del Estado de Puebla, Adquisiciones, Adquisición 1, Escuela de Medicina, lomo 37, 1826-1832. (Contiene información que va del 12 de septiembre de 1826 al 1 de febrero de 1832).

Fondo Antiguo, Archivo de la Escuela de Medicina del Estado de Puebla

Caja 9, exp. 52, ff. 1 vta., 3 y 4 vta.

Caja 24, exp. 18, ff. 1 y 4 vta.; exp. 53, ff. 1, 3, 4 vta., 5 vta., 8, 16 vta. y 17.

Caja 32, exp. 9, ff. 1 vta., 2, 3 vta., 5 vta., 6, 9, 11, 12 y 13.

Caja 47, exp. 26, ff. 38 vta., 39, 41 y 41 vta.

Biblioteca Palafoxiana de Puebla

Actas del Congreso del Estado de Puebla.

t. 42549, enero a marzo de 1827

t. 42548, abril a julio de 1829

t. 42552, agosto a octubre de 1830

t. 42555, enero a marzo de 1831

Impresos

Actas del Primer Congreso Constitucional del Estado de Puebla, núm. 9, martes 27 de mayo de 1828, sesión del 19 de febrero de 1828, p. 36. HNDM-UNAM, Fondo reservado. Miscelánea mexicana, siglo XIX, vol. 29.

Andreae Vesalii Bruxellensis, *De humani corporis fabrica libri septem*, Basileae, in officina Ioannis Oporini, 1543.

Bichat, Xavier, *Traite D' Anatomie Descriptive*, Paris, Gabon & Compagne, 1823.

Bustamante, Carlos María de, *Cuadro histórico de la Revolución de la América Mexicana, comenzada en quince de Setiembre de mil ochocientos diez por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, parte tercera de la tercera época dedicada al ciudadano general José María Morelos*, México, Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo, t. V., 3ª. parte de la 3ª. época, carta 11ª., 1827.

Calderon, Pedro, *Memoria á cerca de la utilidad que resulta de la unión de medicina y cirujia; leida á la Academia Medico quirurgica de Puebla, por su socio ciudadano Pedro Calderon Profesor de medicina quirurgica*, oficina de Moreno Hermanos, julio 15 de 1826.

Codorniú y Farreras, M. *Angina Exantemática de México y demás enfermedades endémicas y epidémicas del país*, Imprenta a cargo de Martín Rivera, México, 1825.

Colección completa de las leyes, decretos y ordenes ó acuerdos legislativos del Estado de Puebla desde la primera época en que la Nación adoptó el

sistema federal republicano hasta nuestros días. Este tomo comprende las que expidió el Congreso constitucional en los años de 1830 y 1831, t. III, Puebla, Edición de "El Observador Judicial, Imprenta de M. Corona Cervantes, 1894.

Colección completa de las leyes. Decretos y órdenes ó acuerdos legislativos mas importantes del Estado de Puebla, desde la primera época que la nación adoptó el sistema federal republicano hasta nuestros días. Este tomo comprende las que expidió el Congreso constitucional en los años 1826, 1827 y 1828, t. II, edición de El Observador Judicial, Tipografía Olmos y Contreras, 1894.

Colección de acuerdos y decretos espedidos por el primer congreso constitucional en sus últimas sesiones extraordinarias y por el segundo y tercero en los años de 1830 y 1831, Puebla, Imprenta del Supremo Gobierno del Estado, dirigida por el C. José Mariano Grijalva, 1832.

Colección Eclesiastica Mejicana, t. II, Mejico, Imprenta Galvan, 1834.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824.

Constituciones del Real Hospital de San Pedro de la ciudad de Puebla, dadas por el obispo de la ciudad de Puebla de los Ángeles don Pedro Nogales Dávila, en 1715, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

Cuniliati, Fulgentio, "XII. De irregularitate ob exercitium Medicinae, Chirurgiae, &c.", en *Universae theologiae moralis accurata complexio instituendis candidatis accommodata in qua, graviori praesertim sancti Thomae auctoritate, arque solidiori ratione diocibus, quaestiones onmes quae ad*

rem moaralem pertinent, brevi, ac perspicua método resolvuntur, editio quinta matritensis, Pars Altera, Ex typographia Raymundi Ruiz, 1794.

Dictamen en que la Comision de Instruccion presenta al Congreso de Puebla de la Puebla en la Plan de enseñanza pública en el Estado, Puebla, Imprenta del Gobierno, 3 de mayo de 1828.

Dictionnaire [sic] abrégé des sciences médicales, s.l.: Charles Louis Fleury Panckoucke, Éditeur, 1825.

El Caduceo de Puebla, 1824

t. I, 32542, enero a junio

t. II, 32543, julio a septiembre

t. III, 325444, octubre a diciembre

El Caduceo, 1825

t. IV, 32545, enero a marzo

t. V, 32546, abril a junio

t. VI, 32547, julio a septiembre

t. VII, 32548, octubre a diciembre

El Caduceo, 1826

t. VIII, 32549, enero a marzo

t. IX, 32550, abril

El Invitador, HNDM-UNAM, microfilm. (Contiene información que va del junio de 1826 a marzo de 1827).

Estatutos de la Academia Medicoquirurgica de la Puebla de los Angeles, aprobados por el Honorable Congreso del Estado, Imprenta liberal de Moreno Hermanos, Puebla, 1825.

Flores y Troncoso, da cuenta acerca de quienes ocuparon posteriormente esos cargos. Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *Historia de la Medicina en México, desde la época de los indios hasta el presente*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1886.

Flores y Troncoso, Francisco de Asís, *Historia de la Medicina en México, desde la época de los indios hasta el presente*, México, D. F., Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1886.

Fray Juan Villa Sánchez y Francisco Javier de la Peña, *Puebla sagrada y profana*, (Facsímil de la 1ª. edición de 1835), México, BUAP, 1997.

Gaceta Extraordinaria del Gobierno Imperial de México, t. II, número 147, 1822.

Leyes y decretos expedidos por el Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, Puebla, AHMP, vol. 2, ff. 27, 58-59, 106, 107; vol. 3, ff. 80-81; vol. 4, ff. 221-226 vta.

Lobstein, Daniel J. F., *Recherches et observations sur le phosphore*, Strasbourg, De l'imprimerie de F. G. Levrault, impr. Du Roi, 1815.

Magendie, François, *Formulaire pour la préparation et l'emploi de plusieurs nouveaux médicaments, tels que la noix vomique, la morphine, l'acide prussique, la strychninee, la vératrine, les alcalis des quinquinas, l'iode*,

etc., etc., Paris, Chez Méquignon-Marvis, Libraire pour la partie de médecine, rue de L'École de Médecine, no. 5, 1829.

Magendie, François, *Précis élémentaire de physiologie*, Paris, Chez Méquignon-Marvis, Libraire pour la partie de Médecine, rue de l'École de Médecine, no. 9, II t. 1816.

Muñoz, José Miguel, *Memoria histórica en la que se refiere el origen, progreso y estado de brillantez actual de la ciencia del hombre físico entre los extranjeros y el empirismo con que se ejerce entre nosotros por falta de colegios especiales donde se estudia teórica y prácticamente*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, Bajos de San Agustín, núm. 3, 1823.

Novísima Recopilación de las leyes de España dividida en XII libros en que se reforma la Recopilacion publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775: Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV, Madrid, 1805.

Novísima recopilación de las Leyes de España: dividida en XII libros : en que se reforma la Recopilacion publicada por el Señor Don Felipe II, en el año de 1567 , reimpresa últimamente en el que de 1775: Y se incorporan las pragmáticas , cédulas , decretos , órdenes y resoluciones Reales , y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804.

Palafox y Mendoza, Juan de, *Estatutos y Constituciones*, México, por la viuda de Bernardo Calderón, 1668.

Palfin, Jean, *Anatomie Chirurgicale ou description exacte des parties du corps humain avec des remarques utiles aux chirurgiens dans la Practique de leur Art*, Paris, Chez la Veuve Cavalier & Fils, rue S. Jacques, aun Lis d'or, 1753.

Pérez Martínez, Antonio Joaquín, *Panegírico de Santa Clara, predicado en la Iglesia de su convento de la Puebla de los Ángeles*, Puebla, Oficina del Oratorio de San Felipe Neri, 1819.

Pierre Hubert, Nysten, *Dictionnaire de Médecine et des sciences accessoires a la médecine, avec l'étymologie de chaque terme; suivi de deux vocabulaires, l'un latin, l'autre grec*, Paris, Chezz J. A. Broson, Libraire, rue Pierre-Sarrazin, no. 9, 1814.

Plan de estudios para el Estado libre y soberano de Puebla, decretado por su Segundo Congreso Constitucional en 10 de septiembre de 1829, Imprenta del Gobierno, á cargo del ciudadano Mariano Grijalva, 1829.

Prosper Ollivier, Charles, *Essai sur l'anatomie et les vices de conformation de la moelle epiniere chez l'homme: thèse*, Paris, De l'Imprimerie de Didot Le Jeune, Imprimeur de la Faculté de Médecine, rue des Maçons-Sorbonne, no. 13, 1823.

Quarti, Paulo Maria, [y] Andriensi, *Rubricae Missalis Romani commentariis illustratae*, "Dubuim V. Utrum Sacerdos possit fungi officio Medici vel Chirurgi", Venetiis, Ex typographia Balleoniana, 1727.

Quiros, José Ignacio, "Clamor de los cirujanos al Pensador Mexicano", México, Imprenta de D. Celestino de la Torre, 1822.

Raudón, Juan Nepomuceno, Manuel Méndez y Mariano Escalante, *Trimestre de las enfermedades constitucionales que reynaron en la estación del Estío de este presente año*, Puebla, Academia Médico Chirúrgica de Puebla, Oficina de Moreno Hermanos, 1825.

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual se manda establecer en Madrid un Colegio y Escuela de Cirugía, situándose en la nueva Fábrica del Hospital General, y formar las respectivas Ordenanzas; y que se dirijan, y gobiernen por si mismas en el Protomedicato las facultades de Medicina, Cirugía y Pharmacia, con lo demás que en ella se previene, Madrid, Imprenta de Pedro Marin., Reimpreso en Bilbao, Por la viuda de Antonio Egusquiza, Impresora del M. N. y M. L. Señorío de Viscaya, 1780.

Recopilacion de las Leyes de los Reynos de las Indias mandadas a imprimir, y publicar por la magestad católica del rey Carlos II nuestro señor, va ordenada en IX Tomos, Madrid, Por Andres Ortega, 1774.

Recopilacion de Leyes de los Reynos de las Indias, Madrid, Por Antonio Perez de Soto, Madrid, 1774.

Reglamento para el ejercicio y estudio de las ciencias médicas, decretado por el tercer Congreso Constitucional del Estado de Puebla en 28 de Mayo de 1832, Puebla, Imprenta del Gobierno, dirigida por el C. José Mariano Grijalva, 1832.

Reglamento para el ejercicio y estudio de las ciencias médicas, decretado por el tercer Congreso Constitucional del Estado de Puebla en 28 de Mayo de 1832, Imprenta del Gobierno, dirigida por el C. José Mariano Grijalva, 1832.

Richerand, Balthasar Anthelme, *Nosografía y terapéutica quirúrgicas, por el caballero Richerand, profesor de operaciones, de la facultad de medicina de París, caballero de muchas ordenes nacionales y extranjeras, miembro de mucha academias*, traducida al castellano de la quinta edición, Madrid, Imprenta de D. Tomas Alban y compañía, t. III, 1822.

Tomo Segundo de las Leyes de Recopilacion, que contiene los libros sexto, séptimo, octavo i nono, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1772, t. II, libro VIII, título III, ley III.

Valentín y Tamayo, Miguel, *Sermón panegírico del glorioso San Felipe Neri, predicado en la Iglesia de la congregación del oratorio de la villa de Orizava, el día 26 de mayo de 1820, por el Dr. Miguel Valentín y Tamayo, cura por S.M. y vicario foráneo de la villa de Córdoba, danlo a luz los PP. Del referido oratorio con la licencia necesaria*, Puebla, Imprenta Oficina del Gobierno 1820.

Voltaire, “Essai sur la Poésie épique”, *Ouvres complètes de Voltaire*, t. VIII, A Paris, De l'Imprimerie de Crapelet, 1819.

Referencias secundarias

Acosta Rodríguez, Antonio, “La reforma eclesiástica y misional (Siglo XVIII)”, en *Historia general de América Latina*, vol. IV: Procesos americanos hacia la redefinición colonial, París-Madrid, Ediciones UNESCO/Editorial Trotta, 2000.

Angulo Aguirre, Jorge González, *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII*, México, SEP, 1983.

Ávila Seoane, Nicolas, Una ojeada curiosa al Registro General del Sello (documentos sobre cristianos y musulmanes durante el reinado de Isabel la Católica), Madrid, Universidad Complutense, Documenta & Instrumenta, núm. 5, 2007.

Bourdieu, Pierre, *Homo academicus*, Siglo XXI Editores, Argentina, 2008.

Brading, David, “La monarquía católica”, en Antonio Anninno, y François Xavier Guerra (coord.), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, México, FCE, 2003.

Campos Díez, María Soledad, “El Protomedicato en la administración central de la Monarquía Hispánica”, *DYNAMIS, Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, núm. 16, 1996.

Carrera Stampa, Manuel, *Los gremios mexicanos. La organización gremial en Nueva España 1521-1861*, México, Edición Distribución Ibero Americana de Publicaciones, S. A., 1954.

Castro Morales, Efraín, “La Escuela de Medicina de Puebla”, *Tiempo Universitario*, Puebla, BUAP, año 12, núm. 8, enero 2009.

Cervantes Bello, Francisco Javier, “Estado bélico, Iglesia y mundo urbano en Puebla, 1780-1856”, en Tecuanhuey Sandoval, Alicia (coord.), *Clérigos, políticos y política. Las relaciones Iglesia y Estado en Puebla, siglos XIX y XX*, BUAP, ICSyH, Puebla, 2002.

Chust Calero, Manuel, "Construir y difundir. La prensa en la formación del estado nacional mexicano, 1821-1835", en *Caravelle*, núm.68, 1997.

Cobo Gómez, Jesús Vicente, Albár Martínez Vidal, José Pardo Tomás, "La práctica médico-quirúrgica en la primera generación del movimiento *novator* a través de las obras de Juan Bautista Juanini (Milán, 1632. Madrid, 1691): Imagen historiográfica, saberes médicos y prácticas quirúrgicas", España, Universidad Autónoma de Barcelona, Centro de Estudios de Historia de las Ciencias, 2004.

Congreso del Estado de Puebla, *Relación histórica del H. Congreso del Estado de Puebla*, Puebla, Comisión especial de apoyo a los festejos del bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, 2009.

Connaughton, Brian, *Dimensiones de la identidad patriótica*, México, UAM, 2001.

Cordero Galindo, Ernesto, *Vida y obra del doctor Miguel Muñoz*, México, UNAM, Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina, Archivalía Médica núm. 6, 2003.

Cortés Riveroll, José Gaspar Rodolfo, *Historia de la medicina en Puebla, de la independencia a la Revolución*, Puebla, Dirección de Fomento Editorial BUAP-Facultad de Medicina, 2010.

Covreur, J. "Histoire d'un bicentenaire, La Société de Médecine de Paris", 1996.

Cruz Barrera, Nydia Elizabeth, "Seguridad pública y estrategia social en la modernización de Puebla", en Cuenya Mateos Miguel Ángel (coord.)

Cabildo, Sociedad y Política Sanitaria en la ciudad de Puebla 1750-1910, BUAP, México, 2003.

Cruz Valdés, Reyna, “La orden de San Juan de Dios y la fundación del Hospital de San Bernardo de la ciudad de Puebla”, *El Pregonero de la Ciudad. La sanidad en la ciudad de Puebla*, Puebla, H. Ayuntamiento de Puebla, núm. 6, septiembre-julio, 2015.

Cruz, Salvador, *Historia de la educación pública en Puebla 1790-1982*, t. 1, BUAP, 1995.

De la Fuente, Jesús M., *Efemérides sanitarias de la ciudad de Puebla 1910* (Facsimil de la 1ª. edición de 1910), Puebla, BUAP, Conacyt, H. Ayuntamiento de Puebla, 1999.

De Villaseñor y Sánchez, José Antonio, *Suplemento al Theatro Americano. La ciudad de México en 1755*, México, UNAM, Escuela de Estudios Panamericanos, 1980.

Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, Asociación de Academias de la lengua española, Edición del Tricentenario, 2014.

Diccionario médico-biológico, histórico y etimológico, España, Ediciones Universidad de Salamanca, Departamento de Sistemas de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, 2007-2014.

Estrella Fernández, Alejandro, “La profesionalización de la filosofía y el *ethos* del exilio español en México”, en *Isegoría, revista de filosofía moral y política*, núm. 25, enero-junio, 2015.

Fajardo Ortiz, Guillermo y Germán Fajardo Dolci, “La cirugía”, en Viesca Treviño, Carlos (Coord.), *Medicina Novohispana. Siglo XVIII*, México, UNAM, Academia Nacional de Medicina, t. IV, 2001.

Felipo, Amparo, “Dos reformas universitarias”, en Peset Reig, Mariano (Coord.), *Historia de la Universidad de Valencia, Volumen 1. El estudio general*, España, Universidad de Valencia, 1999.

Foucault, Michel, *El nacimiento de la clínica. Una arqueología de la mirada médica*, México, Siglo XXI Editores, 2001.

Galí Boadella, Monserrat, *Ignacio Domenech, Reformas e innovaciones en la Puebla ilustrada de finales del siglo XVIII*, Puebla, BUAP, ICSyH, 2007.

Gamboa Ojeda, Leticia Victoria, y Emilio Maceda, “La expulsión de los españoles en Puebla y el perfil de los exceptuados, 1827-1828”, *Revista de Indias*, vol. LXIII, núm. 228, 2003.

Gilberto F., Aguilar, *Hospitales de antaño. Fundación de algunos hospitales de la República*, Lotería Nacional para la Asistencia Pública, México, 1944.

Gómez Haro, Eduardo, *La ciudad de Puebla y la guerra de Independencia*, México, El Arte Tipográfico, 1910, en Colección Portal Poblano, núm. 21, “Esta edición conmemora los 175 años de la consumación de la Independencia 1821-1996”, Puebla, Secretaría de Cultura, Gobierno del Estado de Puebla, 1996.

Guevara Martínez, Jesús, "Prólogo a Izquierdo" en José Joaquín Izquierdo, *Raudón Cirujano poblano de 1810*, México, BUAP, 1999.

Huerta Jaramillo, Ana María Dolores, *Ciencia y vida académica en Puebla en el Siglo XIX*, México, Educación y cultura. Asesoría y promoción, 2010.

_____, *La cirugía y sus instrumentos en el Real Hospital de San Pedro de Puebla 1796-1826*, en Eguibar, José Ramón, María del Carmen Cortés y María del Pilar Pacheco, (eds.), *El Hospital de San Pedro: Pilar de la medicina en Puebla*, México, BUAP, 2012.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Estadísticas históricas de México*.

Izquierdo Raudón, José Joaquín, *Raudón cirujano poblano de 1810. Aspectos de la cirugía mexicana a principios del siglo XIX en torno a una vida* (Facsímil de la 1ª. edición de 1949), México, BUAP, Secretaría de Salud, Gobierno del Estado de Puebla, 1999.

Klaiber, Jeffrey, *Los Jesuitas en América Latina, 1549-2000*, Lima, Fondo Editorial de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, 2007.

Leicht, Hugo, *Las calles de Puebla*, Junta de mejoramiento moral, cívico y material del municipio de Puebla, 1992.

López Terrada, María Luz, *Tribunal del Protomedicato y las profesiones y ocupaciones sanitarias en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI al XVIII*, *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam*, España, núm. 16, 1996.

Loreto López, Rosalba, *La conformación de la propiedad conventual en Puebla en el siglo XVIII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

Marichal, Carlos y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación, impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001.

Martín Santos, Luis, *Barberos y cirujanos de los siglos XVI y XVII*, Valladolid (Esp.), Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2000.

Palou Pérez, Pedro Ángel, *Apuntes históricos sobre San Xavier*, Puebla, Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, 1995.

Pardo Tomás, José, y Álvaro Martínez Vidal, “Los orígenes del Teatro Anatómico de Madrid (1689-1728)”, *Asclepio*, vol. XLIX-1, 1997.

Quevedo Vélez, Emilio y Duque Naranjo Camilo, *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República (1653-1865)*, Centro Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002.

Rodríguez, Martha Eugenia, “La enseñanza médica en los últimos años del Virreinato”, en Noé Héctor Esquivel Estrada (comp.), *Pensamiento novohispano*, México, UNAM, núm. 4, 2003.

Rodríguez-Sala, María Luisa, *Los cirujanos del ejército en la Nueva España (1713-1820), ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, Facultad

de Medicina; Coahuila, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región carbonífera, 2005.

_____ y Verónica Ramírez Ortega, “Los cirujanos novohispanos, de la lucha por la independencia a la primera década del México independiente”, *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*, Secretaría de Educación Pública, España, 2010.

Tate Lanning, John, *El Real Protomedicato, La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*, México, UNAM, Facultad de Medicina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie C. Estudios Históricos, núm. 68, 1997.

Tecuanhuey Sandoval, Alicia, *Milicia Cívica en Puebla, 1823-1834, Úlúa 7. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, México, Universidad Veracruzana, enero-junio, 2006.

_____, “Puebla durante la invasión norteamericana”, en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, FCE, Colmex, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1997.

_____, “Razones del desencanto federalista en Puebla”, en *Práctica y fracaso del primer federalismo (1824-1835)*, Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (coords.), México, Colmex, 2003.

Téllez Guerrero, Francisco y López-Chanes, María Esther, *Estudio introductorio a Villa, Fray Juan Villa Sánchez y Francisco Javier de la Peña, Puebla*

sagrada y profana, (Facsímil de la 1ª. edición de 1835), México, BUAP, 1997.

Tenenbaum, Barbara A., "Sistema tributario y tiranía: las finanzas públicas durante el régimen de Iturbide" en Jáuregui Luis y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII y XIX*, Lecturas de historia económica mexicana, México, Conacyt, 1998.

Thomson, Guy P. C., *Puebla de los Ángeles. Industria y sociedad de una ciudad mexicana. 1700-1850*, Puebla, BUAP, Gobierno del Estado de Puebla, Universidad Iberoamericana, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2002.

Tirado Villegas, Gloria, *De la diligencia al motor de gasolina: el transporte en Puebla: siglo XIX y principios del XX*, México, Ediciones de Educación y Cultura, BUAP, 2010.

Villa Sánchez, Fr. Juan, *Puebla sagrada y profana. Informe dado a su muy ilustre ayuntamiento el año de 1746*, (Facsímil de la 1ª. edición de 1835), México, BUAP, 1997.